

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio General de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación y el Instituto Politécnico Nacional, para la constitución de la base de datos para la compilación y consulta del Orden Jurídico Nacional	2
---	---

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Luiz Augusto de Araujo Castro, la Condecoración de la Orden Mexicana del Aguila Azteca en el grado de Banda	6
---	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución por la que se autoriza la incorporación de la entidad financiera que se denominará Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero a Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.	7
---	---

Resolución por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero	9
---	---

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guerrero	10
---	----

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Hidalgo	29
--	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Cazones de Herrera, Amatlán Tuxpan, Tancoco, Chinampa de Gorostiza, Tamalín y Citlaltepec del Estado de Veracruz	45
---	----

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de los Procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia zoosanitaria competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	46
--	----

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se deja sin efectos el Decreto expropiatorio de fecha 17 de agosto de 1998, publicado los días 24 y 31 del mismo mes y año, únicamente en lo que respecta a la superficie de 24,000.00 metros cuadrados propiedad de los ciudadanos Mario Ernesto Cervera Ortiz y Jorge Carlos Medina Peniche, ubicada en el Municipio de Benito Juárez, Q. Roo.	48
Resolución sobre la solicitud de prórroga a la vigencia del título de concesión otorgado a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	49

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa VM Suministros Comerciales, S.A. de C.V.	51
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	52
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	52
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	53
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 22 de julio de 2005	53

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 49/2001, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Ojo de Agua El Cazador, Municipio de Durango, Dgo.	54
--	----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Acuerdo que declara el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Campeche, acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa	1
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Labra, con una superficie aproximada de 428-13-27 hectáreas, Municipio de San Dimas, Dgo.	5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Faisán, con una superficie aproximada de 41-90-00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	6
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.	7
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado De los Seis, con una superficie aproximada de 16-50-97 hectáreas, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chis.	7
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Colonia Luis Rey Lote 5, Manzana 1, con una superficie aproximada de 00-12-50 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.	8
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Plan del Conchi y Tienda del Pan, con una superficie de 60-00-00 hectáreas, Municipio de Mazatlán, Sin.	9
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Platanillo, con una superficie aproximada de 120-00-00 hectáreas, Municipio de Sotepan, Ver.	9
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vista Hermosa, con una superficie de 1-92-50 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.	10
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Anexa de Tabché, con una superficie aproximada de 00-20-00 hectáreas, Municipio de Dzilam Bravo, Yuc.	11
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie de 00-14-00 hectáreas, Municipio de Allende, N.L.	11
Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 268-00-00 hectáreas, Municipio de Llera, Tamps.	12

AVISOS

Judiciales y generales	13
Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	26

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO General de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación y el Instituto Politécnico Nacional, para la constitución de la base de datos para la compilación y consulta del Orden Jurídico Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y DERECHOS HUMANOS, C. LIC. ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, POR EL TITULAR DE LA UNIDAD PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, C. DR. RICARDO JESUS SEPULVEDA IGUINIZ Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE COMPILACION Y CONSULTA DEL ORDEN JURIDICO NACIONAL, EL C. DR. EDUARDO CASTELLANOS HERNANDEZ Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL IPN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. DR. JOSE ENRIQUE VILLA RIVERA, ASISTIDO POR EL ABOGADO GENERAL, EL C. LIC. JUAN ANGEL CHAVEZ RAMIREZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 señala expresamente que un Estado de Derecho es inconcebible sin el respeto irrestricto a los derechos humanos y que para vigilar el apego a la legalidad como principal obligación del Gobierno y hacer valer los principios de imparcialidad e igualdad como criterios centrales de toda la administración pública, es preciso que la ciudadanía tenga instrumentos legales adecuados frente a posibles actos de la autoridad que puedan ser violatorios de sus derechos.

Por su parte, el Programa Nacional de Promoción y Fortalecimiento de los Derechos Humanos señala que la dinámica de la sociedad mexicana ha impulsado una transformación en sus demandas y aspiraciones y que en los últimos años se advierte una cultura política más participativa y democrática que reclama el respeto absoluto a los derechos humanos. Dicho programa establece también que el gobierno mexicano comparte las aspiraciones de la sociedad y está convencido de que el respeto a los derechos humanos es parte fundamental del Estado de derecho, por lo que ha impulsado la construcción de un esquema institucional que contribuya a hacer realidad esta demanda de la sociedad.

Dicho Programa señala dentro de sus objetivos los de fortalecer una cultura de respeto a los derechos humanos; consolidar mecanismos institucionales de protección de los derechos humanos; continuar las acciones para erradicar la impunidad en los casos de violaciones comprobadas a los derechos humanos; diseñar los mecanismos que permitan identificar los avances y obstáculos, de manera periódica y sistemática, de las políticas de respeto a los derechos humanos; incrementar la difusión entre la opinión pública los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos; coadyuvar al cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; fortalecer la autonomía del sistema no jurisdiccional; y promover la colaboración entre el sector público y la sociedad civil, a través de los mecanismos institucionales y legales existentes para fortalecer la protección de los derechos humanos.

Dentro de los objetivos específicos del Programa se encuentra el de promover el respeto, ejercicio y aplicación de los derechos humanos mediante la educación, cuyas líneas estratégicas señalan la necesidad de incluir la educación en derechos humanos como parte fundamental y prioritaria de la educación básica, así como incluir en las instituciones de educación media superior y superior, la educación en derechos humanos en las tareas sustantivas de docencia, investigación y divulgación del conocimiento.

Entre las líneas de acción para llevar a cabo las estrategias previstas en el Programa, se encuentran las de promover dentro de las instituciones de educación media superior y superior el desarrollo de investigaciones sobre derechos humanos; fomentar la realización periódica de foros, encuentros y congresos nacionales en materia de derechos humanos que incluya tanto a maestros como a estudiantes, investigadores, promotores y defensores de los derechos humanos de todo el país; y promover defensorías de derechos de los universitarios en todas las instituciones de educación superior.

El Congreso de la Unión aprobó y el Titular del Ejecutivo Federal promulgó, mediante Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de noviembre de 2000, las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Con motivo de dicha reforma, se establece en la fracción XXXI del artículo 27 del ordenamiento señalado, como nueva facultad y obligación de la Secretaría de Gobernación, la de compilar y sistematizar las leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.

Ante ello, considerando que la premisa fundamental para lograr una plena cultura de la legalidad, es el conocimiento de la norma jurídica y un fácil acceso a ésta por todos los ciudadanos, resulta indiscutible que en una sociedad democrática es conveniente que tanto los gobernantes como los gobernados tengan de manera sencilla un acceso inmediato al orden jurídico que los rige, como su forma elemental para garantizar su respeto y la exigencia de su cumplimiento.

En el caso de la compilación, sistematización, consulta y actualización del conjunto de disposiciones que constituyen el orden jurídico nacional, la colaboración interinstitucional es requisito indispensable para asegurar su realización y que se trata de una colaboración que involucre por igual a diferentes poderes de los órdenes de gobierno.

En términos de lo que señala el artículo 1o. de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, dicha Casa de Estudios es la institución educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política para alcanzar el progreso social de la Nación, de acuerdo con los objetivos históricos de la Revolución Mexicana, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este tenor, el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras, las finalidades de contribuir, a través del proceso educativo, a la transformación de la sociedad en un sentido democrático y de progreso social, para lograr la justa distribución de los bienes materiales y culturales dentro de un régimen de igualdad y libertad; realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales; formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país; así como investigar, crear, conservar y difundir la cultura para fortalecer la conciencia de la nacionalidad, procurar el desarrollo de un elevado sentido de convivencia humana y fomentar en los educandos el amor a la paz y los sentimientos de solidaridad hacia los pueblos que luchan por su independencia.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARIA" por conducto de su representante, que:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 27 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2. En cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo federal promoverá la participación de las organizaciones sociales e instituciones académicas, profesionales y de investigación, en el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática.
- I.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Gobernación entre otras actividades, las siguientes:
 - Compilar y sistematizar leyes, tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con objeto de proporcionar información a través de los sistemas electrónicos de datos.
 - Vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.
 - Fomentar el desarrollo político, contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas; promover la activa participación ciudadana y favorecer las condiciones que permitan la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales para que, en los términos de la constitución y de las leyes, se mantengan las condiciones de gobernabilidad democrática.
- I.4. El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos; el Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos; y el Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, cuentan con facultades para participar en los términos del presente instrumento.
- I.5. Para efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Bucareli número 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara "EL IPN" por conducto de su representante, que:

- II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 12 y 14 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que asume la estructura de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

- II.2.** La representación legal de esta Casa de Estudios la detenta el Director General del Instituto Politécnico Nacional, doctor José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14 fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 21 fracción I del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2003, que le fue conferido por el Licenciado Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.3.** Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.
- III. Declaran las partes de manera conjunta que:**
- III.1.** Han acordado suscribir el presente instrumento con la finalidad de sentar las bases de colaboración entre las partes para desarrollar acciones tendientes a fomentar una plena cultura de la legalidad en la comunidad politécnica y consolidar mecanismos institucionales de protección, promoción y difusión de los derechos humanos en dicha comunidad.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes acuerdan sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, para desarrollar acciones tendientes a fomentar una plena cultura de la legalidad en la comunidad politécnica y consolidar mecanismos institucionales de protección, promoción y difusión de los derechos humanos en dicha comunidad.

SEGUNDA.- ACCIONES ESPECIFICAS.

Con independencia de otras acciones que para desarrollar de manera conjunta proyectos en las áreas académicas, científica, tecnológica de investigación o de servicios de interés y beneficio mutuo pudieran acordar más adelante, las partes convienen en realizar las siguientes acciones específicas:

- A)** Colaborar en la sistematización de las disposiciones jurídicas de carácter general que rigen las actividades jurisdiccionales y administrativas de "EL IPN" y que se integrarán al Sistema de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, así como su actualización y difusión entre los miembros de la comunidad politécnica, a fin de generar una plena cultura de legalidad.
- B)** Participar en la creación y organización de una Defensoría de los Derechos Politécnicos, así como en la realización de otros proyectos de asesoría y asistencia técnica para la realización de actividades, planes y programas que favorezcan la consolidación de una cultura de respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos.
- C)** Establecer foros de discusión, seminarios, conferencias, cursos y congresos sobre asuntos de interés cultural, científico, tecnológico, de legalidad, democracia, transparencia política y de todos aquellos tópicos que sean de interés relevante.
- D)** Colaborar en actividades de docencia, investigación y difusión en temas relacionados con la legalidad y el respeto a los derechos humanos.

TERCERA.- OTRAS ACCIONES.

Independientemente de los compromisos adoptados por las partes en la cláusula segunda anterior, "LA SECRETARIA" y "EL IPN" acuerdan llevar a cabo otras actividades como las de:

- A)** Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en temas de interés mutuo.
- B)** Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a impartir cursos de especialización, maestría o doctorado, así como a participar en proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen.
- C)** Facilitar, en su caso, el uso de equipos, laboratorios y talleres de sus instalaciones, con la finalidad de efectuar prácticas, pruebas o investigaciones que de común acuerdo se convengan.
- D)** Proporcionar asesoría y colaboración en las materias académica, tecnológica y administrativa, para el desarrollo de programas específicos.
- E)** Favorecer el intercambio de personal ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoría, en los campos de interés para las partes.
- F)** Organizar y desarrollar programas de prestación de servicio social por parte de alumnos de "EL IPN".
- G)** Las demás que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de este Convenio de Colaboración.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS.

Para el cumplimiento de los compromisos a que se refiere la cláusula anterior, las partes formalizarán Convenios Específicos que contendrán la descripción detallada del programa y/o actividades a desarrollar, así como su calendarización, personal involucrado, medios y formas de evaluación de los trabajos a desarrollar y demás datos y documentos que las partes estimen pertinentes.

Los Convenios Específicos y demás actos que deriven del presente instrumento jurídico que contengan cualquier tipo de aportación y/o apoyo de carácter económico a cargo de "LA SECRETARIA", invariablemente serán suscritos por el responsable de llevar a cabo las erogaciones en la Secretaría de Gobernación".

QUINTA.- DE LOS RECURSOS.

"EL IPN" podrá obtener recursos necesarios para el desarrollo de programas específicos de trabajo, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por el Politécnico.

La Secretaría de Gobernación desarrollará los programas específicos de trabajo que refiere en el párrafo anterior en la medida de la disposición presupuestal.

SEXTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación que será integrada por igual número de miembros de cada una de ellas, quienes coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo de los proyectos, programas y convenios específicos que de él se deriven, comprendiendo un programa de actividades y debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del mismo y hacer las recomendaciones que se requieran.

Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la fecha de firma de este documento y será presidido rotativamente por un periodo de seis meses por las personas que de común acuerdo designen las partes, reuniéndose por lo menos cada dos meses de manera alternada en sus instalaciones.

SEPTIMA.- RELACION LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "EL IPN" y de "LA SECRETARIA", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

NOVENA.- VIGENCIA.

Este Convenio se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá una vigencia indefinida.

DECIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de que los trabajos que se estén desarrollando a la fecha se continúen hasta su total terminación.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adenda correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DECIMA TERCERA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula quinta anterior, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticuatro de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, **Arturo Chávez Chávez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, **Ricardo Jesús Sepúlveda Iguíniz**.- Rúbrica.- El Director General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, **Eduardo Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- Por el IPN: el Director General, **José Enrique Villa Rivera**.- Rúbrica.- El Abogado General, **Juan Angel Chávez Ramírez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga al Excelentísimo señor Embajador Luiz Augusto de Araujo Castro, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3o., 5o., 6o. fracción II, 33, 40, 41 fracción III y 43 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer al Excelentísimo señor Embajador Luiz Augusto de Araujo Castro, al término de su Misión Diplomática en México (2003-2005), sus esfuerzos para estrechar las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federativa del Brasil;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la Ley anteriormente mencionada, el Honorable Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar al Excelentísimo señor Embajador Luiz Augusto de Araujo Castro, la citada Condecoración en el grado de Banda, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga al Excelentísimo señor Embajador Luiz Augusto de Araujo Castro, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en el grado de Banda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Condecoración será entregada en la Ciudad de México, Distrito Federal el veintiocho de julio de dos mil cinco.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de julio de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se autoriza la incorporación de la entidad financiera que se denominará Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero a Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/098/2005.

Sr. Enrique Luis Castillo Sánchez Mejorada
Presidente del Consejo de Administración de
Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.
Presente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.", es una sociedad controladora autorizada por esta Secretaría para constituirse y funcionar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, cuya autorización fue modificada por última vez mediante resolución UBA/010/2004 del 26 de febrero de 2004, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2004;

2. El licenciado Armando Jorge Rivero Laing, en representación de "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.", personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Secretaría, mediante escrito del 1 de octubre de 2004, solicitó autorización de esta Secretaría para participar con el 60% del capital social de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, actualmente en trámite de autorización en esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se denominará "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", y como consecuencia, solicita autorización para incorporar a dicha Entidad Financiera como integrante de "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V."

Asimismo, solicitó aprobación para las modificaciones al artículo segundo de los estatutos sociales de "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V." y al Convenio Unico de Responsabilidades celebrado entre la referida Sociedad Controladora y sus Entidades Financieras con motivo de la incorporación a que se refiere el párrafo que antecede;

3. La Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esta Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficios UBA/DGABM/1152/2004, UBA/DGABM/1153/2004 y UBA/DGABM/1154/2004 del 12 de octubre de 2004, solicitó las opiniones del Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca y Ahorro respecto de las solicitudes referidas en el antecedente 2;

4. El licenciado Armando Jorge Rivero Laing, en representación de "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.", mediante escrito del 7 de marzo de 2005, solicitó a esta Secretaría se suspendiera temporalmente la solicitud referida en el antecedente 2, hasta que esta Secretaría otorgara la autorización para que "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" pueda organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado;

5. El licenciado Armando Jorge Rivero Laing, en representación de "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.", mediante escrito del 13 de abril de 2005, solicitó a esta Secretaría se reanudara el proceso de autorización para la incorporación de "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero";

6. La Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esta Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficio UBA/DGABM/1224/2004 del 1 de noviembre de 2004 le comunicó a "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V." que a efecto de estar en aptitud de otorgar la autorización para la organización y operación como sociedad financiera de objeto limitado bajo la denominación de "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", debía acreditar, a satisfacción de esta Secretaría, la información detallada en ese propio oficio;

7. "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V." mediante escritos del 30 de diciembre de 2004 y 25 de enero de 2005, presentó la información solicitada en el oficio referido en el numeral que antecede, y

CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México por oficio S33/17275 del 2 de diciembre de 2004 manifestó a esta Secretaría su opinión favorable para que se autorice a "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.", para que incorpore

a "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" siempre y cuando dicha Entidad Financiera se sujete a las disposiciones que les son aplicables a las instituciones de crédito en términos de lo previsto por la décima Bis de las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito;

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio DGA-1297-213048 del 6 de diciembre de 2004, manifestó a esta Secretaría su opinión favorable para que, entre otras, se otorgue la autorización para la incorporación de "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" a "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.";

3. Que en opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca y Ahorro, manifestada en el oficio UBA/DGA/089/2005 del 13 de mayo de 2005, la implicación financiera de integrar a "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" en "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V." es poco significativa, ya que el monto del capital contable de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado equivale al 0.36% de los activos totales de "Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero", por lo cual no tiene inconveniente, desde el punto de vista financiero, en que se autorice la incorporación que nos ocupa;

4. Que en opinión de la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro, la solicitud referida en el antecedente 2 del presente oficio cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización y aprobación que se resuelven en el presente oficio, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar la incorporación de la entidad financiera que se denominará "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" a "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V."

SEGUNDO: La autorización contenida en el resolutivo primero queda sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

1. Que no se obtenga por parte de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización para que "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" se organice y opere como Sociedad Financiera de Objeto Limitado en términos del artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito.

2. Que no se presente a esta Unidad Administrativa para su aprobación el Primer Testimonio y tres copias de las Escrituras Públicas por las que se protocolice el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V." que contenga los acuerdos de incorporación respectivos y la modificación estatutaria propuesta, así como el nuevo Convenio Unico de Responsabilidades de conformidad con los proyectos presentados a esta Unidad Administrativa, con las modificaciones que le correspondan por virtud de las autorizaciones contenidas en el oficio UBA/080/2005 del 29 de abril de 2005, en el plazo máximo de veinticinco días hábiles contados a partir de la notificación del otorgamiento de la autorización referida en el numeral que antecede.

TERCERO: Una vez que se presente la documentación a que hace referencia el resolutivo segundo del presente oficio, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la incorporación autorizada en el resolutivo primero surtirá sus efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de la asamblea de accionistas se inscriban en el Registro Público de Comercio.

Una vez hecha la inscripción anterior, los acuerdos de incorporación se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de amplia circulación en el domicilio de las sociedades.

La realización de los actos que se señalan en los dos párrafos que anteceden deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que los acredite, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a que se verifiquen.

Por otra parte, se le comunica que la adquisición del 60% del capital social de "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" se rige por lo dispuesto en el artículo 23 fracción I de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

La autorización contenida en el presente oficio, se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, compete resolver a esta Unidad de Banca y Ahorro y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que lleven a cabo "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V." o "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, en términos de la legislación vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 215062)

RESOLUCION por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-453.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. "Ixe Automotriz, S.A. de C.V.", mediante diversos escritos, el último de fecha 21 de abril de 2005, presentado por el licenciado Armando Jorge Rivero Laing, en su carácter de Representante Legal de la misma, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Secretaría, solicitó autorización del Gobierno Federal, a través de esta dependencia, para que dicha sociedad anónima, se organice y opere como sociedad financiera de objeto limitado;

2. La tenencia accionaria de "Ixe Automotriz, S.A. de C.V.", se integra por "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.", con el 60% (sesenta por ciento) y por "SF Autouno, S.A. de C.V.", con el 40% (cuarenta por ciento);

3. En el escrito señalado en el antecedente 1, "Ixe Automotriz, S.A. de C.V.", solicitó autorización de esta Secretaría para que, una vez autorizada su organización y operación como sociedad financiera de objeto limitado, modifique su denominación por la de "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", adecuando su objeto social y estatutos conforme a la autorización que se les otorgue para esos efectos;

4. Mediante oficio UBA/DGABM/DRIFNB/087/2004 de fecha 7 de octubre de 2004, esta Secretaría solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la solicitud de referencia;

5. Mediante oficio UBA/DGABM/1224/2004 de fecha 1 de noviembre de 2004, esta Secretaría le informó a "Ixe Automotriz, S.A. de C.V.", que a efecto de estar en aptitud de otorgar la autorización a que se refiere el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, debería remitir la información y documentación descrita en el propio oficio;

6. "Ixe Automotriz, S.A. de C.V.", actuando a través de su Representante Legal, mediante escritos de fecha 30 de diciembre de 2004 y 13 de abril de 2005, remitió la información y documentación solicitada en el oficio mencionado en el numeral anterior;

7. Por oficio UBA/098/2005 de fecha 25 de mayo de 2005, esta Unidad de Banca y Ahorro autorizó la incorporación de una sociedad financiera de objeto limitado a denominarse "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" a "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.", y

CONSIDERANDO

1. Que "Ixe Automotriz, S.A. de C.V.", cumplió con los requisitos enlistados en el diverso a que se hace referencia en el antecedente 5 del presente oficio;

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-II-DGSIFC-46654/2005 de fecha 31 de marzo de 2005, recibido por esta Secretaría el 8 de abril del mismo año, manifestó su opinión en el sentido de que "Ixe Automotriz, S.A. de C.V.", reúne en términos generales las condiciones mínimas necesarias para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

3. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

4. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

5. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

6. Que se requiere impulsar la libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores y que garantice, en la práctica, que los frutos

de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y

7. Que una vez analizada la información y documentación presentada y razonados los argumentos propios y los vertidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría tiene a bien emitir la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero".

SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto captar recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una sociedad calificadoradora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, para su posterior colocación en el mercado de valores, y de la contratación de pasivos con todo tipo de entidades financieras del país y del extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al sector automotriz.

TERCERO.- El capital social de "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100), moneda nacional.

El capital variable es ilimitado.

CUARTO.- El domicilio social de "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", se ajustará, en su organización y operación, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

SEPTIMO.- Para los efectos de la presente Resolución, "Ixe Automotriz, S.A. de C.V.", deberá presentar a la aprobación de esta Secretaría, dentro de un plazo de 60 días contados a partir de su notificación, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se acuerde el cambio de denominación de la sociedad por la de "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", así como las modificaciones procedentes a sus estatutos sociales, para adecuarlos a su organización y operación como sociedad financiera de objeto limitado.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de junio de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 215063)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL C. DR. JOSE IGNACIO ORTIZ UREÑA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINADORA GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL ESTADO DE GUERRERO, LA C. GLORIA M. SIERRA LOPEZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo, al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las Partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular números 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 11, 18 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, 1 fracción III, 29, 30 al 35,

60, 61 y 62 de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los Anexos 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará al Estado de Guerrero recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de: \$39'826,481.00

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO".

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$6'500,000.00, provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo Cuatro.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través de la Coordinadora General del COPLADE y el Delegado de “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, “LA SEDESOL”, por conducto de la Delegación en el estado, y “EL ESTADO”, por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los Anexos 1 y 1A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación y alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”.

NOVENA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea “EL ESTADO”, a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a “EL ESTADO”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”. Estos informes deberán presentarse a “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

“LA SEDESOL”, a través de su Delegación en el estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 “LA SEDESOL”, por conducto de la Delegación en el estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con información de los ejecutores. “EL ESTADO” a través del COPLADE, será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, “LA SEDESOL” asume el compromiso a través de su Delegación en el estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LA SEDESOL” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de “EL ESTADO”.

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las Partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA CUARTA. Las Partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA QUINTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEXTA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien, solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA OCTAVA. Las Partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por "EL CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

DECIMA NOVENA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con "EL CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las Partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las Partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de abril hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión

del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el día primero de abril de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **José Ignacio Ortiz Ureña**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social y Coordinadora General del COPLADEG, **Gloria M. Sierra López**.- Rúbrica.

**Anexo 1
GUERRERO**

Miércoles
27 de
julio
de
2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
CENTRO	002	AHUACUOTZINGO	MUY ALTO	120020001	120020001	AHUACUOTZINGO
CENTRO	002	AHUACUOTZINGO	MUY ALTO	120020005	120020005	ALPUYECANCINGO DE LAS MONTAÑAS
CENTRO	002	AHUACUOTZINGO	MUY ALTO	120020010	120020010	MITLANCINGO
CENTRO	002	AHUACUOTZINGO	MUY ALTO	120020020	120020020	TECOANAPA
CENTRO	028	CHILAPA DE ALVAREZ	MUY ALTO	120280003	120280003	ACATLAN
CENTRO	028	CHILAPA DE ALVAREZ	MUY ALTO	120280010	120280010	ALCOZACAN
CENTRO	028	CHILAPA DE ALVAREZ	MUY ALTO	120280022	120280022	AYAHUALULCO
CENTRO	079	JOSE JOAQUIN HERRERA	MUY ALTO	120280041	120790001	HUEYCANTENANGO
CENTRO	028	CHILAPA DE ALVAREZ	MUY ALTO	120280058	120280058	PANTITLAN
CENTRO	032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO	120320001	120320001	TLACOTEPEC
CENTRO	032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO	120320029	120320029	CHICHILTEPEC
CENTRO	032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO	120320034	120320034	HOYOS, LOS
CENTRO	032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO	120320072	120320072	PUEBLO VIEJO
CENTRO	032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO	120320095	120320095	VENTA, LA
CENTRO	032	GENERAL HELIODORO CASTILLO	MUY ALTO	120320096	120320096	VERDE RICO (HUERTO DE VERDE RICO)
CENTRO	039	JUAN R. ESCUDERO	ALTO	120390005	120390005	PALMA, LA
CENTRO	039	JUAN R. ESCUDERO	ALTO	120390006	120390006	PALO GORDO
CENTRO	039	JUAN R. ESCUDERO	ALTO	120390015	120390015	TLAYOLAPA
CENTRO	039	JUAN R. ESCUDERO	ALTO	120390044	120390044	SAN JUAN DEL REPARO (SAN JUAN DEL REPARO NTE)
CENTRO	040	LEONARDO BRAVO	ALTO	120400009	120400009	IYOTLA
CENTRO	040	LEONARDO BRAVO	ALTO	120400015	120400015	PUERTO GRAL. NICOLAS BRAVO (FILO DE CABALLOS)
CENTRO	040	LEONARDO BRAVO	ALTO	120400019	120400019	YEXTLA
CENTRO	042	MARTIR DE CUILAPAN	MUY ALTO	120420001	120420001	APANGO
CENTRO	042	MARTIR DE CUILAPAN	MUY ALTO	120420006	120420006	ESPERANZA, LA
CENTRO	042	MARTIR DE CUILAPAN	MUY ALTO	120420011	120420011	SAN MARCOS OACATZINGO
CENTRO	042	MARTIR DE CUILAPAN	MUY ALTO	120420015	120420015	TULA DEL RIO

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
CENTRO	044	MOCHITLAN	ALTO	120440001	120440001	MOCHITLAN
CENTRO	044	MOCHITLAN	ALTO	120440005	120440005	COAXTLAHUACAN
CENTRO	044	MOCHITLAN	ALTO	120440019	120440019	SAN MIGUEL
CENTRO	051	QUECHULTENANGO	MUY ALTO	120510001	120510001	QUECHULTENANGO
CENTRO	051	QUECHULTENANGO	MUY ALTO	120510008	120510008	COLOTLIPA
CENTRO	051	QUECHULTENANGO	MUY ALTO	120510013	120510013	JOCUTLA
CENTRO	051	QUECHULTENANGO	MUY ALTO	120510031	120510031	SANTA CRUZ
CENTRO	074	ZITLALA	MUY ALTO	120740001	120740001	ZITLALA
CENTRO	074	ZITLALA	MUY ALTO	120740017	120740017	TOPILTEPEC
CENTRO	075	EDUARDO NERI	ALTO	120750003	120750003	AMATITLAN
CENTRO	075	EDUARDO NERI	ALTO	120750008	120750008	HUITZILTEPEC
CENTRO	075	EDUARDO NERI	ALTO	120750013	120750013	MEZCALA
CENTRO	075	EDUARDO NERI	ALTO	120750023	120750023	XOCHIPALA
COSTA CHICA	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	MUY ALTO	120120002	120120002	ACALMANI
COSTA CHICA	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	MUY ALTO	120120013	120120013	COAPINOLA
COSTA CHICA	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	MUY ALTO	120120051	120120051	TONALA
COSTA CHICA	012	AYUTLA DE LOS LIBRES	MUY ALTO	120120070	120120070	SAN FELIPE
COSTA CHICA	013	AZOYU	ALTO	120130001	120130001	AZOYU
COSTA CHICA	013	AZOYU	ALTO	120130003	120130003	AGUA ZARCA (BARRIO DE AGUA ZARCA)
COSTA CHICA	013	AZOYU	ALTO	120130029	120130029	HUEHUETAN
COSTA CHICA	013	AZOYU	ALTO	120130031	120130031	JUCHITAN
COSTA CHICA	013	AZOYU	ALTO	120130049	120130049	QUETZALAPA
COSTA CHICA	018	COPALA	ALTO	120180003	120180003	ATRIXCO
COSTA CHICA	018	COPALA	ALTO	120180020	120180020	OJO DE AGUA (LAS SALINAS)
COSTA CHICA	018	COPALA	ALTO	120180023	120180023	PEÑAS, LAS
COSTA CHICA	023	CUAJINICUILAPA	ALTO	120230018	120230018	MALDONADO
COSTA CHICA	023	CUAJINICUILAPA	ALTO	120230026	120230026	SAN NICOLAS
COSTA CHICA	023	CUAJINICUILAPA	ALTO	120230036	120230036	PITAHAYO, EL
COSTA CHICA	025	CUAUTEPEC	MUY ALTO	120250001	120250001	CUAUTEPEC

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
COSTA CHICA	025	CUAUTEPEC	MUY ALTO	120250007	120250007	SAN AGUSTIN CUILUTLA (CUILUTLA)
COSTA CHICA	025	CUAUTEPEC	MUY ALTO	120250011	120250011	JALAPA
COSTA CHICA	030	FLORENCIO VILLARREAL	ALTO	120300004	120300004	ANIMAS, LAS
COSTA CHICA	030	FLORENCIO VILLARREAL	ALTO	120300010	120300010	CHAUTENGO
COSTA CHICA	030	FLORENCIO VILLARREAL	ALTO	120300015	120300015	LLANO GRANDE
COSTA CHICA	036	IGUALAPA	MUY ALTO	120360001	120360001	IGUALAPA
COSTA CHICA	036	IGUALAPA	MUY ALTO	120360005	120360005	CHACALAPA
COSTA CHICA	036	IGUALAPA	MUY ALTO	120360010	120360010	SAN JUAN DE LOS LLANOS
COSTA CHICA	036	IGUALAPA	MUY ALTO	120360025	120360025	LLANO GRANDE DE JUAREZ
COSTA CHICA	046	OMETEPEC	ALTO	120460012	120460012	CUMBRE DE BARRANCA HONDA
COSTA CHICA	046	OMETEPEC	ALTO	120460014	120460014	GUADALUPE, LA
COSTA CHICA	046	OMETEPEC	ALTO	120460015	120460015	HUAJINTEPEC
COSTA CHICA	046	OMETEPEC	ALTO	120460016	120460016	HUIXTEPEC
COSTA CHICA	046	OMETEPEC	ALTO	120460021	120460021	MILPILLAS
COSTA CHICA	046	OMETEPEC	ALTO	120460023	120460023	PIEDRA ANCHA
COSTA CHICA	046	OMETEPEC	ALTO	120460035	120460035	ZACUALPAN
COSTA CHICA	052	SAN LUIS ACATLAN	MUY ALTO	120520007	120520007	CARMEN, EL
COSTA CHICA	052	SAN LUIS ACATLAN	MUY ALTO	120520008	120520008	CUANACASTITLAN
COSTA CHICA	052	SAN LUIS ACATLAN	MUY ALTO	120520009	120520009	PUEBLO HIDALGO
COSTA CHICA	052	SAN LUIS ACATLAN	MUY ALTO	120520010	120520010	HORCASITAS (ATOTONILCO DE HORCASITAS)
COSTA CHICA	052	SAN LUIS ACATLAN	MUY ALTO	120520012	120520012	JOLOTICHAN
COSTA CHICA	053	SAN MARCOS	ALTO	120530020	120530020	CORTES, EL
COSTA CHICA	053	SAN MARCOS	ALTO	120530039	120530039	MESAS, LAS
COSTA CHICA	053	SAN MARCOS	ALTO	120530067	120530067	VIGAS, LAS
COSTA CHICA	056	TECOANAPA	ALTO	120560001	120560001	TECOANAPA
COSTA CHICA	056	TECOANAPA	ALTO	120560011	120560011	CHAUTIPA
COSTA CHICA	056	TECOANAPA	ALTO	120560013	120560013	GUAYABO, EL
COSTA CHICA	056	TECOANAPA	ALTO	120560017	120560017	LIMON, EL
COSTA CHICA	056	TECOANAPA	ALTO	120560018	120560018	MAGUEYITOS, LOS

Miércoles
27 de julio
de 2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
COSTA CHICA	056	TECOANAPA	ALTO	120560038	120560038	TECORRAL, EL
COSTA CHICA	056	TECOANAPA	ALTO	120560048	120560048	XALPATLAHUAC
COSTA CHICA	062	TLACOACHISTLAHUACA	MUY ALTO	120620001	120620001	TLACOACHISTLAHUACA
COSTA CHICA	062	TLACOACHISTLAHUACA	MUY ALTO	120620007	120620007	HUEHUETONOC
COSTA CHICA	062	TLACOACHISTLAHUACA	MUY ALTO	120620008	120620008	JICAYAN DE TOVAR
COSTA CHICA	062	TLACOACHISTLAHUACA	MUY ALTO	120620011	120620011	RANCHO VIEJO (RANCHO NUEVO DE LA DEMOCRACIA)
COSTA CHICA	062	TLACOACHISTLAHUACA	MUY ALTO	120620012	120620012	SAN CRISTOBAL
COSTA CHICA	062	TLACOACHISTLAHUACA	MUY ALTO	120620017	120620017	SAN PEDRO CUITLAPAN
COSTA CHICA	071	XOCHISTLAHUACA	MUY ALTO	120710001	120710001	XOCHISTLAHUACA
COSTA CHICA	071	XOCHISTLAHUACA	MUY ALTO	120710002	120710002	CARMEN, EL
COSTA CHICA	071	XOCHISTLAHUACA	MUY ALTO	120710009	120710009	SOLEDAD, LA
COSTA CHICA	071	XOCHISTLAHUACA	MUY ALTO	120710129	120710129	COLONIA RENACIMIENTO
COSTA CHICA	077	MARQUELIA	ALTO	120130008	120770004	BARRA DE TECOANAPA, LA (BARRA DE TECOANAPA)
COSTA CHICA	077	MARQUELIA	ALTO	120130039	120770001	MARQUELIA
COSTA CHICA	077	MARQUELIA	ALTO	120130063	120770040	ZOYATLAN
COSTA GRANDE	011	ATOYAC DE ALVAREZ	ALTO	120110010	120110010	CACALUTLA
COSTA GRANDE	011	ATOYAC DE ALVAREZ	ALTO	120110019	120110019	CIRUELAR, EL
COSTA GRANDE	011	ATOYAC DE ALVAREZ	ALTO	120110043	120110043	PARAISO, EL
COSTA GRANDE	011	ATOYAC DE ALVAREZ	ALTO	120110059	120110059	RIO SANTIAGO
COSTA GRANDE	011	ATOYAC DE ALVAREZ	ALTO	120110064	120110064	SAN JUAN DE LAS FLORES
COSTA GRANDE	016	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	MUY ALTO	120160001	120160001	COAHUAYUTLA DE GUERRERO
COSTA GRANDE	016	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA	MUY ALTO	120160062	120160062	NUEVA CUADRILLA
COSTA GRANDE	021	COYUCA DE BENITEZ	ALTO	120210007	120210007	ATOYAQUILLO
COSTA GRANDE	021	COYUCA DE BENITEZ	ALTO	120210022	120210022	COMPUERTAS, LAS
COSTA GRANDE	021	COYUCA DE BENITEZ	ALTO	120210038	120210038	PAPAYO, EL
COSTA GRANDE	021	COYUCA DE BENITEZ	ALTO	120210054	120210054	SAN SALVADOR DE LAS POZAS (LAS POZAS)

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
COSTA GRANDE	021	COYUCA DE BENITEZ	ALTO	120210060	120210060	TEPETITLA
COSTA GRANDE	021	COYUCA DE BENITEZ	ALTO	120210062	120210062	TIXTLANCINGO
COSTA GRANDE	048	PETATLAN	ALTO	120480068	120480068	COYUQUILLA NORTE
COSTA GRANDE	048	PETATLAN	ALTO	120480098	120480098	JULUCHUCA
COSTA GRANDE	048	PETATLAN	ALTO	120480114	120480114	MAMEYAL, EL
COSTA GRANDE	048	PETATLAN	ALTO	120480119	120480119	MESAS, LAS
COSTA GRANDE	057	TECPAN DE GALEANA	ALTO	120570055	120570055	NUXCO
COSTA GRANDE	057	TECPAN DE GALEANA	ALTO	120570059	120570059	PAPANOA
COSTA GRANDE	057	TECPAN DE GALEANA	ALTO	120570073	120570073	RANCHO ALEGRE DEL LLANO (EL LLANO)
COSTA GRANDE	057	TECPAN DE GALEANA	ALTO	120570080	120570080	SAN LUIS SAN PEDRO
COSTA GRANDE	057	TECPAN DE GALEANA	ALTO	120570082	120570082	SANTA MARIA
COSTA GRANDE	068	UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, LA	ALTO	120680001	120680001	UNION, LA
COSTA GRANDE	068	UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, LA	ALTO	120680043	120680043	LAGUNILLAS
COSTA GRANDE	068	UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, LA	ALTO	120680074	120680074	RINCON DE CUCHARATEPEC
COSTA GRANDE	068	UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, LA	ALTO	120680089	120680089	TIBOR, EL
COSTA GRANDE	068	UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, LA	ALTO	120680093	120680093	ZACATULA
MONTAÑA	004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	MUY ALTO	120040001	120040001	ALCOZAUCA DE GUERRERO
MONTAÑA	004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	MUY ALTO	120040011	120040011	IXCUINATOYAC
MONTAÑA	004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	MUY ALTO	120040016	120040016	SAN MIGUEL EL GRANDE
MONTAÑA	004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	MUY ALTO	120040018	120040018	XOCHAPA
MONTAÑA	005	ALPOYECA	ALTO	120050001	120050001	ALPOYECA
MONTAÑA	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	MUY ALTO	120090001	120090001	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
MONTAÑA	009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	MUY ALTO	120090012	120090012	ZILACAYOTITLAN
MONTAÑA	010	ATLIXTAC	MUY ALTO	120100001	120100001	ATLIXTAC
MONTAÑA	010	ATLIXTAC	MUY ALTO	120100034	120100034	SAN LUCAS DE TEOCUILTAPA (TEOCUILTAPA)

Miércoles
27 de julio
de 2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
MONTAÑA	010	ATLIXTAC	MUY ALTO	120100039	120100039	TLATLAUQUITEPEC
MONTAÑA	010	ATLIXTAC	MUY ALTO	120100042	120100042	XALPITZAHUAC
MONTAÑA	020	COPANATOYAC	MUY ALTO	120200001	120200001	COPANATOYAC
MONTAÑA	020	COPANATOYAC	MUY ALTO	120200007	120200007	OCOAPA
MONTAÑA	020	COPANATOYAC	MUY ALTO	120200010	120200010	POTOICHAN
MONTAÑA	024	CUALAC	ALTO	120240001	120240001	CUALAC
MONTAÑA	024	CUALAC	ALTO	120240005	120240005	CHIAUCINGO (CHAPANCINGO)
MONTAÑA	033	HUAMUXTITLAN	ALTO	120330009	120330009	TLAQUILTEPEC (SAN BARTOLO TLAQUILTEPEC)
MONTAÑA	033	HUAMUXTITLAN	ALTO	120330010	120330010	TOTOLAPA
MONTAÑA	041	MALINALTEPEC	MUY ALTO	120410001	120410001	MALINALTEPEC
MONTAÑA	041	MALINALTEPEC	MUY ALTO	120410008	120410008	ILIATENCO
MONTAÑA	041	MALINALTEPEC	MUY ALTO	120410014	120410014	PARAJE MONTERO (PARAJE MONTERO DE ZARAGOZA)
MONTAÑA	041	MALINALTEPEC	MUY ALTO	120410023	120410023	TEJOCOTE, EL
MONTAÑA	041	MALINALTEPEC	MUY ALTO	120410026	120410026	TILAPA DE GUERRERO (TILAPA)
MONTAÑA	043	METLATONOC	MUY ALTO	120430001	120430001	METLATONOC
MONTAÑA	078	COCHOAPA EL GRANDE	MUY ALTO	120430002	120430002	SANTIAGO ARROYO PRIETO
MONTAÑA	043	METLATONOC	MUY ALTO	120430006	120430006	COCUILOTLAZALA (COCUITLAZALA EL VIEJO)
MONTAÑA	043	METLATONOC	MUY ALTO	120430010	120430010	CHILIXTLAHUACA
MONTAÑA	078	COCHOAPA EL GRANDE	MUY ALTO	120430014	120430014	JOYA REAL
MONTAÑA	043	METLATONOC	MUY ALTO	120430024	120430024	SAN JUAN PUERTO MONTAÑA
MONTAÑA	043	METLATONOC	MUY ALTO	120430034	120430034	ZITLALTEPEC
MONTAÑA	045	OLINALA	MUY ALTO	120450001	120450001	OLINALA
MONTAÑA	045	OLINALA	MUY ALTO	120450012	120450012	TECOLAPA
MONTAÑA	045	OLINALA	MUY ALTO	120450015	120450015	TEMALACATZINGO
MONTAÑA	045	OLINALA	MUY ALTO	120450017	120450017	TETICIC
MONTAÑA	063	TLACOAPA	MUY ALTO	120630001	120630001	TLACOAPA
MONTAÑA	063	TLACOAPA	MUY ALTO	120630015	120630015	TOTOMIXTLAHUACA
MONTAÑA	065	TLALIXTAQUILLA DE	ALTO	120650001	120650001	TLALIXTAQUILLA

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
		MALDONADO				
MONTAÑA	065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	ALTO	120650009	120650009	TECOYAME DE GUADALUPE
MONTAÑA	066	TLAPA DE COMONFORT	ALTO	120660002	120660002	AHUATEPEC PUEBLO
MONTAÑA	066	TLAPA DE COMONFORT	ALTO	120660010	120660010	CHIEPETEPEC
MONTAÑA	066	TLAPA DE COMONFORT	ALTO	120660023	120660023	TLAQUILTZINAPA
MONTAÑA	066	TLAPA DE COMONFORT	ALTO	120660028	120660028	TOTOTEPEC (YOZONONI)
MONTAÑA	069	XALPATLAHUAC	MUY ALTO	120690001	120690001	XALPATLAHUAC
MONTAÑA	069	XALPATLAHUAC	MUY ALTO	120690005	120690005	IGUALITA
MONTAÑA	069	XALPATLAHUAC	MUY ALTO	120690006	120690006	XILOTEPEC (JILOTEPEC CHIQUITO)
MONTAÑA	070	XOCHIHUEHUETLAN	ALTO	120700001	120700001	XOCHIHUEHUETLAN
MONTAÑA	070	XOCHIHUEHUETLAN	ALTO	120700003	120700003	SAN MIGUEL COMITLIPA
MONTAÑA	072	ZAPOTITLAN TABLAS	MUY ALTO	120720001	120720001	ZAPOTITLAN TABLAS
MONTAÑA	072	ZAPOTITLAN TABLAS	MUY ALTO	120720005	120720005	AYOTOXTLA
MONTAÑA	076	ACATEPEC	MUY ALTO	120760001	120760001	ACATEPEC
MONTAÑA	076	ACATEPEC	MUY ALTO	120760002	120760002	AGUA TORDILLO
MONTAÑA	076	ACATEPEC	MUY ALTO	120760010	120760010	BARRANCA POBRE
MONTAÑA	076	ACATEPEC	MUY ALTO	120760013	120760013	CAXITEPEC
MONTAÑA	076	ACATEPEC	MUY ALTO	120760037	120760037	TIERRA BLANCA
NORTE	006	APAXTLA	ALTO	120060005	120060005	CACALOTEPEC
NORTE	006	APAXTLA	ALTO	120060027	120060027	TLATZALA
NORTE	008	ATENANGO DEL RIO	ALTO	120080001	120080001	ATENANGO DEL RIO
NORTE	008	ATENANGO DEL RIO	ALTO	120080010	120080010	TEMALAC
NORTE	008	ATENANGO DEL RIO	ALTO	120080013	120080013	TEQUICUILCO
NORTE	008	ATENANGO DEL RIO	ALTO	120080041	120080041	SAN JUAN TEOCALTZINGO
NORTE	017	COCULA	ALTO	120170001	120170001	COCULA
NORTE	017	COCULA	ALTO	120170004	120170004	APIPILULCO
NORTE	017	COCULA	ALTO	120170029	120170029	NUEVO BALSAS
NORTE	019	COPALILLO	MUY ALTO	120190001	120190001	COPALILLO
NORTE	019	COPALILLO	MUY ALTO	120190005	120190005	SAN FRANCISCO OZTUTLA

Miércoles
27 de julio
de 2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
NORTE	019	COPALILLO	MUY ALTO	120190008	120190008	TLALCOZOTITLAN
NORTE	026	CUETZALA DEL PROGRESO	ALTO	120260001	120260001	CUETZALA DEL PROGRESO
NORTE	026	CUETZALA DEL PROGRESO	ALTO	120260003	120260003	APETLANCA
NORTE	031	GENERAL CANUTO A. NERI	MUY ALTO	120310001	120310001	ACAPETLAHUAYA
NORTE	031	GENERAL CANUTO A. NERI	MUY ALTO	120310020	120310020	IXTEPEC DE SAN SIMON
NORTE	034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	ALTO	120340010	120340010	CACAHUANANCHE
NORTE	034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	ALTO	120340018	120340018	CHAUCINGO
NORTE	034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	ALTO	120340044	120340044	TLAXMALAC
NORTE	034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	ALTO	120340047	120340047	TULIMAN
NORTE	037	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	ALTO	120370001	120370001	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC
NORTE	037	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC	ALTO	120370003	120370003	SAN MARTIN PACHIVIA (PACHIVIA)
NORTE	047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	MUY ALTO	120470001	120470001	IXCAPUZALCO
NORTE	047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS	MUY ALTO	120470021	120470021	IXTLAHUACATENGO
NORTE	049	PILCAYA	ALTO	120490001	120490001	PILCAYA
NORTE	049	PILCAYA	ALTO	120490004	120490004	CACAHUAMILPA
NORTE	058	TEOLOAPAN	ALTO	120580006	120580006	ACATLAN DE LA CRUZ
NORTE	058	TEOLOAPAN	ALTO	120580041	120580041	CHAPA
NORTE	058	TEOLOAPAN	ALTO	120580099	120580099	TLAJOCOTLA (LA HACIENDA)
NORTE	058	TEOLOAPAN	ALTO	120580104	120580104	TONALAPA DEL RIO
NORTE	058	TEOLOAPAN	ALTO	120580107	120580107	TOTOLTEPEC
NORTE	059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	ALTO	120590008	120590008	MAYANALAN
NORTE	059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	ALTO	120590012	120590012	SABANA GRANDE
NORTE	059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	ALTO	120590015	120590015	SAN MIGUEL TECUICIAPAN
NORTE	059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO	ALTO	120590026	120590026	XALITLA
NORTE	060	TETIPAC	ALTO	120600001	120600001	TETIPAC
NORTE	060	TETIPAC	ALTO	120600007	120600007	CHONTALCOATLAN
NORTE	060	TETIPAC	ALTO	120600011	120600011	JOCOTITLAN
TIERRA CALIENTE	003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	MUY ALTO	120030001	120030001	AJUCHITLAN DEL PROGRESO
TIERRA CALIENTE	003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	MUY ALTO	120030045	120030045	SAN LORENZO

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC (anterior)/3	Clave INEGI de la localidad CEC (actual)/4	Nombre de la localidad CEC/5
TIERRA CALIENTE	003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	MUY ALTO	120030050	120030050	SAN PEDRO Y LAS GARZAS
TIERRA CALIENTE	003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	MUY ALTO	120030052	120030052	SANTA ANA DEL AGUILA
TIERRA CALIENTE	003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	MUY ALTO	120030058	120030058	VILLA NICOLAS BRAVO
TIERRA CALIENTE	003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO	MUY ALTO	120030065	120030065	CAÑA SANTA FE, LA
TIERRA CALIENTE	007	ARCELIA	ALTO	120070074	120070074	ALMOLOYA (ALMOLOYA EL GRANDE)
TIERRA CALIENTE	007	ARCELIA	ALTO	120070133	120070133	GUAYABO, EL
TIERRA CALIENTE	022	COYUCA DE CATALAN	ALTO	120220003	120220003	AMUCO DE LA REFORMA
TIERRA CALIENTE	022	COYUCA DE CATALAN	ALTO	120220072	120220072	PASO DE ARENA
TIERRA CALIENTE	022	COYUCA DE CATALAN	ALTO	120220073	120220073	PATAMBO
TIERRA CALIENTE	022	COYUCA DE CATALAN	ALTO	120220079	120220079	PLACERES DEL ORO
TIERRA CALIENTE	027	CUTZAMALA DE PINZON	ALTO	120270001	120270001	CUTZAMALA DE PINZON
TIERRA CALIENTE	027	CUTZAMALA DE PINZON	ALTO	120270006	120270006	ARROYO GRANDE
TIERRA CALIENTE	027	CUTZAMALA DE PINZON	ALTO	120270052	120270052	NUEVO GALEANA
TIERRA CALIENTE	027	CUTZAMALA DE PINZON	ALTO	120270084	120270084	TAMACUARO
TIERRA CALIENTE	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	MUY ALTO	120540080	120540080	OTATLAN
TIERRA CALIENTE	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	MUY ALTO	120540090	120540090	PERICOTEPEC
TIERRA CALIENTE	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	MUY ALTO	120540149	120540149	VALLE LUZ
TIERRA CALIENTE	054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN	MUY ALTO	120540187	120540187	LINDA VISTA
TIERRA CALIENTE	064	TLALCHAPA	ALTO	120640001	120640001	TLALCHAPA
TIERRA CALIENTE	064	TLALCHAPA	ALTO	120640006	120640006	CUAUHLOTITLAN
TIERRA CALIENTE	064	TLALCHAPA	ALTO	120640012	120640012	OTLATEPEC (AGUA DEL PADRE)
TIERRA CALIENTE	067	TLAPEHUALA	ALTO	120670004	120670004	COLONIA JUAREZ (EL JABALI)
TIERRA CALIENTE	067	TLAPEHUALA	ALTO	120670016	120670016	SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS
TIERRA CALIENTE	067	TLAPEHUALA	ALTO	120670017	120670017	SAN JOSE POLIUTLA
TIERRA CALIENTE	073	ZIRANDARO	MUY ALTO	120730001	120730001	ZIRANDARO DE LOS CHAVEZ
TIERRA CALIENTE	073	ZIRANDARO	MUY ALTO	120730011	120730011	ARATICHANGUIO
TIERRA CALIENTE	073	ZIRANDARO	MUY ALTO	120730030	120730030	CARACHURIO (CARACHURIO EL NUEVO)
TIERRA CALIENTE	073	ZIRANDARO	MUY ALTO	120730074	120730074	GUAYAMEO

Miércoles
27 de julio
de
2005

C. GLORIA M. SIERRA LOPEZ.
COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEG
RUBRICA.

DR. JOSE IGNACIO ORTIZ UREÑA
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

24
(Primera Sección)

**Anexo 1A
GUERRERO**

Microrregiones:

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
12002	AHUACUOTZINGO
12003	AJUCHITLAN DEL PROGRESO
12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO
12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
12010	ATLIXTAC
12012	AYUTLA DE LOS LIBRES
12016	COAHUAYUTLA DE JOSE MARIA IZAZAGA
12019	COPALILLO
12020	COPANATOYAC
12025	CUAUTEPEC
12028	CHILAPA DE ALVAREZ
12031	GENERAL CANUTO A. NERI
12032	GENERAL HELIODORO CASTILLO
12036	IGUALAPA
12041	MALINALTEPEC
12042	MARTIR DE CUILAPAN
12043	METLATONOC
12045	OLINALA
12047	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
12051	QUECHULTENANGO
12052	SAN LUIS ACATLAN
12054	SAN MIGUEL TOTOLAPAN
12062	TLACOACHISTLAHUACA
12063	TLACOAPA
12069	XALPATLAHUAC
12071	XOCHISTLAHUACA
12072	ZAPOTITLAN TABLAS
12073	ZIRANDARO
12074	ZITLALA
12076	ACATEPEC
12078	COCHOAPA EL GRANDE (*)
12079	JOSE JOAQUIN DE HERRERA (*)
Total	32

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
12005	ALPOYECA
12006	APAXTLA
12007	ARCELIA
12008	ATENANGO DEL RIO
12011	ATOYAC DE ALVAREZ
12013	AZOYU
12017	COCULA
12018	COPALA
12021	COYUCA DE BENITEZ
12022	COYUCA DE CATALAN
12023	CUAJINICUILAPA
12024	CUALAC
12026	CUETZALA DEL PROGRESO

Clave del municipio	Nombre del municipio
12027	CUTZAMALA DE PINZON
12030	FLORENCIO VILLARREAL
12033	HUAMUXTITLAN
12034	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
12037	IXCATEOPAN DE CUAUHTEMOC
12039	JUAN R. ESCUDERO
12040	LEONARDO BRAVO
12044	MOCHITLAN
12046	OMETEPEC
12048	PETATLAN
12049	PILCAYA
12053	SAN MARCOS
12056	TECOANAPA
12057	TECPAN DE GALEANA
12058	TEOLOAPAN
12059	TEPECOACUILCO DE TRUJANO
12060	TETIPAC
12064	TLALCHAPA
12065	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO
12066	TLAPA DE COMONFORT
12067	TLAPEHUALA
12068	UNION DE ISIDORO MONTES DE OCA, LA
12070	XOCHIHUEHUETLAN
12075	EDUARDO NERI
12077	MARQUELIA (*)
Total	38

Total municipios de Microrregiones	70
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
12001	ACAPULCO DE JUAREZ
12014	BENITO JUAREZ
12015	BUENAVISTA DE CUELLAR
12029	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
12035	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
12038	JOSE AZUETA
12050	PUNGARABATO
12055	TAXCO DE ALARCON
12061	TIXTLA DE GUERRERO
Total	9

Total municipios del Estado	79
------------------------------------	-----------

(*) Municipios de creación posterior al levantamiento del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI.

C. GLORIA M. SIERRA LOPEZ.
COORDINADORA GENERAL DEL

DR. JOSE IGNACIO ORTIZ UREÑA
DELEGADO DE LA SEDESOL

COPLADEG
RUBRICA.

EN EL ESTADO
RUBRICA.

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE GUERRERO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	1,625,000	5	21,000,000	153	1,170,000	748	14	6,645,730	35,193	3,016,441	48,048	546	33,457,171
OTRAS REGIONES	4,875,000	13	0	0	630,000	320	4	109,270	50	755,040	11,968	136	6,369,310
TOTAL	6,500,000	18	21,000,000	153	1,800,000	1,068	18	6,755,000	35,243	3,771,481	60,016	682	39,826,481

Observaciones:

C. GLORIA M. SIERRA LOPEZ.
COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEG
RUBRICA.

DR. JOSE IGNACIO ORTIZ UREÑA
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ANEXO TRES

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Miércoles
27 de
julio
de
2005

ESTADO DE GUERRERO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL		SUMA	
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	1,625,000	4											1,625,000
OTRAS REGIONES	4,875,000	13											4,875,000
TOTAL	6,500,000	17											6,500,000

Observaciones: EL ESTADO EJERCERA \$350'000,000.00 PARA LOS PROGRAMAS ESTATALES, PENSION GUERRERO, MANO CON MANO, INICIATIVA CIUDADANA, APOYO PRODUCTIVO A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y PROGRAMA DE BECAS A ESTUDIANTES DEL NIVEL BASICO, MEDIO Y SUPERIOR COMO COMPLEMENTARIEDAD DE LOS PROGRAMAS FEDERALES.

C. GLORIA M. SIERRA LOPEZ
COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEG

DR. JOSE IGNACIO ORTIZ UREÑA
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO

RUBRICA.

RUBRICA.

30
(Primera Sección)

ANEXO CUATRO

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.
CONSOLIDADO DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Miércoles
27 de
julio
de
2005

ESTADO DE GUERRERO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	3,250,000	9	21,000,000	153	1,170,000	748	14	6,645,730	35,193	3,016,441	68,552	779	35,082,171
OTRAS REGIONES	9,750,000	26	0	0	630,000	320	4	109,270	50	755,040	17,160	195	11,244,310
TOTAL	13,000,000	35	21,000,000	153	1,800,000	1,068	18	6,755,000	35,243	3,771,481	85,712	974	46,326,481

Observaciones:

C. GLORIA M. SIERRA LOPEZ.
COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEG
RUBRICA.

DR. JOSE IGNACIO ORTIZ UREÑA
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y EL DELEGADO EN EL ESTADO, EL CONTADOR PUBLICO, HECTOR OZUNA TRUJILLO Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE DESARROLLO SOCIAL Y COORDINACION GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, LOS CC. LICENCIADA FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ Y EL CONTADOR PUBLICO RODOLFO PICAZO MOLINA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular números 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las Asignaciones de Recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en la Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 2, 7, 9, 13, 15, 16, 19, 21, 24, 25, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3, 20, 68, 69, 72, 73 y 74 de la Ley de Planeación del Estado de Hidalgo, y de conformidad con lo establecido en las

cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en las microrregiones y regiones.

"LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS.

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en los anexos 1 y 1A.

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "LA SEDESOL".

TERCERA. "LA SEDESOL" asignará al Estado de Hidalgo, recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de:

\$24'399,056.25 (veinticuatro millones trescientos noventa y nueve mil cincuenta y seis pesos 25/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (Microrregiones); Empleo Temporal; Incentivos Estatales; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo Dos.

De conformidad con la distribución territorial referida, "LA SEDESOL" establece las metas federales en el Anexo Dos.

CUARTA. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

QUINTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por "LA SEDESOL".

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE "EL ESTADO".

SEXTA. "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$17'004,903.25 (diecisiete millones cuatro mil novecientos tres pesos 25/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo Tres.

De conformidad con la distribución territorial referida, "EL ESTADO" establece las metas propias en el Anexo Tres.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

SEPTIMA. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en el Anexo Cuatro.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADEHI y el Delegado de “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado y “EL ESTADO” por conducto del COPLADEHI, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en los anexos 1 y 1A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación, alta marginación y predominantemente indígenas, sin contar con la aprobación a nivel central de “LA SEDESOL”.

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL”.

NOVENA. “EL ESTADO” asume el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL”, por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea “EL ESTADO”, a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará a “EL ESTADO”, el que a su vez informará a “LA SEDESOL”. Estos informes deberán presentarse a “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

“LA SEDESOL”, a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” con información de los ejecutores. “EL ESTADO” a través del COPLADEHI será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, “LA SEDESOL” asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

DECIMA. “LA SEDESOL” promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”. Para ello, “EL ESTADO” apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LA SEDESOL” deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar cumplimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEGUNDA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a “LA SEDESOL”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de “EL ESTADO”.

DECIMA TERCERA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL ESTADO” en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO", previo al término del periodo constitucional del C. Gobernador del Estado de Hidalgo, realizará las actas de entrega-recepción, reportes, informes y demás documentación correspondiente a la ejecución de los recursos presupuestarios coordinados en este instrumento. Al efecto "LA SEDESOL", por conducto de la Delegación en el Estado, coordinará los trabajos correspondientes.

ESTIPULACIONES FINALES.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los cinco días naturales siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

DECIMA SEXTA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

DECIMA SEPTIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

DECIMA OCTAVA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

DECIMA NOVENA. Las Partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por "EL CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, D.F.

VIGESIMA. "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con "EL CONVENIO MARCO", en consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

VIGESIMA PRIMERA. A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las Partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las Partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el primer día del mes

de enero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado, **Héctor Ozuna Trujillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social y Coordinadora General del COPLADEHI, **Flor de María López González**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Rodolfo Picazo Molina**.- Rúbrica.

**Anexo 1
HIDALGO**

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
ACTOPAN	055	SANTIAGO DE ANAYA *	PREP. INDIGENA	130550001	SANTIAGO DE ANAYA
ACTOPAN	055	SANTIAGO DE ANAYA *	PREP. INDIGENA	130550004	CERRITOS
ACTOPAN	055	SANTIAGO DE ANAYA *	PREP. INDIGENA	130550017	YOLOTEPEC
ATOTONILCO EL GRANDE	001	ACATLAN	ALTO	130010001	ACATLAN
ATOTONILCO EL GRANDE	001	ACATLAN	ALTO	130010028	VELADERO, EL
ATOTONILCO EL GRANDE	024	HUASCA DE OCAMPO	ALTO	130240012	OJO DE AGUA
ATOTONILCO EL GRANDE	024	HUASCA DE OCAMPO	ALTO	130240036	SAN LORENZO EL ZEMBO (EL ZEMBO)
ATOTONILCO EL GRANDE	024	HUASCA DE OCAMPO	ALTO	130240038	TLAXOCOYUCAN
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380003	CAPULA
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380004	CARBONERAS
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380007	ESTANZUELA, LA
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380019	SAN SEBASTIAN CAPULINES
ATOTONILCO EL GRANDE	038	MINERAL DEL CHICO	ALTO	130380024	BENITO JUAREZ
HUEJUTLA	011	ATLAPEXCO	ALTO	130110010	COCHOTLA
HUEJUTLA	011	ATLAPEXCO	ALTO	130110016	HUITZOTLACO
HUEJUTLA	011	ATLAPEXCO	ALTO	130110033	TECOLOTITLA
HUEJUTLA	011	ATLAPEXCO	ALTO	130110035	TENEXCO I
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250001	HUAUTLA
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250002	ACATEPEC
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250018	CHALINGO
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250026	IXTLE, EL
HUEJUTLA	025	HUAUTLA	ALTO	130250038	TAMOYON PRIMERO
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280021	CANDELARIA
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280023	COACUILCO
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280056	IXCATEPEC
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280057	IXCATLAN
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280061	MACUXTEPETLA
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280064	OTATES, LOS
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280081	SANTA CRUZ

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280087	TEACAL
HUEJUTLA	028	HUEJUTLA DE REYES	ALTO	130280088	TEHUETLAN
HUEJUTLA	032	JALTOCAN	ALTO	130320001	JALTOCAN
HUEJUTLA	032	JALTOCAN	ALTO	130320002	AMAXAC I
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460023	HUEXTETITLA
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460024	HUEYTLALE
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460027	HUITZITZILINGO
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460037	NEXPA
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460038	OJITE, EL
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460043	PIEDRA INCADA
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460044	PIEDRAS, LAS (MICROPOLIS LAS PIEDRAS)
HUEJUTLA	046	SAN FELIPE ORIZATLAN	ALTO	130460066	TZAPOYO I
HUEJUTLA	078	XOCHIATIPAN	MUY ALTO	130780001	XOCHIATIPAN
HUEJUTLA	078	XOCHIATIPAN	MUY ALTO	130780013	CHIAPA
HUEJUTLA	078	XOCHIATIPAN	MUY ALTO	130780017	OHUATIPA
HUEJUTLA	080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800001	YAHUALICA
HUEJUTLA	080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800005	ATLALCO
HUEJUTLA	080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800017	SANTA TERESA
HUEJUTLA	080	YAHUALICA	MUY ALTO	130800023	TLALCHIAHUALICA
HUICHAPAN	017	CHAPANTONGO	ALTO	130170001	CHAPANTONGO
HUICHAPAN	017	CHAPANTONGO	ALTO	130170003	SANTA MARIA AMEALCO
HUICHAPAN	017	CHAPANTONGO	ALTO	130170014	SAN BARTOLO OZOCALPAN
HUICHAPAN	044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440001	NOPALA
HUICHAPAN	044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440010	DAÑU
HUICHAPAN	044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440019	MARAVILLAS
HUICHAPAN	044	NOPALA DE VILLAGRAN	ALTO	130440030	SAN SEBASTIAN TENOCHTITLAN
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590001	TECOZAUTLA
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590007	BOMANXOTHA
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590014	GANDHO
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590015	GUADALUPE
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590023	PAÑHE
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590030	SAN FRANCISCO
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590033	SAN MIGUEL CALTEPANTLA

Miércoles
27 de
julio
de
2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
HUICHAPAN	059	TECOZAUTLA	ALTO	130590036	UXDEJHE
IXMIQUILPAN	006	ALFAJAYUCAN	ALTO	130060001	ALFAJAYUCAN
IXMIQUILPAN	006	ALFAJAYUCAN	ALTO	130060031	SAN FRANCISCO SACACHICHILCO
IXMIQUILPAN	006	ALFAJAYUCAN	ALTO	130060035	SANTA MARIA LA PALMA
IXMIQUILPAN	015	CARDONAL	ALTO	130150010	CIENEGUILLA
IXMIQUILPAN	015	CARDONAL	ALTO	130150012	DECA, EL
IXMIQUILPAN	015	CARDONAL	ALTO	130150024	SAN MIGUEL TLAZINTLA
IXMIQUILPAN	019	CHILCUAUTLA	ALTO	130190001	CHILCUAUTLA
IXMIQUILPAN	019	CHILCUAUTLA	ALTO	130190002	BETHI, EL
IXMIQUILPAN	019	CHILCUAUTLA	ALTO	130190011	SANTA ANA BATHA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300002	ALBERTO, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300008	CAPULA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300009	CERRITOS
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300011	CUESTA COLORADA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300012	DEFAY, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300014	DEXTHI SAN JUANICO, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300018	ESPIRITU, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300025	IGNACIO LOPEZ RAYON
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300026	JULIAN VILLAGRAN
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300027	LAGUNITA, LA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300032	NITH, EL
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300034	ORIZABITA
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300035	PANALES
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300043	SAN JUANICO
IXMIQUILPAN	030	IXMIQUILPAN *	PREP. INDIGENA	130300048	TEPHE, EL
JACALA	018	CHAPULHUACAN	ALTO	130180001	CHAPULHUACAN
JACALA	018	CHAPULHUACAN	ALTO	130180018	IGLESIA VIEJA (IGLESIA NUEVA)
JACALA	018	CHAPULHUACAN	ALTO	130180035	SANTA ANA DE ALLENDE
JACALA	031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310001	JACALA
JACALA	031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310010	CUESTA COLORADA
JACALA	031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310023	PALMA, LA
JACALA	031	JACALA DE LEDEZMA	ALTO	130310033	SAN NICOLAS
JACALA	040	MISION, LA	MUY ALTO	130400001	MISION, LA

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
JACALA	040	MISION, LA	MUY ALTO	130400011	CERRO PRIETO
JACALA	040	MISION, LA	MUY ALTO	130400037	NARANJO, EL
JACALA	040	MISION, LA	MUY ALTO	130400051	RANCHO VIEJO
JACALA	049	PISAFLORES	MUY ALTO	130490001	PISAFLORES
JACALA	049	PISAFLORES	MUY ALTO	130490016	CHALAHUITE
JACALA	049	PISAFLORES	MUY ALTO	130490039	RAYO, EL
METZTITLAN	020	ELOXOCHITLAN	ALTO	130200001	ELOXOCHITLAN
METZTITLAN	020	ELOXOCHITLAN	ALTO	130200006	HUALULA (SAN JUAN HUALULA)
METZTITLAN	033	JUAREZ HIDALGO	ALTO	130330001	JUAREZ
METZTITLAN	033	JUAREZ HIDALGO	ALTO	130330002	SAN LORENZO ITZTACOYOTLA
METZTITLAN	037	METZTITLAN	ALTO	130370015	FONTEZUELAS
METZTITLAN	037	METZTITLAN	ALTO	130370032	PIRU TEPOZOTLAN, EL (EL PIRU)
METZTITLAN	037	METZTITLAN	ALTO	130370059	ZOQUIZOQUIPAN
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710001	TLAHUILTEPA
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710002	ACAPA (SANTIAGO ACAPA)
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710007	BUENAVISTA
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710013	CHICHICAXTLA
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710016	ITZTAMICHAPA
METZTITLAN	071	TLAHUILTEPA	ALTO	130710030	XILOCUATITLA (EL PUERTO DE XILOCUATITLA)
MOLANGO	014	CALNALI	ALTO	130140001	CALNALI
MOLANGO	014	CALNALI	ALTO	130140009	SAN ANDRES (SAN ANDRES CHICHAYOTLA)
MOLANGO	014	CALNALI	ALTO	130140010	PAPATLATLA
MOLANGO	026	HUAZALINGO	MUY ALTO	130260001	HUAZALINGO
MOLANGO	026	HUAZALINGO	MUY ALTO	130260007	CUAMONTAX
MOLANGO	026	HUAZALINGO	MUY ALTO	130260023	SAN FRANCISCO
MOLANGO	034	LOLOTLA	ALTO	130340001	LOLOTLA
MOLANGO	034	LOLOTLA	ALTO	130340014	CHANTASCO
MOLANGO	034	LOLOTLA	ALTO	130340034	XUCHITLAN
MOLANGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	ALTO	130420001	MOLANGO
MOLANGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	ALTO	130420007	CUXHUACAN
MOLANGO	042	MOLANGO DE ESCAMILLA	ALTO	130420013	NAOPA
MOLANGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620001	TEPEHUACAN DE GUERRERO

Miércoles
27 de
julio
de
2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
MOLANGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620003	ACOTYOTLA
MOLANGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620005	SAN JUAN AHUEHUECO
MOLANGO	062	TEPEHUACAN DE GUERRERO	MUY ALTO	130620010	CUATOLOL
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730001	TLANCHINOL
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730020	HUEYAPA
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730021	HUIITEPEC
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730025	OLOTLA
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730034	SAN JOSE
MOLANGO	073	TLANCHINOL	ALTO	130730047	TOCTITLAN
TENANGO DE DORIA	002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020003	BOVEDA, LA
TENANGO DE DORIA	002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020012	SAN PEDRO TLACHICHILCO
TENANGO DE DORIA	002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020013	SANTA ANA TZACUALA
TENANGO DE DORIA	002	ACAXOCHITLAN	ALTO	130020028	CHIMALAPA
TENANGO DE DORIA	004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE	ALTO	130040001	AGUA BLANCA ITURBIDE
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270001	HUEHUETLA
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270003	SAN LORENZO ACHIOTEPEC
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270020	JUNTAS CHICAS
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270037	SAN GREGORIO
TENANGO DE DORIA	027	HUEHUETLA	MUY ALTO	130270041	SANTA URSULA
TENANGO DE DORIA	035	METEPEC	ALTO	130350001	METEPEC
TENANGO DE DORIA	035	METEPEC	ALTO	130350009	FERRERIA DE APULCO
TENANGO DE DORIA	035	METEPEC	ALTO	130350017	ESTACION DE APULCO
TENANGO DE DORIA	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530001	SAN BARTOLO TUTOTEPEC
TENANGO DE DORIA	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530018	COPAL, EL
TENANGO DE DORIA	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530067	SAN ANDRES
TENANGO DE DORIA	053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	MUY ALTO	130530141	TUTOTEPEC
TENANGO DE DORIA	060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600001	TENANGO DE DORIA
TENANGO DE DORIA	060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600019	SAN ISIDRO LA LAGUNA
TENANGO DE DORIA	060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600035	SAN PABLO EL GRANDE
TENANGO DE DORIA	060	TENANGO DE DORIA	ALTO	130600036	SANTA MARIA TEMAXCALAPA
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570001	SINGUILUCAN
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570010	FRANCISCO I. MADERO
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570014	MATIAS RODRIGUEZ

Miércoles
27 de
julio
de
2005

Nombre de la microrregión	Clave INEGI del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave INEGI de la localidad CEC/3	Nombre de la localidad CEC/4
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570021	SANTA ANA CHICHICUAUTLA
TULANCINGO	057	SINGUILUCAN	ALTO	130570024	SUSTO, EL
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680001	TIANGUISTENGO
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680002	ATECOXCO
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680041	TEXACAL
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680050	XOCHIMILCO
ZACUALTIPAN	068	TIANGUISTENGO	MUY ALTO	130680053	ZACATIPAN
ZACUALTIPAN	079	XOCHICOATLAN	ALTO	130790001	XOCHICOATLAN
ZACUALTIPAN	079	XOCHICOATLAN	ALTO	130790023	TUZANCOAC
ZIMAPAN	043	NICOLAS FLORES	ALTO	130430001	NICOLAS FLORES
ZIMAPAN	043	NICOLAS FLORES	ALTO	130430021	TAXHAY
ZIMAPAN	043	NICOLAS FLORES	ALTO	130430025	VILLA HERMOSA
ZIMAPAN	047	PACULA	ALTO	130470001	PACULA
ZIMAPAN	047	PACULA	ALTO	130470008	JILIAPAN

LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ
COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEHI
RUBRICA.

C.P. HECTOR OZUNA TRUJILLO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

1. Clave municipal: número de identificación del municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.

2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.

3. Clave de localidad: número de identificación (conformado por el número de estado, municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.

4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

(*) Municipios Predominantemente Indígenas. Estos municipios se incorporan a microrregiones debido a que su población Hablante de Lengua Indígena (HLI)

mayor de cinco años es igual o mayor al 40% de la población total en ese rango de edad, a pesar de que sus grados de marginación son diferentes a Alto o Muy Alto.

Anexo 1A
HIDALGO**Microrregiones:**

Municipios de Muy Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
13026	HUAZALINGO
13027	HUEHUETLA
13040	MISION, LA
13049	PISAFLORES
13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC
13062	TEPEHUACAN DE GUERRERO
13068	TIANGUISTENGO
13078	XOCHIATIPAN
13080	YAHUALICA
Total	9

Municipios de Alta Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
13001	ACATLAN
13002	ACAXOCHITLAN
13004	AGUA BLANCA DE ITURBIDE
13006	ALFAJAYUCAN
13011	ATLAPEXCO
13014	CALNALI
13015	CARDONAL
13017	CHAPANTONGO
13018	CHAPULHUACAN
13019	CHILCUAUTLA
13020	ELOXOCHITLAN
13024	HUASCA DE OCAMPO
13025	HUAUTLA
13028	HUEJUTLA DE REYES
13031	JACALA DE LEDEZMA
13032	JALTOCAN
13033	JUAREZ HIDALGO
13034	LOLOTLA
13035	METEPEC
13037	METZTITLAN
13038	MINERAL DEL CHICO

Clave del municipio	Nombre del municipio
13042	MOLANGO DE ESCAMILLA
13043	NICOLAS FLORES
13044	NOPALA DE VILLAGRAN
13046	SAN FELIPE ORIZATLAN
13047	PACULA
13057	SINGUILUCAN
13059	TECOZAUTLA
13060	TENANGO DE DORIA
13071	TLAHUILTEPA
13073	TLANCHINOL
13079	XOCHICOATLAN
Total	32

Municipios Predominantemente Indígenas

Clave del municipio	Nombre del municipio
13030	IXMIQUILPAN
13055	SANTIAGO DE ANAYA
Total	2

Total municipios de microrregiones	43
---	-----------

Otras Regiones:

Clave del municipio	Nombre del municipio
13003	ACTOPAN
13005	AJACUBA
13007	ALMOLOYA
13008	APAN
13009	ARENAL, EL
13010	ATITALAQUIA
13012	ATOTONILCO EL GRANDE
13013	ATOTONILCO DE TULA
13016	CUAUTEPEC DE HINOJOSA
13021	EMILIANO ZAPATA
13022	EPAZOYUCAN
13023	FRANCISCO I. MADERO
13029	HUICHAPAN

Clave del municipio	Nombre del municipio
13036	SAN AGUSTIN METZQUITITLAN
13039	MINERAL DEL MONTE
13041	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ
13045	OMITLAN DE JUAREZ
13048	PACHUCA DE SOTO
13050	PROGRESO DE OBREGON
13051	MINERAL DE LA REFORMA
13052	SAN AGUSTIN TLAXIACA
13054	SAN SALVADOR
13056	SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO
13058	TASQUILLO
13061	TEPEAPULCO
13063	TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO
13064	TEPETITLAN
13065	TETEPANGO
13066	VILLA DE TEZONTEPEC
13067	TEZONTEPEC DE ALDAMA
13069	TIZAYUCA
13070	TLAHUELILPAN
13072	TLANALAPA
13074	TLAXCOAPAN
13075	TOLCAYUCA
13076	TULA DE ALLENDE
13077	TULANCINGO DE BRAVO
13081	ZACUALTIPAN DE ANGELES
13082	ZAPOTLAN DE JUAREZ
13083	ZEMPOALA
13084	ZIMAPAN
Total	41

Total municipios del Estado	84
------------------------------------	-----------

LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ

COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEHI

RUBRICA.

C.P. HECTOR OZUNA TRUJILLO

DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO

RUBRICA.

ANEXO DOS

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Miércoles
27 de
julio
de
2005

ESTADO DE HIDALGO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)
						JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	0.00	0	10,000,000.00	3.8	0.00	0	0	0.00	0	10,000,000.00
OTRAS REGIONES	474,241.25	2	0.00	0	1,950,100.00	31,024	353	11,974,715.00	0.5	14,399,056.25
TOTAL	474,241.25	2	10,000,000.00	3.8	1,950,100.00	31,024	353	11,974,715.00	0.5	24,399,056.25

Observaciones:

LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ
COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEHI

C.P. HECTOR OZUNA TRUJILLO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO

RUBRICA.

RUBRICA.

50
(Prim
era
Secci
ón)

ANEXO TRES

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

Miércoles
27 de
julio
de
2005

ESTADO DE HIDALGO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)
						JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	0.00	0	3,000,000.00	6.2	406,837.00	6,472	73	0.00	0	3,406,837.00
OTRAS REGIONES	474,241.25	2	0.00	0	178,193.00	2,835	32	12,945,632.00	0.5	13,598,066.25
TOTAL	474,241.25	2	3,000,000.00	6.2	585,030.00	9,307	105	12,945,632.00	0.5	17,004,903.25

Observaciones:

LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ
COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEHI

C.P. HECTOR OZUNA TRUJILLO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO

RUBRICA.

RUBRICA.

52
(Primera Sección)

ANEXO CUATRO

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL.
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.**

Miércoles
27 de
julio
de
2005

ESTADO DE HIDALGO

DISTRIBUCION TERRITORIAL	3 X 1 PARA MIGRANTES		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		EMPLEO TEMPORAL			INCENTIVOS ESTATALES		SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	ROMETA (PYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)
						JORNAL	EMPLEO			
MICRORREGIONES	0.00	0	13,000,000.00	10	406,837.00	6,472	73	0.00	0	13,406,837.00
OTRAS REGIONES	948,482.50	4	0.00	0	2,128,293.00	33,859	385	24,920,347.00	1	27,997,122.50
TOTAL	948,482.50	4	13,000,000.00	10	2,535,130.00	40,331	458	24,920,347.00	1	41,403,959.50

Observaciones:

LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ
COORDINADORA GENERAL DEL COPLADEHI
RUBRICA.

C. P. HECTOR OZUNA TRUJILLO
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO
RUBRICA.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por la lluvia torrencial que afectó a los municipios de Cazones de Herrera, Amatlán Tuxpan, Tancoco, Chinampa de Gorostiza, Tamalín y Citlaltepec del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANTONIO RUIZ GARCIA, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 52 y 53 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 8o. fracción IV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y 1 del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de esta dependencia la facultad para emitir declaratorias de contingencias climatológicas cuando los daños ocasionados por éstas, afecten exclusivamente al sector agropecuario y pesquero, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de octubre de 2003, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Asimismo, que las citadas Reglas de Operación, consideran el manejo electrónico del Programa a través de un Sistema Intranet. En este sentido, se plantea que dicho Sistema será el único medio para la atención de solicitudes de apoyo y su utilización será de carácter obligatorio en las etapas del proceso de gestión que así se determine. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del FAPRACC, con lo que se dio inicio al manejo electrónico del programa el 1 de octubre de 2004.

Que el C. Gobernador del Estado de Veracruz, mediante oficio electrónico folio 152, con fecha de recepción 18 de julio de 2005, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica para los municipios de Cazones de Herrera, Amatlán Tuxpan, Tancoco, Chinampa de Gorostiza, Tamalín y Citlaltepec del Estado de Veracruz, a consecuencia de la lluvia torrencial, ocurrida del 28 al 29 de junio de 2005, que afectó a la población rural de bajos ingresos. Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Veracruz expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la Comisión Nacional del Agua (CNA) hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 152, con fecha de recepción de 18 de julio de 2005, menciona que derivado del análisis estadístico de la información cuantitativa y cualitativa, en opinión de la CNA, ocurrió lluvia extrema en los municipios de Cazones de Herrera, Amatlán Tuxpan, Tancoco, Chinampa de Gorostiza, Tamalín y Citlaltepec del Estado de Veracruz ocurrida del 28 al 29 de junio de 2005.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Veracruz, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS
DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION
RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES,
EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LA LLUVIA TORRENCIAL QUE AFECTO
A LOS MUNICIPIOS DE CAZONES DE HERRERA, AMATLAN TUXPAN, TANCOCO, CHINAMPA
DE GOROSTIZA, TAMALIN Y CITLALTEPEC DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por la lluvia torrencial, ocurrida del 28 al 29 de junio del presente año, a los municipios de Cazones de Herrera, Amatlán Tuxpan, Tancoco, Chinampa de Gorostiza, Tamalín y Citlaltepec del Estado de Veracruz, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo 4 Transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por la lluvia torrencial en los municipios antes mencionados del Estado de Veracruz, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Veracruz.

Ciudad de México, Distrito Federal, a dieciocho de julio de dos mil cinco.- El Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Antonio Ruiz García**.- Rúbrica.

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de los Procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia zoonosanitaria competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracciones I, III y V de la Ley Federal de Sanidad Animal; 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 15 fracción XXXI del Reglamento Interior de esta dependencia, he tenido a bien expedir las:

**RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO
DE MODIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE LA
CONFORMIDAD DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA ZOOSANITARIA
COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

PROMOVENTE

DR. MARIO PEREZ LEYTON
Director Ejecutivo de la Industria
Farmacéutica Veterinaria

En el artículo 2o. fracción II segundo párrafo se debe incluir al laboratorio oficial de la Comisión México-Estados Unidos para la Prevención de la Fiebre Aftosa y Otras Enfermedades Exóticas de los Animales.

R= Procede la observación por lo que se incluirá al citado laboratorio en el artículo 2o. fracción II segundo párrafo.

En el artículo 4o. fracción I faltan incluir las normas oficiales mexicanas siguientes:

NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

NOM-024-ZOO-1995, Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

NOM-025-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

NOM-040-ZOO-1995, Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos.

R= Procede la observación por lo que se incluirán las citadas normas en el artículo 4 fracción I.

En el artículo 4o. fracción VI faltan incluir las normas oficiales mexicanas siguientes:

NOM-059-ZOO-1997, Salud Animal. Especificaciones de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Manejo técnico del material publicitario.

NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.

NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones de los alimentos para consumo animal.

NOM-064-ZOO-2000, Lineamientos para la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.

R= Procede la observación por lo que se incluirán las citadas normas en el artículo 4 fracción VI.

En el cuadro de evaluación integral de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia zoosanitaria faltó incluir las siguientes:

Clave de la NOM	Dictámenes	Importación	Exportación	Procesos productos...
NOM-022-ZOO-1995	X			
NOM-024-ZOO-1995	X			
NOM-025-ZOO-1995	X			
NOM-040-ZOO-1995	X			
NOM-059-ZOO-1997				X
NOM-060-ZOO-1999			X	X
NOM-061-ZOO-1999			X	X
NOM-063-ZOO-1999		X	X	
NOM-064-ZOO-2000		X	X	X

R= Procede la observación por lo que se incluirán las citadas normas en el cuadro de evaluación integral.

Dadas en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de julio de dos mil cinco.- La Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se deja sin efectos el Decreto expropiatorio de fecha 17 de agosto de 1998, publicado los días 24 y 31 del mismo mes y año, únicamente en lo que respecta a la superficie de 24,000.00 metros cuadrados propiedad de los ciudadanos Mario Ernesto Cervera Ortiz y Jorge Carlos Medina Peniche, ubicada en el Municipio de Benito Juárez, Q. Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo segundo, de la propia Constitución; 31, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 104 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto presidencial de fecha 17 de agosto de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** los días 24 y 31 de agosto del mismo año, se declaró de utilidad pública la construcción de una pista paralela a la actual 12-30 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Cancún y se expropió a favor del Gobierno Federal una superficie de 3'390,922.96 metros cuadrados, localizada en el municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo;

Que mediante Decreto presidencial de fecha 13 de junio de 2001, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 15 de junio del mismo año, se dejó sin efectos el instrumento que se menciona en el considerando anterior, únicamente por lo que respecta a la expropiación de las superficies de 10,745.37; 736,767.83; 5,957.02; 5,713.59; 5,470.25; 5,226.71 y 67,707.96 metros cuadrados;

Que por escrito de fecha 30 de octubre de 2002, los ciudadanos Mario Ernesto Cervera Ortiz y Jorge Carlos Medina Peniche, por conducto de su apoderado legal Gaspar Edmundo Escalante Barbosa, interpusieron juicio de amparo en contra del Decreto precisado en el primer considerando del presente instrumento ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en la ciudad de Cancún, juicio que se radicó bajo el expediente número 1518/2002 y se resolvió mediante sentencia de fecha 23 de septiembre de 2003, que concedió el amparo a los quejosos, resolución que fue confirmada por ejecutorias de fecha 10 de noviembre de 2004, dictadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, en los tocas 84/2004 y 85/2004; y

Que en cumplimiento a la sentencia referida, así como a las ejecutorias que la confirman, es procedente dejar sin efectos la expropiación de los terrenos a que se refiere el primer considerando de este Decreto, únicamente por lo que respecta a la superficie de 24,000.00 metros cuadrados, propiedad de los ciudadanos Mario Ernesto Cervera Ortiz y Jorge Carlos Medina Peniche; he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos el Decreto expropiatorio de fecha 17 de agosto de 1998, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** los días 24 y 31 del mismo mes y año, únicamente en lo que respecta a la superficie de 24,000.00 metros cuadrados propiedad de los ciudadanos Mario Ernesto Cervera Ortiz y Jorge Carlos Medina Peniche, ubicada en el municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la poligonal en el vértice 17 cuyas coordenadas son $X=513,864.18$, $Y=2',326,751.52$, continúa tangente de 100.00 m. y $Rac=S56^{\circ}23'18"E$ hasta el vértice 18, continúa tangente de 260.00 m. y $Rac=N33^{\circ}36'41"E$ hasta el vértice 19, continúa tangente de 107.70 m. y $Rac=N78^{\circ}11'23"W$ hasta el vértice 20, continúa tangente de 220.00 m. y $Rac=S33^{\circ}36'41"W$ hasta el vértice 17, lugar donde se cierra la poligonal descrita.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Secretarías de la Función Pública y de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilarán el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Procédase a cancelar las inscripciones del Decreto expropiatorio a que se refiere el primer considerando, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal, como en el Registro Público de la Propiedad Local correspondiente, respecto de la superficie señalada en el artículo primero de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Este Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los interesados.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de julio de dos mil cinco.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

RESOLUCION sobre la solicitud de prórroga a la vigencia del título de concesión otorgado a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Secretaría.- 1.036.

Aeropuerto Internacional de la
Ciudad de México, S.A. de C.V.
boulevard Puerto Aéreo s/n,
colonia Federal, México,
Distrito Federal, C.P. 15620.

VISTO PARA RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DE PRORROGA A LA VIGENCIA DEL TITULO DE CONCESION OTORGADO A FAVOR DE AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V., EL 29 DE JUNIO DE 1998 Y MODIFICADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2000.

RESULTANDO

- I. Que con fecha 29 de junio de 1998, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante la Secretaría, otorgó a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en adelante el Concesionario, una concesión para: (i) administrar, operar y explotar el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y llevar a cabo construcciones en el mismo, a fin de prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales en el Aeropuerto, y (ii) usar, explotar y aprovechar los Bienes Concesionados en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, en adelante el Título de Concesión.
- II. El día 14 de noviembre de 2000, la Secretaría modificó íntegramente en todas sus condiciones y anexos el Título de Concesión, a fin de ajustar sus términos al proceso de apertura a la inversión en el sistema aeroportuario mexicano.
- III. Mediante oficio número DG/0542/04 de fecha 23 de septiembre de 2004, el Concesionario solicitó a la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Aeropuertos una prórroga a la vigencia establecida en la condición 4.2 del Título de Concesión, con el objeto de estar en posibilidad de llevar a cabo la construcción de la Terminal 2 en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, conforme a los términos expresados en dicho escrito.
- IV. Que el Concesionario se constituyó bajo el régimen jurídico de sociedad anónima de capital variable, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 44,339 del 28 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, Notario Público número 25 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 25 de junio de 1998, bajo el folio mercantil número 238,577 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- V. A la fecha de la presente resolución, el Lic. Héctor Javier Velázquez y Corona, representante legal del Concesionario cuenta con la capacidad legal suficiente para aceptar la misma, según consta en la escritura pública número 111,767 del dos de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo García Villegas, Notario Público número 15 del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

- A. Que esta autoridad es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de prórroga que nos ocupa, en términos de lo dispuesto por el artículo 5, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- B. Que el artículo 15 perteneciente a la sección primera del capítulo III, y el artículo 20 primer párrafo de la sección tercera del mismo capítulo, ambos de la Ley de Aeropuertos señalan que:

“Artículo 15.- Las concesiones se otorgarán hasta por un plazo de cincuenta años, y podrán ser prorrogadas, en una o varias ocasiones hasta por un plazo que no exceda de cincuenta años adicionales, siempre que el concesionario hubiere cumplido con las condiciones previstas en el título respectivo y lo solicite antes de que den inicio los últimos cinco años de la vigencia de la concesión, y acepte las nuevas condiciones que establezca la Secretaría.”

“Artículo 20.- Cuando se trate de bienes del dominio público de la Federación, la Secretaría también podrá concesionar su uso y aprovechamiento en los términos de la ley de la materia. La duración de esta concesión se sujetará a la vigencia de la concesión o permiso otorgado de conformidad con la sección primera y segunda de este capítulo.

...”

- C. Que la condición 4.2 del Título de Concesión establece que *“Vigencia. Los derechos que otorga esta Concesión iniciaron su vigencia a partir del 1 de noviembre de 1998 y estarán en vigor por un periodo de 12 (doce) años contados a partir de dicha fecha, en el entendido de que dicha vigencia podrá prorrogarse en términos del artículo 15 de la Ley.”*
- D. Que derivado de la evaluación realizada por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría a la solicitud señalada en el resultando III de la presente resolución, así como a la documentación e información que obran en el expediente en el que se actúa, se constató que:
- (i) El Concesionario ha cumplido con sus obligaciones contenidas en el Título de Concesión.
- (ii) La prórroga fue solicitada en tiempo y se ajusta a los plazos establecidos en el artículo 15 de la Ley de Aeropuertos, por lo que no se tiene inconveniente en que se otorgue por un plazo de 38 (treinta y ocho) años contados a partir del término de la vigencia señalada en la condición 4.2 del Título de Concesión.
- E. Que dentro de las metas del Ejecutivo Federal se encuentra la de optimizar las operaciones aéreas en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, por lo que una vez cumplidos los requisitos de ley, la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría autorizó a la Concesionaria, mediante oficio número 101.1687 de fecha 16 de diciembre de 2003, la modificación al Plan Maestro de Desarrollo de dicho Aeropuerto, la cual contempla el desarrollo de la Terminal 2.

Por lo que al haberse satisfecho los requisitos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables, no existe objeción legal o de otra índole que se oponga al otorgamiento de la prórroga a la vigencia del Título de Concesión solicitada.

Por los motivos expuestos y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 11, 26 y 36 fracciones I, V y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6 fracciones I, III y XXII, 15 y 20 de la Ley de Aeropuertos y 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en la condición 4.2 del Título de Concesión, he tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- La Secretaría concede la prórroga a la vigencia de la concesión otorgada el 29 de junio de 1998 y modificada el 14 de noviembre de 2000, a la empresa Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por un periodo de 38 (treinta y ocho) años contados a partir del término de la vigencia señalada en la condición 4.2 del Título de Concesión.

Como consecuencia de la prórroga otorgada, la vigencia del Título de Concesión será de 50 (cincuenta) años contados a partir del 1 de noviembre de 1998.

SEGUNDO.- Las demás condiciones del Título de Concesión se mantendrán vigentes en todos sus términos, sin que en virtud de la presente resolución se constituya de manera alguna novación a los derechos y obligaciones previamente adquiridos por el Concesionario.

TERCERO.- La firma por parte del Concesionario de la presente resolución, implica su aceptación incondicional de sus términos a partir de la fecha de su otorgamiento.

México, D.F., a 9 de marzo de 2005.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- Por el Concesionario, Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Rúbrica.

(R.- 215157)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa VM Suministros Comerciales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-028/2005

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA VM SUMINISTROS COMERCIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/1288/2005, de fecha 5 de julio del presente año, dictado en el expediente 0089/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa VM Suministros Comerciales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de julio de 2005.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.7165 M.N. (DIEZ PESOS CON SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 26 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 10.0200 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 26 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 26 de julio de 2005, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.57, 3.67 y 3.58, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 3.39, 4.05 y 4.07, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 26 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Eduardo Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 215271)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 22 de julio de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 22 DE JULIO DE 2005.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	610,848
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/}	84,855
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	59,869

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	311,311
Billetes y Monedas en Circulación	311,311
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	243,182
Depósitos del Gobierno Federal	70,281
Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{3/}	233,290
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(102,492)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 26 de julio de 2005.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 215272)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 49/2001, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará Ojo de Agua El Cazador, Municipio de Durango, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 49/2001, que corresponde al expediente número 1222, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará "Ojo de Agua El Cazador", Municipio de Durango, Estado de Durango, promovido por campesinos que manifestaron radicar en el poblado de "San José de Animas", ubicado en el Municipio y Estado antes referidos; en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el amparo directo DA. 397/2003, de diez de marzo de dos mil cuatro, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, promovido por el comité particular ejecutivo del poblado señalado al rubro, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Por escrito de tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, un grupo de campesinos que manifestaron radicar en el poblado "San José de Animas", Municipio de Durango, Estado de Durango, solicitó al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominaría "Ojo de Agua El Cazador", por carecer de tierras, señalando como de probable afectación los predios ubicados en la "Mesa del Madrono", quienes expresaron su conformidad de trasladarse y arraigarse en el lugar donde fuera posible establecer el citado nuevo centro.

SEGUNDO. La entonces Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, ordenó la instauración del procedimiento respectivo el veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno, registrándolo bajo el número 1222, girando los avisos correspondientes.

El Comité Particular Ejecutivo designado por el grupo de campesinos solicitantes de tierras para que los representara en acción agraria, quedó integrado por José Romero Castro, Francisco Alvarado y Santiago Castro Luján, para ocupar los cargos de presidente, secretario y vocal, respectivamente, a quienes se les expidió su nombramiento mediante oficio de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno.

La publicación de la solicitud de tierras, se realizó el diez de junio de mil novecientos setenta y uno, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el cuatro de julio de mil novecientos setenta y uno, respectivamente.

TERCERO. Por oficios números 622882 y 622883, de primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, el Titular de la Dirección de Área de Nuevos Centros de Población Ejidal comisionó a los ingenieros Ignacio García Peña y José Concepción Ramírez Jaime, para que procedieran a efectuar la diligencia relativa a la investigación de capacidad del grupo petionario, así como los trabajos técnicos informativos sobre los terrenos presuntamente afectables; los citados comisionados rindieron su informe sin fecha del que se desprende lo siguiente:

Que el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, con la intervención de los miembros del comité particular ejecutivo, procedieron a investigar la capacidad agraria individual de los campesinos solicitantes de la presente acción agraria, pudiendo comprobar que los ochenta y nueve campesinos censados satisfacen los requisitos de capacidad agraria individual que contempla el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Cabe referir en cuanto a la capacidad agraria de los solicitantes de tierras que durante la substanciación del procedimiento se ordenaron diversos trabajos tendientes a su actualización para comprobar el número total que reúnen los requisitos exigibles por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; al respecto precisa establecer que tales diligencias serán motivo de estudio y valoración en la parte considerativa de la presente sentencia.

CUARTO. En cuanto a la investigación de los predios propiedad de las Compañías Ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", ambas Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que fueron señalados como presuntamente afectables por los campesinos solicitantes de tierras, los comisionados Ignacio García Peña y José Concepción Ramírez Jaime, en su informe sin fecha rendido en cumplimiento de

los oficios de comisión de primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, siendo que de dicha investigación se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Que los terrenos propiedad de la Compañía Ganadera "El Carmen", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Durango, Durango, bajo el número 17705, a fojas 78 vuelta, tomo 252 de ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete; que los terrenos propiedad de la compañía ganadera "Santa Bárbara", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se encuentran inscritos en el mismo Registro Público de la Propiedad, bajo los números 17702, a fojas de la 90 frente a la 92 frente, tomo 521; y número 20415 a fojas 229 vuelta, tomo 258.

2. Que tales predios se integran por las superficies de 9,452-00-00 (nueve mil cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas) y 9,625-00-00 (nueve mil seiscientos veinticinco hectáreas) respectivamente, las que les quedaron después de haber sufrido diversas afectaciones para satisfacer necesidades agrarias de otros poblados, según se desprendía del plano informativo anexo a su informe, entre otros, para la creación del nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominaría "San Juan del Aguinaldo"; de tales predios señaló que la calidad de las tierras son de agostadero, y que no existe ningún tipo de cultivo; que la profundidad de los suelos va de cinco a quince centímetros, existiendo porciones aisladas de terreno susceptibles de cultivo, por lo que en virtud de ser pequeñas porciones reducidas de cultivo y por no formar una unidad topográfica, no podían tomarse en cuenta para la explotación agrícola, para el establecimiento de un nuevo centro de población ejidal.

Que de acuerdo a las certificaciones expedidas por la Presidencia Municipal de Durango, Durango, la Compañía "El Carmen" tiene registrado su fierro de herrar con el título 1518, de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, mientras que la compañía ganadera "Santa Bárbara", tiene registrado su título de fierro de herrar número 1519, de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, habiéndose verificado el refrendo respectivo el veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta, para la vigencia mil novecientos setenta, mil novecientos setenta y cuatro.

4. Que la antigüedad de las negociaciones ganaderas en cita data de más de veinte años, que se encuentran amparadas por concesiones de inafectabilidad ganadera según acuerdos de veintiocho de mayo y primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos; que al momento de la inspección se efectuó el recuento pecuario que arrojaron los siguientes resultados: en los terrenos propiedad de la compañía "El Carmen", se encontraron mil seiscientas treinta y ocho cabezas de ganado mayor bovino de raza hereford pura, de las cuales novecientas catorce son vacas de vientre, cincuenta y nueve toros sementales y seiscientos sesenta y cinco becerros, y en los terrenos propiedad de la compañía ganadera "Santa Bárbara", se encontraron mil seiscientas cuarenta y cuatro cabezas de ganado mayor bovino, también de la raza hereford pura, de las cuales novecientas siete son vacas de vientre, cincuenta y nueve toros sementales y seiscientos setenta y ocho becerros; localizándose, además, un total de treinta cabezas de ganado mayor equino en cada una de ellas que son utilizadas por los vaqueros en su trabajo dentro de las fincas; que los predios inspeccionados se encuentran cercados con cuatro hilos de alambre de púas, divididas en potreros, cuentan con aguajes consistentes en bordos de contención, represas para captar agua de lluvia, los terrenos cuentan con estaciones termo-pluviométricas; existen otro tipo de construcciones tales como: estancias, casas, bodegas, escuelas, tractores, prados, corrales, caminos interiores y baños garrapaticidas; por todo lo anterior, los comisionados señalaron que se pudo corroborar que las fincas cuentan con los elementos e instalaciones necesarias para una racional explotación pecuaria.

Que el coeficiente de agostadero en la región, donde se ubican los predios investigados es de 27-00-00 (veintisiete hectáreas), por cabeza de ganado mayor, según datos proporcionados por la Comisión Técnica Consultiva para la Determinación de los coeficientes de agostadero, adscrita a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; también refieren que no existen otros terrenos para satisfacer las necesidades del grupo petionario.

Los comisionados destacan que atendiendo a la petición del Presidente de la República, los propietarios de las compañías ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", anticiparon el vencimiento de los decretos concesión de inafectabilidad, según convenios celebrados el veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve que suscribieron con el Gobernador del Estado de Durango, Delegado Agrario en el Estado en representación del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, representantes de la Liga de Comunidades Agrarias, y de la Unión Ganadera en el Estado, mediante el cual aceptaron entregar al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización 19,504-00-00 (diecinueve mil quinientas cuatro hectáreas) y 18,618-00-00 (dieciocho mil seiscientos dieciocho hectáreas), quedando reservadas 21,775-00-00 (veintiún mil

setecientas setenta y cinco hectáreas) y 18,618-00-00 (dieciocho mil seiscientos dieciocho hectáreas), para las compañías ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", que quedaron señaladas en esa fecha como reducidas de la pequeña propiedad.

Que posteriormente, en el año de mil novecientos setenta y uno, a petición del titular de la Dirección de Asuntos Agrarios y Colonización, así como el Gobernador del Estado de Durango, las citadas compañías ganaderas, con apoyo en el artículo 120 del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos y 5o. transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, hicieron el señalamiento de su pequeña propiedad en una extensión de 13,500-00-00 (trece mil quinientas hectáreas) cada una, con base en el coeficiente de agostadero de la región fijando en 27-00-00 (veintisiete hectáreas) por cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor.

Los comisionados anexaron a su informe las actas de inspección relativas a los predios propiedad de las mencionadas compañías ganaderas, en las que hacen constar los resultados señalados con antelación.

QUINTO. Mediante oficio número 580059, de veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis, la Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal, ordenó al ingeniero Juan Chávez Licona la realización de trabajos técnicos informativos relacionados con la acción agraria de nuevo centro de población ejidal del poblado que nos ocupa, en los predios "Santa Bárbara" y "El Carmen", propiedad de las compañías ganaderas del mismo nombre; el comisionado en mención rindió su informe el veinte de enero de mil novecientos setenta y siete, desprendiéndose los resultados siguientes:

Que el predio "Santa Bárbara", originalmente se constituyó con una superficie de 41,280-00-00 (cuarenta y un mil doscientas ochenta hectáreas), la que posteriormente fue objeto de diversas afectaciones agrarias, a saber:

5,500-00-00 (cinco mil quinientas hectáreas) se afectaron mediante resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, para la segunda ampliación de ejido del poblado "El Encinal", Municipio de Durango.

6,870-00-00 (seis mil ochocientos setenta hectáreas) se afectaron en favor del poblado "Agustín Melgar", Municipio de Durango, por concepto de dotación de tierras, mediante resolución presidencial de doce de noviembre de mil novecientos setenta, ejecutándose el veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos.

42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas) para conceder la primera ampliación de ejido al poblado "Agustín Melgar", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cinco de junio del mismo año.

1,650-00-00 (mil seiscientos cincuenta hectáreas) para dotar de ejido al poblado "San Pedro de los Pinos", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cinco de junio del mismo año.

5,500-00-00 (cinco mil quinientas hectáreas) para constituir el nuevo centro de población ejidal "Constituyentes", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco.

4,930-00-00 (cuatro mil novecientas treinta hectáreas) para conceder la segunda ampliación de ejido al poblado "San Isidro" (antes "Molinillo"), Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el siete de junio del mismo año.

4,353-00-00 (cuatro mil trescientas cincuenta y tres hectáreas) para constituir el nuevo centro de población ejidal "Centenario", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el siete de enero de mil novecientos setenta y cinco.

1,403-00-00 (mil cuatrocientas tres hectáreas), para constituir el nuevo centro de población ejidal "Ciénega de los Caballos", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de junio del mismo año.

Que la suma de tales afectaciones forma un total de 30,263-00-00 (treinta mil doscientas sesenta y tres hectáreas), habiéndose ejecutado la mayoría de ellas, en una superficie de 28,818-00-00 (veintiocho mil

ochocientas dieciocho hectáreas), con excepción de las 42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas), relativas a la ampliación del poblado "Agustín Melgar", de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, y las 1,403-00-00 (mil cuatrocientas tres hectáreas) que se concedieron al poblado "Ciénega de los Caballos", mediante resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Que una vez deducidas las afectaciones sufridas por la citada compañía ganadera, se tiene que la misma promovió una solicitud de inafectabilidad ganadera el diez de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, sobre una superficie de 9,936-20-25 (nueve mil novecientas treinta y seis hectáreas, veinte áreas, veinticinco centiáreas), que fueron motivo de inspección ocular, encontrándose que estos terrenos se encuentran dedicados a la ganadería encontrándose ganado de la raza hereford en todos sus potreros, localizados en los llamados bajíos, es decir, terrenos planos con monte alto que contienen robles y coníferas maderables, contando con caminos interiores para el manejo del ganado y para transportar madera, apreciándose que la explotación forestal se realizó en forma intensiva durante varios años, según se desprende de los vestigios localizados en los terrenos.

Respecto del predio "El Carmen", propiedad de la compañía ganadera del mismo nombre, se consigna que originalmente se constituyó con una superficie de 40,250-00-00 (cuarenta mil doscientas cincuenta hectáreas) según decreto presidencial de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el primero de julio del mismo año; que la mencionada superficie ha tenido las siguientes afectaciones:

3,000-00-00 (tres mil hectáreas) para conceder dotación de tierras al poblado "Pastor Rouaix", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veinte de mayo del mismo año.

3,074-00-00 (tres mil setenta y cuatro hectáreas) para conceder primera ampliación de ejido (segundo intento), al poblado "Los Mimbres", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el dieciocho de noviembre del mismo año.

3,995-00-00 (tres mil novecientas noventa y cinco hectáreas) para conceder tercera ampliación de ejido al poblado "Llano Grande", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta del mismo mes y año.

2,249-50-00 (dos mil doscientas cuarenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas) para conceder primera ampliación de ejido al poblado "Navajas", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veinte de mayo del mismo año.

2,208-00-00 (dos mil doscientas ocho hectáreas) para conceder segunda ampliación de ejido al poblado "Empalme Purísima", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cuatro de julio del mismo año.

4,942-00-00 (cuatro mil novecientas cuarenta y dos hectáreas) para conceder segunda ampliación de ejido al poblado "El Tunal y Anexos", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el tres de junio del mismo año.

1,994-00-00 (mil novecientas noventa y cuatro hectáreas) para conceder tercera ampliación de ejido al poblado "Máximo García" Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cuatro de junio del mismo año.

775-00-00 (setecientos setenta y cinco hectáreas) para conceder dotación de tierras al poblado "San Pedro de los Pinos", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cinco de junio del mismo año. Esta resolución presidencial afectó también terrenos del predio "Santa Bárbara, Ciénega de los Caballos y El Aguinaldo".

5,000-00-00 (cinco mil hectáreas) para constituir el nuevo centro de población ejidal "Echeverría de la Sierra", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de once de septiembre de mil

novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el siete de enero de mil novecientos setenta y cinco.

3,052-00-00 (tres mil cincuenta y dos hectáreas) para constituir el nuevo centro de población ejidal "San Juan de Aguinaldo", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el siete de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Que tales afectaciones conforman un total de 30,289-50-00 (treinta mil doscientas ochenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas), de las cuales no se ejecutaron la segunda ampliación de ejido del poblado "Empalme Purísima", con superficie de 2,208-00-00 (dos mil doscientas ocho hectáreas), concedidas mediante resolución presidencial de siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, con motivo de la interposición de un juicio de amparo en contra de dicha resolución. Que de acuerdo con el levantamiento topográfico de los terrenos sobrantes a dicha compañía ganadera resultó una superficie total de 11,978-00-00 (once mil novecientos setenta y ocho hectáreas), que incluye la superficie afectada al poblado antes citado.

También refiere que el primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, el apoderado de la citada compañía ganadera solicitó la inafectabilidad de tales terrenos con superficie de 10,006-15-05 (diez mil seis hectáreas, quince áreas, cinco centiáreas); que de la inspección ocular de dicho predio, su aspecto físico es similar al de la compañía ganadera "Santa Bárbara", es decir, se encuentra destinado a la explotación ganadera, encontrándose ganado de la misma raza, que se encontró herrado con un fierro distinto, sin que se hayan encontrado vestigios de explotación forestal.

SEXTO. Constan en autos copias simples de las opiniones emitidas por el Delegado Agrario del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado de Durango, de veintisiete de septiembre y once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en relación con la solicitud de inafectabilidad ganadera promovida por las compañías ganaderas "Santa Bárbara" y "El Carmen", ambas Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, sobre los predios que constituyen dichas negociaciones ganaderas, en el sentido de que resulta procedente la concesión de las declaratorias de inafectabilidad solicitadas; por consiguiente se estimó inafectable para fines agrarios la pequeña propiedad ganadera "Santa Bárbara", integrada por los predios Santa Bárbara, Ciénega de los Caballos y El Aguinaldo, ubicados en el Municipio y Estado de Durango, con superficie de 9,936-20-25 (nueve mil novecientas treinta y seis hectáreas, veinte áreas, veinticinco centiáreas), así como la inafectabilidad de la pequeña propiedad ganadera denominada "El Carmen", integrada por los predios denominados Ciénega de Ibarra, Sitios del Soldado y San Francisco, ubicados en el Municipio y Estado citados, con superficie de 10,006-15-05 (diez mil seis hectáreas, quince áreas, cinco centiáreas).

SEPTIMO. El veinticinco de julio de mil novecientos setenta y ocho, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, formuló un estudio previo al caso, y emitió su opinión en el sentido de que resultaba procedente la creación de un nuevo centro de población, que de constituirse se denominaría "Ojo de Agua El Cazador", por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 207, 250 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, propuso que resultaban legalmente afectables los predios propiedad de la compañía ganadera "Santa Bárbara", integrada por los predios denominados Ciénega de los Caballos y El Aguinaldo, del Municipio y Estado de Durango, por considerar que la calidad de las tierras corresponde a bosques propios para la explotación forestal, ya que dada la topografía accidentada del terreno se imposibilita la explotación ganadera.

OCTAVO. En sesión de diez de agosto de mil novecientos ochenta y tres, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó acuerdo en el que solicitó a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, iniciara el procedimiento tendiente a la declaración de nulidad de los reconocimientos de pequeñas propiedades ganaderas inafectables contenidos en las resoluciones presidenciales que concedieron segunda y primera ampliación de ejido a los poblados "El Encinal" y "Navajas", respectivamente, ambos del Municipio y Estado de Durango, las cuales fueron dictadas el veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el veinte de marzo del mismo año; reconocimientos que comprenden 10,000-00-00 (diez mil hectáreas) para cada una de las compañías ganaderas que se denominan "El Carmen" y "Santa Bárbara"; lo anterior, esto en virtud de haberse demostrado que los terrenos en cita están poblados de monte alto maderable y sujetos a explotación forestal.

NOVENO. En atención a lo anterior, la Dirección General de Tenencia de la Tierra, el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, instauró el procedimiento respectivo.

De las constancias de autos se desprende que concluido el procedimiento relativo a la nulidad de la declaratoria de inafectabilidad ganadera a que quedaron sujetos los predios propiedad de las compañías ganaderas "Santa Bárbara" y "El Carmen", que la Dirección de inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, formuló su opinión el tres de enero de mil novecientos ochenta y seis, en el sentido de que resultaba improcedente declarar la nulidad del reconocimiento de inafectabilidad ganadera que amparan a los predios propiedad de tales compañías.

Así mismo el Cuerpo Consultivo Agrario, mediante acuerdo aprobado el veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, formuló su opinión en los mismos términos de la Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, estimando improcedente declarar la nulidad sobre el reconocimiento (declaratoria) de inafectabilidad ganadera de los predios propiedad de las compañías ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara".

DECIMO. La Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, formuló un nuevo dictamen el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en el sentido de declarar procedente la nulidad del reconocimiento de inafectabilidad de las citadas compañías ganaderas, por considerar que al realizarse los diversos trabajos practicados en los predios de tales compañías, se concluía que si bien es cierto que los propietarios demostraron en su momento que sus terrenos se encontraban dedicados a la explotación ganadera con los llenos suficientes de acuerdo a su coeficiente de agostadero, también lo es que gran parte de esos predios se habían dedicado a la explotación forestal en contravención a lo dispuesto en la fracción III del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En el mismo sentido se pronunció el Cuerpo Consultivo Agrario en su dictamen aprobado el veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

DECIMO PRIMERO. Con los elementos anteriores el entonces titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, así como el Subsecretario de Asuntos Agrarios de la misma dependencia, pronunciaron resolución el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, declarando nulo el reconocimiento de inafectabilidad ganadera otorgadas en favor de las compañías denominadas "Santa Bárbara" y "El Carmen", ambas Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, otorgados en las resoluciones presidenciales de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el veinte de mayo del mismo año, que concedieron segunda y primera ampliación de ejidos a los poblados denominados "El Encinal" y "Navajas", respectivamente, en las que se les reconoció como pequeña propiedad inafectable las superficies de 10,000-00-00 (diez mil hectáreas) de agostadero a cada una de ellas, tomando en cuenta un coeficiente de agostadero de 20-00-00 (veinte hectáreas) por cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, y se dejó sin efectos jurídicos los convenios de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, derogándose los decretos concesión de inafectabilidad ganadera que protegían a los predios que constituían dichas negociaciones ganaderas; lo anterior por considerarse que quedó demostrado que los predios propiedad de las citadas compañías ganaderas, si bien se encontraban dedicados a la explotación ganadera, también era cierto que en su mayoría los había dedicado a la explotación forestal; que en consecuencia los habían venido destinando a un fin distinto por el que fueron reconocidos como propiedades ganaderas inafectables.

DECIMO SEGUNDO. Por oficio número 898, de siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, el Presidente de la Consultoría Regional del Cuerpo Consultivo Agrario en el Estado de Durango, solicitó al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria se sirviera recabar las opiniones correspondientes de la Comisión Agraria Mixta y del Gobernador Constitucional del Estado de Durango, a efecto de integrar correctamente el expediente en estudio y poder continuar con su trámite legal subsecuente.

En virtud del requerimiento anterior, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Durango, por oficio número 5354 de doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve turnó la anterior petición a la Comisión Agraria Mixta en esa entidad federativa, quien el veinticuatro de noviembre del mismo año formuló un resumen del caso y emitió su opinión en los siguientes términos: "Se niega la acción intentada debido a que los predios señalados como posibles afectables los denominados 'SANTA BARBARA' Y 'EL CARMEN' del Municipio y Estado de Durango, resultan inafectables, toda vez que se encuentran dentro de los límites señalados como pequeñas propiedades conforme al artículo 259 de la Ley Federal de Reforma Agraria...".

Para los mismos efectos el propio Delegado Agrario solicitó la opinión del titular del Ejecutivo Local por oficio número 6536, de cinco de diciembre del citado año, sin que exista constancia de haberse emitido.

DECIMO TERCERO. Obra en autos el dictamen formulado por el Cuerpo Consultivo Agrario, sin fecha, en el que estimó procedente la creación del nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará "Ojo de Agua El Cazador", a ubicarse en el Municipio de Durango, Estado de Durango.

DECIMO CUARTO. Por otra parte, de autos se desprende la existencia del convenio celebrado el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, por la Secretaría de la Reforma Agraria, representada por el Oficial Mayor y el Director General de Asuntos Jurídicos de la misma dependencia, con los propietarios de diversas fracciones del predio denominado "San Jerónimo de Corral de Piedra", ubicado en el municipio y estado citados, mediante el cual estos últimos ponen a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria una superficie de 4,000-00-00 (cuatro mil hectáreas) cuyas medidas y colindancias constan en las escrituras de propiedad respectivas y planos correspondientes; como contraprestación la Secretaría de la Reforma Agraria entregó a los propietarios, en nombre de los poblados aludidos, la cantidad de \$5,200.000.00 (cinco millones doscientos mil nuevos pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de dicho predio, y de esta forma finiquitar las acciones agrarias instauradas en favor de los poblados denominados "Artículos", "Colonia Navíos", "San Isidro", "Agustín Melgar", "El Encinal" y "Ojo de Agua El Cazador", ubicados en el Municipio de Durango, Estado de Durango, para lo cual se comprometió a la entrega material de dicho inmueble a los poblados en mención, que sería realizada y distribuida por la Delegación Agraria en el Estado de Durango, a través del acta de posesión y deslinde respectiva, tomando en consideración el número de capacitados, las acciones agrarias y calidad de las tierras.

DECIMO QUINTO. En relación con lo anterior, obra en autos el acta relativa a la entrega de la posesión precaria de una fracción del predio denominado "San Jerónimo del Corral de Piedra", ubicado en el Municipio de Durango, Estado de Durango, de veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, en la cual consta que el comisionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado, hizo la entrega de una superficie de 2,172-00-00 (dos mil ciento setenta y dos hectáreas) que corresponden a los lotes 2, parte del 7, 8, 9, 10 y 11 de dicho predio, en favor del poblado que de constituirse se denominará "Ojo de Agua El Cazador", del Municipio y Estado mencionado, constando las firmas de los campesinos y la huella dactilar de otros.

DECIMO SEXTO. Consta en autos la opinión formulada por el Coordinador Agrario Estatal en el Estado de Durango, de cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, en el expediente relativo a la acción agraria que nos ocupa de nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará "Ojo de Agua El Cazador", a ubicarse en el Municipio de Durango, Estado de Durango, en el sentido de que resulta procedente la acción agraria intentada, cuyo expediente es promovido por un grupo de campesinos que manifestaron radicaron en el poblado denominado "San José de las Animas", ubicado en el Municipio y Estado citados, expresándose que para el efecto de constituir dicho nuevo centro, quedaría ubicado en la jurisdicción referida, que fueron adquiridos por la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante convenio suscrito el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres, para satisfacer las necesidades agrarias del núcleo de población referido.

Siendo oportuno señalar, que tal opinión se derivó en virtud de que no se definía la afectación de los predios propiedad de las compañías ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", por lo que la adquisición de los predios propuestos como afectables, era para satisfacer las necesidades agrarias de diversos poblados, entre ellos el que ocupa nuestra atención, los cuales fueron coincidentes en señalar como de probable afectación los predios provenientes de las citadas compañías ganaderas.

DECIMO SEPTIMO. En relación con el juicio agrario que nos ocupa, cabe destacar que en el expediente formado con motivo de su radicación, obran glosados los oficios números 1451/2001 y 1452/2001, de veintinueve de octubre de dos mil uno, suscritos por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7, con sede en la ciudad de Durango, Estado de Durango, mediante los cuales remite a este Tribunal Superior Agrario, trece expedientes que corresponden a las solicitudes de tierras de diversos núcleos de población ejidal, que están relacionados, en virtud de que en todos ellos señalaron como de probable afectación los predios propiedad de las compañías ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", siendo los siguientes: "Ojo de Agua El Cazador", "El Encinal", "Navajas", "Agustín Melgar", "Los Mimbres", "San Juan del Aguinaldo", "Estación Navíos", "San Isidro antes Molinillos", "Centenario", "Colonia Navíos", "Artículos", "Unión y Progreso" y "Alfredo V. Bonfil"; destacándose que tales expedientes fueron remitidos al citado Tribunal Unitario, mediante oficio sin número, de cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, por parte del Tribunal Superior Agrario, para que se avocara al conocimiento y resolución de la acción de nulidad de reconocimiento (declaratoria) de inafectabilidad ganadera, instaurada en contra de las compañías

mencionadas; además informa el citado Tribunal que el diecisiete de mayo de dos mil uno, se pronunció sentencia en los juicios agrarios números 004/98 y 006/98, relativos a la citada acción de nulidad instaurada en contra de las compañías ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", declarándose improcedente la acción de nulidad; así mismo refiere, que tales sentencias.

DECIMO OCTAVO. Mediante acuerdo de treinta de noviembre de dos mil uno, el Tribunal Superior Agrario tuvo por radicado el expediente de mérito el cual quedó registrado bajo el número 49/2001, ordenándose notificar a las partes, a los interesados y a la Procuraduría Agraria.

DECIMO NOVENO. Constan en autos los escritos presentados ante la Oficialía de Parte de este Tribunal Superior Agrario, el veinte de febrero de dos mil dos, por el apoderado legal de las compañías ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", ambas Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con los cuales se apersonó al procedimiento del juicio agrario en que se actúa en defensa de los intereses de sus poderdantes, en virtud de la notificación personal que le fuera dirigida en la que se hizo de su conocimiento la radicación ante este Organismo Jurisdiccional el expediente del juicio agrario que nos ocupa, relativo a la acción de creación de nuevo centro de población ejidal; por lo que ocurrió a ofrecer pruebas y formular alegatos, que le fueron admitidos mediante proveídos de cuatro de abril de dos mil dos, una vez que acreditó el carácter con el que comparece a este juicio.

Respecto de las pruebas ofrecidas se señalan las siguientes:

Fotocopia simple de la ejecutoria recaída en el amparo en revisión número A.R. 663/97, de seis de junio de mil novecientos noventa y siete, interpuesto por el Secretario de la Reforma Agraria y el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en contra de la sentencia pronunciada por el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el juicio de amparo indirecto número 243/95, promovido por el apoderado general de la Compañía Ganadera "El Carmen", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en el que se señaló como autoridad responsable al Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, y como acto reclamado la negativa a culminar el procedimiento de inafectabilidad de pequeña propiedad ganadera, instaurado desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, así como la expedición del correspondiente certificado de inafectabilidad que ampare el predio denominado "Sitios del Soldado", "Ciénega de Ibarra" y "San Francisco", ubicados en el Municipio de Durango, Estado de Durango; cabe señalar que como terceros perjudicados fueron señalados los núcleos de población denominados "El Encinal", "Los Mimbres", "San Juan de Aguinaldo", "Navajas", "Colonia Navíos", "Centenario", "San Isidro", "Agustín Melgar", así como los solicitantes del nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominaría: "Unión y Progreso", "Alfredo V. Bonfil" y "Ojo de Agua El Cazador", los cuales fueron emplazados a este juicio; en esta ejecutoria se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a los quejosos para el efecto de que se dejara insubsistente la resolución definitiva de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, dictada por el Secretario de la Reforma Agraria y por el Subsecretario de Asuntos Agrarios en la que se declaró procedente la nulidad de reconocimiento de inafectabilidad ganadera de los predios propiedad de la citada compañía ganadera, incluyendo el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de veintiocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, para el efecto de que se les diera oportunidad a los quejosos de ofrecer pruebas dentro del procedimiento relativo, una vez subsanados los vicios detectados, y se resolviera nuevamente el mismo.

En la ejecutoria de mérito el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa confirmó la sentencia recurrida, amparando y protegiendo a la compañía ganadera "El Carmen", S. de R.L. de C.V., contra los actos que reclamó del Secretario de la Reforma Agraria y Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Fotocopia simple de la sentencia pronunciada el dieciséis de mayo de dos mil uno, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7, con residencia en la ciudad de Durango, Estado de Durango, en el juicio agrario número 006/98, relativo a la acción de nulidad de resolución dictada por autoridad agraria, emitida dentro del procedimiento de nulidad de reconocimiento presidencial de inafectabilidad ganadera, instaurado en contra de la compañía ganadera "El Carmen", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cuyos puntos resolutivos son del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- Por las razones fundadas y motivadas del primero al sexto considerando de esta resolución, este Tribunal declara improcedente la acción de nulidad de una resolución dictada por una autoridad agraria, referente a la nulidad de Reconocimiento Presidencial de Inafectabilidad Ganadera, relativa a los predios denominados 'Sitios del Soldado', 'Ciénega de Ibarra' y 'San Francisco', ubicado en el Municipio de Durango, de esta entidad federativa, propiedad privada de la compañía ganadera denominado 'El Carmen', S. de R.L. de

C.V.', pronunciada por resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** en la misma fecha; resolución, con la que se benefició con primera ampliación de tierras al núcleo de población denominado 'Navajas', ubicado en el mismo Municipio y Estado invocado; por ende, queda firme el reconocimiento de inafectabilidad ganadera declarado por la referida resolución, pero sólo en 5,965-21-60.71 hectáreas, por ser la superficie que resultó de las mediciones efectuadas por el ingeniero Jesús González Martínez, comisionado por el Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, quien realizó trabajos técnicos en los que delimitó la superficie de los predios referidos, precisó sus linderos y colindancias en el plano que obra a fojas 679.

SEGUNDO.- Gírese oficio al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, ambos con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, anexándose respectivamente copia certificada de esta resolución, que se emite en cumplimiento de la ejecutoria de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y siete, pronunciada por el mencionado Tribunal Colegiado en el toca A.R.663/97, derivado del juicio de amparo número 243/95, radicado en el citado Juzgado, promovido por la compañía ganadera quejosa denominada 'El Carmen, S. de R.L. de C.V.', en contra de la Secretaría de la Reforma Agraria y otras autoridades responsables...".

Fotocopia simple de la sentencia pronunciada por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el juicio de amparo número 247/95, promovido por la compañía ganadera "Santa Bárbara", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, de las que se señaló como acto reclamado la negativa a culminar el procedimiento de inafectabilidad de pequeña propiedad ganadera, instaurado desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, así como la expedición del correspondiente certificado de inafectabilidad que ampare el predio "Santa Bárbara", "Ciénega de los Caballos" y "El Aguinaldo", ubicados en el Municipio de Durango, Estado de Durango, propiedad de la citada compañía ganadera, en la que se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la compañía ganadera quejosa, para el efecto de que se les diera oportunidad a los quejosos de ofrecer pruebas dentro del procedimiento relativo de nulidad de la declaratoria de reconocimiento de inafectabilidad ganadera, una vez subsanados los vicios detectados, y se resolviera nuevamente el mismo; lo anterior por haber considerado el citado Juez Federal que había operado el cambio de situación jurídica en la que se ostentaba el derecho del quejoso, con la resolución del Secretario y del Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Reforma Agraria, de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, que declaró nulo dicho reconocimiento de inafectabilidad.

Fotocopia simple de la sentencia pronunciada el diecisiete de mayo de dos mil uno, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7, con residencia en la ciudad de Durango, Estado de Durango, en el juicio agrario número 004/98, relativo a la acción de nulidad de resolución dictada por autoridad agraria, emitida dentro del procedimiento de nulidad de reconocimiento presidencial de inafectabilidad ganadera, instaurado en contra de la compañía ganadera "Santa Bárbara", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cuyos puntos resolutivos son del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- Por las razones fundadas y motivadas del primero al quinto considerando de ésta resolución, este Tribunal declara improcedente la acción de nulidad de una resolución dictada por una autoridad agraria, referente a la nulidad de Reconocimiento Presidencial de Inafectabilidad Ganadera, relativa a los predios denominados 'Santa Bárbara, 'Ciénega de los Caballos' y 'El Aguinaldo', propiedad privada de la compañía ganadera denominado 'Santa Bárbara, S. de R.L. de C.V.', ubicados en el Municipio de Durango de esta Entidad Federativa, pronunciada por resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veinte de mayo del mismo año; resolución, con la que se benefició con segunda ampliación de tierras al núcleo de población denominado 'El Encinal', situado en el mismo Municipio y Estado; por ende, queda firme el reconocimiento de inafectabilidad ganadera declarado por la resolución referida, sólo en 9,936-20-29 hectáreas, por haber quedado demostrado que es el terreno que le queda a la Compañía Ganadera invocada, después de las afectaciones sufridas.

SEGUNDO.- Gírese oficio al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, anexándole copia certificada de esta resolución, que se emite en cumplimiento de su fallo fechado el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, declarado ejecutoriado el veintiuno de mayo del mismo año, en el juicio de garantías número 247/95, promovido por la compañía ganadera quejosa denominada 'Santa Bárbara, S. de R.L. de C.V.', así mismo, en acatamiento de la resolución de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, dictada dentro del recurso de queja derivado en el juicio de

garantías aludido pronunciada por el referido Juzgado, interpuesta por la referida Compañía, por exceso en el cumplimiento a la ejecutoria del amparo referido, atribuible a este Tribunal...”.

VIGESIMO. En relación con las pruebas descritas en el apartado anterior, precisa señalar que las mismas constan en los expedientes formados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7, en los juicios agrarios números 004/98 y 006/98, relativos a la nulidad de resolución emitida por autoridad agraria, los que remitió a este Tribunal Superior mediante oficios número 1451/2001 y 1452/2001, de veintinueve de octubre de dos mil uno, por estimar que resultaba necesario tenerlos a la vista para resolver las diversas acciones de tierras instauradas en favor de diversos poblados; por dicho motivo, mediante proveído de once de febrero de dos mil tres, el Magistrado ponente que por razón de turno le correspondió conocer del presente asunto para formular el proyecto de sentencia, en su carácter de Magistrado instructor, ordenó previo cotejo de los originales de las sentencias recaídas en los juicios agrarios señalados, así como de la ejecutoria recaída en el juicio de amparo número 247/95, pronunciada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, la certificación de las pruebas aportadas por el apoderado de las compañías ganaderas “El Carmen” y “Santa Bárbara”, para tenerlas a la vista al momento de resolver en definitiva el juicio agrario número 49/2001, relativo a la acción de creación de nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará “Ojo de Agua El Cazador”, Municipio de Durango, Estado de Durango; y

VIGESIMO PRIMERO. Este Tribunal Superior Agrario pronunció sentencia definitiva en el juicio agrario de que se trata, el dieciocho de febrero de dos mil tres, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

“PRIMERO. Es de dotarse y se dota con una superficie total de 2,172-00-00 (dos mil ciento setenta y dos hectáreas) que se tomarán de los lotes 2, 7, parte del 8, 9, 10 y 11, provenientes del predio denominado “San Jerónimo Corral de Piedra”, ubicado en el mismo Municipio y Estado, afectables con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en virtud de haber sido puestos a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria por parte de sus propietarios, precisamente para satisfacer sus necesidades agrarias.

La anterior superficie deberá localizarse conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir en ella los derechos en favor de los ochenta y nueve campesinos capacitados que se relacionan en el considerando segundo del presente fallo; y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; y podrá constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer campesina y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

SEGUNDO. Para la debida integración del nuevo centro de población ejidal, es necesario crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo de los nuevos centros de población ejidal, como son: las vías de acceso necesarias, zona habitacional, servicios de correos, telégrafo y teléfono, establecimiento de hospitales o centros de salud, escuelas, luz eléctrica, áreas de recreación, abastecimiento y red de agua potable, asesoría para el desarrollo agropecuario y forestal, estudios geohidrológicos, créditos que debe otorgar la banca de desarrollo, y demás necesarias, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que deberán intervenir en las áreas de su respectivas competencias las siguientes dependencias oficiales: Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Salud, Desarrollo Social, Comunicaciones y Transportes, la Reforma Agraria, Educación Pública, Banco Nacional de Crédito Rural, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Comisión Federal de Electricidad y el Gobierno del Estado de Durango, a quienes deberá notificarse esta sentencia.

TERCERO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad que corresponda; asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, a que se refiere la presente sentencia y conforme a las normas aplicables.

CUARTO. Notifíquese a los interesados; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Durango y a la Procuraduría Agraria; asimismo, con testimonio de la presente resolución, ejecútese; y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido”.

VIGESIMO SEGUNDO. Inconforme con la sentencia anterior, por escrito de dos de septiembre de dos mil tres, presentado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de este Tribunal Superior Agrario, Julio Castro Deras, Matías Alvarado López y Apolinar Alvarado López, integrantes del comité particular ejecutivo del poblado que nos ocupa, promovieron demanda de garantías a través del amparo directo registrado bajo el número D.A 397/2003, del cual correspondió conocer al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, habiéndose resuelto mediante ejecutoria pronunciada el diez de marzo de dos mil cuatro, en los siguientes términos:

“UNICO.- La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE al Comité Particular Ejecutivo del Poblado Nuevo centro de Población Ejidal ‘Ojo de Agua El Cazador’, del Municipio y Estado de Durango, contra la sentencia dictada el dieciocho de febrero de dos mil tres, por el Tribunal Superior Agrario, en el expediente agrario número 49/2001”.

El amparo y protección de la Justicia Federal, se concedió al poblado quejoso, en los términos y para los efectos que se precisan en el considerando sexto de la ejecutoria de mérito, que se transcribe en la parte que interesa:

“Ahora de los antecedentes que se narraron con antelación puede apreciarse que existen diversos trabajos que se elaboraron a efecto de conocer el número de campesinos que cuenta con capacidad agraria; informes respecto de los cuales se observa que en la solicitud inicial de dotación, comparecieron cuarenta y tres solicitantes (punto 2).

Asimismo, del informe sin fecha de los ingenieros comisionados Ignacio García Peña y José Concepción Ramírez Jaime, en que se apoyó la responsable, se indica que son ochenta y nueve campesinos con capacidad agraria (punto 3).

También existe el informe del ingeniero comisionado Daniel Hidalgo Herrera quien contempla a setenta y ocho capacitados (inciso 4).

De igual forma, se observa que los ingenieros comisionados Andrés Lerma Carreón y Antonio Torres Gallardo, rindieron su informe, y determinaron que su investigación relativa a la capacidad agraria individual y de grupo, considerando lo dispuesto en los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, arrojó un total de ciento dieciocho solicitantes (inciso 5).

Del acta de posesión precaria (número 6), se observa que sólo once de los solicitantes recibieron la posesión de la superficie de 2,172 hectáreas del predio San Jerónimo de Corral de Piedra’.

Por último, existen los trabajos de investigación cualitativa realizados por el ingeniero Juan Varela Ramírez, (punto 8 y 9), de los cuales se observa que determinó que de los cuarenta y tres solicitantes originales trece tienen satisfechas sus necesidades agrarias; que no tienen satisfechas dichas necesidades, veinticuatro personas; que seis solicitantes originales del censo base están ausentes definitivos; y que un grupo de treinta y un campesinos, por manifestación de la Asamblea, no tienen satisfechas sus necesidades agrarias.

De lo anterior, se tiene que la autoridad responsable para determinar que la dotación se realiza a favor de ochenta y nueve campesinos; únicamente consideró el primer trabajo relativo a la capacidad agraria de los campesinos; sin que indicara por qué motivo, sólo consideró el informe rendido por los comisionados Ignacio García Peña y José Concepción Ramírez Jaime.

El no haber considerado en su resolución los diversos informes rendidos por los comisionados que efectuaron las investigaciones de capacidad agraria individual, así como el hecho de que no indicará la razón por la que no consideró esos estudios, redundante en incongruencia e indebida fundamentación y motivación, como lo estima la parte quejosa, y por ende violó en perjuicio del poblado ‘Ojo de Agua El Cazador’ la garantía prevista en el artículo 16 Constitucional.

Por tal motivo, debe revocarse la sentencia reclamada, para el efecto de que el Tribunal Superior Agrario, considere todos los trabajos realizados para determinar, con libertad de jurisdicción, los individuos que tienen capacidad agraria, y por ende cuáles tienen derecho a ser beneficiados con la superficie dotada al Núcleo de Poblado Ejidal, expresando los fundamentos y razonamientos lógico-jurídicos que haya considerado para tomar su determinación”.

VIGESIMO TERCERO. Por acuerdo de primero de abril de dos mil cuatro, el Tribunal Superior Agrario, en inicio de cumplimiento a la ejecutoria referida, dejó sin efectos la sentencia definitiva de dieciocho de febrero de dos mil tres, en el expediente agrario número 49/2001, que corresponde al expediente administrativo 1222,

ambos relativos a la creación del nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará "Ojo de Agua El Cazador", a ubicarse en el Municipio y Estado de Durango; lo anterior con fundamento en lo dispuesto, entre otros, por los artículos 80, 104 y 105 de la Ley de Amparo; por consiguiente ordenó turnar el expediente del juicio agrario referido al Magistrado Ponente, para que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria de amparo, en su oportunidad formulara el proyecto de sentencia correspondiente, y lo sometiera a la aprobación del pleno de este Tribunal Superior.

VIGESIMO CUARTO. En cumplimiento a la ejecutoria referida y al entrar al estudio del expediente del juicio agrario de que se trata, el Magistrado ponente al que por razón de turno le correspondió conocer del citado juicio agrario, al entrar al análisis de las diversas diligencias que constan en autos, relativas a la verificación de la capacidad agraria individual y colectiva de los solicitantes de tierras, advirtió una contradicción en éstas en cuanto al número de campesinos capacitados contenidas en ellas, que debían tomarse en consideración para ser beneficiados con la acción agraria puesta en ejercicio.

Por el motivo anterior, mediante acuerdo para mejor proveer de once de mayo de dos mil cuatro, ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario Distrito 7, con sede en la ciudad y Estado de Durango, para que comisionara al actuario de su adscripción, para que convocara a asamblea general extraordinaria de solicitantes de tierras, a efecto de que se verificara una actualización censal respecto de éstos, en virtud del tiempo transcurrido y las discrepancias advertidas en cuanto al número de campesinos que reúnen los requisitos exigibles por los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para poder determinar, en su caso, el número de campesinos que pudieran ser beneficiados por dicha acción; asimismo se determinó que, una vez desahogada la mencionada diligencia, se pusiera a la vista de los solicitantes de tierras, por un término de diez días contados a partir del día siguiente al que se hubiese celebrado la mencionada asamblea, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria, estuvieran en aptitud de objetar el censo levantado y, en su caso, aportar las pruebas con las que acreditaran sus objeciones, y que transcurrido el término concedido, se remitieran las constancias derivadas del citado despacho, así como las objeciones y pruebas ofrecidas por los solicitantes, a este Organismo Jurisdiccional, para la prosecución del procedimiento y, en su momento, estar en posibilidad de elaborar el proyecto de sentencia que en derecho correspondiera.

Sobre este particular, consta en autos que tales diligencias fueron remitidas por la Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 7, mediante oficio número S.A. 0903/2004, de diecinueve de agosto de dos mil cuatro, las que se tuvieron por recibidas mediante acuerdo del Magistrado instructor de veintitrés de agosto del mismo año, haciéndose constar que las mismas serían analizadas para determinar si se dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el proveído de once de mayo del año en cita.

VIGESIMO QUINTO. Cabe referir que inconforme con los trabajos realizados, que se precisan en el apartado anterior, Pablo Mapula Cabrera, en su carácter de solicitante de tierras, promovió juicio de amparo mediante escrito de trece de agosto de dos mil cuatro, en contra de los trabajos realizados y que derivan del acuerdo para mejor proveer, de once de mayo del mismo año, reclamando medularmente la inconstitucionalidad de la asamblea celebrada ante el referido, al que se le negó su participación para intervenir en la misma. Del citado juicio de garantías, le correspondió conocer al Juzgador Tercero de Distrito en el Estado de Durango, instaurando el juicio respectivo bajo el número 900/2004.

Por el motivo anterior, al encontrarse substanciándose el citado juicio de garantías, este Tribunal Superior Agrario, mediante acuerdo plenario de veintiséis de octubre de dos mil cuatro, suspendió el dictado de la sentencia dentro del juicio en comento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 167 de la Ley Agraria, en correlación con el artículo 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia agraria, con el fin de evitar emitir una sentencia contradictoria.

También así, de autos se desprende que el citado juicio de amparo se resolvió mediante sentencia pronunciada el catorce de diciembre de dos mil cuatro, sobreseyendo el citado juicio promovido por Pablo Mapula Cabrera.

En ese tenor, conforme a los antecedentes expresados, este Organismo Jurisdiccional mediante acuerdo plenario de diecinueve de abril de dos mil cinco, dejó sin efecto el acuerdo de suspensión decretado el veintiséis de octubre de dos mil cuatro, por lo que se procede con la continuación del trámite del juicio agrario número 49/2001, relativo a la creación del nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará "Ojo de Agua El Cazador", con ubicación en el Municipio y Estado de Durango; ordenándose agregar a los autos del juicio agrario que nos ocupa, fotocopia simple de la sentencia pronunciada dentro del juicio agrario

referido, así como del acuerdo de dieciséis de marzo de dos mil cinco, mediante el cual este Organismo Jurisdiccional se tuvo por notificado del proveído que declaró que causó ejecutoria la sentencia que sobreseyó en el juicio de amparo 900/2004.

VIGESIMO SEXTO. Cabe referir que en relación a las diligencias derivadas del acuerdo para mejor proveer de once de mayo de dos mil cuatro, consistentes en la verificación de la capacidad agraria de los solicitantes de tierras, al tenor de lo dispuesto por los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se desahogaron en la asamblea general extraordinaria de solicitantes de tierras el veintitrés de julio de dos mil cuatro, mediante escrito presentado el trece de agosto de dos mil cuatro, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Superior, por Apolonia Hernández Ruelas, María Auxilio Orozco Castro, Pánfilo Hernández Rodríguez, Gregoria Hernández Escobedo, Serapio Hernández Escobedo, Martín Hernández Ruelas, Juan Hernández Escobedo, Juan Hernández Ruelas, Pánfilo Gaytán Rodríguez, Eulogio Rodríguez Hernández, Lázaro Hernández Escobedo, María Antonieta González Delgado, J. Guadalupe Mena Castro, María Inés Romero Valenzuela, Leonor Romero Valenzuela, Pompeyo Hernández Vázquez, Elodia Romero Valenzuela, Julio Hernández Vázquez, María Elena Delgado Solís, Encarnación Solís Mendoza, Flavio Castro Quiñónez, Joaquín Rodríguez Escobedo, María Eduardo Orozco Castro, Delfina Castro Vázquez, Emeterio Hernández Escobedo, Esteban Montiel Hernández, Casimiro Estrada Sánchez, por su propio derecho y ostentándose como solicitantes de tierra y terceros interesados en el presente juicio agrario, comparecieron para formular alegatos, en los términos siguientes:

Al respecto manifiestan substancialmente que mediante sentencia de dieciocho de enero de dos mil tres, dictada en el juicio agrario 49/2001, relativo a la acción de creación de nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará "Ojo de Agua El Cazador", a ubicarse en el Municipio y Estado de Durango, en la que se declaró procedente la acción intentada, concediéndose una superficie de 2,172-00-00 (dos mil ciento setenta y dos hectáreas) para beneficiar a un total de ochenta y nueve campesinos capacitados, entre los cuales se encuentran relacionados los suscritos; lo anterior, por considerar que justificaron lo preceptuado por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de acuerdo con los trabajos censales realizados por los ingenieros Ignacio García Peña y José Concepción Ramírez Jaime, en cumplimiento de la comisión que les fue conferida mediante oficios 622882 y 622883, de primero de octubre de mil novecientos setenta y tres.

Que no obstante lo anterior, el Comité Particular Ejecutivo del poblado de que se trata, integrado por Julio Castro Deras, Matías Alvarado López y Apolinar Alvarado López, promovieron demanda de amparo que quedó registrada con el número 397/2003, en contra de la sentencia emitida el dieciocho de febrero de dos mil tres, dentro del juicio agrario que nos ocupa, en la que argumentaron que dicha sentencia sólo debió de ocuparse y considerarse a los cuarenta y tres campesinos que figuran en el censo inicial (quienes aparecen en la solicitud de tierras); que en el citado juicio se concedió el amparo y protección solicitados, para que se dejara insubsistente la sentencia reclamada y se valoraran las diversas diligencias censales que obran en autos; y toda vez que mediante acuerdo para mejor proveer de once de mayo de dos mil cuatro, se ordenó verificar la capacidad agraria de los solicitantes, se realizaron los trabajos requeridos el veintitrés de julio de dos mil cuatro, en los cuales el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7, únicamente se constriñó en tomar en consideración a los cuarenta y tres solicitantes de tierras que aparecen en la publicación de la solicitud de tierras, sin que se les haya permitido participar a los suscritos en tal diligencia, hecho que motiva su inconformidad, aun cuando en el acuerdo de mérito se estableció que el comisionado debía tomar como base al grupo original solicitante de tierras, así como aquellos que la asamblea reconozca como integrantes del grupo peticionario; asimismo refieren que también se desprende otra irregularidad en cuanto a los trabajos desahogados, al haberse dado intervención a seis campesinos que son ejidatarios en otros ejidos; en razón de lo expuesto solicitan se les tenga por admitidos sus alegatos y sean tomados en consideración al momento de resolver el presente juicio agrario, y de ser necesario se ordene la realización de nuevos trabajos, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o., fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO. La presente sentencia se dicta en cumplimiento de la ejecutoria pronunciada el diez de marzo de dos mil cuatro, dentro del juicio de amparo directo DA-397/2003, por el Tercer Tribunal Colegiado en

Materia Administrativa del Primer Circuito, que concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión al poblado quejoso, que de constituirse se denominará "Ojo de Agua El Cazador", a ubicarse en el Municipio y Estado de Durango, en contra de la sentencia dictada por este Tribunal Superior el dieciocho de febrero de dos mil tres, en el juicio agrario que nos ocupa número 49/2001, relativo a la acción de creación de nuevo centro de población ejidal.

Al respecto el artículo 80 de la Ley de Amparo prevé que la sentencia que conceda el amparo, tiene por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación; por su parte, el artículo 76 de la Ley invocada dispone que las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los individuos particulares o de las personas morales, privadas u oficiales que lo hubiesen solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda, sin hacer una declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.

En razón de lo expresado, y conforme a los lineamientos establecidos en la ejecutoria de mérito, en la que se concedió el amparo y protección solicitados por el poblado quejoso, para el efecto de que este Tribunal Superior en su carácter de autoridad responsable revoque la sentencia reclamada y considere todos los trabajos realizados para determinar, con libertad de jurisdicción, los individuos que tienen capacidad agraria, y por ende cuáles tienen derecho a ser beneficiados con la superficie dotada al núcleo de población ejidal, expresando los fundamentos y razonamientos lógico-jurídicos que considere para tomar su determinación, se procede a pronunciar la presente sentencia.

TERCERO. En cuanto a la substanciación del juicio que se resuelve, se cumplieron las formalidades que norman el procedimiento, contenidas en los artículos 244, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO. En el presente caso, en primer término, se procede al análisis de la capacidad individual y colectiva del núcleo solicitante de tierras, a la luz de las disposiciones contenidas en los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por ser un requisito de procedibilidad de la acción agraria de que se trata y, por ende, de estudio preferente.

A ese respecto, los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que en el presente caso resultan aplicables de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto de Reformas al artículo 27 constitucional publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, en correlación con el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria, promulgada el veintitrés de febrero del mismo año, establecen en cuanto a la capacidad individual y colectiva del grupo solicitante de tierras, textualmente lo siguiente:

"Art. 198.- Tienen derecho a solicitar dotación de tierras, bosques y aguas por la vía de creación de un nuevo centro de población, los grupos de 20 o más individuos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 200, aun cuando pertenezcan a diversos poblados, en los términos del artículo 244 de esta ley.

Art. 200.- Tendrán capacidad para obtener unidad de dotación por los diversos medios que esta Ley establece, el campesino que reúna los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano por nacimiento, hombre o mujer, mayor de 16 años, o de cualquier edad si tiene familia a su cargo;

II. Residir en el poblado solicitante por lo menos desde 6 meses antes de la fecha de presentación de la solicitud excepto cuando se trate de la creación de un nuevo centro de población o del acomodo en tierras ejidales excedentes;

III. Trabajar personalmente la tierra, como ocupación habitual;

IV. No poseer a nombre propio y a título de dominio tierras en extensión igual o mayor al mismo establecido para la unidad de dotación;

V. No poseer un capital individual en la industria, el comercio o la agricultura, mayor del equivalente a 5 veces el salario mínimo mensual fijado para el ramo correspondiente.

VI. No haber sido condenado por sembrar, cultivar o cosechar marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente, y

VII. Que no haya sido reconocido como ejidatario en ninguna otra resolución dotatoria de tierras."

En ese aspecto, resulta oportuno establecer que la solicitud de tierras promovida por un grupo de ejidatarios, que manifestaron radicar originalmente en el poblado de "San José de Animas", que aparecen relacionados en la publicación que de la misma se hizo en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se conoce que ésta fue suscrita por un número de cuarenta y tres peticionarios, siendo sus nombres los siguientes:

1. José Romero Castro.
2. Francisco Alvarado.
3. Santiago Castro Luján.
4. Jesús Castro L.
5. Isaías Avila.
6. Flavio Castro.
7. Abundio Castro Luján.
8. Enrique Castro L.
9. Pedro Castro L.
10. Adrián Avendaño.
11. Silvano Castro L.
12. Manuel Castro.
13. Dionisio Castro.
14. Francisco Castro L.
15. Pascual Avila.
16. Liborio Castro D.
17. Roberto Avila C.
18. Martín Castro R.
19. Macario Castro R.
20. Crecencio Delgado S.
21. Abel Avila C.
22. Ceferino Castro D.
23. Salvador Castro D.
24. Efraín Larreta.
25. María Inés Romero V..
26. Apolonio Avila.
27. Fortunato Castro.
28. Bonifacio Romero C.
29. Jesús Castro Quiñones.
30. Eladio Castro.
31. Aurelio Castro.
32. Antonio Alvarado L..
33. Matías Alvarado L.
34. Manuel Romero.
35. Nicasio Luna.
36. Lucio Alvarado.
37. Guillermo Guevara.
38. Pablo Castro.
39. Jorge Hernández.
40. Pedro Alvarado L.
41. Julio Castro D.
42. Pilar Romero y
43. Pablo Castro (folios 36 y 172 del legajo 1).

Ahora bien, a fin de poder determinar la capacidad agraria, individual y colectiva del grupo promovente, en los términos de los preceptos legales invocados, fueron comisionados los ingenieros Ignacio García Peña y José Concepción Ramírez Jaime, mediante oficios de comisión números 622882 y 622883, de primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, suscritos por el entonces Director de Area de Nuevos Centros de Población Ejidal, quienes rindieron su informe sin fecha, en el que hacen constar la existencia de un total de ochenta y nueve campesinos con capacidad en materia agraria, quienes acompañaron el acta relativa a dicha diligencia censal, elaborada el dieciocho de octubre del año en cita, de cuyo contenido se desprenden los nombres de ochenta y nueve campesinos que fueron considerados con capacidad en materia agraria, siendo los siguientes:

1. Nicolás Mena Castro.
2. Crecencio Delgado Mendoza.
3. Delfino Quiñones Castro.
4. Manuel Quiñones Castro.
5. Jorge Hernández Arellano.
6. María de Jesús Quiñones Castro.
7. Juan Tomás Reta Reta.
8. Arturo Quiñones Castro.
9. Ma. Inés Romero Valenzuela.
10. Juan Orozco Castro.
11. Abundio Castro Luján.
12. Ma. del Carmen Avendaño Saucedo.
13. Manuel Hernández Buendía.
14. Fidel Mendoza Ríos.
15. Jovita Castro Díaz.
16. Leonor Romero Valenzuela.
17. Bertha Alicia Castro Quiñones.
18. Juana Romero Valenzuela.
19. María Orozco Castro.
20. Ma. Auxilio Orozco Castro.
21. Delfina Castro Vázquez.
22. Teodora Romero Valenzuela.
23. Elvira Castro Quiñones.
24. Socorro Barreto Delgado.
25. Micaela Castro Vázquez.
26. Petra Castro Vera.
27. Martín Hernández Ruelas.
28. Gregorio Hernández Escobedo.
29. Juan Hernández Escobedo.
30. Alberto Hernández Escobedo.
31. Emeterio Hernández Escobedo.
32. Ferman Hernández Escobedo.
33. Lázaro Hernández Escobedo.
34. Serapio Hernández Escobedo.
35. Tomás Rodríguez Escobedo.
36. Casimiro Estrada Sánchez.
37. Eulogio Rodríguez Hernández.
38. Francisco Rodríguez Hernández.
39. Joaquín Rodríguez Escobedo.
40. Apolonia Hernández Ruelas.
41. Esteban Montiel Hernández.
42. Pánfilo Hernández Rodríguez.
43. Enrique Hernández Olmedo.
44. Marcial Hernández Gutiérrez.
45. Jesús Hernández Gutiérrez.
46. Enrique Castro Luján.
47. Flavio Castro Quiñones.
48. Jesús Castro Quiñones.
49. Elodio Castro Quiñones.
50. Bonifacio Mena Castro.
51. Pedro Castro Luján.
52. Santiago Castro Luján.
53. Pablo Castro Díaz.
54. Salvador Castro Díaz.
55. Dionicio Castro Díaz.
56. Liberio Castro Díaz.
57. Audelia Castro Díaz.
58. Jesús Castro Díaz.
59. Julio Castro Deras.
60. Zeferino Castro Luján.
61. Irene Castro Deras.
62. Ezequiel Castro Díaz.
63. Desiderio Avendaño Meza.
64. Adrián Avendaño Orozco.
65. Felipe Orozco Tinoco.
66. José Romero Castro.
67. Manuel Romero Valenzuela.
68. Julio Hernández Vázquez.
69. Pompeyo Hernández Vázquez.
70. Edmundo Hernández Vázquez.
71. Nicasio Luna García.
72. Silvano Castro Luján.
73. Martín Castro Reta.
74. Macario Castro Reta.
75. Juan Castro Reta.
76. Guadalupe Mena Castro.
77. Manuel Castro Vázquez.
78. Fortunato Castro Vázquez.
79. Encarnación Solís Mendoza.
80. María Antonieta González Delgado.
81. Tomasa Castro Luján.
82. María Elena Delgado Solís.
83. Silvia Coria Gutiérrez.
84. Rosa María Deras Castro.
85. Juan Hernández Ruelas.
86. María Inés Castro Reta.
87. Elodia Romero Valenzuela.
88. Pánfilo Gaytán Rodríguez.
89. Vicente Cortez.

Sobre el particular resulta importante destacar, que del contenido del acta relativa, de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, que constan en autos a fojas de la 133 a la 145 del legajo I, no se desprende que se hayan analizado los requisitos exigibles por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a fin de comprobar la capacidad individual de los solicitantes de tierras; lo anterior en virtud de que en dicha acta, únicamente se hizo constar una relación de los solicitantes de tierras, sin hacerse ninguna referencia en cuanto a si éstos acreditaban o no los requisitos contenidos en las fracciones I, III, IV, V, VI y VII del ordenamiento legal invocado, consistentes en demostrar si son mexicanos por nacimiento, hombre o mujer, mayor de dieciséis años, o de cualquier edad si tiene familia a su cargo; trabajar personalmente la

tierra, como ocupación habitual; no poseer a nombre propio y a título de dominio tierras en extensión igual o mayor al número establecido para la unidad de dotación; no poseer un capital individual en la industria, el comercio o la agricultura, mayor del equivalente a cinco veces el salario mínimo mensual fijado para el ramo correspondiente; no haber sido condenado por sembrar, cultivar o cosechar, marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente, y que no haya sido reconocido como ejidatario en ninguna otra resolución dotatoria de tierras.

Luego entonces, al no haber quedado demostrados tales requisitos, a dicha constancia se le niega eficacia probatoria para tener por acreditada la capacidad individual y colectiva de las personas censadas; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria.

Siguiendo este orden de ideas, y en virtud de que en su momento no se comprobó la capacidad en materia agraria de los solicitantes de tierras, en autos consta que durante la substanciación del procedimiento inherente al juicio agrario que nos ocupa, las autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria, que eran las competentes para conocer del citado procedimiento, ordenaron diversas diligencias tendientes a verificar la capacidad agraria de los solicitantes de tierras.

En ese tenor, obra en autos a fojas 72 a 73 y de la 80 a la 86 del legajo 2, el informe rendido por el ingeniero comisionado Daniel Hidalgo Herrera, de veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, así como del acta de investigación de capacidad agraria individual de los solicitantes de tierras, levantada el diecisiete del mismo mes y año, levantada en el poblado "Llano Grande", del Municipio y Estado de Durango, de los que se desprende la relación de setenta y ocho campesinos que fueron considerados con capacidad agraria, en términos de los artículos 198, 200 y 201 de la Ley Federal de Reforma Agraria, constando las firmas y huellas digitales de los censados, suscrita por el comisionado y el comité particular ejecutivo del poblado solicitante, constituido por Julio Castro Deras, Dionisio Castro Díaz y J. Guadalupe Mena Castro, en su carácter de presidente, secretario y vocal, respectivamente, cuyos nombres se relacionan a continuación:

1. Julio Castro Deras. 2. Dionicio Castro Díaz. 3. J. Guadalupe Mena Castro. 4. Santiago Castro Silva.
5. Pedro Castro Luján. 6. José Salomé García. 7. Fortunato Castro Vázquez. 8. J. Asunción Arnulfo Quiñónez García. 9. Juan Pedro Castro Vázquez. 10. José Leobardo Castro García. 11. Gerardo Castro Hernández.
12. Cayetano Mendoza Zapata. 13. Presiliano Castro Quiñones. 14. Juan Romero Valenzuela. 15. Domingo Romero Valenzuela. 16. Jesús Castro García. 17. Carlos Escobedo Hernández. 18. Mario Avila Castro.
19. Filiberto García Castro. 20. Ezequiel Castro Deras. 21. Roberto Avila Castro. 22. Pascual Avila Castro.
23. Seferino Castro Deras. 24. Pablo Castro Díaz. 25. Teodoro Orozco Castro. 26. Tomás Silva Delfín.
27. Bonifacio Mena Castro. 28. Manuel Romero Valenzuela. 29. José Romero Castro. 30. Macario Castro Reta. 31. Isaías Avila Castro. 32. Víctor Manuel Frías Castañeda. 33. Dionicio Castro Silva. 34. Ma. Isabel Castro García. 35. Bonifacio Estrada Amaya. 36. Monico Escobedo Frías. 37. Miguel Espinoza Flores.
38. Noé Espinoza Flores. 39. Hever Espinoza Flores. 40. Juan José Mena Espinoza. 41. Ismael Frías Orozco.
42. Cevero Avila Castro. 43. Silvano Castro Luján. 44. Estanislao Castro Frías. 45. Elodio Castro Quiñones.
46. Eleuterio Hernández Castro. 47. Enrique Castro Luján. 48. Isidro Mena Castro. 49. Abel Avila Castro.
50. 51. Jesús Fidencio Castro. 52. Noé Mena Castro. 53. Atanasio Avila Castro. 54. Pablo Mendoza Franco.
55. Joel Mena Castro. 56. Ma. Antonia Díaz viuda de Castro. 57. Valentín Mendoza Avalos. 58. Martín Castro Reta. 59. Rodolfo López Quiñones. 60. Luis Héctor Torres Rochin. 61. Mauricio Castro Deras. 62. José Luis Torres Siqueiros. 63. Arnulfo Torres Rochin. 64. Pedro Castro Delgado. 65. Heriberto Castro Hernández.
66. Jorge Luis Castro Deras. 67. Jaime Flores Castro. 68. Patricio Torres Rochin. 69. Didier Castro Deras.
70. Jesús Castro Luján. 71. Pedro Mendoza Avalos. 72. Elodia Chairez Valdez. 73. Bertha Alicia Castro Quiñónez. 74. Ma. Estela Castro Delgado. 75. Marco Antonio Castro Pizaña. 76. Teodoro Castro Romero.
77. Víctor Hugo Amescua Castro. 78. Leonor Romero Valenzuela.

Sobre el particular, en el acta relativa se hizo constar la existencia de un total de setenta y ocho campesinos censados, de los cuales setenta y dos, de acuerdo a sus manifestaciones, demostraron los requisitos previstos por las fracciones I y III del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quienes expresaron ser mexicanos por nacimiento; ser mayores de edad; señalando como ocupación habitual el de agricultores; sin embargo, del contenido del acta motivo de estudio no se advierte que los solicitantes hayan demostrado los requisitos exigibles por las fracciones IV, V, VI y VII del precepto legal invocado.

Por tal motivo, a dicha documental se le niega eficacia probatoria con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria, ya que de la misma no se desprenden elementos de prueba suficientes para tener por acreditada su capacidad individual en materia agraria, al tenor de lo dispuesto por el precitado artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Sin que lo anterior obste para señalar que las personas relacionadas con los números 34, 56, 72, 73, 74 y 78, manifestaron como ocupación habitual el de ser amas de casa, contraviniendo con ello la disposición contenida en la fracción III del numeral antes invocado.

También así, consta en autos a fojas de la 4 a la 18, el informe rendido por los comisionados ingenieros Andrés Lerma Carreón y Antonio Torres Gallardo, el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, relativa a la verificación de la capacidad agraria individual y colectiva de los solicitantes de tierras, así como el acta relativa levantada en el poblado denominado "Llano Grande", ubicado en el Municipio y Estado de Durango, el veintiséis de julio del mismo año, en términos de los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de la cual resultaron ciento dieciocho capacitados censados mismos que se relacionan:

1.- Julio Castro Deras, 2.- Dionisio Castro Díaz, 3.- Guadalupe Mena Castro, 4.- Santiago Castro Silva, 5.- Pablo Castro Díaz, 6.- Pedro Castro Delgado, 7.- Dionicio Castro Silva, 8.- Enrique Castro Luján, 9.- Jesús Castro Luján, 10.- Jesús Castro Quiñones, 11.- Jorge Castro Deras, 12.- Jaime Flores Castro, 13.- Maurilio Castro Deras, 14.- Didier Castro Deras, 15.- Seferino Castro Deras, 16.- Pedro Castro Luján, 17.- Juan Pedro Castro Vázquez, 18.- Eleuterio Hernández Castro, 19.- Fortunato Castro Vázquez, 20.- Gerardo Castro Hernández, 21.- Manuel Castro Vázquez, 22.- Juan José Mena Espinoza, 23.- María Luisa Hernández viuda de Castro, 24.- Silvano Castro Luján, 25.- Heriberto Castro Hernández, 26.- María de Jesús Valenzuela viuda de Romero, 27.- Manuel Romero Valenzuela, 28.- Domingo Romero Valenzuela, 29.- María Antonieta Díaz viuda de Castro, 30.- Esequiel Castro Deras, 31.- Eladio Castro Quiñones, 32.- Martín Castro Reta, 33.- Francisca Castro Silva, 34.- Teodoro Castro Romero, 35.- Marcos Castro Pizaña, 36.- Víctor Hugo Amezcua Castro, 37.- Gonzalo Torres Rojas, 38.- Alfredo Castro Silva, 39.- Jesús Castro García, 40.- Leobardo Castro García, 41.- Prisciliano Castro Quiñóñez, 42.- Ma. Isabel Castro García, 43.- Filiberto García Castro, 44.- Bertha Castro Quiñóñez, 45.- Jesús Castro Deras, 46.- María Susana Castro Silva, 47.- Isidro Mena Castro, 48.- Joel Mena Castro, 49.- Julio Castro Avila, 50.- Miguel Espinoza Flores, 51.- Noel Espinoza Flores, 52.- Ever Espinoza Flores, 53.- Tomás Silva Delfín, 54.- Carlos Escobedo Hernández, 55.- Ismael Frías Orozco, 56.- Estanislao Castro Frías, 57.- José Salome García, 58.- Víctor Manuel Frías Castañeda, 59.- Arnulfo Torres Rochin, 60.- José Luis Torres Siqueiros, 61.- Luis Héctor Torres Rochin, 62.- Patricio Torres Rochin, 63.- Mónico Escobedo Frías, 64.- Ipolito Meraz Gándara, 65.- Fernando Gaitán Huerta, 66.- Manuel Gaitán Leyva, 67.- Roberto Siqueiros Beltrán, 68.- Elivorio Torres Siqueiros, 69.- Francisco Castro Pizaña, 70.- Justino Torres Rochín, 71.- Sebero Medina Núñez, 72.- Cresencio Gaitán Huerta, 73.- Ricardo Silva Camacho, 74.- Elías Ruiz Rodríguez, 75.- Raúl Moreno Quiñones, 76.- Pablo Moreno Quiñones, 77.- Rubén Moreno Quiñones, 78.- Raúl Díaz Rivera, 79.- Francisco Avila López, 80.- José Jaime Torres Ramírez, 81.- Abdón Avila Tellez, 82.- Camilo Miranda Dueñez.- 83.- Gilberto Medina Núñez, 84.- Cirilo Avila Delgado, 85.- Aureliano Ramírez Mesa, 86.- Francisco Gaitán Rojas, 87.- Pánfilo Gaitán Rodríguez, 88.- Ramón Gaitán La Reta, 89.- José Luis Huisar (Rojas), 90.- Valentín Ortiz Contreras, 91.- Silverio Gaitán Rodríguez, 92.- Refugio Ortega Rosas, 93.- Pablo Medina Nava, 94.- Candelario Siqueiros Torres, 95.- Candelario Ramírez Leyva, 96.- Román Antuna González, 97.- Ramón Estrada Nevarez, 98.- Cirilo Gaitán Huerta, 99.- Martín Escobedo Hernández, 100.- Gaudencio Gaitán Leyva, 101.- Sabino Ortega Hernández, 102.- Manuel Rentaría Gómez, 103.- Patricia Unsueta García, 104.- José Ramón Estrada Núñez, 105.- Juan Romero Valenzuela, 106.- Ismael Siqueiros Torres, 107.- Rodolfo López Quiñóñez, 108.- Javier López Gurrola, 109.- Leonor Romero Valenzuela, 110.- Ma. Ernestina Castro Delgado, 111.- Raúl Frías Castañeda, 112.- Francisco Domínguez Fernández, 113.- Israel Espinoza Ruiz, 114.- Juan Castro Reta, 115.- Abel González Ortega, 116.- José Jaime Castro Hernández, 117.- Telésforo Avila (Deras), y 118.- Vicente Avila Orona.

Desprendiéndose del acta respectiva, que la misma fue suscrita por los representantes de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Comité Particular Ejecutivo de los solicitantes de tierras, integrado por Julio Castro Deras, Dionisio Castro Díaz y J. Guadalupe Mena Castro, en su carácter de presidente, secretario y vocal, respectivamente, y la totalidad de las personas censadas, quienes además estamparon su huella digital.

De la anterior relación de solicitantes de tierras, se desprende que ciento diez personas censadas acreditaron con su dicho, los requisitos previstos por el artículo 200 en sus fracciones I, III y V de la Ley Federal de Reforma Agraria; sin embargo, en la citada diligencia no consta que hayan quedado demostrados los restantes requisitos contenidos en las fracciones IV, VI y VIII del citado numeral; además cabe destacar que diez campesinos censados, no manifestaron tener como ocupación habitual el cultivo de las tierras, siendo las relacionadas con los números. 23, 26, 29, 33, 42, 44, 46, 101, 109 y 110, respectivamente, quienes en todo caso, no probaron el requisito previsto en la fracción III del artículo 198 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

A la documental que se analiza, dados los términos en que fue suscrita y de acuerdo a su contenido, aun cuando fue elaborada por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, se les confirme pleno valor probatorio; sin embargo, la referida constancia, resulta insuficiente para tener por demostrada en forma incontrovertible, tanto la capacidad individual y colectiva del núcleo petionario, en estricto cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por otra parte, consta en autos a fojas de la 2 a la 25 del legajo 10, el oficio número 1387, de veintiséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, mediante el cual el Delegado Agrario en el Estado, comisionó al licenciado Juan Varela Ramírez, para que se avocara a la investigación de la capacidad agraria de los solicitantes de tierras, del poblado que de constituirse se denominaría "Ojo de Agua El Cazador"; constando también el informe correspondiente que rindió el dieciocho de julio del mismo año, quien manifestó haberse entrevistado con el Comité Particular Ejecutivo de la citada acción agraria, para explicarle el motivo de los trabajos a realizar; que asimismo expidió la cédula notificatoria fechada el veintiocho de junio de ese año, para celebrar la asamblea general extraordinaria, a verificarse el ocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, la que señaló que no se llevó a cabo por falta de quórum legal, razón por la cual levantó el acta de no verificativo, lanzando una segunda convocatoria para su celebración a las diecisiete horas del día dieciséis de julio siguiente; que al tratar de realizar la asamblea, un grupo de campesinos solicitantes originales de tierras, manifestó en su escrito de la misma fecha, que no podía asistir a la asamblea por existir rencillas entre familiares, motivo por el cual solicitaban que la misma sea celebrada en otro lugar.

Continúa manifestando el comisionado que al poner en conocimiento del Coordinador Agrario, en el Estado, tal situación, y por instrucciones de aquél procedió a realizar dos asambleas, una en el poblado de "San José de Animas", y la otra en el denominado "Llano Grande", mismas que se llevarían a cabo el mismo día, por lo que una vez constituidas las asambleas se procedió a desahogar la diligencia ordenada, tomando como base los cuarenta y tres campesinos originales solicitantes de tierras, cuya relación aparece publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de diez de junio de mil novecientos setenta y uno, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de cuatro de julio del mismo año, para poder comprobar cuántos de ellos acreditan su capacidad individual en materia agraria, y cuántos de ellos ya tienen satisfechas sus necesidades agrarias.

En cuanto a la asamblea general extraordinaria celebrada en el poblado denominado "San José de Animas", Municipio y Estado de Durango, celebrada a las diecisiete horas del día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cinco, cuyo resultado consta en el acta relativa de los que se desprende lo siguiente:

El comisionado licenciado Juan Valera Ramírez, en su carácter de representante de la Secretaría de la Reforma Agraria, consignó que de los cuarenta y tres solicitantes originales que aparecen en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, trece de ellos ya tienen satisfechas sus necesidades agrarias, siendo los siguientes:

NUM. PROG.	NOMBRES	NUM. CERTIFICADO	NOMBRE DEL EJIDO
1	FLAVIO CASTRO	2925214	SAN ESTEBAN
2	ISAIAS AVILA	1910477	SAN JOSE DE ANIMAS
3	FRANCISCO CASTRO	2123911	"
4	ROBERTO AVILA CASTRO	1910469	"
5	ABEL AVILA CASTRO	1487392	"
6	SALVADOR CASTRO	SIN CERTIFICADO	"
7	APOLONIO AVILA	SIN CERTIFICADO	"
8	PILAR ROMERO	2123907	"
9	GUILLERMO GUEVARA	1487406	"
10	PASCUAL AVILA	1910492	"
11	ADRIAN AVENDAÑO	2123868	CERRO PRIETO

12	LIBORIO CASTRO DIAS	2123893	"
13	EFRAIN LARRETA	1051963	SAN LUIS DE VILLA C.S.

Relación de solicitantes originales que no tienen satisfechas sus necesidades agrarias y que no aparecen en la solicitud respectiva, a saber:

1. Julio Castro Deras
2. Matías Salvador
3. Francisco Alvarado
4. Zeferino Castro Deras
5. Martín Castro Reta
6. Elodio Castro
7. Manuel Romero
8. Jesús Castro Quiñónez
9. Fortunato Castro
10. Pablo Castro
11. Antonio Alvarado
12. Enrique Castro
13. Pedro Castro
14. María Inés Romero
15. Dionicio Castro
16. Cresencio Delgado
17. Bonifacio Romero
18. Audelio Castro
19. Nicacio Luna
20. Lucio Alvarado
21. Pedro Alvarado
22. Manuel Castro
23. Jesús Castro
24. Jorge Hernández.

Solicitantes originales del censo base que se ausentaron definitivamente:

NUM. PROG.	SOLICITANTE AUSENTE	CAMPESINO QUE OCUPA SU LUGAR
1	José Romero Castro	Francisco Ayala J.
2	Santiago Castro Luján	Pablo Romero Quintero
3	Silvano Castro Luján	José Candelario Almodovar
4	Abundio Castro Luján	Gabino Romero Quintero
5	Macario Castro Reta	Marco A. Ramírez J.
6	Firma ilegible	Pablo Mapula Cabrera

Acto continuo la asamblea manifiesta que existe un grupo de treinta y un campesinos que no tienen satisfechas sus necesidades agrarias, cuyos nombres son:

1. Anacleto García Bañuelos
2. María Reyes Vázquez Amarillas
3. Florinda Soto Díaz
4. Ernesto Rabelo Vázquez
5. Julio Castro Avila
6. Gabino Rabelo Díaz
7. Cristóbal Mapula Sandoval
8. Julián Mapula Sandoval
9. Clemente Mapula Escobedo
10. Macario Mapula Larreta
11. Jesús Eduardo Vizcarra Estrada
12. Flavio Mapula Escobedo
13. Mario Mapula S.
14. Enrique Alberto Ramírez
15. Pablo Rendón Chaidés
16. José Jacobo Avila
17. Rafael Ayala Rodríguez
18. Jesús Ramírez Cortez
19. Jesús Pacheco Avilar
20. José Avila Quiñónez
21. Roberto A. Ramírez
22. Rubén Rivas León
23. Manuel Gaytán Leyva
24. Fernando Gaytán H.
25. Cutberto Chávez
26. Carlos Moreno González
27. Felipe Moreno González
28. Isaías Estrada Núñez
29. Roberto Villarreal
30. Alejandro A. García
31. Julián Leyva Gutiérrez.

El citado comisionado también expresó que los solicitantes de tierras le manifestaron que el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, se les dio posesión en forma económica de una superficie de 2,172-00-00 (dos mil ciento setenta y dos hectáreas) del predio "San Jerónimo Corral de Piedra", que adquirió la Secretaría de la Reforma Agraria, para satisfacer sus necesidades agrarias, mediante convenio celebrado el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, habiendo firmado al acta de posesión precaria once de los veinticuatro solicitantes, que aparecen en el capítulo respectivo, así como de campesinos que no tienen satisfechas sus necesidades agrarias, y que actualmente se encuentran en posesión del predio referido.

En ese tenor, el comisionado licenciado Juan Varela Ramírez cerró el acta respectiva, firmándola para constancia, en unión del Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante, integrado por Julio Castro Veras, Matías Alvarado López y Francisco Alvarado Castro, en su carácter de presidente, secretario y vocal, respectivamente; así como de la autoridad Municipal de "San José de Animas".

En cuanto al acta de investigación de capacidad agraria celebrada en el poblado "Llano Grande", Municipio y Estado de Durango, el comisionado licenciado Juan Varela Ramírez también consignó que la asamblea se

celebró a las diecisiete horas del día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, asimismo, refiere que de los cuarenta y tres solicitantes originales que aparecen relacionados en la publicación respectiva, los que ya tienen satisfechas sus necesidades agrarias son los siguientes:

NUM. PROG.	NOMBRES	NUM. CERTIFICADO	NOMBRE DEL EJIDO
1	FLAVIO CASTRO	2925214	SAN ESTEBAN
2	ISAIAS AVILA	1910477	SAN JOSE DE ANIMAS
3	FRANCISCO CASTRO	2123911	"
4	ROBERTO AVILA CASTRO	1910469	"
5	ABEL AVILA CASTRO	1487392	"
6	SALVADOR CASTRO DIAZ	SIN CERTIFICADO	"
7	APOLINAR AVILA	SIN CERTIFICADO	"
8	PILAR ROMERO	2123907	"
9	GUILLERMO GUEVARA	1487406	"
10	PASCUAL AVILA	1910492	"
11	ADRIAN AVENDAÑO	2123868	CERRO PRIETO
12	LIBORIO CASTRO DIAS	2123893	"
13	EFRAIN LARRETA	1051963	SAN LUIS DE VILLA C.S.

Relación de solicitantes originales que no tienen satisfechas sus necesidades agrarias y que no aparecen en la solicitud respectiva:

1. Julio Castro Deras
2. Matías Salvador
3. Francisco Alvarado
4. Zeferino Castro Deras
5. Martín Castro Reta
6. Elodio Castro
7. Manuel Romero
8. Jesús Castro Quiñónez
9. Fortunato Castro
10. Pablo Castro
11. Antonio Alvarado
12. Enrique Castro
13. Pedro Castro
14. María Inés Romero
15. Dionicio Castro
16. Cresencio Delgado
17. Bonifacio Romero
18. Audelio Castro
19. Nicacio Luna
20. Lucio Alvarado

21. Pedro Alvarado
22. Manuel Castro
23. Jesús Castro
24. Jorge Hernández.

Solicitantes originales del censo base que se ausentaron definitivamente:

NUM. PROG.	SOLICITANTE AUSENTE	CAMPESINO QUE OCUPA SU LUGAR
1	José Romero Castro	Domingo Romero Valenzuela
2	Santiago Castro Luján	Alfredo Castro Silva
3	Silvano Castro Luján	Pedro Castro Vázquez
4	Abundio Castro Luján	Dionicio Castro Silva
5	Macario Castro Reta	Mauricio Castro Deras
6	Firma ilegible	

Acto continuo, la asamblea manifiesta la existencia de un grupo de sesenta y seis campesinos que no tienen satisfechas sus necesidades agrarias:

1. Pedro Castro Delgado
2. Santiago Castro Silva
3. Didier Castro Deras
4. Guadalupe Mena Castro
5. Ezequiel Castro Deras
6. Eleuterio Hernández Castro
7. José Mena Espinoza
8. Antonio Castro Pizaña
9. Jorge Castro Deras
10. Gerardo Castro Hernández
11. Jaime Flores Castro
12. Francisco Castro Pizaña
13. María Elena Castro Quiñones
14. Sofía Orozco Castro
15. Rafael Orozco Castro
16. María Castro Díaz
17. Teodoro Orozco Castro
18. Teodoro Castro Romero
19. Celso Romero Pizaña
20. Petra Castro Deras
21. José Jaime Castro Hernández
22. Juana Romero Valenzuela
23. Francisca Castro Silva
24. Micaela Castro Vázquez
25. Irene Castro Deras
26. Guadalupe Mena Espinoza

27. Oscar Hernández Hernández
28. Rosa María Deras Castro
29. Virginia Mena Espinoza
30. Teodora Romero Valenzuela
31. Leonor Romero Valenzuela
32. María Elena Delgado Solís
33. María Manuela Mena Espinoza
34. Jesús Castro Deras
35. Delfina Castro Vázquez
36. Justino Torres Rochin
37. Arnulfo Torres Rochin
38. Francisco Domínguez Fernández
39. José Jaime Torres Ramírez
40. Adelfo Castro Silva
41. Ramón Estrada Nevarez
42. Rodolfo López Quiñones
43. Francisco Avila López
44. José Ramón Estrada Núñez
45. Javier López Gurrola
46. José Luis Torres Siqueiros
47. Julia Leyva Robles
48. Eliborio Torres Siqueiros
49. Santiago Orozco Castro
50. Juan José Cepeda Gómez
51. Manuel Deras García
52. José Luis Pizaña Gómez
53. Ramón Castro Pizaña
54. José Isabel Deras Delgado
55. Gregorio Deras Delgado
56. Gerardo Domínguez
57. Miguel Domínguez
58. Miqueas Medina Leyva
59. Angélica María Castro Silva
60. María Livia Castro Hernández
61. José González Cazares
62. Roberto Martínez Morga
63. Fidel Molina Deras
64. Patricio Torres Rochin
65. Elodia Romero Valenzuela

66. Zeferino Castro Pizaña.

No habiendo otro asunto que tratar, el comisionado dio por terminada la asamblea a las veinte horas del día de la fecha, firmando para constancia los que en ella intervinieron, estampando su rúbrica, la de los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante, que se dice, se encuentra constituido por Guadalupe Mena Castro, Dionicio Castro, Pablo Castro Deras, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, así como la de los solicitantes de tierras.

Ahora bien del contenido de tales diligencias, es decir, la celebrada en el poblado "San José de Animas", así como la realizada en el poblado de "Llano Grande", se advierte que las mismas fueron efectuadas por el mismo comisionado licenciado Juan Varela Ramírez, a la misma hora, lo cual resulta incomprensible, dado que tales poblados, aun cuando se desconoce la distancia que exista entre uno y otro, son distintos y por tanto el comisionado no pudo estar presente al mismo tiempo en ambos para desahogar tales diligencias, hecho que produce incertidumbre en cuanto a su desahogo.

No obstante lo manifestado, tales constancias se valoran al tenor de lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, las que aun cuando tienen pleno valor probatorio, por ser documentales públicas suscritas por funcionario en ejercicio de sus funciones; sin embargo, las mismas son insuficientes para tener por acreditada la capacidad agraria de los campesinos censados.

Lo anterior es así, ya que de su contenido no se desprenden ni siquiera indicios que permitan establecer que el comisionado se haya ocupado de comprobar si los solicitantes de tierras cubrían o no los requisitos previstos por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, de esta manera determinar si los mismos acreditaban su capacidad agraria al tenor de lo dispuesto por el citado numeral, para ser dotados de tierras dentro de la acción agraria puesta en ejercicio.

Por lo anterior, se estima que el citado comisionado cumplió parcialmente con la comisión que le fue conferida mediante oficio número 1387, de veintiséis de julio de mil novecientos noventa y cinco, por parte del Delegado Agrario en el Estado, ya que en la misma se le ordenó en forma expresa que investigara si los integrantes del núcleo solicitante de nuevo núcleo de población ejidal tienen debidamente acreditada su capacidad en materia agraria, y de éstos quiénes tenían ya satisfechas sus necesidades; asimismo, se le indicó que informara si el núcleo gestor de la acción agraria que nos ocupa, se encuentra en posesión de superficie alguna adquirida por la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante convenios celebrados el veintisiete de octubre y cinco de abril de mil novecientos noventa y tres; sin embargo, del análisis de tales documentales, únicamente se aprecia que el comisionado se ocupó de hacer una relación de solicitantes de tierras, que adujo no tenían satisfechas sus necesidades agrarias y que no aparecían en la solicitud original; también relacionó a un número de dieciséis personas, de las cuales manifestó que formaban parte de los solicitantes originales y que se encontraban ausentes definitivamente del poblado; también así relacionó a trece personas que señaló forman parte de los cuarenta y tres solicitantes originales y que tenían satisfechas sus necesidades agrarias, por ser ejidatarios de los poblados "San Esteban", "San José de Animas", "Cerro Prieto" y "San Luis de Villa", inclusive consignó el número del certificado de derechos agrarios expedido a cada uno de ellos.

Tampoco se ocupó de verificar si los solicitantes de tierras se encontraban en posesión de alguna superficie de tierra adquirida por la Secretaría de la Reforma Agraria, para satisfacer sus necesidades agrarias, aun cuando en el acta levantada en el poblado "San José de Animas" los propios solicitantes le manifestaron expresamente al comisionado que se encontraban en posesión precaria de una superficie de 2,172-00-00 (dos mil ciento setenta y dos hectáreas) que les fueron entregadas mediante acta levantada el veintitrés de julio de mil novecientos noventa y cinco, que fueron adquiridas por la Secretaría de la Reforma Agraria mediante convenio celebrado el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, suscribiendo el acta respectiva once de los veinticuatro solicitantes que no tenían cubiertas sus necesidades agrarias.

En relación con lo anterior, consta en autos a foja 39 del legajo 10, el original del acta relativa a la posesión precaria de los terrenos provenientes del predio denominado "San Jerónimo de Corral de Piedra", ubicado en el Municipio y Estado de Durango, suscrita el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, que fueron adquiridos por la Secretaría de la Reforma Agraria para satisfacer las necesidades agrarias del poblado solicitante de tierras, que de constituirse se denominará "Ojo de Agua El Cazador", en el que se hace constar la entrega de una superficie de 2,172-00-00 (dos mil ciento setenta y dos hectáreas), constituidas por los lotes II, parte del VII, VIII, IX, X y XI, del predio en mención.

En dicha acta consta que algunos de los solicitantes de tierras recibieron la posesión sobre las mismas, para que fueran incorporadas al régimen ejidal, firmando de conformidad y para constancia, el comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante integrado por Julio Castro Deras, Matías Alvarado López y Francisco Alvarado, en su carácter de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, así como ocho solicitantes de tierras, siendo sus nombres los siguientes:

1. María Inés Romero
2. Antonio Alvarado
3. Jesús Castro Luján
4. Elvira Castro
5. Crecencio Delgado S.
6. Lucio Alvarado
7. Nicasio Luna García
8. Pedro Alvarado

No se omite manifestar que en la citada documental constan los nombres de Audelia Castro y Bonifacio Mena; sin embargo, no aparece la rúbrica de éstos, y sí en cambio aparece la de Pedro Alvarado, aun cuando su nombre no aparece escrito a máquina en el acta respectiva.

Lo anterior permite establecer que las tierras entregadas en posesión precaria a los solicitantes de tierras, fue recibida por un total de diez campesinos que firmaron el acta respectiva, mismos que aparecen relacionados en la solicitud de tierras, que fue suscrita por un total de cuarenta y tres peticionarios.

En ese orden de ideas, del análisis exhaustivo a las diversas diligencias censales antes reseñadas, en estricto acatamiento a los lineamientos establecidos en la ejecutoria a la que se está dando cumplimiento, emitida el diez de marzo de dos mil cuatro, dentro del juicio de amparo directo D.A.-397/2003, por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, se desprende que las mismas no se ajustaron en cuanto a su realización a lo dispuesto por los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que las mismas adolecen de serias deficiencias e irregularidades, por no haberse elaborado tales trabajos con estricto apego a los preceptos legales invocados, lo cual desde luego impedía a este Organismo Jurisdiccional el poder determinar el número total de campesinos que pudieran acreditar su capacidad individual en materia agraria, en relación con la acción agraria que nos ocupa.

QUINTO. En ese tenor, al advertirse las deficiencias, irregularidades y omisiones antes apuntadas, en las que incurrieron los diversos comisionados por la Secretaría de la Reforma Agraria, tendientes a verificar la capacidad agraria de los solicitantes de tierras, para establecer el número de posibles beneficiados para la presente acción agraria, este Tribunal Superior Agrario, a efecto de subsanarlas, mediante acuerdo para mejor proveer de once de mayo de dos mil tres, suscrito por el Magistrado instructor, al que por razón de turno le correspondió conocer del juicio agrario de que se trata, ordenó girar despacho al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7, con residencia en la Ciudad y Estado de Durango, para que comisionara al actuario de su adscripción, a fin de que realizara la asamblea general extraordinaria de solicitantes de tierras, a fin de verificar si reúnen los requisitos de capacidad agraria individual, en los términos de lo previsto por los numerales invocados.

En ese orden de ideas, consta en autos a fojas 62-64, el informe rendido por el actuario adscrito al citado Tribunal Unitario Agrario, de dos de agosto de dos mil cuatro, en el que hace constar las diligencias y trabajos realizados en cumplimiento del acuerdo para mejor proveer antes señalado, que realizó en el predio rústico denominado "San Jerónimo de Corral de Piedra", ubicado en el Municipio y Estado de Durango, que es el lugar donde radican los solicitantes de tierras, en virtud de la posesión precaria que se les otorgó respecto del predio referido, con superficie de 2,172-00-00 (dos mil ciento setenta y dos hectáreas); destacando desde luego el acta de asamblea general extraordinaria celebrada el veintitrés de julio de dos mil cuatro, en la que constan los trabajos que arrojó la verificación censal, en la que el actuario adujo que de los cuarenta y tres campesinos solicitantes de tierra, sólo se encontraban presentes veintiséis de ellos; que por lo anterior se declaró legalmente constituida la asamblea, y se procedió a desahogar el punto cuatro del orden del día precisado en la convocatoria respectiva, relativa a la actualización censal para determinar la capacidad individual y colectiva de los solicitantes, siendo los siguientes:

- 1.- Flavio Castro Quiñones

- 2.- Enrique Castro Luján
- 3.- Pedro Castro Luján
- 4.- Manuel Castro Vázquez
- 5.- Dionicio Castro Díaz
- 6.- Liberio Castro Díaz
- 7.- Martín Castro Reta
- 8.- Crescencio Delgado Solís
- 9.- Zeferino Castro Deras
- 10.- Salvador Castro Díaz
- 11.- María Inés Romero Valenzuela
- 12.- Apolinar Avila Castro
- 13.- Fortunato Castro Vázquez
- 14.- Bonifacio Mena Castro
- 15.- Jesús Fidencio Castro
- 16.- Felipe Orozco Tinoco
- 17.- Audelia Castro Díaz
- 18.- Antonio Alvarado López
- 19.- Matías Alvarado López
- 20.- Manuel Romero Valenzuela
- 21.- Lucio Alvarado López
- 22.- Guillermo Guevara Ramírez
- 23.- Pablo Castro Díaz
- 24.- Petra Alvarado López
- 25.- Julio Castro Deras

Al respecto, del análisis de la mencionada diligencia, se desprende que de los veinticinco solicitantes censados, siete de ellos manifestaron ser ejidatarios de otros poblados, siendo los relacionados con los números 1, 2, 6, 8, 10, 12, 22, y los restantes acreditaron ser mexicanos, mayores de edad, teniendo como ocupación habitual el trabajo de la tierra, contando algunos de ellos con cabezas de ganado, que no poseen a nombre propio y a título de dominio, tierras en extensión igual o mayor al mínimo establecido para la unidad de dotación; que no han sido reconocidos como ejidatarios en ninguna otra resolución dotatoria de tierras; asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad, en forma individual, que no poseen un capital individual en la industria, el comercio o la agricultura, mayor del equivalente a cinco veces el salario mínimo mensual fijado para el ramo correspondiente (fracción V del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria), y no haber sido condenados por sembrar, cultivar o cosechar marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente (fracción VI del artículo 200 de numeral invocado).

Finalmente en el acta relativa, se hace constar que la asamblea general por mayoría determinó que también reconoce como integrantes del grupo gestor a las siguientes personas:

1. Elvira Castro Quiñones
2. Apolinar Alvarado López
3. María Aurelia Deras García

Las cuales también fueron censadas y se probó que las mismas reúnen los requisitos exigibles por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Con lo anterior se dio por concluida la citada diligencia, firmando para constancia el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario Distrito 7, el Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante, integrado por Julio Castro Deras, Matías Alvarado López y Apolinar Alvarado López, en su carácter de Presidente, Secretario y

Vocal, respectivamente; así como quienes intervinieron en la misma, cerrándose a las diecisiete horas del veintitrés de julio de dos mil cuatro.

Ahora bien, del análisis de tal documental que se valora al tenor de lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, se le concede valor probatorio pleno, por haber sido elaborada por funcionario revestido de fe pública y en ejercicio de sus funciones, misma que produce convicción, para tener por acreditada la capacidad individual en materia agraria de un total de veintiuno solicitantes de tierras, quienes probaron reunir los requisitos previstos por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por ende, también reúnen la condición exigible por el artículo 198 del ordenamiento legal invocado, al haberse demostrado la existencia de un grupo de veinte individuos o más, carentes de tierras, que reúnen los requisitos del numeral 200 del citado cuerpo de leyes.

En efecto del acta relativa a la asamblea general de solicitantes de tierras, tendiente a verificar la capacidad agraria de éstos, que se celebró el veintitrés de julio de dos mil cuatro, en el predio denominado "San Jerónimo de Corral de Piedra", ubicado en el Municipio y Estado de Durango, que obra en autos a fojas 74 a 86 del cuaderno de actuaciones del juicio agrario que nos ocupa, por ser este el lugar en donde radica el núcleo petionario, se desprende con meridiana claridad que el licenciado Francisco Haro Guerrero, adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7, con sede en la ciudad de Durango, de la misma entidad federativa, al proceder a desahogar la asamblea de solicitantes de tierras, procedió a censar a los petionarios que concurrieron a la misma, ocupándose de analizar si todos y cada uno de ellos reunían los requisitos exigibles por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, cuyo resultado consta en la propia acta, de la que se desprende que veintiuno de los veintiocho censados acreditaron los requisitos siguientes:

Que son mexicanos, mayores de edad; que tienen como ocupación habitual el trabajo de la tierra; que algunos de ellos cuentan con cabezas de ganado; que no poseen a nombre propio y a título de dominio tierras en extensión igual o mayor al mínimo establecido para la unidad de dotación; que no han sido reconocidos como ejidatarios en ninguna otra resolución dotatoria de tierras; asimismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad, cada uno de ellos, que no poseen un capital individual en la industria, el comercio o la agricultura, mayor del equivalente a cinco veces el salario mínimo mensual fijado para el ramo correspondiente, y que no han sido condenados por sembrar, cultivar o cosechar marihuana, amapola o cualquier otro estupefaciente.

Por otra parte, de la misma documental se conoce que seis de los campesinos censados manifestaron expresamente ser ejidatarios en otros poblados, siendo los siguientes:

1. Flavio Castro Quiñones
2. Liborio Castro Días
3. Cresencio Delgado Solís
4. Salvador Castro Días
5. Apolinar Avila Castro
6. Guillermo Guevara Ramírez

También así, de la misma constancia se desprende que la asamblea general de solicitantes acordó admitir como solicitantes a tres personas, cuyos nombres son:

- 1.- Elvira Castro Quiñones
- 2.- Apolinar Alvarado López
- 3.- María Aurelia Deras García

Las que, basta señalar que al haberse censado, también acreditaron los requisitos previstos por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Luego entonces, los hechos narrados no impiden establecer que dado el número de solicitantes originales de tierras, se encuentra disminuido, lo cual se comprobó al verificarse la asamblea general de extraordinarios celebrada el veintitrés de julio de dos mil cuatro, en la que únicamente comparecieron catorce de los cuarenta y tres petionarios, tendiente a verificar precisamente si éstos reúnen los requisitos exigibles por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya sea porque fueron reconocidos como ejidatarios en otros poblados circunvecinos, en un número de dieciséis, porque algunos de ellos se ausentaron del núcleo petionario en un número de siete, y cinco que ya fallecieron, en la especie siendo la asamblea general de solicitantes, en términos del artículo 17 del ordenamiento legal invocado, es a ésta a la que corresponde

determinar en base en su solicitud de tierras, quiénes son los campesinos que deben ser censados para la acción agraria que nos ocupa; por consiguiente de existir otros campesinos que se sientan con derecho para recibir una unidad de dotación, la propia asamblea, de conformidad con el artículo 220 de la citada ley, podrá acordar su inclusión en el censo básico, para ser beneficiados en la acción agraria de creación de nuevos centros de población ejidal.

En ese estado de cosas, en el presente caso, se tiene por acreditada la capacidad individual en materia agraria de un total de veintitrés campesinos solicitantes de tierras, que deberán ser considerados para obtener dotación de tierras, siendo sus nombres los siguientes:

- 1.- Enrique Castro Luján
- 2.- Pedro Castro Luján
- 3.- Manuel Castro Vázquez
- 4.- Dionicio Castro Díaz
- 5.- Martín Castro Reta
- 6.- Zeferino Castro Deras
- 7.- María Inés Romero Valenzuela
- 8.- Fortunato Castro Vázquez
- 9.- Bonifacio Mena Castro
- 10.- Jesús Fidencio Castro Quiñones
- 11.- Felipe Orozco Tinoco
- 12.- Audelia Castro Díaz
- 13.- Antonio Alvarado López
- 14.- Matías Alvarado López
- 15.- Manuel Romero Valenzuela
- 16.- Lucio Alvarado López
- 17.- Pablo Castro Díaz
- 18.- Petra Alvarado López
- 19.- Julio Castro Deras
- 20.- Elodio Castro Quiñones
- 21.- Elvira Castro Quiñones
- 22.- Apolinar Alvarado López
- 23.- María Aurelia Deras García

A ese respecto, no se omite manifestar en contra de los trabajos censales referidos, Pablo Cabrera Mapula promovió juicio de amparo mediante escrito presentado el trece de agosto de dos mil cuatro, ante la Oficialía de Partes común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Durango, del cual correspondió conocer al Juez Tercero de Distrito, registrado bajo el número 900/2004, en el cual substancialmente el quejoso se duele de que en la diligencia censal ordenada por el Tribunal Superior Agrario, en cumplimiento del acuerdo para mejor proveer de once de mayo de dos mil cuatro, tendiente a verificar la capacidad agraria de los solicitantes de tierras, que se realizó el veintitrés de julio del año en cita, no se le permitió intervenir a efecto de que fuera censado para demostrar su capacidad en materia agraria, razón por la cual se le privó de sus derechos derivados de la posesión precaria concedida al núcleo solicitante.

El citado juicio de amparo se resolvió mediante resolución de catorce de diciembre de dos mil cuatro, engrosada hasta el treinta y uno de enero de dos mil cinco, sobreseyéndose el citado juicio de garantías, por haber considerado el Juzgado Federal que la depuración censal reclamada no constituye un acto definitivo, ya que se encuentra sujeta a la aprobación que de ella hiciera el Tribunal Superior Agrario, que tiene la facultad oficiosa de revisar que esa diligencia cumpla con los requisitos que establece la Ley Federal de Reforma Agraria, de tal manera que en los actos que impugna el quejoso no le irroga perjuicio en su esfera jurídica.

En ese aspecto, cabe precisar que si bien es cierto el quejoso aportó como prueba para acreditar su interés jurídico como de solicitante de tierras, fotocopia simple del acta de posesión precaria de los terrenos provenientes del predio denominado "San Jerónimo Corral de Piedra", ubicado en el Municipio y Estado de Durango, entregados a los solicitantes del nuevo centro de población ejidal denominado "Ojo de Agua El Cazador", a ubicarse en el Municipio y Estado referidos, en una superficie de 2,172-00-00 (dos mil ciento setenta y dos hectáreas), por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que aparece en la hoja número 2 el nombre del quejoso Pablo Mapula Cabrera, con lo cual acreditaría su interés jurídico; sin embargo, las constancias de autos, a fojas 39 del legajo 10, obra el original de la citada acta, que consta de una sola foja útil, en la que no aparece relacionado el citado quejoso, ni su firma respectiva, por lo que al no se administrada la documental por aquél exhibida, con algún otro medio de prueba, se le niega eficacia probatoria, para acreditar su interés jurídico en el presente juicio agrario.

Tampoco pueden soslayarse los alegatos formulados por Apolonia Hernández Ruelas, María Auxilio Orozco Castro, Pánfilo Hernández Rodríguez, Gregoria Hernández Escobedo, Serapio Hernández Escobedo, Martín Hernández Ruelas, Juan Hernández Escobedo, Juan Hernández Ruelas, Pánfilo Gaytán Rodríguez, Eulogio Rodríguez Hernández, Lázaro Hernández Escobedo, María Antonieta González Delgado, J. Guadalupe Mena Castro, María Inés Romero Valenzuela, Leonor Romero Valenzuela, Pompeyo Hernández Vázquez, Elodia Romero Valenzuela, Julio Hernández Vázquez, María Elena Delgado Solís, Encarnación Solís Mendoza, Flavio Castro Quiñónez, Joaquín Rodríguez Escobedo, María Eduardo Orozco Castro, Delfina Castro Vázquez, Emeterio Hernández Escobedo, Esteban Montiel Hernández, Casimiro Estrada Sánchez, por su propio derecho y ostentándose como solicitantes de tierra y terceros interesados en el presente juicio agrario, quienes substancialmente manifiestan que ellos acreditaron en su momento su capacidad agraria, con los trabajos que realizaron los ingenieros comisionados Ignacio García Peña y José Concepción Ramírez Jaime, en cumplimiento al oficio de comisión 622882 y 622883, de primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, quienes rindieron su informe sin fecha, del que se desprende que tales trabajos consistieron en verificar la capacidad agraria de los solicitantes en la asamblea general de solicitantes celebrada el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, en la que aparecen relacionados; inclusive refieren que ellos se encuentran relacionados en la sentencia definitiva emitida por este Tribunal Superior Agrario, el dieciocho de febrero de dos mil tres, misma que fue impugnada a través del juicio de amparo número D.A.-397/2003, promovido por el Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitante, del cual precisa señalar que se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a dicho poblado, para el efecto de que se analizaran las diversas diligencias censales llevadas a cabo dentro del procedimiento relativo a la acción agraria que nos ocupa; que como consecuencia de lo anterior, el Tribunal Superior Agrario, mediante acuerdo para mejor proveer de once de mayo de dos mil cuatro, ordenó la verificación censal de los solicitantes de tierras, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que cuando se desahogó la Asamblea General Extraordinaria de solicitantes celebrada el veintitrés de julio de dos mil cuatro, no se les permitió intervenir en la misma para acreditar su capacidad agraria en términos del numeral invocado; por lo anterior refieren que también ellos tienen derecho a la dotación de tierras.

En ese sentido, los alegatos formulados por los comparecientes se estiman improcedentes. Lo anterior es así, ya que si bien es cierto que efectivamente éstos aparecen relacionados en el acta relativa a la actualización censal de los solicitantes de tierras, que tuvo verificativo el dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, también es cierto que del análisis de dicha constancia, efectuado en párrafos que anteceden, este Tribunal Superior Agrario le negó eficacia probatoria, en virtud de que la misma se realizó sin haberse apegado a lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a fin de comprobar si los peticionarios reunían los requisitos previstos por el citado numeral, quedando acreditado en autos que éstos no aparecen relacionados en las diligencias censales posteriores ordenadas, tendientes a la acreditación de los requisitos establecidos por el precepto legal invocado.

En esa virtud, al no encontrarse relacionados en la solicitud de tierras promovida por el grupo peticionario, a excepción hecha de María Inés Romero Valenzuela, quien sí fue censada en la asamblea celebrada el veintitrés de julio de dos mil cuatro, quien acreditó debidamente su capacidad agraria, tan es así que aparece en la relación de los campesinos que deben ser beneficiados en la presente acción agraria; en virtud de lo anterior, resulta razonable que al constituirse la asamblea general de solicitantes, celebrada el veintitrés de julio de dos mil cuatro, ésta les negó su participación a los promoventes antes referidos, por no reconocerles derecho alguno en relación con la acción agraria intentada, amén de que en el juicio de amparo por ellos promovido, se duelen de que este Tribunal Superior Agrario incluyó la sentencia impugnada como beneficiados, a un total de ochenta y nueve personas de lo cual estimaron irrogaba perjuicio, en virtud de que las tierras entregadas en posesión precaria son insuficientes para satisfacer las necesidades agrarias de los cuarenta y tres campesinos originales, solicitantes de tierra, por lo que al aumentar este Tribunal en número

de capacitados, sin fundamento alguno, disminuye en perjuicio del grupo solicitante original, la parte proporcional de las tierras que a cada uno les pudiera corresponder, tomando en cuenta que éstas son de agostadero, cuyo coeficiente regional es de 20-00-00 (veinte hectáreas) por cabeza de ganado mayor o su equivalente, quienes además señalan desconocen en su mayoría a las personas que formularon alegatos.

Por lo anteriormente expuesto se estima que los sedicentes solicitantes de tierras que formulan alegatos, carecen de interés jurídico para ser considerados como capacitados en la presente acción agraria; no obstante lo manifestado, de conformidad con lo establecido por el artículo 220 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la asamblea general del poblado de que se trata, podrá tomar en cuenta no sólo al número de los peticionarios que iniciaron el expediente respectivo, sino el de los que en el momento de realizarse la dotación, que reúnan los requisitos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tendrán derecho a recibir una unidad de dotación.

Lo anterior tomando en consideración lo dispuesto por los artículos 224 y 225 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los cuales prevén lo siguiente:

“Art. 224.- En caso de que en los terrenos afectables puedan desarrollarse económicamente una explotación pecuaria o forestal, aquéllos se entregarán en cantidad suficiente para que los campesinos puedan cubrir sus necesidades con el aprovechamiento de los recursos que dicho terrenos proporcionen (...)

Art. 225.- Para fijar el monto de la unidad de dotación en los ejidos ganaderos y forestales de acuerdo con el artículo anterior, en los primeros éste no será menor a la superficie necesaria para mantener cincuenta cabezas de ganado mayor o sus equivalentes y se determinará teniendo en cuenta la capacidad forrajera de los terrenos y los agujajes, aplicando en lo conducente lo establecido por el artículo 259; en los segundos, se calculará tomando en consideración la calidad y el valor de los recursos forestales.”

De tal suerte que si los terrenos que detentan en posesión precaria los solicitantes de tierras, en una superficie de 2,172-00-00 (dos mil ciento setenta y dos hectáreas) de agostadero, y su coeficiente es de 20-00-00 (veinte hectáreas) por cabeza de ganado mayor, los veintitrés solicitantes de tierras que acreditaron su capacidad en materia agraria, en términos del artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para sostener hasta cincuenta cabezas de ganado mayor cada uno de ellos, en términos del artículo 225 del mismo ordenamiento legal, debían tener una superficie de 23,000-00-00 (veintitrés mil hectáreas) para agostar su ganado, misma que se deduce multiplicando las cincuenta cabezas de ganado mayor o su equivalente, por el número de veintitrés campesinos que acreditaron su capacidad agraria, serían mil ciento cincuenta cabezas de ganado, que multiplicadas por el coeficiente de agostadero a nivel regional que es de 20-00-00 (veinte hectáreas), por cabeza de ganado, nos da como resultado el que debía dotárselos de 23,000-00-00 (veintitrés mil hectáreas); sin embargo, dado que la única superficie que les puede ser dotada a los solicitantes, como se verá más adelante, es de 2,172-00-00 (dos mil ciento setenta y dos hectáreas) de agostadero, que les entregó en forma precaria la Secretaría de la Reforma Agraria, para satisfacer sus necesidades agrarias, la que se considera es insuficiente para cubrir el presupuesto procesal contenido en el citado numeral, por no existir más tierras de probable afectación.

Sirve de apoyo a las anteriores determinaciones, los criterios que sostiene nuestro más alto tribunal las tesis que son del rubro y texto siguiente:

“DEPURACION CENSAL. CUANDO LAS AUTORIDADES AGRARIAS ESTAN FACULTADAS PARA ORDENAR UNA NUEVA. Es suficiente con demostrar que en la ya practicada se omitió uno solo de los requisitos que establecen las leyes de la materia, para considerar facultadas legalmente a las autoridades agrarias para ordenar una nueva depuración censal, que deberá practicarse llenando todos y cada uno de los requisitos que para tal efecto señalan dichas leyes.

Amparo en revisión 7527/67. Comisariado Ejidal del Nuevo Centro de Población Agrícola La Virgen, Municipio de Sultepec, México. 13 de febrero de 1969. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez. Secretario: Felipe López Contreras.

No. Registro: 807,632; Tesis aislada; Materia(s):Administrativa; Séptima Epoca; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Informes; Tomo: Informe 1969; Tesis: 17; Página: 55.

“AGRARIO. DEPURACION CENSAL. PUEDE SER ANULADA LA QUE ADOLECE DE DEFECTOS LEGALES Y ORDENARSE OTRA. Es suficiente con demostrar que en la depuración censal ya practicada se omitió uno solo de los requisitos que establecen las leyes de la materia, para considerar facultadas legalmente

a las autoridades agrarias para ordenar una nueva depuración censal, que deberá practicarse llenando todos y cada uno de los requisitos que para tal efecto señalan dichas leyes.

Amparo en revisión 7527/67. Comisariado Ejidal del Nuevo Centro de Población Agrícola "La Virgen", Municipio de Sultepec, México. 13 de febrero de 1969. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez.

Véase: Semanario Judicial de la Federación, Sexta Epoca, Volumen CXX, Tercera Parte, página 12, tesis de rubro "AGRARIO. DEPURACION CENSAL. LA ORDEN PARA REALIZARLA NO AFECTA A LA COMUNIDAD AGRARIO, PORQUE SOLO CONSTITUYE EL MOMENTO INICIAL DE UN EXPEDIENTE, Y NO TRAE COMO CONSECUENCIA LA DEFINITIVIDAD DE LA DEPURACION. ".

No. Registro: 818,828; Tesis aislada; Materia(s):Administrativa; Séptima Epoca; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Tomo: 2 Tercera Parte; Página: 54.

"AGRARIO. DOTACION DE TIERRAS. ACCION AGRARIA RELATIVA. FASES DEL PROCEDIMIENTO INCOADO. DEBEN VINCULARSE NECESARIAMENTE, AL NUCLEO DE POBLACION SOLICITANTE. La correcta interpretación de los artículos 50, 217 y 220 del Código Agrario, conduce a considerar que si se ha desintegrado totalmente el núcleo de población que ejerció la acción agraria de dotación de tierras, por ausencia o desistimiento de sus miembros, el mismo procedimiento agrario ya no puede legalmente continuarse con otro núcleo de población integrado por capacitados distintos de los que formaron el primero, pues habiendo quedado insubsistente la acción agraria intentada por éste, el segundo debe ejercitar, por sí mismo, como sujeto colectivo, la acción que proceda conforme a derecho.

Amparo en revisión 143/70. Pedro Martínez Catarina y coagraviados. 15 de julio de 1970. Cinco votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez. Séptima Epoca, Tercera Parte:

Volumen 6, página 33. Amparo en revisión 2061/68. Ernesto Montcouquiol Queilhe. 18 de junio de 1969. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Pedro Guerrero Martínez. Secretario: Luis María Aguilar Gómez.

Nota: En el Informe de 1969, la tesis aparece bajo el rubro "DOTACION DE TIERRAS. ACCION AGRARIA DE LAS FASES DEL PROCEDIMIENTO INCOADO DEBEN VINCULARSE, NECESARIAMENTE, AL NUCLEO DEL POBLACION SOLICITANTE."

No. Registro: 239,068; Tesis aislada; Materia(s):Administrativa; Séptima Epoca; Instancia: Segunda Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Tomo: 19 Tercera Parte; Página: 18; Genealogía: Informe 1969, Segunda Sala, tesis 21, página 59."

SEXTO. En cuanto a los trabajos técnicos informativos practicados en los predios señalados como de probable afectación por los solicitantes de tierras, propiedad de las compañías ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", ambas Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se tienen los siguientes antecedentes:

Los ingenieros comisionados Ignacio García Peña y José Concepción Ramírez Jaime, en su informe sin fecha rendido en cumplimiento a los oficios de comisión números 622882 y 622883, de primero de octubre de mil novecientos setenta y tres, que les fueron dirigidos por el entonces Director de Area de Nuevos Centros de Población Ejidal, expresaron que procedieron a investigar los predios propiedad de las Compañías Ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", ambas Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que fueron señalados como presuntamente afectables por los campesinos solicitantes de tierras, de cuya investigación se desprenden los resultados siguientes:

1. Que los terrenos propiedad de la Compañía Ganadera "El Carmen", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Durango, Durango, bajo el número 17705, a fojas 78 vuelta, tomo 252 de ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

2. Que los terrenos propiedad de la compañía ganadera "Santa Bárbara", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se encuentran inscritos en el mismo Registro Público de la Propiedad, bajo los números 17702, a fojas de la 90 frente a la 92 frente, tomo 521; y número 20415 a fojas 229 vuelta, tomo 258.

3. Que tales predios se integran por las superficies de 9,452-00-00 (nueve mil cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas) y 9,625-00-00 (nueve mil seiscientos veinticinco hectáreas), respectivamente, que son las

superficies que les quedaron después de haber sufrido diversas afectaciones para satisfacer necesidades agrarias de otros poblados según se desprende del plano informativo anexo a su informe, entre otros, para la creación del nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominaría "San Juan El Aguinaldo"; que la calidad de las tierras es de agostadero, y que no existen ningún tipo de cultivo.

Que de conformidad a las certificaciones expedidas por la Presidencia Municipal de Durango, Durango, la compañía "El Carmen" tiene registrado su fierro de herrar con el título 1518, de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, mientras que la compañía ganadera "Santa Bárbara", tiene registrado su título de fierro de herrar número 1519, de veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

4. Que la antigüedad de tales negociaciones ganaderas se remonta a más de veinte años, mismas que se encontraban amparadas por concesiones de inafectabilidad ganadera según acuerdos de veintiocho de mayo y primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

5. Que al verificarse la inspección ocular sobre tales predios, se efectuó el recuento pecuario el cual arrojó los siguientes resultados:

Que en los terrenos propiedad de la compañía ganadera "El Carmen", se encontraron mil seiscientos treinta y ocho cabezas de ganado mayor bovino de raza hereford, de las cuales novecientas catorce son vacas de vientre, cincuenta y nueve toros sementales y seiscientos sesenta y cinco becerros.

Que en los terrenos propiedad de la compañía ganadera "Santa Bárbara", se encontraron mil seiscientos cuarenta y cuatro cabezas de ganado mayor bovino, también de la raza hereford, de las que novecientas siete son vacas de vientre, cincuenta y nueve toros sementales y seiscientos setenta y ocho becerros; que el coeficiente de agostadero en la región, donde se ubican los predios investigados es de 27-00-00 (veintisiete hectáreas), por cabeza de ganado mayor, según datos proporcionados por la Comisión Técnica Consultiva para la Determinación de los coeficientes de agostadero, adscrita a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

También refieren que a petición de los solicitantes de tierras, se inspeccionó otra parte del predio propiedad de la compañía ganadera "El Carmen", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ubicado en el paraje "Mesa del Madroño", de la cual se hizo de su conocimiento que dicha superficie se encontraba proyectada por la Delegación Agraria para la creación del nuevo centro de población ejidal que al constituirse se denominaría "San Juan del Aguinaldo", en cuyos terrenos se localizan porciones de suelo con profundidad de quince a cuarenta centímetros, por lo que son susceptibles de cultivo, siendo éstos los únicos para desarrollar la explotación agrícola; por lo anterior señalan que no existen otros terrenos para satisfacer las necesidades del grupo peticionario.

Los comisionados anexaron a su informe las actas de inspección relativas a los predios propiedad de las mencionadas compañías ganaderas, en las que hacen constar los resultados señalados con antelación.

Consta en autos que mediante oficio número 580059, de veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis, la Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal ordenó al ingeniero Juan Chávez Licona la realización de trabajos técnicos informativos complementarios para la acción agraria que nos ocupa, en los predios propiedad de las compañías ganaderas "Santa Bárbara" y "El Carmen"; el citado comisionado rindió su informe el veinte de enero de mil novecientos setenta y siete, desprendiéndose los resultados siguientes:

Que el predio "Santa Bárbara", originalmente se constituyó con una superficie de 41,280-00-00 (cuarenta y un mil doscientas ochenta hectáreas), la que posteriormente fue objeto de diversas afectaciones agrarias, a saber:

5,500-00-00 (cinco mil quinientas hectáreas) se afectaron mediante resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, para la segunda ampliación de ejido del poblado "El Encinal", Municipio de Durango.

6,870-00-00 (seis mil ochocientos setenta hectáreas) se afectaron en favor del poblado "Agustín Melgar", Municipio de Durango, por concepto de dotación de tierras, mediante resolución presidencial de doce de noviembre de mil novecientos setenta, ejecutándose el veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos.

42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas) para conceder la primera ampliación de ejido al poblado "Agustín Melgar", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cinco de junio del mismo año.

1,650-00-00 (mil seiscientos cincuenta hectáreas) para dotar de ejido al poblado "San Pedro de los Pinos", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cinco de junio del mismo año.

5,500-00-00 (cinco mil quinientas hectáreas) para constituir el nuevo centro de población ejidal "Constituyentes", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco.

4,930-00-00 (cuatro mil novecientas treinta hectáreas) para conceder la segunda ampliación de ejido al poblado "San Isidro" (antes "Molinillo"), Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el siete de junio del mismo año.

4,353-00-00 (cuatro mil trescientas cincuenta y tres hectáreas) para constituir el nuevo centro de población ejidal "Centenario", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el siete de enero de mil novecientos setenta y cinco.

1,403-00-00 (mil cuatrocientas tres hectáreas), para constituir el nuevo centro de población ejidal "Ciénega de los Caballos", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de junio del mismo año.

Que la suma de tales afectaciones forma un total de 30,263-00-00 (treinta mil doscientas sesenta y tres hectáreas), habiéndose ejecutado la mayoría de ellas en una superficie de 28,818-00-00 (veintiocho mil ochocientos dieciocho hectáreas), con excepción de las 42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas), relativas a la ampliación del poblado "Agustín Melgar", de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, y las 1,403-00-00 (mil cuatrocientas tres hectáreas) que se concedieron al poblado "Ciénega de los Caballos", mediante resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

Que una vez deducidas las afectaciones sufridas por la citada compañía ganadera, se tiene que la misma promovió una solicitud de inafectabilidad ganadera el diez de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, sobre una superficie de 9,936-20-25 (nueve mil novecientas treinta y seis hectáreas, veinte áreas, veinticinco centiáreas), que fueron motivo de inspección ocular de la cual se conoce que estos terrenos están dedicados a la ganadería, habiéndose localizado ganado de la raza herford en todos sus potreros, que dicho predio cuenta con caminos interiores para el manejo del ganado y para transportar madera.

Respecto del predio "El Carmen", propiedad de la compañía ganadera del mismo nombre, expresó que originalmente se constituyó con una superficie de 40,250-00-00 (cuarenta mil doscientas cincuenta hectáreas) según decreto presidencial de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el primero de julio del mismo año; que la mencionada superficie sufrió diversas afectaciones:

3,000-00-00 (tres mil hectáreas) para conceder dotación de tierras al poblado "Pastor Rouaix", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veinte de mayo del mismo año.

3,074-00-00 (tres mil setenta y cuatro hectáreas) para conceder primera ampliación de ejido (segundo intento), al poblado "Los Mimbres", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el dieciocho de noviembre del mismo año.

3,995-00-00 (tres mil novecientas noventa y cinco hectáreas) para conceder tercera ampliación de ejido al poblado "Llano Grande", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta del mismo mes y año.

2,249-50-00 (dos mil doscientas cuarenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas) para conceder primera ampliación de ejido al poblado "Navajas", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veinte de mayo del mismo año.

2,208-00-00 (dos mil doscientas ocho hectáreas) para conceder segunda ampliación de ejido al poblado "Empalme Purísima", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cuatro de julio del mismo año.

4,942-00-00 (cuatro mil novecientos cuarenta y dos hectáreas) para conceder segunda ampliación de ejido al poblado "El Tunal y Anexos", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el tres de junio del mismo año.

1,994-00-00 (mil novecientos noventa y cuatro hectáreas) para conceder tercera ampliación de ejido al poblado "Máximo García" Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cuatro de junio del mismo año.

775-00-00 (setecientos setenta y cinco hectáreas) para conceder dotación de tierras al poblado "San Pedro de los Pinos", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el cinco de junio del mismo año. Esta resolución presidencial afectó también terrenos del predio "Santa Bárbara, Ciénega de los Caballos y El Aguinaldo".

5,000-00-00 (cinco mil hectáreas) para constituir el nuevo centro de población ejidal "Echeverría de la Sierra", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el siete de enero de mil novecientos setenta y cinco.

3,052-00-00 (tres mil cincuenta y dos hectáreas) para constituir el nuevo centro de población ejidal "San Juan de Aguinaldo", Municipio y Estado de Durango, según resolución presidencial de once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el siete de enero de mil novecientos setenta y cinco.

Que las anteriores afectaciones constituyen un total de 30,289-50-00 (treinta mil doscientas ochenta y nueve hectáreas, cincuenta áreas), de las cuales no se ejecutaron la segunda ampliación de ejido del poblado "Empalme Purísima", con superficie de 2,208-00-00 (dos mil doscientas ocho hectáreas), concedidas mediante resolución presidencial de siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, con motivo de la interposición de un juicio de amparo en contra de dicha resolución. Que de acuerdo con el levantamiento topográfico de los terrenos sobrantes a dicha compañía ganadera resultó una superficie total de 11,978-00-00 (once mil novecientos setenta y ocho hectáreas), que incluye la superficie afectada en favor del poblado citado.

Con los elementos anteriores el entonces Delegado Agrario del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización en el Estado de Durango, formuló opinión en el expediente de que se trata el veintisiete de septiembre y once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, en el sentido de que resulta procedente la expedición de las declaratorias de inafectabilidad solicitadas; por consiguiente se estimó inafectable para fines agrarios la pequeña propiedad ganadera "Santa Bárbara", integrada por los predios Santa Bárbara, Ciénega de los Caballos y El Aguinaldo, ubicado en el Municipio y Estado de Durango, con superficie de 9,936-20-25 (nueve mil novecientos treinta y seis hectáreas, veinte áreas, veinticinco centiáreas), así como la pequeña propiedad ganadera denominada "El Carmen", integrada por los predios denominados Ciénega de Ibarra, Sitios del Soldado y San Francisco, ubicados en el Municipio y Estado citados, con superficie de 10,006-15-05 (diez mil seis hectáreas, quince áreas, cinco centiáreas).

Posteriormente, mediante diversa opinión de veinticinco de julio de mil novecientos setenta y ocho, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria estimó que resultaban legalmente afectables los predios propiedad de la compañía ganadera "Santa Bárbara", integrada por los predios denominados "Ciénega de los Caballos" y "El Aguinaldo", del Municipio y Estado de Durango, para la creación de un nuevo centro de población que se denominará "Ojo de Agua El Cazador"; lo anterior por considerar que la calidad de las tierras corresponde a bosques propios para la explotación forestal, ya que dada la topografía accidentada del terreno se imposibilita la explotación ganadera; por lo que resultaban afectables de conformidad con lo establecido en los artículos 207, 250 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Conforme a los antecedentes del caso, el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión de diez de agosto de mil novecientos ochenta y tres, aprobó acuerdo en el que solicitó a la Dirección General de Tenencia de la Tierra,

iniciara el procedimiento tendiente a declarar la nulidad de los reconocimientos de pequeñas propiedades ganaderas inafectables expedidas a favor de las citadas compañías, contenidos en las resoluciones presidenciales que concedieron segunda y primera ampliación de ejido a los poblados "El Encinal" y "Navajas", respectivamente, ambos del Municipio y Estado de Durango, expedidas el veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro y publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el veinte de marzo del mismo año, cuyo reconocimiento comprenden una superficie de 10,000-00-00 (diez mil hectáreas) para cada una.

La Dirección General de Tenencia de la Tierra, el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, instauró el procedimiento respectivo, de cuyas constancias de autos se desprende que concluido el procedimiento relativo a la nulidad de reconocimiento de Inafectabilidad ganadera a que quedaron sujetos los predios propiedad de las compañías ganaderas "Santa Bárbara" y "El Carmen", la Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, formuló su opinión el tres de enero de mil novecientos ochenta y seis, en el sentido de que resultaba improcedente la nulidad de tales tierras declaratorias de inafectabilidad ganadera que amparan a los citados predios.

En el mismo sentido se pronunció el Cuerpo Consultivo Agrario mediante acuerdo aprobado en sesión de veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

No obstante lo anterior, posteriormente la Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria, formuló un nuevo dictamen el veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en el sentido de declarar procedente la nulidad del reconocimiento de inafectabilidad ganadera que protegen a los predios propiedad de las compañías ganaderas citadas; lo anterior por considerar que al realizarse los diversos trabajos practicados en sus predios, se concluía que si bien era cierto que los propietarios demostraron en su momento que sus terrenos se encontraban dedicados a la explotación ganadera con los llenos suficientes de acuerdo a su coeficiente de agostadero, también lo era que gran parte de esos predios se habían dedicado a la explotación forestal en contravención a lo dispuesto en la fracción III del artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En el mismo sentido se pronunció el Cuerpo Consultivo Agrario en su dictamen aprobado el veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y ocho.

Con los elementos anteriores el entonces titular de la Secretaría de la Reforma Agraria, así como el Subsecretario de Asuntos Agrarios de la misma dependencia, emitieron resolución el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, declarando nulo el reconocimiento de inafectabilidad ganadera que protegía a las compañías denominadas "Santa Bárbara" y "El Carmen", en las resoluciones presidenciales de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el veinte de mayo del mismo año, que concedieron segunda y primera ampliación de ejidos a los poblados denominados "El Encinal" y "Navajas", en las que se les reconoció como pequeña propiedad inafectable las superficies de 10,000-00-00 (diez mil hectáreas) de agostadero a cada una de ellas; por consiguiente se dejó sin efectos jurídicos los convenios de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, celebrados entre las citadas compañías ganaderas y el entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

En relación con el juicio agrario que nos ocupa, resulta importante resaltar que en el expediente formado con motivo de la radicación del juicio agrario que nos ocupa, obran glosados los oficios números 1451/2001 y 1452/2001, de veintinueve de octubre de dos mil uno, suscritos por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7, con sede en la ciudad de Durango, Estado de Durango, mediante los cuales remite a este Tribunal Superior Agrario, diversos expedientes relacionados con la petición de tierras de diversos núcleos de población ejidal, que señalaron como de probable afectación los predios propiedad de las compañías ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", siendo los siguientes: "Ojo de Agua El Cazador", "El Encinal", "Navajas", "Agustín Melgar", "Los Mimbres", "San Juan del Aguinaldo", "Estación Navíos", "Artículos", "Unión y Progreso" y "Alfredo V. Bonfil", destacándose que dichos expedientes fueron remitidos a dicho Tribunal Unitario, mediante oficio sin número, de cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, por parte del Tribunal Superior Agrario, para que se avocara al conocimiento y resolución de la acción agraria de nulidad de reconocimiento (declaratoria) de inafectabilidad ganadera, instaurada en contra de las compañías mencionadas; además informa que el diecisiete de mayo de dos mil uno, se pronunció sentencia en los juicios agrarios números 004/98 y 006/98, relativos a la acción de nulidad de reconocimiento de inafectabilidad ganadera instaurada en contra de las compañías ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", respectivamente, los que causaron ejecutoria mediante proveído de nueve de octubre de dos mil, al haber transcurrido el término legal sin haber sido reclamada por alguno de los medios de impugnación establecidos en la ley, por lo que tales expedientes los acompañan anexos a los oficios de mérito, con carácter devolutivo, por estimar que son necesarios tenerlos a la vista para resolverse las acciones dotatorias de tierras de los poblados mencionados.

Sobre el particular, precisa señalar que en los autos del juicio agrario que nos ocupa, constan los escritos del apoderado legal de las compañías ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", ambas Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, de veinte de febrero de dos mil dos, con los cuales se apersonó al procedimiento del juicio agrario en que se actúa en defensa de los intereses de sus poderdantes, en virtud de la notificación personal que le fuera dirigida en la que se hizo de su conocimiento la radicación del juicio agrario 49/2001, ante este Organismo Jurisdiccional ofreciendo pruebas y formulando alegatos; los cuales le fueron admitidos mediante proveídos de cuatro de abril de dos mil dos, una vez que acreditó con la documental idónea para ello el carácter con que comparece a este juicio.

A ese respecto, cabe señalar que entre las pruebas ofrecidas por el apoderado de las compañías ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", las cuales de su análisis se desprende que éstas se encuentran relacionadas directamente con la acción agraria que nos ocupa, resultando las siguientes:

Fotocopia simple de la ejecutoria recaída en el amparo en revisión número A.R. 663/97, de seis de junio de mil novecientos noventa y siete, promovido por el Secretario de la Reforma Agraria y el Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en contra de la sentencia pronunciada por el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, pronunciada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el juicio de amparo indirecto número 243/95, promovido por el apoderado general de la Compañía Ganadera "El Carmen", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en el que se señaló como autoridad responsable al Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, y como acto reclamado la negativa a culminar el procedimiento de inafectabilidad de pequeña propiedad ganadera, instaurado desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, así como la expedición del correspondiente certificado de inafectabilidad que ampare el predio denominado "Sitios del Soldado", "Ciénega de Ibarra" y "San Francisco", ubicados en el Municipio de Durango, Estado de Durango; en dicha sentencia se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a los quejosos para el efecto de que se dejara insubsistente la resolución definitiva de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, dictada por el Secretario de la Reforma Agraria y por el Subsecretario de Asuntos Agrarios en la que se declaró procedente la nulidad de reconocimiento de inafectabilidad ganadera de los predios propiedad de la citada compañía ganadera, incluyendo el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de veintiocho de julio de mil novecientos noventa y ocho, para el efecto de que se les diera oportunidad a los quejosos de ofrecer pruebas dentro del procedimiento relativo, una vez subsanados los vicios detectados, y se resolviera nuevamente el mismo; lo anterior por haber considerado el citado Juez Federal, que había operado el cambio de situación jurídica en la que se ostentaba el derecho del quejoso, con la resolución del Secretario y del Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Reforma Agraria, de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve; en ese tenor la ejecutoria recaída en el toca A. R. 663/97, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa confirmó la sentencia recurrida, amparando y protegiendo a la compañía ganadera "El Carmen", S. de R. L. de C. V., contra los actos que reclamó del Secretario de la Reforma Agraria y Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Fotocopia simple de la sentencia pronunciada el dieciséis de mayo de dos mil uno, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7, con residencia en la ciudad de Durango, Estado de Durango, en el juicio agrario número 006/98, relativo a la acción de nulidad de resolución dictada por autoridad agraria, emitida dentro del procedimiento de nulidad de reconocimiento presidencial de inafectabilidad ganadera, instaurado en contra de la compañía ganadera "El Carmen", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cuyos puntos resolutorios son del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- Por las razones fundadas y motivadas del primero al sexto considerando de esta resolución, este Tribunal declara improcedente la acción de nulidad de una resolución dictada por una autoridad agraria, referente a la nulidad de Reconocimiento Presidencial de Inafectabilidad Ganadera, relativa a los predios denominados 'Sitios del Soldado', 'Ciénega de Ibarra' y 'San Francisco', ubicado en el Municipio de Durango, de esta entidad federativa, propiedad privada de la compañía ganadera denominado 'El Carmen, S. de R.L. de C.V.', pronunciada por resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** en la misma fecha; resolución, con la que se benefició con primera ampliación de tierras al núcleo de población denominado 'Navajas', ubicado en el mismo Municipio y Estado invocado; por ende, queda firme el reconocimiento de inafectabilidad ganadera declarado por la referida resolución, pero sólo en 5,965-21-60.71 hectáreas, por ser la superficie que resultó de las mediciones efectuadas por el ingeniero Jesús González Martínez, comisionado por el Representante Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, quien realizó trabajos técnicos en los que delimitó la superficie de los predios referidos, precisó sus linderos y colindancias en el plano que obra a fojas 679.

SEGUNDO.- Gírese oficio al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa, ambos con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, anexándose respectivamente copia certificada de esta resolución, que se emite en cumplimiento de la ejecutoria de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y siete, pronunciada por el mencionado Tribunal Colegiado en el toca A.R.663/97, derivado del juicio de amparo número 243/95, radicado en el citado Juzgado, promovido por la compañía ganadera quejosa denominada 'El Carmen, S. de R.L. de C.V.,' en contra de la Secretaría de la Reforma Agraria y otras autoridades responsables...".

Fotocopia simple de la sentencia pronunciada por el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el juicio de amparo número 247/95, promovido por la compañía ganadera "Santa Bárbara", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades, de las que se señaló como acto reclamado la negativa a culminar el procedimiento de inafectabilidad de pequeña propiedad ganadera, instaurado desde el primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, así como la expedición del correspondiente certificado de inafectabilidad que ampare el predio "Santa Bárbara", "Ciénega de los Caballos" y "El Aguinaldo", ubicados en el Municipio de Durango, Estado de Durango, propiedad de la citada compañía ganadera, en la que se concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la compañía ganadera quejosa, para el efecto de que se les diera oportunidad a los quejosos de ofrecer pruebas dentro del procedimiento relativo de nulidad de la declaratoria de reconocimiento de inafectabilidad ganadera, una vez subsanados los vicios detectados, y se resolviera nuevamente el mismo; lo anterior por haber considerado el citado Juez Federal, que había operado el cambio de situación jurídica en la que se ostentaba el derecho del quejoso, con la resolución del Secretario y del Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Reforma Agraria, de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, que declaró nulo dicho reconocimiento de inafectabilidad.

Fotocopia simple de la sentencia pronunciada el diecisiete de mayo de dos mil uno, por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7, con residencia en la ciudad de Durango, Estado de Durango, en el juicio agrario número 004/98, relativo a la acción de nulidad de resolución dictada por autoridad agraria, emitida dentro del procedimiento de nulidad de reconocimiento presidencial de inafectabilidad ganadera, instaurado en contra de la compañía ganadera "Santa Bárbara", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, cuyos puntos resolutivos son del tenor literal siguiente:

"PRIMERO.- Por las razones fundadas y motivadas del primero al quinto considerando de esta resolución, este Tribunal declara improcedente la acción de nulidad de una resolución dictada por una autoridad agraria, referente a la nulidad de Reconocimiento Presidencial de Inafectabilidad Ganadera, relativa a los predios denominados 'Santa Bárbara, 'Ciénega de los Caballos' y 'El Aguinaldo', propiedad privada de la compañía ganadera denominado 'Santa Bárbara, S. de R. L. de C. V.', ubicados en el Municipio de Durango de esta Entidad Federativa, pronunciada por resolución presidencial de veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veinte de mayo del mismo año; resolución, con la que se benefició con segunda ampliación de tierras al núcleo de población denominado 'El Encinal', situado en el mismo Municipio y Estado; por ende, queda firme el reconocimiento de inafectabilidad ganadera declarado por la resolución referida, sólo en 9,936-20-29 hectáreas, por haber quedado demostrado que es el terreno que le queda a la Compañía Ganadera invocada, después de las afectaciones sufridas.

SEGUNDO.- Gírese oficio al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, anexándole copia certificadas, de esta resolución, que se emite en cumplimiento de su fallo fechado el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, declarado ejecutoriado el veintiuno de mayo del mismo año, en el juicio de garantías número 247/95, promovido por la compañía ganadera quejosa denominada 'Santa Bárbara, S. de R. L. de C. V.,' así mismo, en acatamiento de la resolución de fecha siete de febrero de mil novecientos noventa y siete, dictada dentro del recurso de queja derivado en el juicio de garantías aludido pronunciada por el referido Juzgado, interpuesta por la referida Compañía, por exceso en el cumplimiento a la ejecutoria del amparo referido, atribuible a este Tribunal...".

En relación con las pruebas relacionadas en el apartado anterior, precisa señalar que las mismas constan en original y en fotocopias certificadas, en los expedientes formados por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 7, en los juicios agrarios números 004/98 y 006/98, con motivo de la acción de nulidad de resolución emitida por autoridad agraria, pronunciada por el Secretario y Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, en la que se declaró la nulidad de los reconocimientos de inafectabilidad ganadera que protegían a los predios propiedad de las compañías

ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", respectivamente, las que causaron ejecutoria el nueve de octubre de dos mil, por no haber sido impugnada dentro del término legal establecido para ello.

Siendo que tales constancias fueron remitidas a este Tribunal Superior mediante oficios número 1451/2001 y 1452/2001, de veintinueve de octubre de dos mil uno, por el Tribunal Unitario Agrario referido, por estimar que resultaba necesario tenerlas a la vista para resolver las diversas acciones de tierras instauradas en favor de diversos poblados; por el motivo anterior este Organismo Jurisdiccional, mediante proveído de once de febrero de dos mil tres, el Magistrado ponente que por razón de turno le correspondió conocer del presente asunto para formular el proyecto de sentencia, en su carácter de Magistrado instructor, ordenó previo cotejo de los originales de las sentencias recaídas en los juicios agrarios señalados, así como de la ejecutoria recaída en el juicio de amparo número 247/95, pronunciada por el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, la certificación de las pruebas aportadas por el apoderado de las compañías ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", para que obren en autos como documentales públicas, para tenerlas a la vista al momento de resolver en definitiva el juicio agrario número 49/2001, relativo a la acción de creación de nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará "Ojo de Agua El Cazador", Municipio de Durango, Estado de Durango.

De tal suerte que del caudal probatorio antes descrito, valorado al tenor de lo dispuesto por los artículos 129, 197, 202 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia agraria, en correlación con el artículo 189 de la Ley Agraria, producen convicción para arribar a la conclusión de que los predios propiedad de las compañías ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", se estiman inafectables para la presente acción agraria.

En efecto con las constancias de autos que quedaron relacionadas en párrafos que anteceden, queda suficientemente acreditado que tales predios se encuentran destinados a la explotación ganadera, según se desprende de los diversos trabajos e inspecciones realizadas en los diversos poblados, que cuentan con los llenos de ganado suficiente y la infraestructura necesaria para una racional y adecuada explotación ganadera; sin que en la especie dicha explotación haya quedado desvirtuada con las pruebas idóneas para ello, a efecto de establecer que tales predios se encuentran dedicados a la explotación forestal; amén de que tales negociaciones ganaderas contaban con un reconocimiento de inafectabilidad ganadera que protegían sus predios, contenidas en las resoluciones presidenciales expedidas el veinte de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el veinte de mayo del mismo año, que benefició a los poblados "El Encinal" y "Navajas", ambos ubicados en el Municipio de Durango, Estado de Durango, en las vías de ampliación y segunda ampliación de ejidos respectivamente.

A mayor abundamiento no pasa inadvertido para este Organismo Jurisdiccional que en autos consta que los predios pertenecientes a tales compañías ganaderas, fueron objeto de la instauración del procedimiento de nulidad del reconocimiento de inafectabilidad ganadera que se encontraban protegidos, en la que se invocó como causal de instauración, precisamente el hecho de que los terrenos propiedad de dichas compañías, eran de monte propios para la explotación forestal, aun cuando se destinaban a la explotación ganadera; siendo que dicho procedimiento culminó con la resolución emitida por el Secretario de la Reforma Agraria y el Subsecretario de Asuntos Agrarios de la misma dependencia, el veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, declarándose procedente la nulidad de dicho reconocimiento.

No obstante lo anterior, de autos aparece demostrado que los apoderados legales de las citadas compañías ganaderas promovieron sendos juicios de amparo, los cuales quedaron registrados con los números 243/95 y en revisión en el toca número 663/97 y 247/95, a quienes se les concedió el amparo y protección de la Justicia Federal para el efecto de que se dejara insubsistente la resolución del Secretario de la Reforma Agraria y Subsecretario de Procedimientos Agrarios de veinte de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, inclusive el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario de veintiocho de julio mil novecientos ochenta y ocho, a fin de que se les respetara la garantía de audiencia a los aquí quejosos en el procedimiento de nulidad respectivo, y estuvieran en aptitud de ofrecer pruebas.

En ese orden de ideas, la Secretaría de la Reforma Agraria, a través del Cuerpo Consultivo Agrario, en cumplimiento a las ejecutorias de amparo, mediante acuerdo de once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, de conformidad con el decreto de reformas al artículo 27 constitucional, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de febrero de mil novecientos noventa y dos, al crearse los Tribunales Agrarios en términos de la fracción XIX del citado precepto constitucional y tercero transitorio del mismo ordenamiento, remitió a este Tribunal Superior Agrario las constancias que integran el procedimiento relativo a la nulidad del reconocimiento de inafectabilidad ganadera de los predios propiedad de las compañías ganaderas denominadas "El Carmen" y "Santa Bárbara", por considerar que son las autoridades competentes

para conocer de dicha acción agraria, inclusive remitió los expedientes formados con motivo de las solicitudes de tierras formuladas por diversos poblados, entre ellos el que ocupa nuestra atención denominado "Ojo de Agua El Cazador", a ubicarse en el Municipio de Durango, Estado de Durango.

En ese sentido consta en autos que el Tribunal Superior remitió el expediente instaurado con motivo de la acción agraria de nulidad intentada en contra de las citadas compañías ganaderas, por parte de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio de cinco de enero de mil novecientos noventa y ocho, en cumplimiento a su acuerdo de doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete, para que se avocara a la substanciación del procedimiento respectivo y resolución, obrando constancias de que el Tribunal Unitario Agrario pronunció su sentencia en los juicios agrarios números 004/98 y 006/98 del índice del citado Tribunal, declarando improcedente la acción de nulidad de reconocimiento de inafectabilidad ganadera en contra de las Compañías Ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", respectivamente; sin que conste en autos que tales sentencias hayan sido impugnadas dentro del plazo fijado por la ley, mediante alguno de los medios de impugnación establecidos en la misma; ya que sobre el particular, mediante proveído de nueve de octubre de dos mil uno, se acordó que las sentencias referidas habían causado ejecutoria, toda vez que el término para inconformarse con las mismas había transcurrido sin que en ese lapso se interpusiera algún medio legal de impugnación; por consiguiente, tales sentencias se encuentran firmes y surtiendo todos sus efectos jurídicos.

Todo lo anterior permite corroborar que en el presente caso los predios propiedad de las compañías ganaderas "El Carmen" y "Santa Bárbara", ambas Sociedades de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, son inafectables para la creación del nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará "Ojo de Agua El Cazador".

SEPTIMO. Ahora, no obstante la conclusión alcanzada, no pasa inadvertido que en relación con la acción agraria que nos ocupa, consta en autos el convenio celebrado el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y tres, por la Secretaría de la Reforma Agraria, representada por el Oficial Mayor y el Director General de Asuntos Jurídicos, con los propietarios de diversas fracciones del predio denominado "San Jerónimo de Corral de Piedra", ubicado en el Municipio y Estado citados, con superficie total de 4,000-00-00 (cuatro mil hectáreas) mediante el cual ponen a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria la superficie señalada, para satisfacer necesidades agrarias de diversos poblados entre éstos el poblado que nos ocupa que de constituirse se denominará "Ojo de Agua El Cazador", así como "Artículos", "Colonia Navíos", "San Isidro", "Agustín Melgar", "El Encinal", ubicados en el Municipio de Durango, Estado de Durango; como contraprestación la Secretaría de la Reforma Agraria entregó a los propietarios en nombre de los poblados aludidos la cantidad de \$5,200.000.00 (cinco millones doscientos mil nuevos pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de dicho predio, para finiquitar las acciones agrarias, instauradas en favor de los poblados referidos, comprometiéndose a la entrega material de dicho inmueble a los poblados referidos, por conducto de la Delegación Agraria en el Estado de Durango, quien haría la distribución respectiva a través del acta de posesión y deslinde correspondiente, tomando en consideración el número de capacitados, las acciones agrarias y calidad de las tierras.

A ese respecto, obra en autos el acta relativa a la entrega de la posesión precaria de una fracción del predio denominado "San Jerónimo del Corral de Piedra", ubicado en el Municipio de Durango, Estado de Durango, de veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cinco, en la cual consta que en esa fecha el comisionado por la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado, hizo la entrega de una superficie de 2,172-00-00 (dos mil ciento setenta y dos hectáreas) que corresponden a los lotes II, parte del VII, VIII, IX, X y XI de dicho predio, en favor del poblado que de constituirse se denominará "Ojo de Agua El Cazador", del Municipio y Estado mencionado, a un grupo de campesinos del poblado solicitante de tierras.

También consta la opinión formulada por el Coordinador Agrario Estatal en el Estado de Durango, de cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete, en el expediente relativo a la acción agraria que nos ocupa, mediante el cual propone se conceda una superficie de 2,172-00-00 (dos mil ciento setenta y dos hectáreas), a tomarse íntegramente del predio denominado "San Jerónimo Corral de Piedra", de la misma jurisdicción, que se constituye por los lotes 2, 7, parte del 8, 9, 10 y 11, proveniente de dicho predio, que fueron adquiridos por la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante convenio suscrito el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y tres, con los propietarios de dicho predio, para satisfacer las necesidades agrarias de los veinticuatro solicitantes originales que reúnen la capacidad agraria.

OCTAVO. En razón de lo expuesto en el presente caso, se estima procedente la solicitud de creación de nuevo centro de población ejidal gestionada por un grupo de campesinos que originalmente se encontraban radicados en el poblado denominado "San José de las Animas", Municipio de Durango, Estado de Durango, que al constituirse se denominará "Ojo de Agua El Cazador", a ubicarse en el Municipio y Estado antes referidos; por consiguiente, resulta legalmente afectable una superficie total de 2,172-00-00 (dos mil ciento setenta y dos hectáreas) que se tomarán de los lotes 2, 7, parte del 8, 9, 10 y 11, provenientes del predio denominado "San Jerónimo Corral de Piedra", ubicado en el mismo Municipio y Estado, afectables con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en virtud de haber sido puestos a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria por parte de sus propietarios, precisamente para satisfacer las necesidades agrarias del grupo solicitante de tierras.

La anterior superficie deberá localizarse conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir en ella los derechos en favor de los veintitrés campesinos capacitados que acreditaron su capacidad individual y colectiva en materia agraria, al tenor de lo dispuesto por los artículos 198 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los que se relacionan en el considerando quinto del presente fallo; y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; y podrá constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer campesina y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

En la inteligencia de que la asamblea general del poblado beneficiado deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 220 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el que establece que para fijar el monto de la dotación de tierras, se calculará la extensión que deba afectarse, tomando en cuenta no sólo al número de los peticionarios que iniciaron el expediente respectivo, sino los que en el momento de realizarse la dotación tenga derecho a recibir una unidad de la misma.

Para la debida integración del nuevo centro de población ejidal, es necesario crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo de los nuevos centros de población ejidal, como son: las vías de acceso necesarias, zona habitacional, servicios de correos, telégrafo y teléfono, establecimiento de hospitales o centros de salud, escuelas, luz eléctrica, áreas de recreación, abastecimiento y red de agua potable, asesoría para el desarrollo agropecuario y forestal, estudios geohidrológicos, créditos que debe otorgar la banca de desarrollo, y demás necesarias, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que deberán intervenir en las áreas de su respectivas competencias las siguientes dependencias oficiales: Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Salud, Desarrollo Social, Comunicaciones y Transportes, la Reforma Agraria, Educación Pública, Banco Nacional de Crédito Rural, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Comisión Federal de Electricidad y el Gobierno del Estado de Durango, a quienes deberá notificarse esta sentencia.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente la solicitud de nuevo centro de población ejidal que se denominará "Ojo de Agua El Cazador", que se ubicará en el Municipio de Durango, Estado de Durango.

SEGUNDO. Es de dotarse y se dota al poblado referido, con una superficie total de 2,172-00-00 (dos mil ciento setenta y dos hectáreas) que se tomarán de los lotes 2, 7, parte del 8, 9, 10 y 11, provenientes del predio denominado "San Jerónimo Corral de Piedra", ubicado en el mismo Municipio y Estado, afectables con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en virtud de haber sido puestos a disposición de la Secretaría de la Reforma Agraria por parte de sus propietarios, precisamente para satisfacer sus necesidades agrarias.

La anterior superficie deberá localizarse conforme al plano proyecto que obra en autos y pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres, para constituir en ella los derechos en favor de los veintitrés campesinos beneficiados por la presente acción

agraria que se relacionan en el considerando quinto del presente fallo; y en cuanto a la determinación del destino de las tierras y su organización económica y social, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria; y podrá constituir la zona urbana, la parcela escolar, la unidad agrícola industrial para la mujer campesina y la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

TERCERO. Para la debida integración del nuevo centro de población ejidal, es necesario crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo de los nuevos centros de población ejidal, como son: las vías de acceso necesarias, zona habitacional, servicios de correos, telégrafo y teléfono, establecimiento de hospitales o centros de salud, escuelas, luz eléctrica, áreas de recreación, abastecimiento y red de agua potable, asesoría para el desarrollo agropecuario y forestal, estudios geohidrológicos, créditos que debe otorgar la banca de desarrollo, y demás necesarias, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que deberán intervenir en las áreas de su respectivas competencias las siguientes dependencias oficiales: Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, Salud, Desarrollo Social, Comunicaciones y Transportes, la Reforma Agraria, Educación Pública, Banco Nacional de Crédito Rural, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Comisión Federal de Electricidad y el Gobierno del Estado de Durango, a quienes deberá notificarse esta sentencia.

CUARTO. Publíquese: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y los puntos resolutivos de la misma en el Boletín Judicial Agrario; inscríbese en el Registro Público de la Propiedad que corresponda; asimismo, inscríbese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes a que se refiere la presente sentencia y conforme a las normas aplicables.

QUINTO. Notifíquese a los interesados; comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Durango y a la Procuraduría Agraria; asimismo, con testimonio de la presente resolución, comuníquese al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, respecto al cumplimiento a la ejecutoria emitida el diez de marzo de dos mil cuatro, dentro del juicio de amparo directo D.A.-397/2003. Ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a diez de mayo de dos mil cinco.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Humberto Jesús Quintana Miranda**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

ACUERDO que declara el precierre operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en el Estado de Campeche, acto que formalizan la Secretaría de la Reforma Agraria, la Procuraduría Agraria, el Registro Agrario Nacional y el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, con la participación de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO QUE DECLARA EL PRECIERRE OPERATIVO DEL PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES, EN ADELANTE "EL PROCEDE", EN EL ESTADO DE CAMPECHE; ACTO QUE FORMALIZAN LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME; LA PROCURADURIA AGRARIA, REPRESENTADA POR EL DR. ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR AGRARIO; EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EN JEFE, EL AGR. ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DR. GILBERTO CALVILLO VIVES, CON LA PARTICIPACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDES, QUIEN SUSCRIBE EN UNION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO.

ANTECEDENTES

- I.- Que el Gobierno Federal estableció el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (EL PROCEDE), con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra de origen social a través de la certificación de derechos parcelarios y de uso común, así como de la titulación de solares urbanos.
- II.- Que de conformidad con el Reglamento de la Ley Agraria en materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de enero de 1993, las instituciones involucradas en la operación de "EL PROCEDE", iniciaron de manera oficial en el Estado de Campeche los trabajos relativos.
- III.- Que "EL PROCEDE" se encuentra incorporado al Programa Sectorial Agrario 2001-2006, en su línea estratégica de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, para contribuir al desarrollo sustentable del campo mexicano, y al inicio de la presente Administración Federal se tomó la decisión de consolidar este esfuerzo y continuar promoviéndolo en los núcleos que no habían sido certificados, aplicando nueva metodología de trabajo.
- IV.- Que "EL PROCEDE" se ha caracterizado por ser voluntario y gratuito, al cual, durante su desarrollo, pudieron acceder todos los núcleos y sujetos agrarios que así lo decidieron, cumpliendo desde luego con las leyes de la materia y los supuestos normativos del propio programa.

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que el Estado de Campeche cuenta con una superficie de 5'347,781 hectáreas, de las cuales 3'137,984 hectáreas son de propiedad social, que representan el 58.67 por ciento de la superficie total de la entidad federativa.

SEGUNDO.- Que la superficie social del Estado de Campeche comprende 383 núcleos agrarios, de los cuales todos son ejidos y que, a 12 años de operación de "EL PROCEDE", se ha concluido con la Certificación y Titulación de 359 núcleos que equivalen al 93.73% del total estatal, beneficiando a 47,189 familias a través de la expedición de 86,608 documentos que acreditan la legítima propiedad de sus tierras.

TERCERO.- Que el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), realizó los trabajos técnicos obteniendo como resultado la medición de 2'512,538 hectáreas y, regularizándose de éstas una superficie de 2'512,538 hectáreas.

CUARTO.- Que a la fecha se encuentran en proceso de certificación seis núcleos agrarios, 18 complementos y 19 suplementos, los cuales concluirán en el marco normativo de "EL PROCEDE", mismos que se describen en el Anexo "A" del presente documento. Que no obstante los logros alcanzados, se registran 18 núcleos agrarios que no accedieron a "EL PROCEDE" por imposibilidad derivada de diversos problemas de índole jurídico, técnico o social.

Núcleos con rechazo a "EL PROCEDE":	10
Núcleos con problemática jurídica:	8
Total:	18

Que estos núcleos se describen en el Anexo "B" de este documento.

QUINTO.- Que los 18 núcleos agrarios referidos en el resultando anterior han sido atendidos por el Comité Estatal de "EL PROCEDE", con sujeción a la normatividad jurídica y técnica aplicables en "EL PROCEDE", sin que al momento existan las condiciones suficientes para su incorporación al mismo; situación que se documenta debidamente en cada uno de los expedientes respectivos, los cuales se encuentran en resguardo en el archivo estatal del Registro Agrario Nacional, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que uno de los grandes retos que enfrenta el Gobierno Federal es el de ofrecer a los mexicanos mejores y mayores oportunidades que les permitan elevar su nivel de vida, especialmente a aquellos que se encuentran en marginación y pobreza, para lo que resulta indispensable promover la regularización de sus derechos sobre la propiedad rural.

SEGUNDO.- Que para garantizar el desarrollo rural integral, es necesario otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal y comunal, a fin de posibilitar la participación de los sujetos agrarios en diversas formas de asociación, atraer la inversión pública y privada, y con todo ello, mejorar el bienestar social de los habitantes del campo.

TERCERO.- Que el Comité Operativo Estatal de "EL PROCEDE", integrado por los representantes del Gobierno del Estado, de la Secretaría de la Reforma Agraria, el Delegado de la Procuraduría Agraria, el Coordinador Estatal del INEGI y el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado; con fecha 25 de febrero del 2005 emitió diagnóstico en el cual se determinó procedente declarar el Precierre Operativo de "EL PROCEDE" en el Estado de Campeche, mismo que fue comunicado al Comité Operativo Nacional de "EL PROCEDE" el mismo día; en razón de que en términos de los artículos 9, 16 y 22 de la Ley Agraria, se ha realizado la invitación al 100% de los núcleos agrarios legalmente constituidos en el Estado de Campeche para incorporarse a "EL PROCEDE".

CUARTO.- Que con fecha 4 de mayo de 2005, los integrantes del Comité Operativo Nacional sometieron a consideración del Comité Nacional de Coordinación de "EL PROCEDE", el Precierre Operativo de dicho Programa en el Estado de Campeche; derivado de lo anterior, el C. Secretario de la Reforma Agraria notificó el día 6 de junio de 2005 al C. Gobernador del Estado de Campeche, el acuerdo tomado al efecto por el Comité Nacional de Coordinación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 12, 13, 17, 26, 41 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 56, 135, 136, 144, 148 y 149 de la Ley Agraria; artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria; 11 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria; 17 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; 1, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y, 1, 3, 4, 9, 17 fracción IV, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- A partir de las bases jurídicas, operativas y de los alcances logrados por "EL PROCEDE" en el Estado de Campeche, se declara el Precierre Operativo del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares (PROCEDE) en esta entidad federativa.

SEGUNDO.- A partir de esta fecha y hasta la de firma del Acuerdo de Cierre Operativo de "EL PROCEDE", serán recibidas para su atención y desahogo, las peticiones de los núcleos agrarios asentados en el Estado de Campeche para su incorporación al Programa, bajo los esquemas operativo y jurídico que lo regulan.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en la ciudad de Campeche, Camp., a los siete días del mes de junio de dos mil cinco.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Procurador Agrario, **Isaías Rivera Rodríguez**.- Rúbrica.- El Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, **Abelardo Escobar Prieto**.-

Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Campeche, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Carlos Felipe Ortega Rubio**.- Rúbrica.- El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, **Gilberto Calvillo Vives**.- Rúbrica.

**PROGRAMA DE CERTIFICACION DE DERECHOS EJIDALES Y TITULACION DE SOLARES
ESTADO DE CAMPECHE**

**ANEXO "A"
SUPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS,
EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005**

No.	MUNICIPIO	NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	CANDELARIA	SANTO DOMINGO	E	1,937.50	INGRESO OFICIAL
2	ESCARCEGA	ALTAMIRA DE ZINAPARO	E	18,219.00	ADDATE CONVOCADA
3	CHAMPOTON	MIGUEL COLORADO	E	36,340.12	ADDATE CONVOCADA
4	CANDELARIA	VICENTE GUERRERO 2	E	2,498.23	ADDATE CONVOCADA
5	CANDELARIA	TENACINGO	E	2,099.92	ADDATE CONVOCADA
6	ESCARCEGA	JUSTICIA SOCIAL	E	11,442.29	ADDATE CONVOCADA
7	CANDELARIA	HECTOR PEREZ MORALES	E	4,486.17	AICA Y MEDICION CONCLUIDA
8	HOPELCHEN	ICH EK	E	6,346.83	AICA Y MEDICION CONCLUIDA
9	CAMPECHE	KIKAB	E	4,128.65	AICA Y MEDICION CONCLUIDA
10	CARMEN	PITAL	E	3,718.12	AICA CONVOCADA Y MEDICION CONCLUIDA
11	CARMEN	PLAN DE AYALA	E	2,832.57	AICA CONVOCADA Y MEDICION CONCLUIDA
12	ESCARCEGA	EL HUIRO	E	1,973.00	AICA CONVOCADA Y MEDICION CONCLUIDA
13	CALAKMUL	LA LUCHA	E	2,278.70	AICA CONVOCADA Y MEDICION CONCLUIDA
14	CHAMPOTON	ADOLFO LOPEZ MATEOS	E	5,395.67	TCA Y MEDICION SIMULTANEA EN PROCESO
15	HOPELCHEN	HOPELCHEN	E	10,148.77	TCA Y MEDICION SIMULTANEA EN PROCESO
16	ESCARCEGA	DON SAMUEL	E	17,277.64	TCA Y MEDICION SIMULTANEA EN PROCESO
17	ESCARCEGA	SILVITUC	E	3,552.00	TCA INICIADOS
18	ESCARCEGA	ZONA CHICLERAS LAS MARAVILLAS	E	3,326.12	TCA POR INICIAR
19	CALAKMUL	NCPE ING. RICARDO PAYRO GENE	E	4,959.23	TCA POR INICIAR
TOTAL			19	142,960.52	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

**ANEXO "B"
NUCLEOS AGRARIOS CON RECHAZO A "EL PROGRAMA"**

No.	MUNICIPIO	NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	HOPELCHEN	KONCHEN	E	3,118.00	RECHAZO
2	HOPELCHEN	CHUNCHINTOK	E	3,847.41	RECHAZO
3	HOPELCHEN	MOCH COHUO	E	4,318.00	RECHAZO
4	CALKINI	SAN NICOLAS	E	5,800.00	RECHAZO
5	HOPELCHEN	XCANHA	E	32,156.00	RECHAZO
6	TENABO	TENABO	E	22,162.94	RECHAZO
7	CALAKMUL	ALVARO OBREGON	E	17,370.00	RECHAZO A CONVOCAR
8	CALKINI	SANTA CRUZ HACIENDA	E	6,308.00	RECHAZO A CONVOCAR
9	CALKINI	NUNKINI	E	58,254.00	RECHAZO A CONVOCAR
10	HECELCHAKAN	HECELCHAKAN	E	42,707.85	RECHAZO A CONVOCAR

TOTAL	10	196,042.20
--------------	-----------	-------------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

NUCLEOS AGRARIOS CON IMPOSIBILIDAD LEGAL

No.	MUNICIPIO	NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	CALKINI	BACABCHEN	E	4,179.91	AMPARO EN PROCESO
2	CALKINI	DZITBALCHE	E	9,000.00	AMPARO EN PROCESO
3	CALKINI	CHAGNICHEN	E	1,421.00	SIN EJIDATARIOS
4	CARMEN	GENERALISIMO MORELOS	E	785.1729	SIN EJIDATARIOS
5	HOPELCHEN	CHANYAXCHE	E	21,848.00	SIN EJIDATARIOS
6	CARMEN	CIUDAD DEL CARMEN	E	122.0683	SIN TIERRAS
7	CARMEN	GRAL. CENTAURO DEL NORTE	E	3,561.89	AMPARO EN PROCESO
8	HECELCHAKAN	SAN JUAN ACTUN	E	1,055.60	INEJECUTABLE

TOTAL	8	41,973.64
--------------	----------	------------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

ANEXO "A"**COMPLEMENTOS DE NUCLEOS AGRARIOS YA CERTIFICADOS, EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005**

No.	MUNICIPIO	NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	CANDELARIA	SAN MARTIN	E	5,094.22	ADDATE CONVOCADA
2	CHAMPOTON	YOHALTUN	E	14,000.00	AICA CONVOCADA Y MEDICION CONCLUIDA
3	CAMPECHE	YAXCAB	E	1,725.75	AICA CONVOCADA Y MEDICION CONCLUIDA
4	CARMEN	SAN ISIDRO	E	3,757.55	AICA CONVOCADA Y MEDICION CONCLUIDA
5	CAMPECHE	CASTAMAY	E	1,867.02	AICA CONVOCADA Y MEDICION CONCLUIDA
6	CHAMPOTON	PUSTUNICH	E	23,100.00	MEDICION CONCLUIDA Y AICA SIN CONVOCAR
7	HOPELCHEN	RANCHO XCALOT AKAL	E	3,202.28	MEDICION CONCLUIDA Y AICA SIN CONVOCAR
8	CARMEN	CHECUBUL	E	6,487.21	TCA Y MEDICION EN PROCESO
9	PALIZADA	SANTA ISABEL	E	10,600.00	TCA EN PROCESO
10	CARMEN	PUERTO RICO	E	240.1707	TCA EN PROCESO
11	ESCARCEGA	HARO	E	22,256.42	TCA EN PROCESO
12	CHAMPOTON	XBACAB	E	14,575.73	TCA EN PROCESO
13	CHAMPOTON	PIXOYAL	E	16,982.72	TCA EN PROCESO
14	CALAKMUL	XBONIL	E	44,401.28	TCA EN PROCESO
15	CANDELARIA	MIGUEL ALEMAN	E	1,631.02	TCA EN PROCESO
16	ESCARCEGA	LUNA	E	23,091.65	TCA POR INICIAR
17	ESCARCEGA	CENTENARIO	E	34,657.69	TCA POR INICIAR
18	CHAMPOTON	CHAMPOTON	E	64,971.99	TCA POR INICIAR

TOTAL	18	292,642.70
--------------	-----------	-------------------

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

ANEXO "B"**COMPLEMENTOS CON IMPOSIBILIDAD LEGAL**

No.	MUNICIPIO	NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	HOPELCHEN	CHAN CHEN	E	14,000.00	AMPARO EN TRAMITE
2	CHAMPOTON	HOOL	E	2,640.00	JUICIO AGRARIO EN PROCESO
3	CHAMPOTON	JOSE MARIA MORELOS Y PAVON	E	2,508.50	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
4	HOPELCHEN	BOLONCHENTICUL	E	13,392.00	JUICIO AGRARIO POR

					INICIAR
TOTAL			4	32,540.50	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

SUPLEMENTOS CON RECHAZO

No.	MUNICIPIO	NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	CALAKMUL	XPUJIL	E	8,666.21	RECHAZO
TOTAL			1	8,666.21	

ANEXO "A"

NUCLEOS AGRARIOS EN PROCESO DE CERTIFICACION EN EL 2005

No.	MUNICIPIO	NUCLEO AGRARIO	E/C	SUPERFICIE (HAS.)	AVANCE MAXIMO
1	CALKINI	DZITNUP	E	1,675.92	MESA DE CONTROL
2	HECELCHAKAN	POMUCH	E	84,447.50	TCA Y MEDICION EN PROCESO
3	CALKINI	CALKINI	E	12,414.96	RECORRIDO EN PROCESO
4	HECELCHAKAN	SAN VICENTE CUMPICH	E	8,835.56	INICIO DE RECORRIDO
5	CALKINI	SANTA CRUZ PUEBLO	E	5,141.83	INICIO DE RECORRIDO
6	CALKINI	BECAL	E	15,914.10	ANUENCIA CON ACEPTACION
TOTAL			6	128,429.87	

FUENTE DE INFORMACION: HISTORIAL AGRARIO DEL R.A.N.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Labra, con una superficie aproximada de 428-13-27 hectáreas, Municipio de San Dimas, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LABRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria mediante oficio número 140023, de fecha 10 de enero de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 000079, de fecha 17 de enero de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Labra", con una superficie aproximada de 428-13-27 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Dimas, Estado de Durango, promovido por José Federico Neri Ledezma y posesionarios, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido San Dimas
- AL SUR: Ejido Guamúchil
- AL ESTE: Compañía Minera San Luis Mining
- AL OESTE: Ejido San Dimas y Rincón de Calabazas

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 17 de enero de 2005.- El Perito Deslindador, **Noé Cao Romero Soto**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Faisán, con una superficie aproximada de 41-90-00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL FAISAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147243, de fecha 15 de diciembre de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03247, de fecha 29 de diciembre del año 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Faisán", con una superficie aproximada de 41-90-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, solicitado en regularización por el C. Nicanor Landero Montuy, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Geisler Landero Tejero

AL SUR: Laura Ortiz Magaña y Maximiliano Montuy Landero

AL ESTE: Salvador de la Parra Sotelo

AL OESTE: Francisco Tejero Tejero

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente a las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 30 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Luis Felipe Olán Cajiga**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Esperanza, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Balancán, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO NUEVA ESPERANZA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147190, de fecha 15 de diciembre de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03245, de fecha 29 de diciembre del año 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Nueva Esperanza", con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Balancán, Estado de Tabasco, solicitado en regularización por el C. Geisler Landero Tejero, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Miguel Angel Reyna

AL SUR: Nicanor Landero Montuy

AL ESTE: Salvador de la Parra Sotelo

AL OESTE: Francisco Tejero Tejero y Miguel Angel Reyna

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el periódico de información local, Tabasco al Día, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente a las oficinas que ocupa la Representación Estatal Agraria, con domicilio en la calle Juan Alvarez número 607, colonia Centro, ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Villahermosa, Tab., a 30 de diciembre de 2004.- El Perito Deslindador, **Jesús Landero López**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado De los Seis, con una superficie aproximada de 16-50-97 hectáreas, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO DE LOS SEIS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144724,

de fecha 5 de agosto de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2023, de fecha 12 de octubre de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado De los Seis, con una superficie aproximada de 16-50-97 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, promovido por el C. Emiliano Escobar González, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Mojón Tepehuaje y mojón Taray
- AL SUR: Ejido Pacu y mojón Lachin
- AL ESTE: Mojón Hoja Menuda y terrenos nacionales
- AL OESTE: Ejido Emiliano Zapata

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de noviembre de 2004.- El Perito Deslindador, **José Vicente Nanga Suárez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Colonia Luis Rey Lote 5, Manzana 1, con una superficie aproximada de 00-12-50 hectáreas, Municipio de Juárez, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140816, de fecha 21 de febrero de 2005, expediente 08/37/0112/73, autorizó a la Representación Regional Norte para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0405 de fecha 8 de marzo de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Colonia Luis Rey Lote 5, Manzana 1", con superficie aproximada de 00-12-50 hectáreas, ubicado en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Calle Cuarta
- AL SUR: Colonia Luis Rey lote 20, manzana 1
- AL ESTE: Colonia Luis Rey lote 4, manzana 1
- AL OESTE: Colonia Luis Rey lote 6, manzana 1

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación en la región, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su

dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de marzo de 2005.- El Perito, **Armando Acosta Salas**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Plan del Conchi y Tienda del Pan, con una superficie de 60-00-00 hectáreas, Municipio de Mazatlán, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140228, de fecha 15 de enero de 2004, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60112 de fecha 9 de marzo de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio Plan del Conchi y Tienda del Pan, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 60-00-00 hectáreas, con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rosendo Osuna Arámburo
AL SUR: Carretera Internacional
AL ESTE: Ramón Páez
AL OESTE: Dalia Osuna y Rosendo Osuna Arámburo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 10 de marzo de 2005.- El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Platanillo, con una superficie aproximada de 120-00-00 hectáreas, Municipio de Sotepan, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO PLATANILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOTEAPAN, VER.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140724, de fecha 21 de febrero de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional del Golfo para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 007842, de fecha 7 de marzo del año en curso, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al

deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Platanillo, con una superficie aproximada de 120-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Soteapan, Estado de Veracruz, promovido por el C. Ramón Cruz García y otros, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido Colonia Benito Juárez
- AL SUR: Ejido La Estribera
- AL ESTE: Ejido Mirador Saltillo
- AL OESTE: Ejido Las Palomas

Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación local Diario del Istmo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Golfo, con domicilio en la calle Revolución número 64, segundo piso, despacho 21 F, de la zona centro de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con su resultado.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 7 de marzo de 2005.- El Perito Deslindador, **Santiago Izquierdo Elizondo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Vista Hermosa, con una superficie de 1-92-50 hectáreas, Municipio de Elota, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144950, de fecha 15 de julio de 2003, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60085 de fecha 23 de febrero de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "Vista Hermosa", presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con una superficie de 1-92-50 hectáreas, con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: 350.00 metros con Isabel Olguín Parra
- AL SUR: 350.00 metros con Medardo Castañeda Monzón
- AL ESTE: 40.00 metros con derecho de vía Ferrocarril del Pacífico
- AL OESTE: 70.00 metros con zona federal marítima terrestre

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, por una sola vez, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su

derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Vicente Riva Palacio esquina con bulevar Emiliano Zapata, colonia Almada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Culiacán, Sin., a 23 de febrero de 2005.- El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Anexa de Tabché, con una superficie aproximada de 00-20-00 hectáreas, Municipio de Dzilam Bravo, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO ANEXA DE TABCHE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE DZILAM BRAVO, ESTADO DE YUCATAN.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143389, de fecha 14 de junio de 2004, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0059, de fecha 25 de enero de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Anexa de Tabché, con una superficie aproximada de 00-20-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Dzilam Bravo, Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Playa
- AL SUR: Ciénega
- AL ESTE: Terreno baldío de presunta propiedad nacional denominado Tabché, del C. Felipe Celiano Magaña Nadal
- AL OESTE: Terreno baldío de presunta propiedad nacional denominado Santa Ana, de la C. Cerafina Palma Lugo

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el periódico de información local Diario de Yucatán, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Peninsular, con domicilio en la Calle 66 número 513 X 63, colonia Centro, Mérida, Yucatán.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 25 de enero de 2005.- El Perito Deslindador, **Luis F. Mul Chablé**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie de 00-14-00 hectáreas, Municipio de Allende, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE NUEVO LEON.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147292, de fecha 15 de diciembre de 2004, expediente número 07169, autorizó a la Representación Agraria para que

comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0147, de fecha 27 de enero de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional innominado, con una superficie de 00-14-00 hectárea, ubicado en el Municipio de Allende, Estado de Nuevo León, promovido por el C. Jesús Gonzalo Beltrán Escobar, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORESTE: Posesión del señor Benjamín Aguirre
- AL SUR: Posesión del señor Marcos Beltrán
- AL ESTE: Posesión del señor Elías Leal
- AL OESTE: Posesión del señor Casimiro Beltrán

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el periódico de información local El Porvenir, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en avenida Venustiano Carranza número 127 Norte, de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificados a presenciar el deslinde no ocurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 28 de enero de 2005.- El Perito Comisionado por la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, **Ancelmo Hernández Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 268-00-00 hectáreas, Municipio de Llera, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LLERA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140960, de fecha 28 de febrero de 2005, autorizó a la Representación Regional del Noreste para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 40, de fecha 10 de marzo de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional, innominado, con una superficie aproximada de 268-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Llera, Estado de Tamaulipas, promovido por Ezequiel Ferrel Maldonado y otros, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido El Prado
- AL SUR: Ejido Adolfo López Mateos
- AL ESTE: Graciela Alvarez
- AL OESTE: Ejido Emiliano Carranza

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local El Expreso, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles,

a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en bulevar Tamaulipas (8) número 1946, Fraccionamiento San José, Ciudad Victoria, Tamps.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamps., a 11 de marzo de 2005.- El Comisionado, **Holegario Gpe. Caballero Cantú**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el Juicio de Amparo 10/1985-1 promovido por el Comisariado Ejidal de San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Jalisco, contra actos del Juez Tercero de lo Civil, y otras autoridades, consistentes en la desposesión de los terrenos ejidales comprendidos dentro del predio denominado "El Tule", los cuales les fueron dotados mediante resolución presidencial de nueve de febrero de mil novecientos treinta y ocho. Por auto de veintiuno de junio de dos mil cinco, se ordenó notificar por edictos a Eugenio y Roberto, ambos de apellidos Paras Ruiz (terceros perjudicados) a efecto de presentarse dentro de los próximos 30 días ante este órgano de control de garantías, emplazamientos bajo términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicación supletoria a la Ley de Amparo, quedando copia de demanda a su disposición en este Juzgado apercibidos que de no comparecer seguirá el presente juicio en rebeldía. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días en el **Diario Oficial de la Federación**, periódico El Informador y estrados del Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 22 de junio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco

Lic. Diana Ulloa Hernández

Rúbrica.

(R.- 214369)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila
Monclova, Coah.

EDICTO

Jorge Alberto Domínguez Ruelas y Ana María Guerrero Zertuche.

Terceros perjudicados.

Domicilio ignorado.

En el Juicio de Amparo número 202/2005-IV, promovido por Francisco Javier García González, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil, residente en esta ciudad y otras autoridades, por proveído de fecha siete de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordenó emplazar a ustedes, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersonen al juicio constitucional en cita, en su carácter de terceros perjudicados y si a sus intereses conviene hagan valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Zócalo que se publica en esta ciudad, expido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila, a los quince días del mes de junio del año dos mil cinco.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila

Lic. Oscar Rivera Blanco

Rúbrica.

(R.- 214390)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

Michelle Petrone Giardina

Por auto de fecha veintidós de junio del dos mil cinco, dictado en el cuaderno de amparo relativo al Toca 202/2004/6, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha veintidós de marzo del dos mil cinco, que obra en el toca antes señalado y revoca la sentencia definitiva dictada el cinco de noviembre del dos mil cuatro, por el Juez Octavo del Arrendamiento Inmobiliario en el Distrito Federal, en la controversia de arrendamiento seguida por Konsuelo Lazcano Ramírez contra Luciana Fais de Petrone.

Nota: para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico El Sol de México.

Atentamente
México, D.F., a 22 de junio de 2005.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 214392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Notificación a la demandada Construcciones Profesionales Mexicanas, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio Ordinario Civil Federal número 128/2004, promovido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que se lleva en este Juzgado se dictó con fecha veintisiete de junio de dos mil cinco, un auto en el que: se señalan las diez horas con quince minutos del día tres de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la prueba confesional a cargo de la parte demandada Construcciones Profesionales Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de apoderado legal o persona que acredite en el momento del desahogo tener facultades suficientes de representación para absolver posiciones; a quien se manda citar mediante la publicación del presente auto, por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, lo anterior en virtud de que el presente juicio se sigue en rebeldía de la demandada y el emplazamiento no se entendió personalmente con el demandado y con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que comparezca a absolver el pliego de posiciones que exhibe el oferente, previa su calificación de legales; con apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado, se le declarará confeso de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justas causas.

Atentamente
México, D.F., a 14 de julio de 2005.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Murcia Justine Ruiz González
Rúbrica.

(R.- 214940)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO

Tercero perjudicado: Araldo Dall'amico Sánchez.

Con fecha dos de julio del año dos mil cuatro, Guillermo Rodríguez González, presentó demanda de amparo en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, remitida por razón de turno al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, contra las autoridades y actos que a continuación se precisan:

Autoridades responsables:

Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Secretario Cuarto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Actuario Ejecutor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Acto reclamado:

“Actuar para dar cumplimiento al acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2003, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, conforme al expediente laboral número 287/2003, esto conforme a los datos proporcionados por el Actuario Ejecutor de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, licenciado Francisco Hernández Guzmán, se pretendió el día 29 de junio del año en curso, siendo aproximadamente las 17:00 cinco de la tarde, dar cumplimiento a un acuerdo de fecha 11 de diciembre de 2003, para el efecto de dar posesión a los trabajadores dense Cohue Novelo, Jesús Maldonado García, Diego Morales García y Analicia Villanueva González de unos terrenos según los folios números 72414 y 72415, con base en la escritura 18,770 expedida por el Notario Público número 19 de Acapulco, licenciado Robespier Roble Hurtado.”

Señaló como tercero perjudicado a Araldo Dall'amico Sánchez, sin que fuera posible emplazarlo en el domicilio que para tal efecto señaló la parte quejosa, ordenándose ese emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber a Araldo Dall'amico, que deberá comparecer, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en Acapulco, a deducir lo que a su interés convenga dentro del Juicio de Garantías número 1428/2004-IV, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado copias de la demanda que originó el presente asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en el Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad. En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas del día dieciséis de agosto del año dos mil cinco.

Acapulco, Gro., a 15 de julio de 2005.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jacinto Ramos Castillejos

Rúbrica.

(R.- 215073)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
México, D.F.
EDICTO

Tercero perjudicado Manuel Valdez Magaña y/o Víctor Manuel Valdez Magaña.

Presente.

En los autos del Juicio de Amparo 834/2005-6, promovido por Constructora 2001, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje, que hace consistir en todo lo actuado dentro del expediente laboral 105/02, a partir del emplazamiento y laudo dictado en dicho expediente; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el siete de julio de dos mil cinco, se ordenó notificarle el proveído de treinta de mayo último, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

México, D.F., a 15 de julio de 2005.

La Secretaria

Leticia Durán Góngora

Rúbrica.

(R.- 215071)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Notificación a la demandada Construcciones Profesionales Mexicanas, S.A. de C.V.

En los autos del Juicio Ordinario Civil Federal número 148/2004, promovido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que se lleva en este Juzgado se dictó un auto en el que: se señalan las diez horas con quince minutos del día cuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la prueba confesional a cargo de la parte demandada Construcciones Profesionales Mexicanas, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de apoderado legal o persona que acredite en el momento del desahogo tener facultades suficientes de representación para absolver posiciones; a quien se manda citar mediante la publicación del presente auto, por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, lo anterior en virtud de que el presente juicio se sigue en rebeldía de la demandada y el emplazamiento no se entendió personalmente con el demandado y con fundamento en el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para que comparezca a absolver el pliego de posiciones que exhibe el oferente, previa su calificación de legales; con apercibimiento que de no comparecer el día y hora señalado, se le declarará confeso de las posiciones que resulten calificadas de legales, salvo justas causas.

Atentamente
 México, D.F., a 14 de julio de 2005.
 La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Murcia Justine Ruiz González
 Rúbrica.

(R.- 214942)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Dirigido a los acreedores de MPS Mayorista, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el expediente 127/2003 relativo al procedimiento de concurso mercantil de MPS Mayorista, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, el día dieciséis de diciembre de dos mil cuatro dictó sentencia en la que se declaró en estado de quiebra a dicho comerciante, el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a Samuel Ricardo Egre Lascano, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función ubicado en el despacho 303 del edificio marcado con el número 165 de la calle de Tlaxcala, en la colonia Condesa, código postal 06100, en México, Distrito Federal, a quien se ordenó que diera cumplimiento a la sentencia de mérito, con las obligaciones que dicha sentencia prevé. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Edicto que deberá de publicarse por dos veces consecutivas.

México, D.F., a 2 de febrero de 2005.
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ana Lilia Olvera Arizmendi
 Rúbrica.

(R.- 215059)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Octava Sala Penal

EDICTO

Por el presente y acorde a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excélsior de publicación nacional, y hágase saber a Maximino Tapia Martínez en su carácter de tercero perjudicado, que en esta Sala Penal se presentó demanda de Amparo Directo por el inculpado Oliverio Balderas Martínez por conducto de su defensor particular, contra actos de esta Sala y otra autoridad, deducidos de la resolución de fecha 21 de octubre del 2004, pronunciada en el Toca de Apelación número 359/2004, formado con motivo del recurso de apelación hecho valer por el mismo defensor del inculpado en contra de la sentencia condenatoria que en su contra se pronunció por el Juez de Partido en Materia Penal de San Felipe, Guanajuato, el día 29 de julio del 2004, dentro de la Causa Penal número 3/2004-C del índice de ese Juzgado, seguida en contra del referido quejoso por el delito de homicidio en grado de tentativa, cometido en agravio de Maximino Tapia Martínez, haciéndose del conocimiento del referido tercero perjudicado, que por este medio se le cita para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca al Quinto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito con residencia en la ciudad de León, Guanajuato; quien radicó el asunto de que se trata bajo el número 10/2005-I, a defender sus derechos en su carácter de tercero perjudicado.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 8 de julio de 2005.
La Secretaria de Acuerdos de la Octava Sala Penal del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Lic. Gloria Jasso Bravo
Rúbrica.

(R.- 215055)

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA ROBLE INSURGENTES, S.A. DE C.V.

AVISO

En asamblea general extraordinaria de accionistas de Inmobiliaria Roble Insurgentes, S.A. de C.V., de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y siete, se acordó transformar dicha sociedad, de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad Anónima y en consecuencia reformar los estatutos sociales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en los términos y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 20 de julio de 2005.

Administrador Unico

Gregorio Ramírez Montaña

Rúbrica.

(R.- 215061)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

M-610545 Optilens y Diseño
ExPed. P.C. 731/2003(N-396)11238
Folio 5625

NOTIFICACION POR EDICTO

Impormun, S.A. de C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento administrativo contencioso de nulidad de la marca 610545 Optilens y Diseño, promovido por Optilent, S.A. de C.V., en contra de usted, Impormun, S.A. de C.V., se dictó la resolución correspondiente, de fecha 28 de enero de 2005, de folio 949, cuyos puntos resolutive se transcriben a continuación:

RESUELVE

I.- Se declara administrativamente la nulidad del registro marcario 610545 Optilens y Diseño.

II.- Notifíquese esta resolución a las partes.

III.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

IV.- Ordénese la notificación de un extracto de esta resolución por edictos a la demandada a costa del actor.

Por lo anterior, este Instituto procede a notificarla a usted mediante su publicación por una sola vez en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el **Diario Oficial de la Federación** en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en México, Distrito Federal, en la fecha citada al rubro y con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994, 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 27 y 15 de diciembre de 1999 y reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2004, respectivamente.

Atentamente

20 de abril de 2005.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 215056)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Desarrollo Social

Dirección General de Normatividad y Asuntos Contenciosos

EDICTO

En los autos del Procedimiento Administrativo de Rescisión, del Contrato de Obra Pública número 412.2.3.-COP-006/01, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social y "Arconsa Construcciones y Abastecimientos", S.A. de C.V., seguido bajo el expediente número 1.64/4740, el Director General de Asuntos Jurídicos, ordenó notificar a la empresa constructora, con fundamento en lo que establecen los artículos 35 fracción II 37 y 38 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la resolución de fecha 10 de febrero del año 2003, emitida por la Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, con la cual resolvió el recurso de revisión promovido por la citada empresa, en contra de la resolución administrativa de fecha 15 de agosto de 2002, por la cual se declaró rescindido el contrato de obra pública número 412.2.3. COP-006/01 del 16 de noviembre de 2001, celebrado con esta dependencia.

Derivado de lo anterior se confirma la resolución administrativa de fecha 15 de agosto de 2002, que declaró rescindido el citado contrato de obra pública.

Las publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional.

Atentamente

México, D.F., a 27 de mayo de 2005.

Desarrollo con Equidad, Contigo es Posible

El Director General

Lic. Oscar Vinicio Peña Muñoz

Rúbrica.

(R.- 214883)

BRONCES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

Para los efectos de lo dispuesto por los artículos 228 y 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 11 de abril de 2005, se acordó transformar a la sociedad en una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "S. de R.L. de C.V." y reformar al efecto sus estatutos sociales.

A continuación se publica el último balance aprobado por la sociedad:

BRONCES MEXICANOS, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

Activo

Total activo circulante	1,317,211
Total activo fijo	1,876,576
Total activo diferido	139,130
Total del activo	<u>3,332,917</u>

Pasivo

Total pasivo a corto plazo	2,156,231
Capital contable	
Capital social	339,000
Otras cuentas de capital	837,686
Total capital contable	<u>1,176,686</u>
Total del pasivo y capital	<u>3,332,917</u>

San Vicente Chicoloapan, Edo. de Méx., a 26 de abril de 2005.

Bronces Mexicanos, S.A. de C.V.

Comisario

C.P. José Manuel Hernández Cisneros

Rúbrica.

(R.- 215115)

VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE

**PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES
EMISION VIPESA 95**

En relación con la Emisión de Certificados de Participación Amortizables vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95) y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del acta de emisión correspondiente, informamos el valor ajustado del principal, así como el valor nominal ajustado por certificado.

Asimismo, comunicamos que a partir del 25 de julio de 2005, se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 24 de abril al 23 de julio de 2005, a una tasa de interés bruta de 9.50% en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc.

El pago se efectuará contra entrega del cupón número 42.

Valor ajustado del principal más capitalización de intereses \$2,985'579,395.48

Valor nominal ajustado por certificado \$684.7659163942

Monto de intereses brutos a liquidar \$61'000,000.00

Nota: del monto de los intereses brutos devengados por \$71'444,557.43 del periodo del 24 de abril al 23 de julio de 2005, se capitalizan \$10'444,557.43 y \$61'000,000.00 se liquidan a cuenta del cupón número 42.

México, D.F., a 19 de julio de 2005.

Banorte

Banco Mercantil del Norte, S.A.

Representante Común de los Tenedores

Delegado Fiduciario

Lic. Héctor Agustín Velázquez y García

Rúbrica.

(R.- 215162)

**Comisión Federal de Electricidad
Subdirección Técnica
Laboratorio de Pruebas de Equipos de Materiales
AVISO**

El presente aviso tiene por objeto informar a la opinión pública en general que con la fecha de la presente publicación, la Comisión Federal de Electricidad, CFE, emite los proyectos de normas de referencia CFE, aprobados por el Comité de Normalización de CFE, Conorcfe, que se listan a continuación, los cuales a partir de la semana siguiente de la publicación de este comunicado, y de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, inician su periodo de opinión pública de 60 días naturales.

Clasificación	Título
PROY-NRF-007-CFE-2004 Segunda edición	Aisladores soporte tipo columna Esta Norma de referencia establece las características electromecánicas, dimensionales y pruebas que deben cumplir los aisladores soporte tipo columna
PROY-NRF-017-CFE-2004 Primera edición	Cable de aluminio con cableado concéntrico y núcleo de acero galvanizado (ACSR) Esta Norma de referencia establece los tipos de construcciones preferentes y características que deben cumplir los cables ACSR con designación hasta 603 mm ² (ACSR 1113)

El costo de cada Proyecto de Norma de Referencia CFE es de \$80 (ochenta pesos 00/100 M.N.). Los proyectos están disponible en formato en papel (más gastos de envío, cuando proceda) o formato electrónico. La fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el periodo de 60 días, y deben remitirse al Departamento de Normalización y Metrología del LAPEM de la Comisión Federal de Electricidad, sito en avenida Apaseo Oriente sin número, Ciudad Industrial, código postal 36541, Irapuato, Gto., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos, teléfonos (01-462) 623-9446 o 623-9480, fax (01-462) 623-9406 o 623-9409, correo electrónico: emilio.galvan@cfe.gob.mx o fernando.val@cfe.gob.mx.

Irapuato, Gto., a 6 de julio de 2005.

El Presidente del Conorcfe

M.I. Emilio Galván Ortiz

Rúbrica.

(R.- 215100)

**HIPERTIENDAS EUROPEAS, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 15 de junio de 2005 por las empresas que se citan, se acordó la siguiente fusión vertical ascendente, bajo los términos del siguiente convenio, debidamente aprobado:

1. Se conviene fusionar a Hiper Naucalpan, S.A. de C.V. e Hipertiendas de Puebla, S.A. de C.V. en Hipertiendas Europeas, S.A. de C.V.

2. Como consecuencia de la fusión acordada, dejarán de existir Hiper Naucalpan, S.A. de C.V. e Hipertiendas de Puebla, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas y subsistirá únicamente Hipertiendas Europeas, S.A. de C.V. como sociedad fusionante.

3. Para efectos de lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se establece que la fusión indicada surtirá efectos el último día del mes en que se inscriba el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de las actas de fusión, en el Registro Público de Comercio correspondiente.

4. Sirven de base para este convenio de fusión, los balances generales de las sociedades al 30 de abril de 2005, mismos que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

5. La transmisión de los activos y pasivos de las sociedades fusionadas a la sociedad fusionante, se realizará de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba surtir efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 de este convenio.

6. Hipertiendas Europeas, S.A. de C.V. se hará cargo en el futuro de todas las operaciones de las sociedades fusionadas, y será titular de todos los derechos y obligaciones de Hiper Naucalpan, S.A. de C.V. e Hipertiendas de Puebla, S.A. de C.V., los que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídos por las sociedades fusionadas.

7. Hipertiendas Europeas, S.A. de C.V. no incrementará su capital social, toda vez que se trata de una fusión vertical ascendente.

8. Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los registros públicos establecidos conforme a las leyes, respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de las sociedades fusionadas, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.

9. Corresponderán a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que las sociedades fusionadas sean parte.

10. Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por las fusionadas, subsistirán en sus términos, respecto del patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

Los balances generales de las sociedades, a miles de pesos con cifras al 30 de abril de 2005, antes de la fusión son los siguientes:

HIPERTIENDAS EUROPEAS, S.A. DE C.V.

Activo	\$ 1'694,359.06
Pasivo	202,314.28
Capital contable	1'492,044.78
Total pasivo y capital	\$ 1'694,359.06

HIPER NAUCALPAN, S.A. DE C.V.

Activo	\$ 539,066.42
Pasivo	16,275.81
Capital contable	522,790.61
Total pasivo y capital	\$ 539,066.42

HIPERTIENDAS DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

Activo	\$ 159,161.71
Pasivo	1,628.20
Capital contable	157,533.51
Total pasivo y capital	\$ 159,161.71

México, D.F., a 20 de julio de 2005.
Delegado de las respectivas asambleas
Lic. Rodolfo J. García Gómez de Parada
Rúbrica.

(R.- 215164)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Innovación y Calidad

Administración Central de Recursos Materiales y Servicios Generales
Administración de Bienes Muebles y Almacenes
CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004, invita al público en general a participar en las licitaciones públicas nacionales SAT 01/2005 y SAT 02/2005, a efecto de adjudicar dos contratos de compraventa, con vigencia del 23 de agosto de 2005 al 30 de noviembre de 2006, para la enajenación de diversos tipos de desechos que se generan periódicamente en este Organismo Desconcentrado, en el orden que se anuncian a continuación:

Descripción	Cantidad aproximada	Unidad de medida	Valor mínimo
1.- Contrato de compraventa de desechos de bienes muebles instrumentales (mobiliario, equipo, maquinaria) y de consumo de generación periódica	200,000	Kilogramo	\$56,847.07
2.- Contrato de compraventa de desecho ferroso vehicular de generación periódica	900,000	Kilogramo	\$1,090,350.00

La localización del desecho de bienes muebles instrumentales (mobiliario, equipo, maquinaria) y de consumo y del desecho ferroso vehicular que generen periódicamente las unidades administrativas del SAT, se ubican en los diversos inmuebles del Servicio de Administración Tributaria, que se describen en el anexo 2 de las bases de licitación respectivas. El adjudicatario tendrá acceso a los desechos una vez celebrado el contrato correspondiente, en el cual se indicará el plazo y lugar para el retiro.

Las bases tendrán un costo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.), a pagar mediante cheque certificado o de caja a favor de SAT/Administración General de Innovación y Calidad, el cual se presentará en la Administración de Bienes Muebles y Almacenes, ubicada en la calle de Sinaloa número 43, piso 12o., colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, de 10:00 a 14:00 horas, dichas bases estarán a disposición de los interesados durante el lapso comprendido del 27 de julio al 5 de agosto del presente año. Asimismo, los interesados podrán entregar la documentación junto con el depósito de garantía el 10 de agosto del año en curso, en el lugar y horario indicado para el acto de apertura de ofertas.

Para que los concursantes puedan participar en las licitaciones públicas deberán presentar los depósitos que garanticen sus ofertas, uno por \$5,684.71 (cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 71/100 M.N.) para el contrato de desechos de bienes muebles instrumentales y de consumo de generación periódica, y otro por \$109,035.00 (ciento nueve mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) para el contrato de desecho ferroso vehicular de generación periódica mediante cheques de caja o certificados expedidos por una institución de banca y crédito a favor de la Tesorería de la Federación, así como la entrega de la documentación que se especifica en las bases respectivas.

El acto de apertura de ofertas para las dos licitaciones se llevará a cabo el 10 de agosto del año en curso, en la sala de juntas de la Administración de Bienes Muebles y Almacenes, sita en la calle de Sinaloa número 43, piso 6o., colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, a las 10:00 horas, para la adjudicación del contrato de desechos de bienes muebles instrumentales y de consumo de generación periódica, y a las 11:00 horas para la adjudicación del contrato de desecho ferroso vehicular de generación periódica, dándose a conocer el fallo el día 15 de agosto del presente año en el lugar y horarios antes citados.

La junta de aclaraciones a las bases se llevará a cabo el día 8 de agosto del presente año en la sala de juntas de la Administración de Bienes Muebles y Almacenes, sita en la calle de Sinaloa número 43, piso 6o., colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, a las 10:00 horas para la adjudicación del contrato de desechos de bienes muebles instrumentales y de consumo de generación periódica, y a las 11:00 horas para la adjudicación del contrato de desecho ferroso vehicular de generación periódica; asimismo, se procederá a la subasta para adjudicar los contratos de compraventa de los desechos que no se logre adjudicar en la licitación pública, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerando para la licitación, y un 10% menos en la segunda almoneda.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 27 de julio de 2005.
 El Administrador de Bienes Muebles y Almacenes
C.P. Jorge Isaac Romo Ruiz
 Rúbrica.

(R.- 215131)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.
FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 30 DE JUNIO DE 2005
INFORMACION QUE DEBERA REPORTARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
(cifras en pesos)

Miércoles
 27 de
 julio
 de
 2005

Tipo	Ambito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso	Público Federal	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	Fideicomiso de administración para el otorgamiento y pago de pensiones y jubilaciones	7,737,083.75	(2,516,169.57)	4,405,967.73	Para el pago de pensiones y jubilaciones por antigüedad e invalidez a ex trabajadores de BANSEFI de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 51 de las Condiciones Generales de Trabajo de la institución	107,221,976.47	DSN=(SAA+I+RF-PH-ET-E)	El fiduciario es BANSEFI. La partida presupuestal afectada es 7801
Fideicomiso	Público Federal	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	Fideicomiso de administración para el otorgamiento y primas de antigüedad	42.01	(625,169.39)	823,918.08	Para el pago de primas de antigüedad a los trabajadores de BANSEFI de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de las Condiciones Generales de Trabajo de la institución	9,687,036.00	DSN=(SAA+I+RF-PH-ET-E)	El fiduciario es BANSEFI. La partida presupuestal afectada es 7801
Fideicomiso	Público Federal	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	Fideicomiso de administración de un fondo de ahorro	11,930,720.44	544,998.71	886,223.43	Para el pago de fondo de ahorro a los trabajadores de BANSEFI de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de las Condiciones Generales de Trabajo de la institución	19,447,303.50	DSN=(SAA+I+RF-PH-ET-E)	El fiduciario es BANSEFI. La partida presupuestal afectada es 1501
Fideicomiso	Mixto Privado	Caja Crescencio A. Cruz y otros	Fideicomiso irrevocable de administración número 10055 (I@red de la gente)	903,639.53	35,897.01	0	Crear un fondo que permita cubrir los gastos que se deriven de actividades de comercialización y publicidad relativas a los integrantes de la red	1,430,638.28	DSN=(SAA+I+RF-PH-ET-E)	El fiduciario es BANSEFI. La partida presupuestal afectada es 7507

18 de julio de 2005.

Cargo: Subdirector de Presupuesto

Nombre: **Enrique Manuel Muñoz Aragón**

Rúbrica.

(R.- 215087) 

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

ENTIDAD: G1H BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.
 Información al segundo trimestre de 2005
 ANEXO 23. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL
 Clasificación por Programa
(Pesos)

24
 (Segu
 nda
 Secci
 ón)

Denominación	Clave de registro	Fiduciario	Fideicomisario	Programa	Objetivo	Fecha de constitución	Ingreso	Egreso	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2003	Disponibilidad al 31 de diciembre de 2004	Saldo	
											Inicial (Dic. 2004)	Final (Jun. 2005)
Fideicomiso a que hace referencia el Art. 55 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito	200306G1H01348	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUEZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	13-Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo	Proporcionar apoyos a la propia institución, encaminados al fortalecimiento de su capital	10-Dic.-2002	0	0	0	0	0	0
Mandato para el Saneamiento de la Ex Unidad Industrial Salamanca	700006G1H358	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	TECKCHEM, S.A. DE C.V.	NO APLICA	Invertir recursos y administrar disponibilidades para el saneamiento, confinamiento y remoción de sustancias tóxicas de la Ex Unidad Industrial Salamanca	28-Nov.-1994	9,620,667.57	7,952,563.25	22,265,280.16	234,296,785.55	234,296,785.55	235,964,889.87
Fondo de Pensiones o Jubilaciones y de Primas de Antigüedad y otros beneficios posteriores al Retiro, de los trabajadores y empleados de BANJERCITO, S.N.C.	200506G1H1398	BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	Empleados y Trabajadores de BANJERCITO, S.N.C. que se encuentren en situación de jubilación, pensionados o aquellos trabajadores que tengan derecho a primas de antigüedad	13-Programa Nacional de Financiamiento para el Desarrollo	Creación, Administración e Inversión del Fondo	22-Dic.-2004	22,378,945.17	6,003,507.34	0	176,817,025.75	176,817,025.75	193,192,463.58

México, D.F., a 20 de julio de 2005.
 Director de Planeación Estratégica y Financiera
Lic. Enrique Alvarez Villa
 Rúbrica.

=====

ENTIDAD: G1H BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.
 Información al segundo trimestre de 2005
 ANEXO 24. FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL
 Clasificación por Función _1/
 (Pesos)

Miércoles
 27 de
 julio
 de
 2005

Entidad	GF	FN	SF	Denominación	Monto de los egresos del periodo
BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	3-Desarrollo económico	5-Servicios financieros	1-Banca de Desarrollo	FIDEICOMISO A QUE HACE REFERENCIA EL ART. 55 BIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CREDITO	0
BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	No aplica	No aplica	No aplica	MANDATO PARA EL SANEAMIENTO DE LA EX UNIDAD INDUSTRIAL SALAMANCA	7,952,563
BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.	3-Desarrollo económico	5-Servicios financieros	1-Banca de Desarrollo	FONDO DE PENSIONES O JUBILACIONES Y DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD Y OTROS BENEFICIOS POSTERIORES AL RETIRO, DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE BANJERCITO, S.N.C.	6,003,507

_1/ La clasificación por función corresponderá a la agrupación de los Fondos y Fideicomisos con la metodología de la Clasificación Funcional del gasto programable del Sector Público.

México, D.F., a 20 de julio de 2005.
 Director de Planeación Estratégica y Financiera
Lic. Enrique Alvarez Villa
 Rúbrica.

EVALUACION DEL REGISTRO DE FIDEICOMISOS
 En términos del artículo 18 inciso c) del PEF 2005
 Enero-junio 2005
 Dependencia/Entidad_1 G1H Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Estatus	No. de casos
Total	3
Registrados	1
Renovación de clave _2/	1
Envío de reporte financiero _3/	1
Entidades no apoyadas	
Ley de Ciencia y Tecnología	
Estatales	
Privados	
En proceso de extinción y con saldo cero de recursos públicos federales en su patrimonio	

_1/ Se refiere a la dependencia o entidad coordinadora del acto jurídico sin estructura o con cargo a cuyo presupuesto se otorgan los recursos.
 _2/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
 _3/ Actos jurídicos renovados en términos de lo señalado en el artículo 167 tercer párrafo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

México, D.F., a 20 de julio de 2005.
 Director de Planeación Estratégica y Financiera
Lic. Enrique Alvarez Villa
 Rúbrica.

(R.- 215143) _____

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Analista Especializado en Certificaciones, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Analista Especializado en Certificaciones
Número de vacantes: Una
Nivel administrativo: QC
Percepción ordinaria: \$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.)
Adscripción: Subdirección de Sistematización y Certificaciones, Dirección de Registro y Certificaciones, Dirección General de Asociaciones Religiosas, Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.
Sede: México, D.F.

Funciones principales: proporcionar copias certificadas de los documentos emitidos y/o bajo resguardo de conformidad con la Ley, reglamentos, normas y procedimientos establecidos, para atender las solicitudes de las asociaciones religiosas, diversas autoridades y personas físicas con interés o poder jurídico. Analizar y expedir la certificación de documentos originales que obran en los expedientes bajo resguardo de la Dirección de Registro y Certificaciones, a fin de atender las solicitudes de copias certificadas en apego a la normatividad establecida. Elaborar las constancias de laicidad, para atender las peticiones de las personas sujetas a procesos electorales y/o de elección popular. Proporcionar orientación jurídico-administrativa a los representantes, apoderados legales de las asociaciones religiosas y personas físicas con interés jurídico sobre el pago de derechos, para facilitar la gestión y trámite en la solicitud de copias certificadas. Registrar y validar el entero de ingresos autogenerados por la expedición de documentos certificados, para reportar los ingresos captados ante la Dirección General de Programación y Presupuesto. Elaborar los proyectos de acreditaciones de calidad de ministros de culto, para otorgar la exención del servicio militar nacional, a los integrantes de una asociación religiosa.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho (titulado).

Laborales: experiencia mínima de un año, en derecho y legislación nacionales.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva.

Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados.

Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas: autorización normativa en materia de constitución de asociaciones religiosas: conocimiento en técnicas que permitan garantizar el ejercicio de la libertad de creencias religiosas y de culto mediante la constitución y registro de asociaciones religiosas. Distensión y solución de conflictos de naturaleza religiosa: conocimiento en el diseño e instrumentación de esquemas de negociación que permitan contribuir a la distensión y solución de conflictos ocasionados por demandas entre particulares y los ocasionados por demandas entre asociaciones religiosas o de asociaciones religiosas con otras instancias gubernamentales y no gubernamentales.

Otros conocimientos: Word y Excel. Grado de dominio del software: intermedio.

2. Dirección de Atención Ciudadana y Concertación Política, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Dirección de Atención Ciudadana y Concertación Política
Número de vacantes: Una
Nivel administrativo: MB1
Percepción ordinaria: \$56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)
Adscripción: Dirección General Adjunta de Atención Ciudadana y Concertación Política y Social, Unidad de Gobierno
Sede: México, D.F.

Funciones principales: establecer mecanismos específicos de acción, relativos a la atención de demandas que de manera individual o colectiva se presenten por parte de la ciudadanía y las organizaciones políticas y sociales, con base en las leyes y lineamientos establecidos en la materia, para asegurar la atención oportuna de las controversias y/o conflictos planteados por la ciudadanía en general. Implementar mecanismos de atención a los planteamientos presentados por la ciudadanía en general, para decidir sobre las propuestas de respuesta o solución a los mismos. Establecer mecanismos de atención a las demandas presentadas por las diversas organizaciones políticas y sociales, para contribuir a la solución de sus planteamientos canalizándolas a las instancias competentes. Determinar mecanismos de acción relativos a las audiencias generadas por las comisiones que representan a los diversos grupos sociales que se manifiestan, para contar con información que permita la atención a sus demandas presentadas. Programar las agendas de atención a los dirigentes de los diversos grupos u organismos políticos y sociales, para garantizar acuerdos que permitan la solución de sus planteamientos. Dirigir e implementar el monitoreo desde los distintos puntos del área metropolitana donde se susciten manifestaciones, para determinar las acciones a seguir para la atención a las demandas solicitadas. Determinar mecanismos de supervisión de los diferentes medios de comunicación que permitan contar con la información de las diversas manifestaciones que ocurran en el área metropolitana y zona conurbada, para tomar las medidas requeridas de acuerdo a la problemática presentada. Establecer mecanismos de acción relativos al análisis de la información política y específica de interés para la dirección, a fin de contar con elementos que contribuyan a la solución de las demandas presentadas por parte de organizaciones políticas y sociales. Establecer vínculos con instituciones y dependencias del Estado, para promover su participación en la solución de problemáticas y demandas manifestadas por parte de la ciudadanía y organizaciones políticas y sociales.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública, o Economía (titulado).

Laborales: experiencia mínima de cuatro años, en teoría y métodos generales, planificación urbana, administración pública o grupos sociales.

Capacidades gerenciales:

1. Visión estratégica: identificar tendencias estratégicas, así como sus implicaciones y posibilidades. Crear un enfoque a futuro que visualice en forma sistémica oportunidades, amenazas, escenarios y estrategias de largo plazo. Anticipar eventos, reconocer fuerzas impulsoras y restrictivas. Identifica la estrategia definida en

la institución. Describe elementos relevantes en la identificación y entendimiento de la institución tales como su misión, visión, estrategias y metas. Considera el impacto de sus acciones en los requerimientos y necesidades futuras de los ciudadanos/clientes internos. Implanta estrategias. Evalúa alternativas aprovechando oportunidades y calculando riesgos. Establece planes operativos evaluando los beneficios para la institución. Fomenta en sus colaboradores la aplicación de un enfoque preventivo que considera el impacto potencial de sus decisiones en otros aspectos de su área y de la institución. Genera planes de contingencia para afrontar situaciones imprevistas. Actúa con perspectiva de mediano plazo. Alinea los recursos de su área hacia el logro de los objetivos estratégicos. Desarrolla estrategias y planes de mediano plazo que contribuyen al fortalecimiento de la institución.

2. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida. Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros. Identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados. Impulsa cambios. Implanta efectivamente cambios planeados en su área de responsabilidad. Capta, desarrolla y comparte el conocimiento con sus colaboradores sobre las situaciones y problemas que enfrentan. Ayuda a otros a identificar obstáculos para implantar cambios y tomar acción para eliminarlos. Adapta su estilo de liderazgo con base en los requerimientos del proceso de cambio.

Capacidades técnicas: distensión de conflictos: conocimiento en el diseño e instrumentación de esquemas de negociación que contribuyan a la distensión de conflictos ocasionados por demandas de origen político o social.

Otros conocimientos: Windows, Word, Excel y PowerPoint. Grado de dominio del software: básico.

3. Jefe de Departamento de Campañas de Desarrollo Social, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Campañas de Desarrollo Social

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Apoyo de Campañas Gubernamentales, Dirección de Evaluación de Campañas Gubernamentales, Dirección General de Normatividad de Comunicación, Subsecretaría de Normatividad de Medios

Sede: México, D.F.

Funciones principales: analizar las solicitudes de campañas gubernamentales del sector desarrollo social, con base en los lineamientos y criterios de evaluación establecidos en la materia, para emitir las opiniones técnicas sobre la viabilidad o inviabilidad de las propuestas de campañas de las secretarías de Estado y entidades sectorizadas. Analizar y estimar las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, pertenecientes al sector desarrollo social, para asegurar que cumplan con los criterios y lineamientos vigentes en materia de comunicación social. Verificar el mensaje-contenido de las campañas de comunicación social, para asegurar que estén dirigidas a la población objetivo. Revisar las propuestas de transmisión de campañas, así como el plan de medios, para asegurar que sean congruentes con la población objetivo de las mismas. Verificar la consistencia de los planes de medios y propuestas de transmisión, para asegurar su alineamiento y congruencia con la planeación de erogaciones de los programas de comunicación social aprobados. Desarrollar mecanismos de coordinación con las áreas de comunicación social de las dependencias y entidades del sector desarrollo social, para consensar procesos más ágiles de respuesta a las solicitudes de autorización de sus campañas. Analizar las muestras preliminares de los materiales de las campañas de comunicación social de las dependencias de la

Administración Pública Federal, para asegurar la observancia de los criterios establecidos por la Coordinación General de Opinión Pública e Imagen de la Presidencia de la República. Detectar posibles vínculos comunicacionales entre las dependencias del sector desarrollo social, para proponer la construcción de campañas compartidas en materia de comunicación social.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Comunicación, o Mercadotecnia y Comercio (pasante o titulado).

Laborales: experiencia mínima de dos años, en comunicaciones sociales.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva.

Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: programas de comunicación social: capacidad para analizar e interpretar los recursos presupuestarios contenidos en los programas de comunicación social. Desarrollo de campañas en materia de comunicación social: conocimiento en el análisis de solicitudes gubernamentales del sector de desarrollo social con base en lineamientos y criterios de evaluación establecidos en la materia, que permitan emitir las opiniones técnicas sobre la viabilidad o inviabilidad de las propuestas de campañas de las secretarías de Estado y entidades sectorizadas.

Otros conocimientos.- Office. Grado de dominio del software: intermedio.

4. Subdirección de Medios de Provincia, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirección de Medios de Provincia

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NA1

Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)

Adscripción: Dirección de Enlace con Medios de Provincia y Extranjeros, Dirección General de Medios Impresos, Subsecretaría de Normatividad de Medios.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: coordinar y supervisar los procesos de recopilación y análisis de información en los estados sobre el quehacer gubernamental, de conformidad con la normatividad en materia de comunicación social, para evaluar el impacto de las campañas y programas del gobierno federal publicadas en los medios impresos de provincia. Coordinar acciones de comunicación social con los medios impresos de los estados,

para asegurar que la difusión de campañas y programas del gobierno federal impacte de manera positiva y puntual en el público en general. Coordinar los procesos de evaluación de las campañas de comunicación social en medios impresos de los estados, para medir el impacto de la información gubernamental entre la sociedad. Formular y fomentar estudios de opinión pública en medios impresos de los estados, para conocer la presencia de la administración pública federal en la provincia. Supervisar la alimentación de la base de datos del padrón nacional de medios impresos certificados, para contar con información actualizada cualitativa y cuantitativa de los medios impresos de los estados. Instrumentar los mecanismos de elaboración de la síntesis de los medios impresos de los estados, para mantener informadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre el quehacer gubernamental. Coordinar el seguimiento a los temas relativos a la actuación del gobierno federal en medios impresos de provincia, para coadyuvar en la atención oportuna que permita mejorar la imagen del gobierno federal.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Comunicación, Sociología o Ciencias Políticas y Administración Pública (titulado).

Laborales: experiencia mínima de tres años, en ciencias políticas, opinión pública, o comunicaciones sociales.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida.

Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Fungir como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento a logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas: gestión de información en materia de comunicación social: conocimiento en herramientas que permitan coordinar y supervisar los procesos de recopilación y análisis de información de los estados sobre el quehacer gubernamental, de conformidad con la normatividad en materia de comunicación social para evaluar el impacto de las campañas y programas del gobierno federal publicadas en los medios impresos de provincia. Campañas de comunicación social: conocimiento en instrumentación de acciones de comunicación social que permitan asegurar la difusión de campañas y programas del gobierno federal para causar impacto en el público en general.

Otros conocimientos.- Office. Grado de dominio del software: básico.

5. Subdirección de Control de Procesos Jurídicos, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirección de Control de Procesos Jurídicos
Número de vacantes: Una
Nivel administrativo: NA1
Percepción ordinaria: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)
Adscripción: Unidad de Asuntos Jurídicos, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.
Sede: México, D.F.

Funciones principales: coordinar, implementar y supervisar mecanismos de control, registro y manejo de la documentación que recibe la Unidad de Asuntos Jurídicos, en base a las instrucciones recibidas de su superior jerárquico, para garantizar el desahogo oportuno de los asuntos de su competencia, a fin de salvaguardar los intereses de la Secretaría de Gobernación. Coordinar y supervisar los mecanismos de recepción y clasificación de los asuntos que ingresan a la Unidad de Asuntos Jurídicos para asegurar que las solicitudes sean turnadas a las áreas correspondientes para su atención. Supervisar los procesos de control y seguimiento del estado que guardan los asuntos en las áreas de atención para informar al titular de la Unidad el grado de avance en la atención de los mismos. Coordinar y supervisar los procesos de organización, manejo y conservación de los documentos para garantizar el funcionamiento del archivo de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Supervisar el manejo del sistema informático en materia de control de gestión para garantizar el control, registro, clasificación y desahogo oportuno de los asuntos que ingresan a la Unidad de Asuntos Jurídicos. Coordinar la implementación del sistema de digitalización como parte del sistema de control de gestión para agilizar el flujo de información hacia las áreas usuarias y optimizar los recursos. Coordinar y supervisar el proceso de incorporación de la información en la base de datos para contar con un sistema automatizado que permita agilizar el control de gestión de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Supervisar que las áreas de la Unidad de Asuntos Jurídicos tengan acceso a la base de datos del sistema de control de gestión para monitorear el estatus que guardan los asuntos. Supervisar e integrar la revisión jurídica de los manuales de organización, procedimientos y servicios destinados al público para contar con los documentos administrativos que comprendan las funciones que realizan las áreas que integran la Unidad de Asuntos Jurídicos. Coordinar los mecanismos de aseguramiento relativo a los controles de calidad en los diversos procesos que conforman el sistema de control de gestión para garantizar homogeneidad en los procesos, detectar áreas de oportunidad y proponer soluciones.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho (pasante o titulado).

Laborales: experiencia mínima de cuatro años, en organización jurídica, o derecho y legislación nacionales.

Capacidades gerenciales:

1. Liderazgo: establecer dirección; impulsar el compromiso con una visión de futuro compartida.

Unir y alinear esfuerzos hacia un objetivo institucional común. Persuadir a través de involucrar y motivar a otros. Remover obstáculos. Funcionar como ejemplo. Reconocer e incentivar los comportamientos esperados. Conjunta esfuerzos hacia un objetivo compartido: establece estándares claros, retadores y alcanzables de desempeño, creando un aliciente permanente para el equipo. Aprovecha oportunidades para hacer que el cambio suceda. Apoya y ayuda a otros, haciendo uso de su experiencia. Crea compromiso sensibilizando y generando conciencia en otros sobre la importancia de su trabajo. Orienta el cambio y el desarrollo de otros: identifica áreas de oportunidad y fortalezas en sus colaboradores, proporcionando retroalimentación con empatía y de manera constructiva. Gestiona recursos e incentiva a otros a desarrollar sus capacidades para superarse. Se involucra personalmente en los cambios modelando los comportamientos esperados.

2. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades

para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Obtiene resultados de calidad: realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta sus acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin superar los obstáculos y alcanzar los objetivos. Evalúa y da seguimiento a logro de las metas: coordina los esfuerzos de su equipo equilibrando lo urgente y lo importante. Establece y ejecuta sistemas de seguimiento y evaluación del cumplimiento de objetivos y metas. Verifica el aprovechamiento de los recursos de su departamento.

Capacidades técnicas: coordinación, evaluación y seguimiento de procesos jurídicos: conocimiento en herramientas y procedimientos que permitan coordinar, implementar y supervisar mecanismos de control, registro y manejo de la documentación que recibe la Unidad de Asuntos Jurídicos, para garantizar el desahogo oportuno de asuntos que salvaguarden los intereses de la Secretaría de Gobernación. Control de gestión: conocimiento de mecanismos que permitan garantizar el manejo, automatización, monitoreo e integración de información referente a asuntos que ingresan a la Unidad de Asuntos Jurídicos, que permitan asegurar la emisión de solicitudes, así como garantizar la homogeneidad en los procesos, detectar áreas de oportunidad y proponer soluciones.

Otros conocimientos.- Office, Windows y Access. Grado de dominio del software: intermedio.

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, cardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso

en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	27-07-2005
Registro de aspirantes	27-07-2005 al 9-08-2005
Publicación total de aspirantes	10-08-2005 al 11-08-2005
Revisión curricular	10-08-2005 al 11-08-2005
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	12-08-2005
Presentación de documentos	15-08-2005 al 19-08-2005
Evaluación técnica	15-08-2005 al 19-08-2005
Evaluación de capacidades de visión del servidor público, y gerenciales o directivas	22-08-2005 al 26-08-2005
Entrevista por el Comité de Selección	29-08-2005 al 2-09-2005
Resolución candidato	5-09-2005 al 6-09-2005

Nota: el cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, extensión 16115, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 horas.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

1. Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Con base en los criterios “Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso”, emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que “para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: el aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:

- a. Por segunda ocasión a los tres meses, y
- b. Por tercera y subsecuentes a los seis meses.

En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal: www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 “Etapas del concurso” de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los “criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades” en comento (3 meses, 6 meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.

4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.

5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.

6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.

7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004.

8. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de julio de 2005.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Secretaría de Gobernación

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA

Los Comités Técnicos de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0031 pública y abierta de los concursos para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Unidad de Vivienda		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	CFNA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Delegación Federal del Estado	Sede (radicación)	Veracruz y Yucatán
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisar e instrumentar acciones para los procesos programáticos presupuestales, planeación, programación, liberación de recursos y seguimiento físico-financiero del ejercicio presupuestal de los programas de vivienda para vigilar la oportuna administración de los recursos federales destinados para el combate a la pobreza patrimonial. 2. Difundir los diversos programas de vivienda, dando a conocer los Lineamientos y Normatividad vigentes, así como las Reglas de Operación de los mismos a los tres niveles de gobierno y a la comunidad en general, sus características, objetivos y alcances, los requisitos de participación, las obligaciones y compromisos de los beneficiarios para acceder a los apoyos a otorgar. 3. Proporcionar asesoría que cubra los requerimientos de los usuarios, así como apoyar, facilitar y validar la integración de planes de trabajo ante las instancias o áreas responsables correspondientes del nivel central. 4. Supervisar, apoyar y dar seguimiento a los procesos programático presupuestales de la Unidad; así como actualizar, operar los sistemas informáticos de seguimiento y control de los Programas de Vivienda (SIDI). 5. Establecer e implementar mecanismos de control interno que permitan dar seguimiento y supervisión físico-financiera necesaria, a fin de evaluar la exacta aplicación de la normatividad. 6. Coordinar y facilitar la elaboración e integración de los reportes e informes cuantitativos y cualitativos de acuerdo con los requerimientos de las unidades administrativas centrales competentes y/o de los lineamientos y reglas de operación vigentes de los programas de vivienda. 7. Colaborar en los procesos administrativos de los recursos federales autorizados para los Programas de Emergencia destinados a obras y/o acciones para atender situaciones que afecten el patrimonio de las familias en pobreza. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (terminado o pasante, 100% de créditos) en todas las carreras de TrabajaEn.	
	Laborales:	Dos años en planificación urbana, desarrollo urbano, ordenación territorial o vivienda. (Ver catálogo de área Trabajaen: área general; ciencias tecnológicas/área específica: planificación urbana).	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.	

	Capacidades técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Reglas de Operación FONDEN. • Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. • Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Reglas de Operación de Vivienda Rural. • Reglas de Operación del Programa Tu Casa.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Office e Internet 50%.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Vivienda		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	CFOA1
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Delegación Federal del Estado	Sede (radicación)	Aguascalientes y Baja California Sur
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el seguimiento y control del proceso social del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda e integrar la información sobre dicho programa, a fin de mantener un control sobre la ejecución del mismo. 2. Llevar a cabo la revisión de las Cédulas de Información Socioeconómica (CIS) requisitadas por los municipios o estados y enviar a oficinas centrales la documentación sobre la asignación de viviendas del Programa Tu Casa, a fin de que lleven un control de dicho programa dentro de las entidades federativas. 3. Verificar la adecuada elaboración de los expedientes unitarios por beneficiario del Programa Tu Casa, por parte del Municipio. 4. Recabar e integrar a los expedientes correspondientes los contratos de asignación elaborados por los municipios como parte del Programa Tu Casa. 5. Elaborar y mantener actualizado el Padrón de Beneficiarios en el Estado correspondiente al Programa Tu Casa. 6. Asistir como representante de la Secretaría a los sorteos públicos de vivienda del Programa Tu Casa. 7. Verificar la adecuada elaboración de los expedientes unitarios por beneficiario, fraccionamientos y los paquetes de materiales del Programa Tu Casa por parte de organismos ejecutores de vivienda. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura (terminado o pasante, 100% de créditos) en todas las carreras de TrabajaEn.	
	Laborales:	Un año en planificación urbana, desarrollo urbano, ordenación territorial o vivienda. (Ver catálogo de área Trabajaen: área general; ciencias tecnológicas/área específica: planificación urbana).	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo. Orientación a resultados.	
	Capacidades técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Reglas de Operación FONDEN. • Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público. • Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Reglas de Operación del Programa Tu casa. • Reglas de Operación de Vivienda Rural. • Reglas de Operación del Programa de Vivienda. 	
	Idiomas:	No requerido.	
Otros:	Office e Internet 50%.		

Nombre de la plaza	Jefe de Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio		
Número de vacantes	Dos	Nivel administrativo	CFNA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Delegación Federal del Estado	Sede (radicación)	Chihuahua y Quintana Roo

<p>Funciones principales</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar diagnósticos y proyectos que sirvan de base para integrar y promover Programas de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Hábitat. 2. Elaborar y difundir los lineamientos y estrategias de las acciones de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda a cargo de la Delegación. 3. Ejecutar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, los Programas de Prevención de Emergencia Urbana, a fin de impulsar dichos programas. 4. Compilar la información de los Programas Operativos de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda que se lleven a cabo en el Estado, a fin de mantener un registro sobre la ejecución de dichos programas dentro de la entidad. 5. Promover la participación en los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de los Grupos Sociales de la Localidad. 6. Realizar periódicamente la actualización del inventario de obras de infraestructura y equipamiento urbano realizadas con la participación del Gobierno Federal. 7. Dar seguimiento a la aplicación de los recursos económicos transferidos a la entidad. 8. Realizar informes trimestrales de los avances físico-financieros de los recursos provenientes de aportaciones federales, locales y de los beneficiarios, aplicados en cada uno de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y las metas alcanzadas, para evaluar el desarrollo y ejecución de los mismos. 9. Participar en la instrumentación de los mecanismos preventivos y correctivos que permitan la oportuna detección y corrección de desviaciones, insuficiencias o incongruencias, al ejecutar, en el ámbito estatal y municipal, las acciones de programación y presupuestación derivadas del Programa de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio. 10. Planear las acciones necesarias para llevar a cabo el Programa Hábitat y solicitar los recursos a través de la integración de propuestas. 11. Convenir con las autoridades estatales y municipales la participación de recursos y la firma del acuerdo de coordinación del Programa Hábitat del ejercicio correspondiente. 	
<p>Perfil y requisitos</p>	<p>Académicos:</p>	<p>Licenciatura (terminado o pasante, 100% de créditos) en todas las carreras de TrabajaEn.</p>
	<p>Laborales:</p>	<p>Dos años en planificación urbana, desarrollo urbano, ordenación territorial o vivienda. (Ver catálogo de área Trabajaen: área general; ciencias tecnológicas/área específica: planificación urbana).</p>
	<p>Capacidades gerenciales:</p>	<p>Orientación a resultados. Trabajo en equipo.</p>
	<p>Capacidades técnicas:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reglas y Lineamientos del Programa Hábitat. • Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. • Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. • Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. • Ley General de Asentamientos Humanos. • Presupuesto de Egresos de la Federación. • Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.
	<p>Idiomas:</p>	<p>No requerido.</p>
	<p>Otros:</p>	<p>Office 50%.</p>

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo en las plazas: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional). • Curriculum impreso de Trabajaen (únicamente). • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado por el área de ingreso el día de cotejo). • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concurra (sólo se aceptará certificado de estudios, historial académico). La Secretaría de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx /Bolsa de Trabajo/Guías de Estudio a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación .
Etapas del concurso	4a. Los concursos comprenden las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	27/07/2005
Registro de aspirantes	27/07/2005 al 9/08/2005
* Revisión curricular	10/08/2005
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	10/08/2005
* Presentación de documentos (cotejo)	15/08/2005 al 2/09/2005
* Evaluación de capacidades (técnica y gerencial)	15/08/2005 al 2/09/2005
* Evaluación de capacidades (visión)	15/08/2005 al 2/09/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	5/09/2005 al 12/09/2005
* Resolución del Comité	13/09/2005

* Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la dependencia: www.sedesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas. Cabe señalar que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, visión de servicio, público y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx .
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes de la Ciudad de México ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 51, 5o. piso en la Subdirección de Ingreso con horario de atención 10:00 a 14:00 Hrs. Para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 51 41 79 00, Exts. 55618 y 55643.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección correspondiente y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. Los Comités Técnicos de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. Los Comités Técnicos de Selección determinarán los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités Técnicos de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de julio de 2005.

El Presidente de los Comités Técnicos de Selección de la SEDESOL
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 El Presidente de los Comités Técnicos de Selección
Lic. José Oscar Vega Marín
 Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA**Jefe de Unidad de Vivienda**

- Reglas de Operación FONDEN.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglas de Operación de Vivienda Rural.
- Reglas de Operación del Programa Tu Casa.

Jefe de Departamento de Vivienda

- Reglas de Operación FONDEN.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglas de Operación de Vivienda Rural.
- Reglas de Operación del Programa Tu Casa.

Jefe de Unidad de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio

- Reglas y Lineamientos del Programa Hábitat.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Secretaría de Desarrollo Social

AVISO AL PUBLICO EN GENERAL, POR EL QUE SE DA POR TERMINADA LA SUSPENSION Y REINICIO DE LOS EFECTOS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 0019, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 29 DE JUNIO DE 2005.

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Desarrollo Social con fundamento en los artículos 22, 28, 29, 72, 74 y 75 fracciones III y VII de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 21, 22, 23, 34 y 99 de su Reglamento, informa al público en general que se da por terminada la suspensión a la convocatoria pública y abierta 0019, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 6 de julio de 2005 y, por consiguiente, el reinicio del registro de aspirantes al concurso correspondiente a la plaza de Director de Negociación, Procedimientos y Gestión Interna, será a partir de la publicación de este aviso. En este sentido, el calendario publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de la convocatoria pública y abierta 0019, se ajustará a los siguientes cambios:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	27/07/05
Registro de aspirantes	27/07/05 al 9/08/05
* Revisión curricular	10/08/05
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	10/08/05
* Presentación de documentos (cotejo)	15/08/05 al 2/09/05
* Evaluación de capacidades (técnica)	15/08/05 al 2/09/05
* Evaluación de capacidades (gerencial y visión)	15/08/05 al 2/09/05
* Entrevista por el Comité de Selección	5/09/05 al 12/09/05
* Resolución del Comité de Selección	14/09/05

México, D.F., a 27 de julio de 2005.

El Presidente del Comité Técnico de Selección de la SEDESOL
 Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Desarrollo Social
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 El Presidente del Comité Técnico de Selección
Lic. Leopoldo Ramírez Torres
 Rúbrica.

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
CONVOCATORIA 006/2005 PUBLICA Y ABIERTA

El Comité de Selección de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 006/2005 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros		
Nivel administrativo	KB001	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$135,825.97 mensual bruto	Sede	México, D.F.
Adscripción	Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental		
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer y dirigir las políticas, criterios y lineamientos para el uso, administración y aprovechamiento sustentable de los bienes nacionales competencia de la SEMARNAT y de los ambientes costeros para lograr su conservación, restauración y desarrollo sustentable. 2. Ejecutar los programas de conservación, protección ambiental y aprovechamiento de los bienes nacionales competencia de la SEMARNAT en toda la costa para lograr el manejo integral y desarrollo sustentable de las zonas costeras del país. 3. Resolver las solicitudes de autorización, permiso o concesión presentadas ante la SEMARNAT, así como de cesión de derechos y obligaciones y las solicitudes de destino, desincorporación y autorización de obras para ganar terrenos al mar atendiendo a los criterios de protección ambiental y desarrollo sustentable para la adecuada administración de los bienes nacionales competencia de la SEMARNAT. 4. Integrar y mantener actualizado el registro de ocupantes de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y otros depósitos de aguas marítimas interiores para contar con la información de las personas que aprovechan los bienes nacionales y facilitar el control, verificación y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Realizar y mantener actualizada la delimitación de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y depósitos de aguas marítimas interiores para llevar un registro y control adecuados de los bienes que pertenecen a la nación. 6. Integrar y mantener actualizado el registro de autorizaciones, permisos, concesiones y destinos otorgados por la SEMARNAT para contar con un control adecuado de la administración de los bienes nacionales encomendados a la Secretaría. 7. Informar periódicamente al subsecretario de gestión para la protección ambiental de las autorizaciones, permisos, concesiones y demás resoluciones que emita en el ámbito de su competencia para que se cuente con la información actualizada para la toma de decisiones. 8. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación y concertación relativos a los bienes nacionales encomendados a la SEMARNAT para generar esquemas de concurrencia entre los tres órdenes de gobierno que establezcan su corresponsabilidad y apoyo lograr que los tres órdenes de gobierno se involucren en el desarrollo sustentable de las zonas costeras. 9. Proponer al subsecretario de gestión para la protección ambiental los lineamientos técnicos para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación para otorgar a los municipios costeros la administración de los bienes nacionales encomendados a la SEMARNAT. 10. Participar como miembro permanente en los comités consultivos nacionales de normalización que se constituyan en la Secretaría en materia de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar, depósitos de aguas marítimas interiores para fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y conservación de los ambientes costeros. 		

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las licenciaturas en Ecología, Biología, Economía, Humanidades, Ingeniería, Ciencias Políticas, Administración Pública y Derecho.
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en derecho y legislación nacional, actividad económica, economía general, ingeniería y tecnología del medio ambiente y administración pública.
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo (nivel de dominio 6).
	Técnicos:	Conocimientos sobre medio ambiente y recursos naturales, ecosistemas costeros y derecho ambiental.
	Idiomas:	No necesario.
	Otros:	Disponibilidad para viajar en ocasiones.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda persona interesada en ocupar alguna de las plazas sujetas al presente concurso, siempre que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos legales, ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal, además de los académicos, laborales, técnicos, de idiomas y otros específicos de cada plaza.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento oficial que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa; • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica; • Comprobante de folio asignado por la página: www.trabajaen.gob.mx, y • Curriculum vitae registrado en la página: www.trabajaen.gob.mx. y
Documentación requerida	La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita establecida por la Secretaría.
Registro de candidatos	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Siendo responsabilidad del usuario la correcta integración de su currículo vital en la página trabajaen.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
Publicación de convocatoria	27 de julio de 2005
Registro de aspirantes	27 de julio al 9 de agosto de 2005
Revisión curricular	10 de agosto
Publicación de resultados	11 y 12 de agosto de 2005
* Evaluación de capacidades	15 al 23 de agosto de 2005
* Presentación de documentos	15 al 23 de agosto de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	24 al 26 de agosto
* Resolución candidato	24 al 26 de agosto de 2005

* **Nota:** estas fechas se encuentran sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx derivado del número de aspirantes que participen en los concursos y al procedimiento de evaluación de capacidades.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas de los concursos serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: www.semarnat.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir del día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas a través de los medios de comunicación establecidos.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de visión, gerenciales, técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de la Secretaría ubicadas en avenida San Jerónimo No. 458 mezzanine, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, en México, D.F. el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados. La guía de estudio para presentar la evaluación técnica, estará disponible en el portal de la Secretaría: www.semarnat.gob.mx , en la liga Bolsa de Trabajo, Boletín de Vacantes.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y al proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54-90-21-00 o 56-28-06-00, Ext. 14597 y el correo electrónico: bolsa.trabajo@semarnat.gob.mx de la Subdirección de Ingreso en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos un candidato que haya obtenido las puntuaciones mínimas requeridas en las evaluaciones o si una vez realizada la entrevista ningún candidato cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. En el portal www.semarnat.gob.mx en la liga Bolsa de Trabajo; Boletín de Vacantes se publicará la guía, temario de estudios de cada vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento; Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de julio de 2005.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección en la SEMARNAT

Ing. Gonzalo A. Guerra Hernández

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**VIGESIMA SEXTA CONVOCATORIA PUBLICA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 29, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 21, 23, 25, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A). Plaza: denominación: Delegado Estatal; vacantes: 01; nivel: LA01; percepción ordinaria bruta: \$85,888.92 (ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho pesos 92/100 M.N.); funciones principales: **1.** Representar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el ámbito territorial de su competencia, ante las instancias de los sectores público, privado y social, conforme se establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las leyes cuya aplicación corresponde a esta dependencia y al Reglamento Interior de la misma; **2.** Coordinar en el ámbito territorial de su competencia, la ejecución de las políticas y programas de la SAGARPA, de acuerdo a lo que se establezca en las normas, lineamientos y reglas de operación que se dicten para su ejecución, a fin de cumplir con los objetivos y metas establecidos en el Programa Sectorial de la dependencia; **3.** Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, así como con las organizaciones de productores a fin de apoyar su cumplimiento; **4.** Promover ante los productores organizados la orientación agrícola, ganadera y pesquera, así como la integración y fortalecimiento de las cadenas productivas que conlleven a incrementar su participación en el valor agregado; **5.** Propiciar la difusión del conocimiento de leyes, normas, decretos y reglamentos de los programas de fomento agropecuario, sanidad agropecuaria, pesquera, acuícola, de inocuidad y calidad agroalimentaria, así como de las atribuciones que en esta materia le competan para su observancia y debido cumplimiento; **6.** Promover ante el Comité de Planeación y Desarrollo Rural Estatal, la coordinación interinstitucional de los programas agroalimentarios de infraestructura y de desarrollo, a fin de coadyuvar al desarrollo rural integral del Estado; **7.** Dirigir la aplicación de mecanismos que conlleven a la certificación de los procesos de la Delegación en la atención a productores, organizaciones y población en general, que permitan otorgar servicios de calidad mundial, y **8.** Promover las acciones de prevención, diagnóstico, control, vigilancia, combate y erradicación de enfermedades y plagas que afectan a la agricultura, ganadería y pesca, coadyuvando a la producción y comercialización de productos y subproductos destinados al consumo humano y organismos vivos utilizados en agricultura, ganadería y acuicultura, para elevar el status sanitario del Estado; adscripción: Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de México; sede: Zinacantepec, Estado de México; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título profesional en las carreras de Agronomía, Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería, Economía, Derecho, Sociología o Biología; experiencia laboral: siete a ocho años en el desarrollo de funciones relacionadas con la agronomía, producción animal, ciencias veterinarias, peces o fauna silvestre o administración pública; capacidades gerenciales: **1.** Visión estratégica; **2.** Liderazgo, **3.** Negociación, **4.** Orientación a resultados y **5.** Trabajo en equipo; capacidades técnicas específicas: **1.** Distribución de competencias entre los niveles de gobierno; **2.** Desarrollo rural sustentable; **3.** Programa Sectorial Agropecuario y Pesquero, y **4.** Normatividad de los programas del sector; idioma: no; paquetería: Windows, Office e Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya

condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Título profesional y/o cédula profesional (los extranjeros deberán presentar además documentación que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial oficial vigente expedida por la institución pública en donde actualmente se presten servicios); **d)** Cartilla del servicio militar liberada, en caso de hombres (hasta los 40 años); **e)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre, y **f)** Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, y que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el nombramiento correspondiente, sin responsabilidad alguna para la dependencia, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal: www.trabajaen.gob.mx el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolo durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas serán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

1.	Publicación de convocatoria	27 de julio de 2005	Diario Oficial de la Federación
2.	Registro de aspirantes y revisión curricular	27 de julio al 11 de agosto de 2005	Trabajaen
3.	Revisión documental y evaluación de capacidades técnicas	12 de agosto de 2005	Estado de México
5.	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	15 de agosto de 2005	México, D.F.
6.	Evaluación a través de Assesment Center	16 de agosto de 2005	México, D.F.
7.	Entrevista por el Comité Técnico de Selección	19 de agosto de 2005	México, D.F.
8.	Resolución a los aspirantes	19 de agosto de 2005	México, D.F.

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluación técnica: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la aplicación de la evaluación de capacidades técnicas. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por

www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio. Tanto la entrega de documentos como la evaluación técnica se realizarán en la sede de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de México, ubicada en el kilómetro 4.5 carretera Toluca-Zitácuaro, Vialidad López Mateos, Zinacantepec, Estado de México, código postal 51350.

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público, de capacidades gerenciales y Assessment Center. Estas se efectuarán en el edificio anexo de la SAGARPA ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33698, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

9. Principios del concurso: se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso; 4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004; 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables, y 7. Las fechas y domicilios que se señalan en la presente convocatoria están sujetos a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx o mediante comunicado vía correo electrónico.

México, D.F., a 27 de julio de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
VIGESIMA SEPTIMA CONVOCATORIA PUBLICA

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 29, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 21, 23, 25, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A). Plaza: denominación: Profesional Técnico en Informática; vacantes: 02; nivel: QC; percepción ordinaria bruta: \$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.); funciones principales: **1.** Construir y actualizar los módulos que conforman los sistemas de pago de nómina para contar con un software lo más completo posible; **2.** Elaborar los reportes que permitan la correcta explotación de la información almacenada en la base de datos; **3.** Elaborar la documentación técnica que describa el diseño, aplicación y pruebas de los sistemas; **4.** Elaborar la documentación de operación de los sistemas y brindar la capacitación sobre su uso; adscripción: Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización; sede: Distrito Federal; perfil y requisitos: nivel académico: pasante con licenciatura terminada o licenciatura con título profesional en la carrera de Informática o carrera técnica en el área de informática, concluida con título o certificado; experiencia laboral: un año en ciencias y procesos tecnológicos, ciencias y tecnologías de los ordenadores; capacidades gerenciales: **1.** Orientación a resultados, **2.** Trabajo en equipo; capacidades técnicas específicas: **1.** Manejo de base de datos relacionales, **2.** Conocimiento de lenguaje de consulta estructurada SQL, **3.** Conocimiento de programación en Visual Basic y generación de reportes con Crystal Reports, **4.** Conocimiento de programación en lenguajes para la Web, **5.** Análisis, diseño y desarrollo de sistemas; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint), Internet, computadora personal; facilidad para viajar: sí.

B). Plaza: denominación: Profesional Técnico Jurídico; vacantes: 01; nivel: QC; percepción ordinaria bruta: \$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.); funciones principales: **1.** Elaborar actas administrativas y de reuniones de los comités en los que participa la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización; **2.** Elaborar proyectos de respuesta a requerimientos formulados por la Secretaría de la Función Pública, así como escritos de seguimiento y desahogo de las inconformidades presentadas con motivo de los procesos de ingreso al Sistema Profesional de Carrera; **3.** Atender los trámites relativos a los informes previos y justificados en materia de amparo requeridos como autoridades responsables a los integrantes del Comité Técnico de Profesionalización y Selección; **4.** Emitir opiniones sobre consultas jurídicas relacionadas con la aplicación de la normatividad aplicable en la Administración Pública Federal en materia de recursos humanos; **5.** Atender las solicitudes de información pública gubernamental; adscripción: Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización; sede: Distrito Federal; perfil y requisitos: nivel académico: pasante con licenciatura terminada o licenciatura con título profesional en la carrera de Derecho; experiencia laboral: dos años o más, habiéndose desempeñado en el sector público o privado; con la función principal de apoyar y asistir en la atención de asuntos legales relacionados con la aplicación de normatividad en materia de recursos humanos en la Administración Pública Federal; o bien haberse desempeñado en el ejercicio libre de su profesión en las materias de derecho laboral, derecho administrativo y amparo; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo y **2.** Orientación a resultados; capacidades técnicas específicas: **1.** Análisis, interpretación y aplicación del derecho; **2.** Formulación de proyectos y elaboración de actas; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word y Excel), Internet; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; **b)** Título profesional y/o cédula profesional en su caso; los extranjeros deberán presentar además documentación que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión. En el caso de plazas de pasantes con licenciatura concluida, se deberá presentar constancia expedida por la institución educativa en la que se acredite haber obtenido el 100% de créditos; para el caso de carrera técnica, se deberá presentar el certificado o título correspondiente; **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial oficial vigente expedida por la institución pública en donde actualmente se presten servicios); **d)** Cartilla del servicio militar liberada, en caso de hombres (hasta los 40 años); **e)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre; **f)** Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, y que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el nombramiento correspondiente sin responsabilidad alguna para la dependencia, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal: www.trabajaen.gob.mx el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolo durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas serán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Profesional Técnico en Informática (dos vacantes)

1	Publicación de convocatoria	27 de julio de 2005	Diario Oficial de la Federación
2	Registro de aspirantes	27 de julio al 11 de agosto de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	12 de agosto de 2005	Trabajaen
4	Evaluación de capacidades técnicas	16 de agosto de 2005	México, D.F.
5	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	18 de agosto de 2005	D.F.
6	Revisión documental	22 de agosto de 2005	D.F.
7	Entrevista por el Comité de Selección	22 de agosto de 2005	D.F.
8	Resolución a los aspirantes	23 de agosto de 2005	Trabajaen

Profesional Técnico Jurídico

1	Publicación de convocatoria	27 de julio de 2005	Diario Oficial de la Federación
2	Registro de aspirantes	27 de julio al 11 de agosto de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	12 de agosto de 2005	Trabajaen
4	Evaluación de capacidades técnicas	16 de agosto de 2005	México, D.F.
5	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	18 de agosto de 2005	D.F.
6	Revisión documental	23 de agosto de 2005	D.F.
7	Entrevista por el Comité de Selección	23 de agosto de 2005	D.F.
8	Resolución a los aspirantes	24 de agosto de 2005	Trabajaen

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Aplicación de evaluación técnica: los aspirantes deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio. Esta etapa se realizará en el edificio anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F.

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente Convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público y de capacidades gerenciales. Estas se efectuarán en el edificio anexo de la SAGARPA ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx de correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Recepción de documentos: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la entrevista con el Comité Técnico de Selección. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio. La revisión documental se realizará en el edificio anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F.

9. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33698, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

10. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; 2. El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; 3. Los datos personales y el resultado de las evaluaciones de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso; 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; 5. El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, el 4 de junio de 2004; 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables; 7. Las fechas y domicilios que se señalan en la presente convocatoria están sujetos a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx o mediante comunicado vía correo electrónico.

México, D.F., a 27 de julio de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**VIGESIMA OCTAVA CONVOCATORIA PUBLICA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 21, 26, 28, 29, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 21, 23, 25, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A). Plaza: denominación: Jefe de Programa de Planeación Agropecuaria; vacante: 1; nivel: NA01; percepción ordinaria bruta: \$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.); funciones principales: **1.** Establecer mecanismos de acopio de datos que permitan la integración de información estadística agropecuaria (módulos SIACAP y SIPCAP), así como resguardar en archivos magnéticos los programas anuales, inventarios, avances mensuales y cierres agrícola y pecuario para su envío al SIAP; **2.** Diseñar procedimientos para la atención de solicitudes de información estadística del sector agropecuario, así como establecer un registro de los servicios proporcionados para su notificación al SIAP; **3.** Formular propuestas para la realización de acciones de coordinación entre la Delegación de la SAGARPA en el Distrito Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como el CIEGDRUS-DF, en materia de proyectos de consolidación del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable; **4.** Conducir las acciones de actualización del inventario de los recursos agropecuarios, acuícolas y agroindustriales, a efecto de mantenerlos para la consulta de productores y dependencias que lo requieran; **5.** Proponer en coordinación con las áreas correspondientes de CORENADER e INEGI, acciones para la integración del Programa Anual de Trabajo del CIEGDRUS-DF, así como del SNIDRUS-DF; **6.** Apoyar la coordinación de las sesiones del CIEGDRUS-DF, así como efectuar el seguimiento de los acuerdos tomados; **7.** Actualizar a personal de la Delegación de la SAGARPA en el Distrito Federal en la integración de estadísticas básicas sectoriales y en el seguimiento estadístico de los programas de producción; **8.** Proponer mecanismos para la promoción de la consulta de la información estadística del sector agropecuario del Distrito Federal, entre instituciones públicas, organismos privados y sociales, así como entre productores, comercializadores, agroindustriales, estudiantes, investigadores y público en general; adscripción: Delegación de la SAGARPA en el Distrito Federal; sede: Xochimilco, Distrito Federal; perfil y requisitos: nivel académico: licenciatura con título profesional en las carreras de Agronomía, Economía, Administración o Ingeniería; experiencia laboral: tres años en el desarrollo de funciones relacionadas con agronomía, estadística, geografía regional o sistemas económicos; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Orientación a resultados y **3.** Negociación; capacidades técnicas específicas: **1.** Bases de datos, **2.** Programas de apoyo al desarrollo rural del sector agropecuario y **3.** Estadística agropecuaria; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Access, Excel y PowerPoint), Internet (correo electrónico); facilidad para viajar: sí.

B). Plaza: denominación: Profesional Técnico en Salud Animal; vacante: 1; nivel: QB; percepción ordinaria bruta: \$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.); funciones principales: **1.** Participar en coordinación con el Comité de Fomento y Protección Pecuaria, en las campañas zoonosanitarias de la entidad; **2.** Verificar la aplicación de las disposiciones normativas en los centros de certificación zoonosanitarios, empresas comerciales, industriales y unidades de producción pecuaria; **3.** Verificar que los productores pecuarios, notifiquen oportunamente casos sospechosos de enfermedades de reporte obligatorio, plagas exóticas y emergentes de alto impacto económico y/o riesgo para la salud pública en el Estado; **4.** Participar en los rastreos epizootiológicos, para determinar el origen, comportamiento y presencia de enfermedades en coordinación del Comité de Fomento y Protección Pecuaria; **5.** Apoyar en las actividades de sacrificio, limpieza y desinfección de las unidades productivas en cuarentena; **6.** Implementar servicios cuarentenarios y medidas contra epizooticas, aplicables en cada caso positivo o brote de enfermedad, así como su seguimiento; **7.** Realizar necropsias, toma y envío de muestras para diagnóstico de laboratorio; **8.** Registrar las unidades productivas que se encuentren bajo esquema de cuarentena y/o vacunación; **9.** Apoyar en la aplicación de exámenes a los médicos veterinarios zootecnistas, responsables de las áreas de rumiantes, porcinos, avícola, apícola y equinos, comerciales e industriales; **10.** Elaborar expedientes y actualizarlos, de cada uno de los médicos aprobados como signatarios o firmantes de centros de certificación zoonosanitarios aprobados; **11.** Participar en la gestión y trámite de solicitudes para aviso de inicio de funcionamiento de farmacias veterinarias; **12.** Apoyar en la supervisión del programa de salud animal e inocuidad de la alianza para el campo; **13.** Participar en la expedición y control de los certificados zoonosanitarios de exportación y de movilización nacional de animales, constancias de parvadas y de granjas

libres de aves; adscripción: Delegación Estatal de la SAGARPA en el Estado de México; sede: Estado de México; perfil y requisitos: nivel académico: pasante con licenciatura terminada o licenciatura con título profesional en las carreras de Agronomía o Veterinaria y Zootecnia; experiencia laboral: dos a tres años en el área de ciencias médicas, en funciones relacionadas con el subsector pecuario, clínica y patología veterinaria, seguimiento y evaluación de programas sanitarios, manejo y contención de animales, procedimientos de necropsias en diferentes especies de animales y en la toma y envío de muestras para el diagnóstico de laboratorio, ejecución de cuarentenas, elaboración de programas para campañas zoonosológicas; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo y **2.** Orientación a resultados; capacidades técnicas específicas: **1.** Clínica y patología veterinaria. **2.** Diagnóstico de enfermedades en animales domésticos y silvestres, **3.** Ejecución, seguimiento y cierre de cuarentenas, **4.** Medidas de bioseguridad y **5.** Pruebas de laboratorio; idioma: no; paquetería: Windows, Microsoft Office (Word, Excel y PowerPoint) y correo electrónico; facilidad para viajar: sí.

C). Plaza: denominación: Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Financieros; vacante: 1; nivel: OB01; percepción ordinaria bruta: \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.); funciones principales: **1.** Participar en los procesos de planeación, programación y presupuestación de la Delegación, en cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia; **2.** Instrumentar en el ámbito de la Delegación los sistemas y procedimientos de planeación, programación, presupuestación y contables, así como de información, a fin de dar congruencia a la demanda del ejercicio presupuestal con la normatividad establecida; **3.** Elaborar, revisar y tramitar las cuentas por liquidar certificadas, así como la documentación de egresos, para efectos de trámite de pagos; **4.** Registrar el ejercicio del presupuesto, conforme a la programación establecida, y en su caso, reorientar el gasto a partir de los lineamientos que se señalen en función de las necesidades operativas de las áreas de la Delegación y sus Distritos; **5.** Efectuar el pago a los proveedores de bienes y servicios, de acuerdo a los procedimientos y normas establecidos, a fin de dar cumplimiento con los compromisos adquiridos; **6.** Atender consultas que le formulen tanto el personal como las distintas unidades administrativas de la Delegación, respecto de las leyes, normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones legales sobre el ejercicio del presupuesto, con el propósito de hacerlo del conocimiento y contribuir a su observancia; **7.** Operar en el ámbito de la Delegación el sistema de presupuesto y contabilidad (SIPREC), para mantener los registros actualizados y facilitar la operación; **8.** Controlar, registrar y enterar los ingresos que se generan en la Delegación por servicios prestados, en el marco de las disposiciones normativas, para cumplir con los lineamientos establecidos; **9.** Reunir la documentación e información para la elaboración de la Cuenta Pública Federal, conforme a la normatividad emitida por Oficialía Mayor de esta Secretaría, a fin de finiquitar el ejercicio presupuestal en función de los programas. Adscripción: Delegación Estatal de la SAGARPA en Guanajuato; sede: Celaya, Guanajuato; perfil y requisitos: nivel académico; licenciatura con título profesional en las carreras de Administración, Contaduría, Actuaría o Economía. experiencia laboral: tres años en la administración pública en funciones relacionadas con registros contables, elaboración de cuentas por liquidar certificadas, manejo de cuentas bancarias, así como en elaboración, registro y control de presupuesto; capacidades gerenciales: **1.** Trabajo en equipo; **2.** Orientación a resultados; capacidades técnicas específicas: **1.** Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación; **2.** Ejercicio y control de presupuesto; **3.** Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal; idioma: no; paquetería: Windows, Internet y Office; facilidad para viajar: sí.

Bases

1. Requisitos de participación: podrán participar aquellas personas que cumplan con el perfil y requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; **b)** Título profesional y/o cédula profesional; (los extranjeros deberán presentar además documentación que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión). En el caso de plazas de pasantes con licenciatura concluida, se deberá presentar constancia expedida por la institución educativa en la que se acredite el 100% de créditos; **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o credencial oficial vigente expedida por la institución pública en donde actualmente se presten servicios); **d)** Cartilla del servicio militar liberada, en caso de hombres (hasta los 40 años); **e)** Hojas de servicios o constancia de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concurre; **f)** Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por

delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto, y que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o, en su caso, se dejará sin efecto el nombramiento correspondiente, sin responsabilidad alguna para la dependencia, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

3. Registro de candidatos y temarios: la entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, el cual asignará un número de folio al aceptar el aspirante las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: el concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

A). Jefe de Programa de Planeación Agropecuaria

1	Publicación de convocatoria	27 de julio de 2005	Diario Oficial de la Federación
2	Registro de aspirantes	27 de julio al 11 de agosto de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	12 de agosto de 2005	Trabajaen
4	Evaluación de capacidades técnicas	15 de agosto de 2005	D.F.
5	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	17 de agosto de 2005	D.F.
6	Revisión documental	18 de agosto de 2005	D.F.
7	Entrevista por el Comité de Selección	18 de agosto de 2005	D.F.
8	Resolución a los aspirantes	19 de agosto de 2005	Trabajaen

B). Profesional técnico en Salud Animal

1	Publicación de convocatoria	27 de julio de 2005	Diario Oficial de la Federación
2	Registro de aspirantes	27 de julio al 11 de agosto de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	12 de agosto de 2005	Trabajaen
4	Evaluación de capacidades técnicas	16 de agosto de 2005	Estado de México
5	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	19 de agosto de 2005	D.F.
6	Revisión documental	24 de agosto de 2005	D.F.
7	Entrevista por el Comité de Selección	24 de agosto de 2005	D.F.
8	Resolución a los aspirantes	25 de agosto de 2005	Trabajaen

C). Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Financieros

1	Publicación de convocatoria	27 de julio de 2005	Diario Oficial de la Federación
2	Registro de aspirantes	27 de julio al 11 de agosto de 2005	Trabajaen
3	Revisión curricular	12 de agosto de 2005	Trabajaen
4	Evaluación de capacidades técnicas	16 de agosto de 2005	Guanajuato
5	Evaluación capacidades de visión del servicio público y gerenciales	18 de agosto de 2005	D.F.
6	Revisión documental	19 de agosto de 2005	D.F.
7	Entrevista por el Comité de Selección	19 de agosto de 2005	D.F.
8	Resolución a los aspirantes	22 de agosto de 2005	Trabajaen

5. Publicación de resultados: los resultados de las etapas del concurso serán publicados en: www.trabajaen.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Aplicación de evaluación técnica: los aspirantes deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio. Esta etapa se realizará en el edificio anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F.

Puesto	Domicilio de la oficina administrativa
Jefe de Programa de Planeación Agropecuaria	Carretera Xochimilco-Tulyehualco S/N, Bosque de Nativitas, C.P. 16090, Distrito Federal
Profesional Técnico en Salud Animal	Vialidad Adolfo López Mateos km 4.5 carretera Toluca-Zitácuaro, Col. Los Angeles, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México
Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Financieros	Avenida Irrigación S/N, Col. Monte de Camargo, C.P. 38030, Celaya, Guanajuato

Para el caso de la evaluación de capacidades técnicas de los puestos considerados en la presente convocatoria, se considerará como calificación mínima aprobatoria la obtención de 65% del total de puntuación prevista en la evaluación técnica.

7. Aplicación de evaluaciones de visión del servicio público, y de capacidades gerenciales: estas se efectuarán en el edificio anexo de la SAGARPA ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F. Los candidatos deberán acudir a la cita que se les programe para tal efecto, la cual les será comunicada mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx de correo electrónico o cualquier otro medio.

8. Recepción de documentos: es indispensable presentar los documentos personales previamente a la entrevista con el Comité Técnico de Selección. Para tal fin, los candidatos deberán acudir a la cita que se les comunique mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx, correo electrónico o cualquier otro medio. La revisión documental se realizará en el edificio Anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo número 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F.

9. Resolución de dudas: a efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx, o bien comunicarse al teléfono 9183-1000, extensión 33698, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

10. Principios del concurso: el concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento; **2.** El Comité Técnico de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria; **3.** Los datos personales y el resultado de las evaluaciones de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso; **4.** En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes; **5.** El Comité Técnico de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en los mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004; **6.** Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables; **7.** Las fechas y domicilios que se señalan en la presente convocatoria están sujetos a cambio con previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx o mediante comunicado vía correo electrónico.

México, D.F., a 27 de julio de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez
Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública

Los Comités de Selección de la Secretaría de la Función Pública con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria 0012 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Auditor Supervisor		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Auditoría Gubernamental	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>Propone al coordinador la distribución de los trabajos de auditoría a cada integrante del equipo de auditoría en colaboración con el director encargado; para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos específicos de su área.</p> <p>Verifica y coadyuva a que las auditorías se realicen conforme a los lineamientos, políticas, código de ética y las normas generales de auditoría pública; para garantizar el sustento jurídico del acto de autoridad y la imparcialidad de los resultados.</p> <p>Verifica y coadyuva a que los procedimientos por aplicar y la evidencia correspondiente, cuenten con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia necesaria; para respaldar las conclusiones y observaciones que se determinen en las auditorías que se practiquen bajo su supervisión, y así poder lograr con oportunidad, cantidad y calidad los trabajos encomendados.</p> <p>Revisa y coadyuva a que los procedimientos aplicados se vean reflejados en papeles de trabajo y que estos últimos, estén debidamente estructurados y redactados de tal forma que sean claros, objetivos y contundentes; dejando evidencia del trabajo realizado; así como, la competencia de los documentos que sustentan los hallazgos asentados en las cédulas de observaciones.</p> <p>Revisa que las observaciones y/o conclusiones estén debidamente soportadas con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; para sustentar su procedencia y competencia ante cualquier instancia legal.</p> <p>Comentar con el auditor coordinador las observaciones determinadas en las auditorías bajo su supervisión.</p> <p>Elabora, el informe de resultados de las auditorías, asegurándose que éste sea objetivo, claro, apegado a los lineamientos establecidos; para que con su atención e implementación constituya una herramienta de mejora y prevención para los entes sujetos a revisión.</p> <p>Verificar, integrar y firmar, en su caso, los expedientes de presunta responsabilidad que se deriven de los hallazgos obtenidos en las auditorías que haya coordinado o bien, en las que haya participado; para la promoción de aplicación de medidas disciplinarias que inhiban la práctica de conductas irregulares o actos de corrupción.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Contaduría, Administración, Derecho o Ingeniería. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajo).	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en auditoría administrativa y contabilidad económica.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación. Nivel de dominio: 3.	

Capacidades técnicas:	Conocimiento de leyes y reglamentos de la APF, de las normas y los procedimientos de la auditoría pública, de administración, finanzas, presupuesto público y legislación laboral y fiscal. Capacidad de análisis para resolver problemas de síntesis en la elaboración de trabajos de auditoría y redacción de informes de auditoría.
Idiomas extranjeros:	No requerido.
Otros:	Microsoft Office (Excel, Word y Outlook).

Nombre de la plaza	Analista de Auditorías Externas Financieras y Proyectos BIRF A1		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Auditoría Gubernamental	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>Realizar la actualización del universo de auditorías externas con el objeto de identificar los entes susceptibles de auditar.</p> <p>Actualizar y/o elaborar lineamientos de auditoría externa con el objeto de que sirvan como referencia para el desarrollo de las auditorías.</p> <p>Preparar la propuesta anual de designaciones de auditoría externa para presentarla a la superioridad.</p> <p>Realizar las actividades inherentes a la designación de despachos para dar a conocer a las dependencias, Organos Desconcentrados y entidades los nombres de los despachos.</p> <p>Supervisar la formulación de las respuestas de las consultas efectuadas con el objeto de atender los requerimientos de los solicitantes.</p> <p>Supervisar el desarrollo de las auditorías externas con el propósito de verificar la actuación del auditor.</p> <p>Concentrar las evaluaciones al desempeño de los auditores externos con el objeto de obtener la calificación al trabajo desarrollado por el auditor.</p> <p>Supervisar el análisis de los informes de auditorías externas para conocer los resultados obtenidos de las auditorías y evaluar el desempeño de los auditores externos.</p> <p>Efectuar el registro de los diferentes informes de auditoría externa para determinar el cumplimiento en la entrega.</p> <p>Participar en las reuniones de trabajo producto del desarrollo de las auditorías externas con el objeto de conocer los asuntos que se desprenden de las auditorías.</p> <p>Atender las consultas vía telefónica, con el objeto de orientar y/o proponer alternativas de solución.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Contaduría, Administración o Finanzas. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en auditoría administrativa, contabilidad económica, política fiscal y hacienda pública nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica. Nivel de dominio: 3.	
	Capacidades técnicas:	<p>Conocimiento y aplicación de las normas y principios de contabilidad en el ámbito público y privado.</p> <p>Conocimiento de contabilidad, así como, ejercicio y control presupuestal gubernamental.</p> <p>Conocimiento de las normas y procedimientos de auditoría pública privada.</p> <p>Experiencia en el manejo de la Ley Orgánica de la APF, Ley de Entidades Paraestatales, normatividad contable y presupuestal gubernamental, adquisiciones y aspectos básicos en fiscal y de proyectos financiados por organismos financieros internacionales.</p>	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
Otros:	Microsoft Office (Excel, Word y PowerPoint)		

Nombre de la plaza	Subdirector de Control y Evaluación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$33,537.07 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Evaluación de Sistemas de Profesionalización	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>Elaborar los contenidos, criterios técnicos, metodologías y herramientas que permitan a las dependencias de la Administración Pública Federal, elaborar y ajustar el programa operativo anual para la implementación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera; analizar su operación y proporcionar elementos de juicio.</p> <p>Capacitar y asesorar en los contenidos, criterios técnicos, metodologías y herramientas que sirvan de apoyo a las dependencias de la Administración Pública Federal, a través del área correspondiente, para la elaboración de los informes que deban rendir a la Secretaría, respecto a la gestión de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección establecidos conforme a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.</p> <p>Captar, consolidar y analizar la información que se deriva del funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría responsables de implementar los subsistemas previstos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento para formular los reportes correspondientes.</p> <p>Registrar los programas operativos anuales de las dependencias de la Administración Pública Federal, para dar seguimiento a la operación e implementación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>Elaborar el informe anual de evaluación de la operación del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en los términos previstos por la Ley de la materia y su Reglamento para proveer elementos de análisis y toma de decisiones.</p> <p>Interpretar y consolidar la información solicitada a los comités de las dependencias, para la aplicación del sistema de premios, reconocimientos y estímulos por los logros obtenidos en la puesta en marcha y operación del propio sistema del Servicio Profesional de Carrera.</p> <p>Evaluar desviaciones y posibles acciones de mejora para el adecuado funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría responsables de implementar los subsistemas previstos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.</p> <p>Asesorar y capacitar a las dependencias, a través del área correspondiente, en el uso de metodologías y herramientas de control y evaluación para su implantación.</p> <p>Realizar visitas aleatorias a las dependencias para vigilar el apego a la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.</p> <p>Formular diagnóstico del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal para identificar desviaciones y proponer mejoras.</p> <p>Formular reporte de avances e informe anual de operación del Servicio Profesional de Carrera para vigilar la operación del sistema.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Matemáticas, Economía, Ingeniería, Administración, Derecho, Contabilidad, Computación e Informática, o Ciencias Políticas y Administración Pública. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajo).	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en dirección y desarrollo de recursos humanos, auditoría administrativa y probabilidad estadística.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación. Nivel de dominio: 3.	
	Capacidades técnicas:	Técnicas de análisis, síntesis e interpretación de información y datos estadísticos. Administración de Proyectos.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Editor gráfico, reporteador y bases de datos.	

Nombre de la plaza	Auditor Coordinador		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MA1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$47,973.69 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Auditoría Gubernamental	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>Elaborar la propuesta de auditorías, en las dependencias, Organos Desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y Procuraduría General de la República, para integrarlas al Plan Anual de Auditorías de la Unidad de Auditoría Gubernamental.</p> <p>Coordinar las auditorías que ordenen los directores generales adjuntos y/o el titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental, supervisando los trabajos; para obtener los informes de resultados correspondientes que serán remitidos a las áreas auditadas para su atención y para seguimiento por parte de los órganos internos de control correspondientes.</p> <p>Establecer la estrategia de cada auditoría conforme al tipo de revisión, antecedentes y directrices específicas; para el cumplimiento de los objetivos y alcances establecidos en la planeación de la auditoría.</p> <p>Asignar, distribuir y coordinar los trabajos de auditoría a cada integrante del equipo de auditoría en colaboración con el jefe de grupo designado; para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos específicos de su área.</p> <p>Supervisar que las auditorías se realicen conforme a los lineamientos, políticas, código de ética y las normas generales de auditoría pública; para garantizar el sustento jurídico del acto de autoridad y la imparcialidad de los resultados.</p> <p>Supervisar que los procedimientos por aplicar y la evidencia correspondiente, cuenten con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia necesarias; para respaldar las conclusiones y observaciones que se determinen en las auditorías que se practiquen bajo su coordinación y lograr en oportunidad, cantidad y calidad los trabajos encomendados.</p> <p>Verificar que los procedimientos aplicados se vean reflejados en papeles de trabajo y que estos últimos, estén debidamente estructurados y redactados de tal forma que sean claros, objetivos y contundentes; para dejar evidencia del trabajo realizado, así como, la competencia de los documentos que sustentan los hallazgos asentados en las cédulas de observaciones.</p> <p>Supervisar y asegurar que las observaciones y/o conclusiones estén debidamente soportadas con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; para sustentar su procedencia y competencia ante cualquier instancia legal.</p> <p>Someter a aprobación del director general adjunto correspondiente las observaciones determinadas en las auditorías bajo su coordinación; para posteriormente, comentarlas con los responsables de las áreas sujetas a revisión y una vez firmadas incorporarlas en el informe de resultados correspondiente.</p> <p>Revisar, el informe de resultados de las fiscalizaciones bajo su coordinación, asegurándose que éste sea objetivo, claro, apegado a los lineamientos establecidos; para que con su atención e implementación constituya una herramienta de mejora y prevención para los entes sujetos a revisión.</p> <p>Supervisar, integrar y firmar, en su caso, los expedientes de presunta responsabilidad que se deriven de los hallazgos obtenidos en las auditorías que haya coordinado o bien, en las que haya participado; para la promoción de aplicación de medidas disciplinarias que inhiban la práctica de conductas irregulares o actos de corrupción.</p> <p>Registrar y actualizar los avances y resultados de las auditorías o de actividades que coordine o realice; para conformar una base de información y consulta.</p> <p>Administrar los recursos humanos, tecnológicos y demás insumos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Contaduría, Administración, Derecho o Ingeniería. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajo).	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en auditoría administrativa.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación. Nivel de dominio: 4.	

Capacidades técnicas:	Conocimiento de leyes y reglamentos de la Administración Pública Federal, de las normas y procedimientos de auditoría pública, de administración y presupuesto público y de legislación laboral. Capacidad de análisis para resolver problemas de síntesis en la colaboración de los trabajos de auditoría.
Idiomas extranjeros:	No requerido.
Otros:	Microsoft Office (Excel y Word) Outlook.

Nombre de la plaza	Director de Proyectos de Vinculación y Comunicación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MA1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$47,973.69 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Gobierno Electrónico y Política de Tecnologías de la Información	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>Definir e implementar los mecanismos de vinculación y comunicación en materia de tecnologías de la información y comunicaciones y gobierno electrónico a nivel nacional e internacional con las entidades de la Administración Pública Federal (Administración Pública Federal), la red de responsables de tecnologías de la información y comunicaciones, organizaciones no gubernamentales e iniciativa privada.</p> <p>Organizar las reuniones de la red de responsables de informática o tecnologías de la información y comunicaciones de la Administración Pública Federal.</p> <p>Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos de la Unidad de Gobierno Electrónico y Política de Tecnologías de la Información, derivados de su participación en los eventos y/o reuniones gubernamentales (particularmente los de la red de informática), nacionales y regionales, e internacionales en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.</p> <p>Coordinar la participación de la Unidad de Gobierno Electrónico y Política de Tecnologías de la Información, en eventos nacionales e internacionales de tecnologías de la información y comunicaciones y gobierno electrónico.</p> <p>Promover e impulsar el desarrollo de servicios electrónicos gubernamentales como medio de atención ciudadana, buscando con este mismo fin tener sinergias en los tres ámbitos de gobierno en beneficio de la ciudadanía.</p> <p>Proponer e impulsar acciones de colaboración, coordinación, cooperación y concertación con instituciones públicas, sociales y privadas, así como con gobiernos de las entidades federativas y municipios.</p> <p>Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a la formulación de políticas institucionales de gobierno electrónico.</p> <p>Participar en la asesoría a la Secretaría de Relaciones Exteriores en materia de tratados, convenios o acuerdos internacionales, cuando establezcan derechos y obligaciones en materia de gobierno electrónico.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Comunicación, Computación e Informática, Administración o Sistemas y Calidad. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en ciencia de los ordenadores y opinión pública.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación. Nivel de dominio: 4.	
	Capacidades técnicas:	Administración de proyectos. Conocimiento de tecnologías de comunicación e información.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	<ul style="list-style-type: none"> • Microsoft Office (Excel y Word) Outlook. • Disponibilidad para viajar. 	

Nombre de la plaza	Subdirector de Proyectos, Política y Normas		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NB1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$28,664.15 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Gobierno Electrónico y Política de Tecnologías de la Información	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>Asegurar la existencia y actualización de un repositorio de información o expediente organizado de la información de mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de política y normatividad de tecnologías de la información y comunicaciones.</p> <p>Revisar y validar los borradores y presentaciones de las propuestas de disposiciones administrativas para el establecimiento de las políticas y programas en materia de gobierno electrónico que deba emitir la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Revisar y validar los borradores y presentaciones de las propuestas de disposiciones administrativas de carácter general en materia de gobierno electrónico para la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>Revisar y validar los borradores y presentaciones de las propuestas que en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre políticas para planeación, ejecución y evaluación del presupuesto de tecnologías de la información y comunicaciones se elaboren.</p> <p>Apoyar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la formulación de sus políticas institucionales de gobierno electrónico.</p> <p>Participar en la asesoría a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en materia de tratados, convenios o acuerdos internacionales, cuando establezcan derechos y obligaciones en materia de gobierno electrónico.</p> <p>Investigar las disposiciones administrativas de carácter general y las normas técnicas que en materia de servicios y sistemas electrónicos se han implementado en diferentes países en la búsqueda de mejores prácticas para su implementación en México.</p> <p>Revisar y validar los borradores y presentaciones de las propuestas de normas técnicas en materia de gobierno electrónico para la Secretaría de la Función Pública.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho, Sistemas y Calidad, Computación e Informática. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en derecho y legislación nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación. Nivel de dominio: 3.	
	Capacidades técnicas:	Análisis y elaboración de documentos jurídico-administrativos. Interpretación y análisis de disposiciones legales	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Microsoft Office (Excel y Word) Outlook.	

Nombre de la plaza	Director de Información Técnica y Control		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MB1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>Coordinar, entregar y dar seguimiento a la planeación estratégica y programa de trabajo de la unidad, a fin de verificar el cumplimiento a las metas establecidas.</p> <p>Actualizar el manual de organización de la unidad.</p> <p>Controlar la elaboración de información técnica de la unidad, para atender las solicitudes de información al amparo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>		

	<p>Coordinar la recepción, registro, distribución, seguimiento y descargo de la correspondencia que ingresa a la unidad, a fin de turnarlas a las áreas responsables de su atención.</p> <p>Administrar los recursos informáticos, con el propósito de controlar su uso adecuado.</p> <p>Coordinar los cursos de capacitación que imparte la unidad a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que así lo solicitan con la finalidad de mantener actualizados a los servidores públicos.</p>	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Administración, Contaduría o Derecho. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en administración pública y organización y dirección de empresas.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica. Nivel de dominio: 4.
	Capacidades técnicas:	Administración de recursos humanos, financieros y materiales. Sistemas de gestión y control de calidad. Conocimiento en informes de gestión. Clima organizacional.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Microsoft Office (Word y Excel) Outlook.

Nombre de la plaza	Director de Coordinación Sectorial C		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MB1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual bruta		
Adscripción	Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>Dar seguimiento a los acuerdos de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Transparencia y Combate a la Corrupción en cada una de las instituciones de la Administración Pública Federal para asegurar su total cumplimiento.</p> <p>Asesorar a las dependencias para la integración y seguimiento de los programas operativos para la transparencia y el combate a la corrupción.</p> <p>Evaluar el grado de implantación de los lineamientos y acciones de transparencia y combate a la corrupción en la Administración Pública Federal para conocer los logros obtenidos.</p> <p>Desarrollar e instrumentar programas de capacitación para capacitar a los enlaces de transparencia de las instituciones de la Administración Pública Federal en la operación, medición y evaluación de lineamientos y acciones de transparencia y combate a la corrupción.</p> <p>Participar en eventos externos en materia de transparencia y combate a la corrupción tanto para recibir actualización como para dar difusión a los logros de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Transparencia y Combate a la Corrupción.</p> <p>Documentar el catálogo de buenas prácticas de transparencia y combate a la corrupción en la Administración Pública Federal para contar con información lista para su difusión.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Cualquier carrera que esté considerada en "Catálogo de Carreras". Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en organización y dirección de empresas, administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados. Nivel de dominio: 4.	
	Capacidades técnicas:	Dominio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Técnicas de capacitación. Técnicas de consultoría.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Procesador de palabras, hoja de cálculo, correo electrónico.	

Nombre de la plaza	Director de Sanciones A		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	MB1 Director de Area
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>Analizar los asuntos recibidos del coordinador de sanciones, para su atención y trámite.</p> <p>Instruir a los subdirectores o jefes de departamento sobre la elaboración de oficios de trámite, para la debida integración de los expedientes.</p> <p>Dirigir y supervisar el control y registro de expedientes integrados, para inicio del procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas.</p> <p>Someter a la consideración del coordinador los asuntos de improcedencia para emitir la resolución correspondiente.</p> <p>Revisar que conforme a las leyes aplicables y los ordenamientos legales supletorios, para que los presuntos infractores tengan conocimiento del inicio de procedimiento al que son emplazados.</p> <p>Revisar, en su caso, que los promoventes estén debidamente legitimados al contestar el inicio de procedimiento, para que se tenga por acreditado el interés jurídico.</p> <p>Analizar los argumentos de defensa y las pruebas ofrecidas en los escritos de contestación, para su valoración jurídica.</p> <p>Supervisar la elaboración del anteproyecto de resolución, para su aprobación.</p> <p>Asesorar y orientar en la materia de sanciones a licitantes, proveedores y contratistas, a los titulares del área de responsabilidades de los órganos internos de control, para crear criterios homogéneos con los emitidos por la coordinación de sanciones.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo cinco años de experiencia en derecho y legislación nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo, visión estratégica. Nivel de dominio: 4.	
	Capacidades técnicas:	Redacción de textos jurídicos. Conocimiento del derecho procesal administrativo. Conocimiento en las leyes materia de adquisiciones, obras públicas y bienes nacionales.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Procesador de palabras, manejador de presentaciones, correo electrónico.	

Nombre de la plaza	Subdirector de Sanciones A		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>Analizar los asuntos turnados por los directores, para su atención y trámite.</p> <p>Integrar los expedientes y/o instruir al efecto a los jefes de departamento, para su debida integración.</p> <p>Supervisar el registro de los expedientes ingresados al sistema electrónico, para monitorear su seguimiento.</p> <p>Elaborar y/o revisar los anteproyectos de los oficios y acuerdos procedentes para su aprobación.</p>		

	<p>Auxiliar en las audiencias, para el desahogo de las pruebas ofrecidas.</p> <p>Proponer a los directores anteproyectos de resoluciones que pueden ser de tres tipos: Improcedencia, absolución o de sanción según corresponda al caso en particular, para su aprobación preliminar.</p> <p>Capacitar y asesorar a los servidores públicos de los órganos internos de control para homologar los criterios fijados al efecto.</p>	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabaajaen).
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en derecho y legislación nacionales.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación. Nivel de dominio: 3.
	Capacidades técnicas:	Conocimiento en derecho administrativo. Conocimiento en la elaboración de resoluciones administrativas. Conocimiento en derecho civil. Conocimiento en las materias de las leyes de adquisiciones y obras públicas.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	Procesador de palabras, correo electrónico, manejador de presentaciones.

Nombre de la plaza	Subdirector de Normatividad de Adquisiciones		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas y Patrimonio Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>Supervisar las acciones de asesoría normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal a efecto de que las acciones de los consultantes se ajusten a la normatividad que rige a la Administración Pública Federal, y propiciar que en las contrataciones se obtengan las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>Supervisar e intervenir en los estudios para la interpretación, a efectos administrativos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a efecto de orientar su entendimiento y correcta aplicación, y propiciar que en las contrataciones se obtengan las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>Supervisar e intervenir en la elaboración de proyectos de iniciativa de reformas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, lineamientos y criterios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal, a efecto de modernizar y simplificar la normatividad de la materia, y propiciar que en las contrataciones se obtengan las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>Supervisar y proporcionar apoyo jurídico consultivo a la Dirección General Adjunta, a efecto de ajustar su actuación conforme a la normatividad que rige a la Administración Pública Federal, y propiciar que en las contrataciones se obtengan las mejores condiciones para el Estado.</p> <p>Las demás que le atribuya expresamente la superioridad, o que resulten complementarias en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabaajaen).	
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en derecho y legislación nacionales.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica, trabajo en equipo. Nivel de dominio: 3.	

Capacidades técnicas:	Dominio del marco jurídico de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público federal. Conocimiento de la normatividad de la Administración Pública Federal.
Idiomas extranjeros:	No requerido.
Otros:	Procesador de palabras correo electrónico, manejador de presentaciones.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Logística Regional		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Atención Ciudadana	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>Apoyar en las actividades de los operativos de verificación y fiscalización que llevan a cabo los supervisores regionales, con la finalidad de detectar áreas críticas y realizar un análisis para la programación de futuros operativos.</p> <p>Procesar y revisar los productos de inteligencia que realizan las supervisorías regionales con la finalidad de detectar áreas de corrupción y solventar así las áreas críticas de las dependencias y entidades federales.</p> <p>Controlar y gestionar las acciones derivadas de la Comisión Intersecretarial para la Coordinación Operativa de los Puntos de Internación al Territorio Nacional de cada una de las supervisorías regionales, para mejorar los servicios que prestan las dependencias federales en los puntos de internación al territorio nacional poniendo a los ciudadanos como centro de atención.</p> <p>Programar la información, de los centros integrales de servicios en los centros de importación temporal de vehículos ubicados en la frontera Norte, con la finalidad de establecer estadísticas de atención a usuarios y estar en posibilidad de mejorarlos.</p> <p>Revisar las actividades de manera semestral de cada una de las supervisorías con la finalidad de que éstas mejoren los procesos y estar en aptitud de mejorar los servicios.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho, Administración, Contaduría. Carrera terminada (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabaen).	
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en derecho, legislación nacionales y administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y trabajo en equipo. Nivel de dominio: 2.	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (SFP). Conocimiento del Reglamento Interior de la (SFP). Redacción textos jurídicos.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Procesador de palabras, hoja de cálculo y manejador de presentaciones.	

Nombre de la plaza	Chofer de Director General		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	PQ1 Chofer de Director General
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual bruta		
Adscripción	Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la APF	Sede (radicación)	México, D.F.

Funciones	<p>Conducir y operar apropiadamente el vehículo oficial que traslada al director general a las instituciones o dependencias a las que el funcionario requiera desplazarse para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>Coordinar directamente con el director general la logística de sus recorridos a fin de establecer las rutas y tiempos del traslado del servidor público.</p> <p>Informar sobre las condiciones y estado del vehículo a su cargo a fin de establecer en coordinación con el área de servicio a vehículos, los programas de mantenimiento correctivo y preventivo de la unidad a su cargo.</p> <p>Revisar periódicamente los niveles de agua, aceite, gasolina, batería y presión de aire de las llantas de acuerdo a las especificaciones técnicas del vehículo a fin de mantenerlo en condiciones óptimas de operación.</p> <p>Mantener limpio y en condiciones de operación el vehículo oficial a su cargo a fin de brindar un servicio seguro y de calidad.</p>	
Perfil y requisitos	Académicos:	Secundaria (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en apoyo ejecutivo y administrativo.
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo. Nivel de dominio: 1.
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de la Ciudad de México. Mecánica automotriz. Reglamento de Tránsito del D.F.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
	Otros:	

Nombre de la plaza	Subdirector de Atención Directa y Gestión para Asuntos del Sector Hacienda, Energía, Seguridad Nacional y de Seguimiento de Organos Internos de Control		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area.
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Atención Ciudadana	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<p>Desarrollar el proceso de gestión ciudadana ante las dependencias, entidades y organismos gubernamentales de su sector, para resolver la problemática planteada por el ciudadano, atendiendo a las estrategias planeadas por el Director de Atención Directa y Gestión Ciudadana.</p> <p>Establecer los controles y mecanismos de turno así como de seguimiento al proceso de atención directa y gestión ciudadana en los órganos internos de control de su sector para analizar la información generada en los órganos internos de control de su sector con la finalidad de detectar áreas de oportunidad para la mejora de la atención del ciudadano.</p>		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Derecho. Titulado (consultar el catálogo de carreras genéricas en la página de Trabajaen).	
	Laborales:	Mínimo un año de experiencia en derecho y legislación nacionales, administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y negociación. Nivel de dominio: 3.	
	Capacidades técnicas:	Conocimiento de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Atención a usuarios. Análisis y síntesis de información.	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Hoja de cálculo, procesador de palabras, bases de datos.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.																											
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título, cédula profesional, para el caso de pasantes, documento oficial que así lo acredite y para secundaria y preparatoria certificado); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), para el caso de chofer licencia de conducir vigente y; • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. <p>La Secretaría de la Función Pública se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>																											
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. <p>Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal de esta dependencia: www.funcionpublica.gob.mx, asimismo en el portal se encontrará los criterios de evaluación de capacidades.</p>																											
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapas del concurso</th> <th>Etapa</th> <th>Fecha o plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Publicación de convocatoria</td> <td>27/07/2005</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Registro de aspirantes</td> <td>27/07/2005 al 9/08/2005</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Revisión curricular</td> <td>10/08/2005</td> </tr> <tr> <td></td> <td>* Evaluación técnica</td> <td>15/08/2005 al 26/08/2005</td> </tr> <tr> <td></td> <td>* Presentación de documentos</td> <td>29/08/2005 al 2/09/2005</td> </tr> <tr> <td></td> <td>* Evaluación de capacidades</td> <td>29/08/2005 al 2/09/2005</td> </tr> <tr> <td></td> <td>* Entrevista por el Comité de Selección</td> <td>12/09/2005 al 19/09/2005</td> </tr> <tr> <td></td> <td>* Resolución candidato</td> <td>19/09/2005 al 23/09/2005</td> </tr> </tbody> </table>	Etapas del concurso	Etapa	Fecha o plazo		Publicación de convocatoria	27/07/2005		Registro de aspirantes	27/07/2005 al 9/08/2005		Revisión curricular	10/08/2005		* Evaluación técnica	15/08/2005 al 26/08/2005		* Presentación de documentos	29/08/2005 al 2/09/2005		* Evaluación de capacidades	29/08/2005 al 2/09/2005		* Entrevista por el Comité de Selección	12/09/2005 al 19/09/2005		* Resolución candidato	19/09/2005 al 23/09/2005
Etapas del concurso	Etapa	Fecha o plazo																										
	Publicación de convocatoria	27/07/2005																										
	Registro de aspirantes	27/07/2005 al 9/08/2005																										
	Revisión curricular	10/08/2005																										
	* Evaluación técnica	15/08/2005 al 26/08/2005																										
	* Presentación de documentos	29/08/2005 al 2/09/2005																										
	* Evaluación de capacidades	29/08/2005 al 2/09/2005																										
	* Entrevista por el Comité de Selección	12/09/2005 al 19/09/2005																										
	* Resolución candidato	19/09/2005 al 23/09/2005																										
	* Nota: estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en estas plazas.																											
Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y www.funcionpublica.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.																											

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la aplicación de la evaluación técnica, así como la recepción y el cotejo de los documentos personales y la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión en el servicio y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos de esta dependencia, el día y la hora que se le informe a través de su cuenta en la página de: www.trabajaen.gob.mx y el correo electrónico personal, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse. La cita será en Av. Insurgentes Sur 1735, mezzanine, ala Sur, Col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, de la Ciudad de México, D.F.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención de dudas, por lo que para el proceso de registro y primera etapa (revisión curricular) de la convocatoria, se atenderán las dudas en el teléfono 3003-3000, Ext. 4030, y para las etapas siguientes, el número de atención de dudas es 3003-3000, Ext. 5189, 5164 y 5144, asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@funcionpublica.gob.mx , de la Subdirección de Ingreso de la Secretaría de la Función Pública.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por él o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de julio de 2005.

El Presidente de los Comités de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente por acuerdo de los Comités de Selección

Lic. Sergio Camacho Mendoza

Rúbrica.

Secretaría de Educación Pública

El Comité de Selección de la Secretaría de Educación Pública, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA 04/2005 PUBLICA Y ABIERTA
Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del
Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Director General de Educación Superior para Profesionales de la Educación		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo:	CFKA01 Director General
Percepción ordinaria:	\$119,747.45 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación		
Funciones principales:	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Proponer e impulsar políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación; 2.- Proponer, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudios para la educación superior que impartan las escuelas normales; 3.- Establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior destinada a la formación de profesionales de la educación, a efecto de acordar políticas y acciones para su desarrollo; 4.- Mantener la articulación y congruencia entre los contenidos, planes y programas de la educación básica nacional con los programas de educación normal y los de actualización y capacitación en la misma, conjuntamente con la Subsecretaría de Educación Básica y las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría; 5.- Promover que las instituciones de educación superior destinada a la formación de los profesionales de la educación alcancen niveles superiores de desarrollo y calidad, mediante procesos de planeación estratégica participativa y programas integrales de fortalecimiento institucional; 6.- Auspiciar el mejoramiento de la calidad de la educación superior que le impone su ámbito de competencia y la solución de problemas específicos de la misma; 7.- Elaborar en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional, en los planteles de educación superior destinada a la formación de los profesionales de la educación, así como generar mecanismos para evaluar el desempeño de este tipo de instituciones educativas; 8.- Participar en el estudio de los proyectos para la creación de instituciones de educación superior destinada a la formación de los profesionales de la educación; 9.- Gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las aportaciones federales para las instituciones de educación superior destinadas a la formación de los profesionales de la educación que funcionen como organismos descentralizados y las demás que sean de su competencia; 10.- Establecer, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, mecanismos para evaluar el desempeño de las instituciones educativas del tipo superior que le competen; 		

	<p>11.- Proponer y evaluar las políticas de la Secretaría en materia de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que imparten los planteles particulares de educación superior destinada a la formación de los profesionales de la educación, así como las de revalidación y equivalencia de estudios, en coordinación con la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación;</p> <p>12.- Promover que en las instituciones de educación superior destinada a la formación de los profesionales de la educación, se realicen estudios y diagnósticos que permitan identificar sus características, conocer los resultados obtenidos para sistematizar, integrar y difundir la información necesaria en la evaluación global de este tipo educativo;</p> <p>13.- Evaluar, en coordinación con la Dirección General de Evaluación de Políticas, el funcionamiento de las instituciones de educación superior destinada a la formación de profesionales de la educación;</p> <p>14.- Regular la integración de un Sistema Nacional de Formación de Profesionales de la Educación;</p> <p>15.- Desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistémica de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación;</p> <p>16.- Establecer la coordinación necesaria con la Dirección General de Evaluación de Políticas para el diseño y aplicación de sistemas de evaluación de las instituciones y de los programas de educación superior para profesionales de la educación, con objeto de conocer los niveles de calidad alcanzados y determinar la medida en que ésta corresponde a las demandas de desarrollo del Sistema Educativo.</p>		
Perfil y requisitos:	Académicos:	Maestría en Educación. Titulado.	
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en teoría y métodos educativos, organización y planificación de la educación, preparación y empleo de profesores.	
	Capacidades gerenciales:	1.- Visión estratégica. 2.- Liderazgo.	
	Capacidades técnicas:	1.- Planes y programas de estudio. 2.- Evaluación educativa.	
	Idiomas extranjeros:	Inglés.- Nivel intermedio.	
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet.- Nivel básico. Disponibilidad para viajar.	

Nombre de la plaza:	Director General de Planeación y Programación		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo:	CFKA01 Director General
Percepción ordinaria:	\$119,747.45 mensual bruta	Sede:	México, D.F.
Adscripción:	Dirección General de Planeación y Programación		
Funciones principales:	<p>1.- Proponer lineamientos y coordinar la elaboración y actualización del Programa Sectorial de Educación, en los términos que establezcan la Ley de Planeación, la Ley General de Educación y el Plan Nacional de Desarrollo, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con la participación de las autoridades de las entidades federativas, sectores sociales involucrados en la educación y la sociedad en general para definir y dar congruencia a las acciones en materia educativa en un periodo determinado;</p> <p>2.- Gestionar ante las instancias competentes la aprobación de los anteproyectos de presupuesto anual, del Programa de Inversión y Obra Pública de la Secretaría y de las Entidades Paraestatales agrupadas en el sector educativo que hayan sido autorizados por el Secretario para obtener los recursos económicos que sustenten el funcionamiento y prestación de los servicios;</p> <p>3.- Apoyar, y cuando corresponda, coordinar la elaboración de programas institucionales, regionales, estatales y especiales del sector educativo, a solicitud de los interesados y por instrucciones del Secretario para dar congruencia a las acciones del sector educativo;</p>		

	<p>4.- Elaborar y, en su caso, conducir el desarrollo de estudios prospectivos que permitan anticipar los escenarios y las necesidades de desarrollo del Sistema Educativo Nacional en sus diversos tipos, niveles y modalidades, así como elaborar los informes oficiales que deba rendir el Secretario con el fin de sustentar los requerimientos de información que demande la sociedad;</p> <p>5.- Contribuir al desarrollo y coordinación de un Sistema Nacional de Planeación integrado por las Subsecretarías, los Organos Desconcentrados, Instituciones y Entidades Paraestatales agrupadas en el Sector Educativo y realizar consultas periódicas con el Consejo Consultivo de Planeación y Política Educativa, el Consejo Nacional de Participación Social, el Consejo Nacional de Autoridades Educativas, el Consejo para el seguimiento del compromiso social para la calidad de la educación y las entidades especializadas en evaluación educativa, para contar con un sistema de información integral sobre el sector educativo;</p> <p>6.- Proponer criterios y prioridades para la orientación del gasto público en los diferentes tipos, niveles y modalidades del servicio educativo a fin de atender las necesidades sociales en la materia con criterios de equidad y calidad;</p> <p>7.- Llevar el Registro Nacional de Instituciones pertenecientes al Sistema Educativo Nacional para programar en forma la creación, crecimiento, supresión o reubicación de los servicios educativos;</p> <p>8.- Proponer normas generales y lineamientos para la elaboración del anteproyecto de presupuesto del sector educativo, que incluya el gasto en actividades, programas y proyectos educativos especiales y las transferencias a entidades federativas, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las prioridades del sector educativo y las políticas que señale el Secretario para orientar metodológicamente la confirmación e integración del mismo;</p> <p>9.- Analizar y proponer, en coordinación con la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros, la aplicación de las modificaciones que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al presupuesto autorizado para realizar los ajustes que se consideren pertinentes;</p> <p>10.- Desarrollar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, la Dirección General de Evaluación de Políticas y demás Unidades Administrativas Competentes, un Sistema Nacional de Información, Estadística e Indicadores Educativos relacionados con la planeación, programación y evaluación del sistema educativo para contar con los elementos cualitativos y cuantitativos que sustenten el mantenimiento o modificación de estrategias;</p> <p>11.- Establecer lineamientos y coordinar la difusión de información, estadística e indicadores del sector educativo para lograr la consistencia y uniformidad de los datos y su uso interno y externo;</p> <p>12.- Proponer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, primaria y secundaria, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica para homologar las acciones educativas y administrativas del Sistema Educativo Nacional.</p>	
Perfil y requisitos:	Académicos:	Maestría en Economía, Educación, Administración, Finanzas o Ingeniería. Titulado.
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en teoría económica, ciencias políticas y administración pública.
	Capacidades gerenciales:	1.- Visión estratégica. 2.- Liderazgo.
	Capacidades técnicas:	1.- Planeación educativa. 2.- Administración y/o gestión educativa.
	Idiomas extranjeros:	Inglés. Nivel experto. Requiere de TOEFL.
	Otros:	Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint), Internet, Una Herramienta Informática Especializada. Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar.

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda;
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título y cédula profesional),
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional),
- Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Educación Pública se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal: www.sep.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria:	27/07/2005
Registro de aspirantes:	Del 27/07/2005 al 16/08/2005
Revisión curricular:	Del 18/08/2005 al 19/08/2005
Presentación de documentos:	Del 22/08/2005 al 30/09/2005
Evaluación técnica:	Del 22/08/2005 al 30/09/2005
Evaluación de capacidades:	Del 22/08/2005 al 30/09/2005
Entrevista por el Comité de Selección:	Del 3/10/2005 al 7/10/2005
Resolución candidato:	7/10/2005

- Importante: cabe hacer mención que las plazas convocadas a concurso público y abierto, a través de la presente convocatoria, estarán vacantes a partir del 1 de diciembre de 2005, por lo que los candidatos que resulten ganadores en el concurso citado serán nombrados con efectos iniciales a partir esa fecha.

- **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen por estas plazas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.sep.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión de servicio público, técnicas y centro de evaluación, así como la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de: Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en la calle de Brasil número 31, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06029 y/o en las oficinas de la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación Pública, con domicilio en calle Izazaga número 29, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06080, ambas ubicadas en la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha instrumentado un módulo de atención telefónica en el número 53281000, extensión 13179 y el correo electrónico: ingreso_sep@sep.gob.mx, de esta dependencia, donde se atenderán las dudas referentes a este proceso.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003, 2 de abril de 2004 y 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

1. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
2. En el portal electrónico: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
3. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.
4. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
5. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de julio de 2005.

La Presidenta del Comité de Selección del Sistema de Servicio Profesional de Carrera
de la Secretaría de Educación Pública

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

La Directora General de Personal y Presidenta del Comité de Selección

Lic. María Eugenia Castrellón de León

Rúbrica.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA No. 006

El Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Almacenaje y Distribución		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	<ul style="list-style-type: none"> • Dar seguimiento a la distribución del gasto en la adquisición de bienes de partidas centralizadas para un óptimo uso de los recursos asignados. • Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de control de inventarios para el óptimo manejo y conservación de los bienes en guarda. • Elaborar los controles necesarios para administrar el suministro y recibo de bienes. • Proponer políticas y procedimientos para mantener el nivel óptimo de existencias de bienes de consumo en el almacén. • Elaborar y coordinar las tomas físicas de inventario, para efectuar la conciliación con los registros almacenarios y contables. • Determinar la adquisición de los artículos del cuadro básico de bienes de consumo requeridos por las unidades administrativas con cargo al presupuesto fiscal, para contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de las áreas centrales. • Determinar y elaborar notificaciones de los artículos que por su lento o nulo movimiento no resulten útiles para el servicio que estaban destinados a fin de evitar costos innecesarios para la dependencia. • Elaborar y mantener actualizado el catálogo de firmas de las personas autorizadas para solicitar y recibir bienes. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría Pública (titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.trabajaen.gob.mx).	
	Laborales:	Dos años de experiencia laboral en: <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento y aplicación de la Ley General de Bienes Nacionales, sus normas y lineamientos. • Organización y conocimiento de toma física de inventarios. • Determinación y aplicación de niveles de inventarios. • Preparación del programa anual de adquisiciones. • Conocimiento de la Ley de Contabilidad y Gasto Público y su Reglamento. • Realización de conciliaciones entre saldos almacenarios y contables, así como su depuración. • Conocimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. • Determinación de sanciones por incumplimiento en la entrega de bienes. • Elaboración de dictámenes técnicos para la adquisición de bienes. 	
	Capacidades gerenciales:	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo. • Orientación a resultados. 	
	Capacidades técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de almacenes e inventarios. • Administración presupuestal. 	

	Idiomas:	No aplica.
	Otros:	<ul style="list-style-type: none"> • Paquetería de administración de almacenes: STAR, ASPEL o similares. • Microsoft Office a nivel intermedio. • Internet a nivel básico.

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Adquisiciones con Crédito Externo		
Nivel administrativo	OB1	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	<ul style="list-style-type: none"> • Dar seguimiento de la administración del ejercicio del presupuesto de adquisiciones con recursos externos para que la utilización de los recursos asignados a las unidades responsables sean utilizados de la mejor manera en cuanto a entrega, costo y calidad. • Consolidar las requisiciones de compra de bienes o servicios homogéneos para que se obtengan las mejores condiciones para la dependencia. • Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de adquisiciones a fin de que se integren adecuadamente los informes y programas establecidos por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Economía y el Organismo Interno de Control. • Coordinar con las unidades responsables la adecuada integración de las requisiciones de compra para la adquisición de los bienes de consumo e inversión y servicios que requieran. • Elaborar las bases de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, participando en la revisión de las mismas para la adquisición de bienes y servicios. • Participar en el subcomité revisor de bases para la adquisición de los bienes y servicios. • Atender los requerimientos de las unidades responsables mediante licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, con cargo a las partidas financieras mediante recursos de crédito externo para que las áreas sustantivas puedan cumplir con sus objetivos y metas. • Participar en la planeación y organización de los procesos de adquisición para dar cumplimiento a lo establecido con la normatividad aplicable. • Elaborar y formalizar contratos para asegurar jurídicamente a la Secretaría. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, Ciencias Políticas y Administración Pública, Contaduría, Derecho (titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.trabajaen.gob.mx).	
	Laborales:	Dos años de experiencia laboral en: <ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento y aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. • Desarrollo de los distintos procedimientos licitatorios desde su inicio hasta el término de los mismos. • Elaboración del programa anual de adquisiciones. • Conocimiento y aplicación del clasificador por objeto del gasto. 	
	Capacidades gerenciales:	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo en equipo. • Orientación a resultados. 	
	Capacidades técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Adquisiciones. • Auditoría. 	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	<ul style="list-style-type: none"> • Microsoft Office e Internet a nivel básico. 	

Nombre de la plaza	Coordinador de Proyecto		
Nivel administrativo	NB1	Número de vacantes	01 (uno)
Percepción mensual bruta	\$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Sede	México, Distrito Federal
Funciones principales	<ul style="list-style-type: none"> • Dar seguimiento de la administración del ejercicio del presupuesto de los programas de obra y mantenimiento para que la utilización de los recursos asignados a las unidades responsables sean utilizados de la mejor manera en cuanto a entrega, costo y calidad. • Consolidar las requisiciones de compra de materiales o servicios homogéneos para obtener las mejores condiciones para la dependencia. • Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de obras públicas y servicios relacionados a fin de que se integren adecuadamente los informes y programas establecidos por la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Economía y el Organismo Interno de Control. • Atender los requerimientos de las unidades administrativas mediante licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores, o adjudicación directa para que los inmuebles se adecuen a los espacios físicos y a las necesidades de trabajo de la Secretaría. • Participar en la planeación y organización de los procesos de obra pública y servicios relacionados para dar cumplimiento a lo establecido con la normatividad aplicable. • Revisar y formalizar los contratos para otorgar jurídicamente a la dependencia los mecanismos para poder establecer, en su caso, incumplimientos de los proveedores. • Elaborar bases de licitaciones para realizar la contratación de los servicios del programa de obra y mantenimiento. • Contestar las observaciones de los órganos de fiscalización. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho, Ingeniería Civil (titulado). (Consultar el catálogo de carreras genéricas en el portal: www.trabajaen.gob.mx).	
	Laborales:	Tres años de experiencia laboral en: <ul style="list-style-type: none"> • Amplio conocimiento y aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento. • Realización de licitaciones de obra pública. • Conocimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y su Reglamento. • Elaboración de informes relacionados a adquisiciones con la obra pública. • Revisión y análisis de observaciones de auditoría. 	
	Capacidades gerenciales:	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo. • Orientación a resultados. 	
	Capacidades técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Obra pública y conservación de inmuebles. • Auditoría. 	
	Idiomas:	No aplica.	
	Otros:	<ul style="list-style-type: none"> • Microsoft Office a nivel básico. 	

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida **2a.** Los aspirantes deberán presentar en original legible o copia certificada y copia simple para su cotejo:

1. Curriculum vitae detallado y actualizado en dos cuartillas.
2. Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda.
3. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título profesional o cédula profesional).
4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía o pasaporte).
5. Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años).
6. Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.
7. Comprobante de folio asignado por el portal: www.trabajaen.gob.mx.

Si los aspirantes no reúnen al 100% estos requisitos documentales y de experiencia profesional, serán descalificados de este concurso.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante, lo cual será notificado por el Comité de Selección de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de su Secretario Técnico.

Registro de candidatos y temarios **3a.** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas se encontrarán a su disposición en la página electrónica de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/05_oficialia/01_dgap/temarios.htm a partir de la fecha de publicación de la presente en el **Diario Oficial de la Federación** y en el portal de: www.trabajaen.gob.mx.

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	27 de julio de 2005
Registro de aspirantes	Del 27 de julio al 10 de agosto de 2005
Publicación total de folios	11 de agosto de 2005
* Revisión curricular	15 días a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el DOF hasta el 17 de agosto de 2005
* Presentación de documentos	Hasta el 25 de agosto
* Evaluación técnica y de capacidades	Hasta el 20 de septiembre de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 6 de octubre de 2005
* Resolución candidato	12 de octubre de 2005

* Estas fechas indicadas con asterisco podrán estar sujetas a cambio previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx, siendo lo anterior en razón al número de aspirantes que participen en cada una de ellas, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente aprobar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados **5a.** Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social: http://www.stps.gob.mx/05_oficialia/01_dgap/resultados.htm identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	<p>6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a la oficina sede en donde se encuentra adscrita la vacante para la que desea concursar, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.</p> <p>La presentación de la prueba técnica estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades de visión de servicio público y gerenciales que apliquen a cada caso, tendrán que ser presentadas en el lugar, día y hora que sean notificados a través de correo electrónico.</p> <p>La Secretaría del Trabajo y Previsión Social no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con el motivo de la presente convocatoria.</p>
Resolución de dudas	<p>7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: reclutamiento@stps.gob.mx y los números telefónicos 30-67-30-00, Exts. 3050, 3052, 3053 y 30-00-27-00, Ext. 2772, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Hrs.</p>
Principios del concurso	<p>8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p>
Disposiciones generales	<p>1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.</p> <p>2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.</p> <p>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.</p> <p>4. En el portal: www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.</p> <p>5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p> <p>6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p>

FORDD-05-01
REV.0

México, D.F., a 27 de julio de 2005.
El (los) Comité(s) de Selección
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
Director General de Desarrollo Humano
Lic. Antonio Casas Vázquez
Rúbrica.

Comisión Federal de Telecomunicaciones

El Comité de Selección de la Comisión Federal de Telecomunicaciones con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35 y 38 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 03/2005 pública y abierta al concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Nombre de la plaza	Asesoría Jurídica (Auditor Supervisor)		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	NB1-Mando
Percepción ordinaria	\$28,664.15 bruto mensual		
Adscripción	Titular del Area de Auditoría Interna del Organo Interno de Control en la Cofetel	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Supervisar y ejecutar auditorías financieras, operativas, administrativas, de desempeño y seguimiento a las diversas Unidades Administrativas de la Cofetel, a efecto de evaluar el desempeño, honesto, eficaz y eficiente. • Elaborar conjuntamente con el titular del Area de Auditoría Interna el Programa Anual de Trabajo, con el fin de contar con un marco de referencia que permita realizar las funciones de auditoría de una manera planeada y organizada. • Elaborar los proyectos de informes de auditoría y de presuntas responsabilidades, a efecto de que se proceda a la sanción de los servidores públicos que no respetan el marco jurídico existente. • Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Contador Público, Licenciado en Administración o en Informática. Titulado.	
	Laborales:	Más de seis años de experiencia en auditoría pública.	
	Capacidades gerenciales:	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo. • Orientación a resultados. • Trabajo en equipo. 	
	Capacidades técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Nociones generales de la Administración Pública Federal. • Auditoría Gubernamental. • Conocimientos de la Ley Federal de Telecomunicaciones. • Conocimientos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. 	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Paquetería de Office. Nivel básico.	

Nombre de la plaza	Profesional de Servicios Especializados		
Número de vacantes	2	Nivel administrativo	QA-Enlace
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual bruto		
Adscripción	Subdirección de Control de Inspección y Verificación	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar administrativamente en el registro de datos de servicios de telecomunicaciones, a efecto de programar visitas de inspección-verificación. • Apoyar administrativamente en el registro, análisis y almacenamiento de datos de actas de inspección-verificación, para determinar una posible sanción por incumplimiento de obligaciones, o en su caso, de una operación irregular. • Apoyar en actividades administrativas para la ejecución de operativos de inspección y verificación, para la planeación de las visitas de inspección. • Analizar características técnicas de instalaciones y equipos de telecomunicaciones, para determinar el tipo de servicio de telecomunicaciones a verificar. • Recabar datos técnicos de instalaciones y equipos de telecomunicaciones, para realizar el inventario técnico del servicio. • Apoyar en la realización de visitas de inspección y verificación en sitio, a efecto de elaborar el acta de inspección. • Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto. 		

Perfil y requisitos	Académicos:	Técnico Superior o Universitario en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica. Terminado o pasante.
	Laborales:	Más de un año de experiencia en tecnología de las telecomunicaciones.
	Capacidades gerenciales:	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados. • Trabajo en equipo.
	Capacidades técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Nociones generales de los aspectos técnicos de la operación de los servicios de telecomunicaciones. • Nociones generales de la regulación de las telecomunicaciones en México. • Nociones generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas extranjeros:	Inglés básico.
	Otros:	Paquetería de Office Profesional. Nivel intermedio.

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Capacitación y Servicios Sociales		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	OB1- Mando
Percepción ordinaria	\$19,432.72 mensual bruto		
Adscripción	Subdirección de Administración de Personal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar la detección de necesidades de capacitación al interior de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a efecto de programar las acciones de capacitación. • Consolidar la formulación del Programa Anual de Capacitación de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, para capacitar a los servidores públicos objeto de la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. • Evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Capacitación de la Cofetel, a fin de obtener los indicadores que muestren los avances de la misma. • Programar las acciones de certificación de los servidores públicos de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. • Programar las acciones de evaluación de los servidores públicos de carrera de la Cofetel, para cumplir los periodos establecidos en la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. • Formular con base en las evaluaciones de los servidores públicos de carrera un plan, para el otorgamiento de incentivos. • Administrar la identificación de metas colectivas e individuales, a efecto de contar con las herramientas de evaluación. • Administrar la base de datos de metas colectivas e individuales, a fin de controlar las meta por nivel jerárquico. • Administrar la operación de los mecanismos de evaluación del desempeño establecidos por la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los lineamientos de Evaluación del Desempeño. • Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Administración, en Pedagogía o en Ciencias Políticas y Administración Pública. Terminado.	
	Laborales:	Más de tres años de experiencia en administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	<ul style="list-style-type: none"> • Liderazgo. • Orientación a resultados. • Trabajo en equipo. 	
	Capacidades técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Nociones Generales de la Administración Pública Federal. • Capacitación y desarrollo de personal. • Administración de recursos humanos. • Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
	Otros:	Paquetería de Office Profesional nivel básico.	

Nombre de la plaza	Director de Recursos Materiales y Servicios Generales		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	MB1- Mando
Percepción ordinaria	\$56,129.22 mensual bruto		
Adscripción	Coordinación de Administración	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar la integración y ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. • Planear y coordinar las licitaciones públicas de bienes y/o servicios para cubrir las necesidades requeridas por las unidades administrativas de la Comisión. • Elaborar los pedidos, contratos o convenios que la Comisión lleve a cabo a través de la adquisición de los distintos bienes muebles a efecto de someterlos a la consideración del Area General de Asuntos Jurídicos. • Programas y participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Obra Pública, de Ahorro, de Protección Civil, Revisor de Bases de Licitación, de Bienes Muebles y demás Comités o Grupos de Trabajo en que se requiera su presencia, con el objeto de atender, conforme al ámbito de su competencia, los asuntos que le sean turnados. • Presentar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión debidamente soportados, los asuntos que conforme al marco normativo deben ser sometidos a esos órganos colegiados. • Planear y organizar debidamente las sesiones de los comités en que la DRMSG participe como Secretaria Técnica. Integrar debidamente las carpetas de dichos Comités y formular e integrar las actas correspondientes. • Coordinar la contratación de los servicios que requieren las unidades administrativas de la Comisión para atender sus necesidades y dar seguimiento a lo establecido en los clausulados de los contratos o pedidos suscritos. • Planear y programar las adaptaciones y remodelación de espacios físicos de la Comisión y, en su caso, de las obras públicas que se requieran, para atender las solicitudes formuladas por las Unidades Administrativas de la propia Comisión. • Elaborar y supervisar la ejecución de los servicios de limpieza, así como los de vigilancia para la protección del personal y de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión. • Integrar el programa de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, con el objeto de que se dispongan de lugares limpios y seguros que repercutan en un mejor entorno laboral. • Integrar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión, con el objeto de que se dispongan de lugares confortables y seguros que repercutan en un mejor entorno laboral. • Elaborar y ejecutar el programa de vigilancia, aseguramiento y de Protección Civil de la Comisión. • Supervisar que los bienes que ingresan al almacén cumplan con las características y condiciones con las que fueron adquiridos, con el objeto de salvaguardar los intereses y el patrimonio de la Comisión. • Planear y programar las adaptaciones y remodelación de espacios físicos de la Comisión y, en su caso, de las obras públicas que se requieran, para atender las solicitudes formuladas por las unidades administrativas de la propia Comisión. • Elaborar y supervisar la ejecución de los servicios de limpieza, así como los de vigilancia para la protección del personal y de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión. • Integrar el programa de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, con el objeto de que se dispongan de lugares limpios y seguros que repercutan en un mejor entorno laboral. • Integrar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles de la Comisión, con el objeto de que se dispongan de lugares confortables y seguros que repercutan en un mejor entorno laboral. • Elaborar y ejecutar el programa de vigilancia, aseguramiento y de Protección Civil de la Comisión. • Supervisar que los bienes que ingresan al almacén cumplan con las características y condiciones con las que fueron adquiridos, con el objeto de salvaguardar los intereses y el patrimonio de la Comisión. 		

	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener permanentemente actualizado el inventario de los bienes muebles y de consumo propiedad de la Comisión, con el objeto de salvaguardar su patrimonio. • Proponer el destino final de los bienes que ya no son útiles para el servicio de la Comisión y llevar a cabo lo necesario para su baja. Con el objeto de hacer un uso más racional de sus espacios, evitar recursos ociosos y de buscar a un tercero que haga un uso más racional de los mismos. • Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto. 	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Matemáticas-Actuaría, Contaduría, Administración-Ingeniería, Administración, Derecho, Arquitectura, Ciencias Políticas y Administración Pública, y Economía. Terminado.
	Laborales:	Más de cuatro años de experiencia en contabilidad económica, economía general, derecho y legislación nacionales, y administración pública.
	Capacidades gerenciales:	<ul style="list-style-type: none"> • Visión estratégica. • Liderazgo. • Orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Nociones generales de la Administración Pública Federal. • Dominio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. • Dominio de la normatividad que regula los comités. • Dominio de la Ley General de Bienes Nacionales. • Conocimiento amplio sobre control interno. • Dirección y supervisión de personal.
	Idiomas extranjeros:	No requerido.
Otros:		

Nombre de la plaza	Profesional de Servicios Especializados		
Número de vacantes	1	Nivel administrativo	QA- Enlace
Percepción ordinaria	\$7,623.64 mensual bruto		
Adscripción	Dirección de Consulta Jurídica	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar en el análisis de las consultas jurídicas sometidas a consideración de la Dirección de Consulta Jurídica, por parte de las unidades administrativas de la Comisión, a fin de elaborar los dictámenes correspondientes. • Recabar los antecedentes de los asuntos jurídicos que le son encomendados, para la integración de la información que ayude a emitir el dictamen correspondiente. • Calificar jurídicamente las garantías de cumplimiento otorgadas por los concesionarios y permisionarios de los servicios de telecomunicaciones, para cumplir con las disposiciones emitidas para tal efecto. • Apoyar la realización de estudios jurídicos en materia de telecomunicaciones para contar con la información de apoyo en los dictámenes emitidos. • Apoyar la elaboración de los proyectos de dictamen para su presentación ante las instancias correspondientes. • Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos; así como las que se determinen por necesidad del puesto. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en Derecho. Terminado o pasante.	
	Laborales:	Más de un año de experiencia en derecho y legislación nacionales, y en administración pública.	
	Capacidades gerenciales:	<ul style="list-style-type: none"> • Orientación a resultados. • Trabajo en equipo. 	
	Capacidades técnicas:	<ul style="list-style-type: none"> • Conocimientos en: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Ley Federal de Telecomunicaciones, Código Civil Federal, Código de Procedimientos Civiles y Código de Comercio. 	
	Idiomas extranjeros:	No requerido.	
Otros:	Paquetería de Office Profesional. Nivel básico.		

Bases

Requisitos de participación

1. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, no ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (solo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante con estudios acreditados al 100%);
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte);
- Cartilla del Servicio Militar liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años);
- Curriculum vitae y
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y acreditar que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Federal de Telecomunicaciones podrá solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular, así como del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Etapas del concurso

Los temarios referentes a la evaluación de las capacidades técnicas estarán publicadas en el portal: www.cft.gob.mx

4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	El 27 de julio de 2005
Registro de aspirantes	Del 27 de julio al 9 de agosto de 2005
* Revisión curricular	Del 10 al 12 de agosto de 2005
* Presentación de documentos:	
Asesoría Jurídica (Auditor Supervisor)	El 15 de agosto de 2005
Profesional de Servicios Especializados (3)	El 16 de agosto de 2005
Jefe del Departamento de Capacitación y Servicios Sociales	El 17 de agosto de 2005
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	El 18 de agosto de 2005
* Evaluación técnica:	
Asesoría Jurídica (Auditor Supervisor)	El 22 de agosto de 2005
Profesional de Servicios Especializados (3)	El 23 de agosto de 2005
Jefe del Departamento de Capacitación y Servicios Sociales	El 24 de agosto de 2005
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	El 25 de agosto de 2005
Resultados de la evaluación técnica	El 26 de agosto de 2005
* Evaluación de capacidades gerenciales	Del 29 de agosto al 6 de septiembre de 2005
* Entrevista por el Comité de Selección	Del 8 al 14 de septiembre de 2005
* Resolución candidato	El 15 de septiembre de 2005

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta: www.trabajaen.gob.mx y en la página electrónica: www.cft.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados

5. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales electrónicos: www.trabajaen.gob.mx y www.cft.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones

6. Para la recepción y cotejo de documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y transversales, además de la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de Comisión Federal de Telecomunicaciones, sitas en Bosque de Radiatas número 44, 1er. piso, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, código postal 05120, de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los portales electrónicos mencionados; la evaluación de las capacidades técnicas específicas se realizarán en el lugar, día, y hora que se les indique en la revisión documental.

Resolución de dudas

7. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en el teléfono 52 61 42 62, así como, en las cuentas de correo electrónico: jacano@cft.gob.mx de la Dirección de Recursos Humanos y abeltran@cft.gob.mx de la Subdirección de Administración de Personal.

Principios del concurso

8. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales:

- Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido del concurso.
- En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
- El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004.
 - El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente al menos con tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
 - Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.
 - Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de julio de 2005.

El Presidente de los Comités de Selección del Servicio Profesional de Carrera
de la Comisión Federal de Telecomunicaciones
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Director de Recursos Humanos
Lic. José Alberto Cano Reyes
Rúbrica.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
CONVOCATORIA CNBV-012-2005

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25 y 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Inspector "A" de Seguimiento		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras C	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar que la información presentada por las instituciones financieras supervisadas cumpla con la normatividad vigente. 2. Revisar y examinar la información financiera disponible para elaborar un diagnóstico de la situación financiera de las entidades supervisadas aplicando la metodología institucional. 3. Revisar que las operaciones que realizan las entidades supervisadas estén correctamente valuadas y reveladas en la información financiera presentada, evaluando la calidad de los controles internos y procesos para garantizar una la toma de riesgos aceptable. 4. Evaluar el cumplimiento de las disposiciones de carácter prudencial en las entidades supervisadas, con la finalidad de determinar el nivel de riesgo al que se encuentran expuestas. 5. Elaborar los oficios de observaciones en materia de seguimiento e inspecciones, con el fin de notificar a las instituciones sobre posibles desviaciones o incumplimientos a la regulación vigente. 6. Cumplir con los objetivos establecidos en los programas de supervisión, elaborando e informando a los superiores sobre las observaciones y hallazgos determinados. Asimismo, supervisar que se dé seguimiento a las observaciones y acciones correctivas informadas a las entidades supervisadas. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía o Finanzas.	
	Laborales:	Un año de experiencia en actividad económica, contabilidad económica o estadística.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y visión estratégica.	
	Capacidades técnicas:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisión de la aplicación de la regulación financiera vigente. 2. Análisis de la solvencia y rentabilidad de las entidades financieras. 	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer 50%, hablar 50% y escribir 50%.	
	Otros:	Paquetería: Excel 50%, Word 50%, PowerPoint 50% y Project Manager 50%.	

2) Nombre de la plaza	Supervisor "A" de Instituciones Financieras		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NC3

Percepción ordinaria	\$47,890.93 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras D	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar que se obtengan los objetivos establecidos en los programas de supervisión, verificando el cumplimiento de las actividades del personal a su cargo, a efecto de elaborar los informes sobre las observaciones y hallazgos determinados. 2. Dirigir al personal a su cargo con la finalidad de asegurarse de que hayan revisado las operaciones que realizan las entidades supervisadas y que éstas se encuentren correctamente valuadas y reveladas en la información financiera presentada, evaluando la calidad de los controles internos y procesos para garantizar la toma de riesgos aceptable. 3. Revisar los oficios de observaciones en materia de seguimiento e inspecciones, con el fin de notificar a las instituciones sobre posibles desviaciones o incumplimientos a la regulación vigente. 4. Elaborar un diagnóstico y análisis de la situación financiera de las entidades supervisadas aplicando la metodología institucional. 5. Revisar que la atención a la emisión de opiniones, autorizaciones y consultas solicitadas sea desempeñada en tiempo y forma conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente. 		
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía o Finanzas.	
	Laborales:	Cuatro años de experiencia en actividad económica, contabilidad económica o estadística.	
	Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.	
	Capacidades técnicas:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Supervisión de la aplicación de la regulación financiera vigente. 2. Análisis de la solvencia y rentabilidad de las entidades financieras. 	
	Idiomas extranjeros:	Inglés: leer 80%, hablar 80% y escribir 80%.	
	Otros:	Paquetería: Excel 50%, Word 50%, PowerPoint 50% y Project Manager 50%.	

3) Nombre de la plaza	Especialista "B" de Normatividad B		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	NA1
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensual bruto		
Adscripción	Dirección General de Disposiciones e Instrumentación Legal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar disposiciones de carácter general y regulación prudencial para entidades financieras, a fin de regular eficazmente el mercado de valores. 2. Controlar la actualización del marco jurídico aplicable al sistema financiero, conforme a las reformas legales, a fin de que su consulta sea expedita. 3. Elaborar proyectos para desahogar consultas jurídicas formuladas por las entidades financieras a fin de dar cumplimiento a sus peticiones. 4. Atender solicitudes de información hechas por las entidades financieras o por otras autoridades, para cumplir con las atribuciones de la CNBV. 5. Analizar el marco jurídico aplicable al sistema financiero y a la Comisión, a fin de hacerlo más acorde a la dinámica del mercado de valores. 		

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de la carrera de Derecho.
	Laborales:	Tres años de experiencia en derecho y legislación nacionales.
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y orientación a resultados.
	Capacidades técnicas:	1. Emisión de disposiciones de carácter general aplicables a las entidades sujetas a la supervisión de la CNBV. 2. Emisión de opinión sobre la aplicación a actos concretos de las leyes y disposiciones generales relativas a las entidades supervisadas por la CNBV.
	Otros:	Paquetería: Word 35% y Outlook 35%.

Bases

Primera. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Segunda. Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título). Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Tercera. Registro de candidatos y temarios	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de: www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en: www.cnbv.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx .
Cuarta. Etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	27/07/2005
Registro de aspirantes	Del 27/07/2005 al 9/08/2005
Revisión curricular	10/08/2005
* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 19/08/2005
* Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio	Hasta 29/08/2005
* Presentación de documentos	Hasta 1/09/2005
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 9/09/2005
Resolución candidato	12/09/2005

* **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

Quinta. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de: www.trabajaen.gob.mx y en el portal: www.cnbv.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Sexta. Recepción de documentos	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por: www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 1 día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Séptima. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 57-24-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.
Octava. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y en www.cnbv.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 27 de julio de 2005.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Director General de Planeación y Recursos Humanos

C.P. Rafael Pérez Gutiérrez

Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 014

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos relativos a lo que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	<i>Jefe de Departamento de Producción</i>		
Nivel administrativo	CFOA001	Número de vacantes	01 (una)
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General del Centro Nacional de las Artes	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar los mecanismos de planeación y calendarización de proyectos del programa de investigación y experimentación del centro multimedia, implementando los cursos de acción necesarios para dar un seguimiento adecuado y, en su caso, dando asesoría y proporcionando información documental que permita dar soluciones viables a los problemas que eventualmente puedan surgir, con la finalidad de asegurar la obtención del resultado propuesto en cada proyecto, en tiempo y forma. 2. Establecer criterios y programas de trabajo que permitan atender el desarrollo de los proyectos en los tiempos previstos, mediante la identificación de requerimientos tanto humanos como materiales, la determinación de prioridades, la asignación de responsabilidades, dando un adecuado seguimiento en cada una de las etapas de los proyectos y, en su caso, reorientando las acciones, con la finalidad de asegurar la realización de los mismos en tiempo y forma. 3. Instrumentar y aplicar mecanismos de evaluación y seguimiento de los proyectos del programa de investigación y experimentación del centro multimedia, mediante el establecimiento de instrumentos de registro y control internos, como son: bitácoras, formatos de evaluación y presentación, etc., con la finalidad de asegurar un eficiente control y programación de actividades que se deriven de los mismos, para su cumplimiento en tiempo y forma. 4. Coordinar e implementar las estrategias necesarias para la realización del seminario de investigación y experimentación, mediante la preparación de temarios, lista de invitados, asesorías especiales, etc., así como identificando las necesidades del programa del centro multimedia que permitan reforzar las áreas del conocimiento que así lo requieran, con la finalidad de asegurar la calidad, claridad y vigencia de los proyectos del programa de investigación y experimentación. 5. Proporcionar asesoría técnica a los desarrolladores asignados en cada uno de los proyectos, considerando la naturaleza de los mismos e identificando sus fortalezas y debilidades, así como efectuando las recomendaciones necesarias y coordinando de una manera eficiente la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles para la obtención de los resultados esperados, con la finalidad de optimizar y acelerar su desarrollo y coadyuvar a elevar la calidad de los productos a obtener. 6. Implementar acciones orientadas a motivar y estimular la participación de los integrantes del grupo de trabajo de cada proyecto, a través de dinámicas que permitan retroalimentar sobre las acciones a seguir y generen la integración y confianza entre los participantes de cada grupo de trabajo, con la finalidad de lograr la consecución de los objetivos previamente establecidos y cumplir con el programa del centro multimedia. 		

	<p>7. Coordinar las acciones necesarias para documentar los procesos de investigación y experimentación de los programas del centro multimedia, mediante la localización de información que permita obtener a través de registro (foro, video, texto, etc.), los materiales necesarios para difusión y acervo de dicha área, con la finalidad de contar con los instrumentos requeridos para el desarrollo de los proyectos institucionales.</p> <p>8. Mantener sistemas de información que permitan identificar los procesos exitosos que arrojen los proyectos, a través de la aplicación de los mecanismos de evaluación pertinentes según el caso, con la finalidad de contar con antecedentes que favorezcan su reimplantación en nuevos proyectos y optimizar el tiempo de realización de los mismos, asegurando un eficiente resultado que impacte en consecuencia, al presupuesto.</p>
Perfil y requisitos	Académicos: Pasante de las carreras en Artes, Humanidades, Comunicación.
	Laborales: Tres años. Áreas de experiencia: comunicaciones sociales, tecnología de los ordenadores.
	Capacidades gerenciales: Orientación a resultados, trabajo en equipo.
	Técnicos: Producción de proyectos de videoarte y arte electrónico.
	Idiomas: Inglés (nivel avanzado).
	Otros: No aplica.

Nombre de la plaza	<i>Jefe de Departamento de Control de Documentos</i>		
Nivel administrativo	CFOA001	Número de vacantes	01 (una)
Percepción ordinaria	\$17,046.25 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General del Centro Nacional de las Artes	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	<p>1. Coordinar la elaboración de los estados financieros y presupuestales del Centro Nacional de las Artes, mediante la concentración, análisis y consolidación de la información contable derivada de las operaciones que realiza el Cenart, con la finalidad de generar la información presupuestaria necesaria para validación del subdirector de recursos financieros y su correspondiente reporte a la superioridad e instancias externas correspondientes.</p> <p>2. Mantener un eficiente registro de las pólizas generadas en el Centro Nacional de las Artes, mediante la integración de información contenida en éstas de acuerdo con la partida presupuestal que corresponda a la documentación comprobatoria turnada por el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Tesorería, así como efectuando su captura en el sistema establecido para tal efecto, con la finalidad de asegurar un eficiente registro y control de los ingresos y egresos de la unidad administrativa.</p> <p>3. Mantener un eficiente control de la documentación contable que se genera derivada de las operaciones que realizan las diversas áreas que conforman el Centro Nacional de las Artes, supervisando que la documentación conjuntamente con su póliza sea concentrada mediante su archivo y resguardo de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de asegurar la protección y control de la información contable del Cenart.</p> <p>4. Efectuar los cierres mensuales de bancos a través del sistema de control bancario, con base en la conciliación bancaria realizada y aplicando los procedimientos establecidos para este fin, con la finalidad de asegurar el envío de la información correspondiente a la Subdirección de Recursos Financieros.</p> <p>5. Coordinar las acciones necesarias que permitan efectuar los cierres mensuales del presupuesto ejercido, mediante el registro, análisis y condensación de la información necesaria de acuerdo con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de generar información confiable y oportuna para su envío a la subdirección de recursos financieros y su reporte a la superioridad.</p> <p>6. Mantener actualizado el sistema de registro del presupuesto autorizado que emite la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto del Conaculta, mediante la integración de información por proceso y partida específica de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de asegurar transparencia y un eficiente control presupuestal.</p>		

	<p>7. Coordinar las acciones necesarias que permitan efectuar las evaluaciones presupuestales trimestrales del presupuesto ejercido por proceso y partida presupuestal, mediante la integración de la información contenida en los registros internos y el requisitado de los formatos establecidos por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto del Conaculta, con la finalidad de asegurar que se cumpla en tiempo y forma con la entrega de la información requerida.</p> <p>8. Mantener actualizado el sistema de registro de funcionarios y empleados del Cenart, así como sus descargas, mediante el cruce de movimientos de deudores y la captura de la información recibida a través del sistema de información establecido para tal efecto, con la finalidad de llevar el seguimiento permanente de dichos registros.</p> <p>9. Coordinar las acciones necesarias para atender y supervisar el desarrollo de las auditorías anuales que son practicadas por el órgano interno de control, apoyando y atendiendo los requerimientos de información en tiempo y forma, con la finalidad de eficientar el desarrollo de éstas y transparentar las operaciones realizadas por el Centro Nacional de las Artes.</p> <p>10. Efectuar la conciliación de las cifras registradas internamente, contra las cifras registradas por la Subdirección de Contabilidad del Conaculta respecto del ejercicio presupuestal vigente, mediante el análisis de los estados de cuenta enviados por dicha área, con la finalidad de cumplir conforme a la normatividad en la materia y asegurar una adecuada aplicación del gasto.</p>
Perfil y requisitos	Académicos: Titulado de las carreras en Administración, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública.
	Laborales: Dos años. Áreas de experiencia: contabilidad económica, administración pública.
	Capacidades gerenciales: Orientación a resultados, trabajo en equipo.
	Técnicos: Contabilidad gubernamental y presupuesto.
	Idiomas: No aplica.
	Otros: No aplica.

Nombre de la plaza	<i>Director de Planeación y Desarrollo del Capital Humano</i>		
Nivel administrativo	CFMA01	Número de vacantes	01 (una)
Percepción ordinaria	\$48,050.69 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	<p>1. Coordinar y dirigir las estrategias que tengan por objeto favorecer la implementación de los procesos y metodologías para la operación de cada uno de los subsistemas considerados en el sistema de servicio profesional de carrera en el marco de la normativa vigente, mediante la coordinación de acciones conjuntas con las instancias competentes y las unidades administrativas del Conaculta, con la finalidad de asegurar la implantación exitosa del sistema en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.</p> <p>2. Dirigir las acciones que permitan cumplir con los compromisos establecidos en el programa operativo anual en materia de profesionalización, coordinando los programas de trabajo y proyectos específicos para atender las acciones señaladas en cada subsistema, así como gestionando lo conducente tanto interna como externamente, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los compromisos y estrategias en materia de recursos humanos.</p> <p>3. Participar en los comités técnicos de profesionalización y de selección del Conaculta para acordar los asuntos que en materia de profesionalización deban ser aprobados por los mismos, presentando la información que permita resolver los asuntos por dichos órganos colegiados y gestionando lo conducente ante las instancias competentes, con la finalidad de asegurar la continuidad en los programas y proyectos sustantivos de la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano en el marco de lo que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera, su Reglamento y lineamientos generales emitidos por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos.</p>		

	<p>4. Coordinar y supervisar la formulación del programa operativo anual, del anteproyecto de presupuesto anual y de la cuenta de la Hacienda Pública Federal en materia de servicios personales, así como proponer las asignaciones presupuestales que requiere cada unidad administrativa dentro del capítulo 1000, con base en los requerimientos para la operación de cada una de ellas y la normativa aplicable, con la finalidad de prever los recursos necesarios que aseguren la operación del Conaculta en materia de recursos humanos.</p> <p>5. Instrumentar mecanismos que permitan ejercer un estricto control y seguimiento del ejercicio del presupuesto federal asignado para la operación en materia de recursos humanos, así como respecto al cumplimiento de los compromisos asumidos en el programa operativo anual por la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano, con la finalidad de asegurar transparencia en la operación y el cumplimiento de los objetivos establecidos, en tiempo y forma.</p> <p>6. Coordinar acciones conjuntas con la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la SEP, para gestionar las adecuaciones presupuestales del capítulo 1000 "servicios personales" que se deriven del traspaso de recursos de una partida a otra, o por la aplicación de movimientos de cancelación, creación, conversión o renivelación de plazas, así como conciliar mensualmente el presupuesto ejercido por el Conaculta, considerando los diversos conceptos de nómina y gestionando lo conducente ante las instancias competentes, con la finalidad de asegurar un eficiente control y seguimiento del gasto hasta el cierre del ejercicio fiscal.</p> <p>7. Establecer estrategias y procesos operativos que aseguren el correcto cálculo y el pago en tiempo y forma, de los sueldos y beneficios que les corresponden a los servidores públicos que prestan sus servicios en el Conaculta, en apego a la normativa y procedimientos establecidos para tal efecto, con la finalidad de asegurar el ejercicio del presupuesto federal autorizado en el capítulo 1000 "servicios personales" y su correspondiente rendición de cuentas.</p> <p>8. Coordinar la operación del sistema de pagos del Conaculta en lo relativo al capítulo 1000 "servicios personales", supervisando la correcta elaboración y aplicación de los movimientos de personal que se generan en las unidades administrativas, así como de los descuentos por diversos conceptos, con base en la normatividad establecida para tal efecto, con la finalidad de asegurar el pago correcto y oportuno a los servidores públicos que prestan sus servicios en la institución.</p> <p>9. Coordinar la elaboración de diversos reportes que permitan informar a la Dirección de Recursos Financieros del Conaculta sobre las erogaciones mensuales por concepto de servicios personales derivadas del proceso de nómina, a través de la consolidación de información por unidad administrativa y por partida presupuestal, con la finalidad de asegurar que dicha área efectúe y aplique los registros contables correspondientes en tiempo y forma.</p> <p>10. Implementar mecanismos que permitan atender con eficiencia y eficacia las demandas de los servidores públicos que prestan sus servicios en el Conaculta, respecto a las prestaciones y servicios que la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano proporciona para su acceso a los mismos, supervisando el cumplimiento de la normatividad aplicable en cada caso y su operación en tiempo y forma, con la finalidad de proporcionar un servicio eficiente y oportuno que redunde en el bienestar de los empleados.</p> <p>11. Coordinar las actividades relacionadas con la operación para el otorgamiento de las prestaciones y servicios a que tienen derecho los servidores públicos que prestan sus servicios en el Conaculta, supervisando la administración de los seguros institucionales, otorgamiento de préstamos, servicios del ISSSTE, tramitación de la CURP, filiación, etc., así como lo referente al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), el Fondo de Retiro para los Trabajadores de la Educación (FORTE), el Fondo de Ahorro Capitalizable de los Trabajadores al Servicio del Estado (FONAC), hojas de servicios, etc., con la finalidad de asegurar que se realicen de conformidad con las disposiciones establecidas para cada caso y se otorguen al personal a través de un servicio eficiente, oportuno y de calidad.</p> <p>12. Implementar las estrategias necesarias para mantener actualizado el sistema de información denominado Registro Único de Servidores Públicos (RUSP) con base en la normativa emitida para tal efecto por la unidad de servicio profesional y recursos humanos, coordinando las acciones necesarias con las unidades administrativas tanto para actualización de información como para solicitud de documentación, así como lo conducente con las instancias competentes, en su caso, con la finalidad de contar con un sistema de información actualizado que apoye los procesos vinculados con el Sistema de Servicio Profesional de Carrera.</p>
--	--

	<p>13. Coordinar las acciones que permitan la incorporación de sistemas de información adecuados a las necesidades de la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano, supervisando el diseño y desarrollo de herramientas que optimicen los procesos operativos y la generación de información y de indicadores de gestión, con la finalidad de contar con un sistema integral de información, confiable y oportuno, que apoye la toma de decisiones en materia de planeación y desarrollo de recursos humanos.</p> <p>14. Proponer modificaciones a la estructura orgánica del Conaculta de acuerdo con los planteamientos presentados por las diversas unidades administrativas, mediante el desarrollo de estudios de prospectiva que permitan determinar su viabilidad de acuerdo con el impacto presupuestal derivado de los movimientos, ya sea por creación o compensación resultantes, así como negociando, en su caso, ante autoridades de las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, lo conducente para obtener la autorización correspondiente, con la finalidad de contar con una estructura que responda a las necesidades del Consejo para la consecución de sus objetivos.</p> <p>15. Establecer estrategias e implementar mecanismos que permitan ejercer un eficiente control de la estructura orgánica del Conaculta, del analítico de plazas, del maestro de puestos y de la plantilla de personal, así como del manual de organización, coordinando las acciones necesarias para mantener sistemas de información actualizados, con la finalidad de generar condiciones que favorezcan los procesos operativos en materia de recursos humanos y la toma de decisiones.</p>	
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras en Administración, Ciencias Sociales, Ciencias Políticas y Administración Pública, Mercadotecnia y Comercio.
	Laborales:	Cinco años. Áreas de experiencia: dirección y desarrollo de recursos humanos, administración pública, organización y dirección de empresas.
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica, liderazgo.
	Técnicos:	Administración de recursos humanos, normatividad aplicable a recursos humanos en la Administración Pública Federal.
	Idiomas:	No aplica.
	Otros.	No aplica.

Bases

Requisitos de participación	<p>1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para cada puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.</p>
Documentación requerida	<p>2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Curriculum vitae; • Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; • Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda); • Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); • Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y • Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. <p>El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.</p>

Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal: www.trabajaen.gob.mx , el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx .	
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	Etapa	Fecha o plazo
	Publicación de convocatoria	27 de julio de 2005
	Registro de aspirantes	Del 27 de julio y hasta el 9 de agosto de 2005
	Filtro curricular	10 y 11 de agosto de 2005
	Publicación total de folios	12 de agosto de 2005
	Revisión documental*	Del 15 y hasta el 26 de agosto de 2005
	Evaluación técnica*	Del 29 de agosto y hasta el 9 de septiembre de 2005
	Evaluación de capacidades*	Del 12 y hasta el 30 de septiembre de 2005
	Entrevista por el Comité de Selección*	Del 3 y hasta el 11 de octubre de 2005
	Resolución del candidato ganador	14 de octubre de 2005

• **Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal: www.trabajaen.gob.mx y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes: www.conaculta.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales: www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en Av. Revolución No. 1877, Col. San Angel, C.P. 01000, Delegación Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico: ingreso@correo.conaculta.gob.mx
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.

	<p>3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.</p> <p>4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes.</p> <p>5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.</p> <p>Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.</p>
--	--

México, D.F., a 27 de julio de 2005.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
 "Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
 Consejo Nacional para la Cultura y las Artes
 La Presidenta del Comité de Selección
Lic. María Elena Avila Martínez
 Rúbrica.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 014

Puesto: Jefe de Departamento de Producción

Tema	Subtemas	Bibliografía
CENART	Misión.	www.cnca.gob.mx/cmm/
	Espacios del CENART.	
	Líneas de Acción.	
Conocimientos sobre el estado de las cosas en el arte electrónico	Exhibiciones de Arte Electrónico.	www.videobrasil.org.br www.arselectronica.org
	Experimentaciones con Video y Nuevas Tecnologías.	www.ciberhabit.gob.mx www.imagia.com.mx www.pintomiraya.com.mx
	Investigaciones sobre Arte-tecnología.	www.mecad.org.es www.rhizome.org
	Antecedentes Internet.	www.wikipedia.org
	Video Producción.	www.fimlschools.com/glossary.html
	Proceso de Producción.	http://64.233.187-104/search?q=cache:E5rljZTYUJ:www.makhanlaluniversityu.org/Media_Courses_Syllabus/MASTER_OF_SCIENCE_IN_ELECTRONIC_MEDIA_INFORMATICS.pdf+%22video+production*definition%22&hl=en&start=2&client=safari
	Conocimientos sobre New Media Art.	www.wikipedia.org

Conocimientos prácticos técnicos	Definición de términos técnicos como: sistema operativo, librería, algoritmo, teoría de la información, interfase, computación gráfica, microprocesador y su aplicación.	www.wikipedia.org www.gnu.org www.jpeg.org www.aec.at
	Investigación Interdisciplinaria.	Facilitating Interdisciplinary Research, Committee on Facilitating Interdisciplinary Research, National Academy of Sciences, National Academy of Engineering, Institute of Medicine, The National Academic Press, Washington D.C., EU, 2004. www.nap.edu/ http://www.fmmeduacion.comar/Pedagogia/interdisciplina.htm.
	Investigación Multidisciplinaria.	Beyond Productivity, Information Technology, Innovation and Creativity, William J. Mitchell, et. Al., National Research Council, The National Academic Press, Washington, D.C., E.U., 2003. http://www.nap.edu/
	Tecnologías de la Información.	www.wikipedia.org
	Creatividad en Trabajos de Equipo.	www.gestiopolis.com/canales3/rh/direquipos.htm

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 014

Puesto: Jefe de Departamento de Control de Documentos

Tema	Subtema	Bibliografía
Contabilidad Gubernamental y Presupuesto	Conocimientos de Contabilidad Gubernamental sobre principios, características de la información contable, Gasto Público Federal, Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental y su clasificación.	Manual de Contabilidad Gubernamental http://www.yahoo.com.mx
	Estados Financieros: el objetivo de su presentación y forma de estructuración.	Manual de Contabilidad Gubernamental http://www.yahoo.com.mx
	Sistema de Control Bancario y conciliación.	Manual de Contabilidad Gubernamental http://www.yahoo.com.mx
	Marco Legal y Normativo aplicable.	Manual de Contabilidad Gubernamental http://www.yahoo.com.mx
	Evaluaciones Presupuestales y Programáticas: su definición, forma de elaboración y tipos de variaciones.	Manual de Normas Presupuestarias. Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2004. http://www.yahoo.com.mx

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 014

Puesto: Director de Planeación y Desarrollo del Capital Humano

Tema	Subtema	Bibliografía
------	---------	--------------

Relaciones Laborales, Administración de Personal y Remuneraciones	Marco Jurídico y Normativo Laboral.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. • Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. • Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento (Subsistema de Separación). • Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. • Ley Federal del Trabajo Burocrático. • Ley Federal del Trabajo. • Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. • Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional. • SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.gob.mx/spc/normas.lin.html
	Normativa sobre Prestaciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado. • Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y su Reglamento. • Manual de Prestaciones. • Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal. • Reglamento de Prestaciones Económicas y Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Nueva modificación. • SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.gob.mx/spc/normas.lin.html
	Normatividad sobre el Proceso de Contratación.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. • Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. • Ley Federal del Trabajo. • Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal. • Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional. • SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.gob.mx/spc/normas.lin.html
	Normatividad vigente en Nómina y Pagos.	<ul style="list-style-type: none"> • Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento. • Ley del Impuesto sobre la Renta. Nueva Reforma. • Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. • Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal.
Organización y Presupuesto	Metodología para la elaboración y evaluación de Estructuras Organizacionales. Tipo de organizaciones (mecanicistas, orgánicas y matriciales).	<ul style="list-style-type: none"> • Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. • Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. • Presupuesto de Egresos de la Federación. • SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.sfp.gob.mx/spc/normas_lin.html
	Normatividad aplicable para la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos.	<ul style="list-style-type: none"> • Guía para la elaboración de manuales de la SHCP. • SHCP. Subsecretaría de Egresos. Guía de Servicios en: http://www.shcp.sse.gob.mx/contenidos/asesoria_juridica/temas/servicios_personales/temas/guias/n110900/guia_2_2.d.f.

	<p>Metodología para el Análisis y Diseño del Puesto.</p> <p>Lineamientos sobre Capacidades de la Función Pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fletcher, S. (2001). Análisis de Competencias Laborales. Panorama, México. • Granados, A. J. (2003). Reclutamiento, Selección, Contratación e Inducción del Personal. Manual Moderno, México, 3a. Ed. • Manual para elaborar Capacidades Técnicas. • Werther, W. y Davis, K. (2001). Administración de Personal y Recursos Humanos. McGraw Hill, México, 5a. Ed.
	<p>Normatividad Programático Presupuestal Capítulo 1000.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal. • Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005. • Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento. • Manual de Normas Presupuestarias de la APF.
Selección e Ingreso	<p>Normatividad que se establece para el Proceso de Reclutamiento y Selección de Personal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento (Subsistema de Ingreso). • Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado. Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional. • SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.sfp.gob.mx/spc/normas_lin.html • Grados, A. J. (2003). Reclutamiento, Selección, Contratación e Inducción del Personal. Manual Moderno, México, 3a. Ed. • Werther, W. y Davis, K. (2001). Administración de Personal y Recursos Humanos. McGraw Hill, México, 5a. Ed.
Profesionalización y Desarrollo	<p>Normatividad que se establece para el Proceso de Elaboración de Programas de Inducción y para el Proceso Diagnóstico de Necesidades de Capacitación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento (Subsistema de Desarrollo Profesional). • Mendoza, A. (2000). Manual para determinar Necesidades de Capacitación y Desarrollo. Ed. Trillas. • Reza, J. (1999). Cómo desarrollar y evaluar Programas de Capacitación en las Organizaciones. Ed. Panorama, México. • SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.sfp.gob.mx/spc/normas_lin.html • Silliceo, A. (1993). Capacitación y Desarrollo de Personal. Limusa, México.
	<p>Normatividad que se establece para la Planeación, Presupuestación, Programación, Operación y Evaluación del Proceso de Capacitación del Personal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento (Subsistema de Desarrollo Profesional). • Mendoza, A. (2000). Manual para determinar Necesidades de Capacitación y Desarrollo. Ed. Trillas. • Reza, J. (1999). Cómo desarrollar y evaluar Programas de Capacitación en las Organizaciones. Ed. Panorama, México. • SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.sfp.gob.mx/spc/normas_lin.html
	<p>Normatividad que se establece para la Elaboración de Planes de Carrera.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento (Subsistema de Desarrollo Profesional). • SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.sfp.gob.mx/spc/normas_lin.html

Normatividad sobre los Elementos Metodológicos para la Evaluación del Desempeño.	<ul style="list-style-type: none">• France, S. (2002). Evaluación de 360 grados. Ed. Panorama, México.• Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento (Subsistema de Evaluación del Desempeño y la Norma para el Sistema de Evaluación del Desempeño de los Servidores Públicos de nivel operativo).• SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.sfp.gob.mx/spc/normas_lin.html• Werther, W. y Davis, K. (2001). Administración de Personal y Recursos Humanos. McGraw Hill, México, 5a. Ed.
Normatividad sobre el Proceso de Certificación de Capacidades.	<ul style="list-style-type: none">• Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento (Subsistema de Capacitación y Certificación).• SFP. Servicio Profesional de Carrera, en: http://www.sfp.gob.mx/spc/normas_lin.html